



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2022

VOL. LXX

San Juan, Puerto Rico

Martes, 19 de abril de 2022

Núm. 20

A la una y diecisiete minutos de la tarde (1:17 p.m.) de este día, martes, 19 de abril de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy martes, 19 de abril de 2022, a la una y diecisiete de la tarde (1:17 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar comienzo al Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del pastor Héctor Iván Díaz, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Isabela.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

EL pastor Héctor Iván Díaz, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Isabela, procede con la Invocación.

PASTOR DÍAZ: Buenas tardes y saludos a este Honorable Cuerpo del Senado de Puerto Rico. Como preámbulo a esta Invocación quiero recordar las palabras que aparecen en el Salmo 91, el verso 1, que nos dicen: “El que habita al abrigo del Altísimo morará bajo la sombra del Omnipotente. Diré yo a Jehová, esperanza mía y castillo mío, mi Dios, en quien confiaré”.

Dios es un dios de propósito, Dios es un dios de relación personal con cada uno de nosotros en la medida en que nosotros le permitimos interactuar directamente con nosotros bajo la dirección de su Santo Espíritu.

Oremos. Excelso Dios y amante Padre Celestial, alabado, bendecido, glorificado y santificado sea tu nombre. Señor, en esta hora invocamos tu presencia en este Recinto, te pedimos, Señor, que dentro del libre albedrío que le has dado a todos y cada uno de los seres humanos tu presencia sea una realidad en este lugar, tu protección, tu cuidado sobre cada uno de estos senadores y su cuerpo de apoyo, y también sobre nuestro país en general, y que todos, Señor, podamos unirnos a la expresión del salmista que Tú eres nuestro amparo, nuestra fortaleza, nuestro escudo, nuestro castillo y que habitamos bajo tu protección y tu seguridad.

Gracias, Padre, porque has escuchado esta humilde oración y podemos confiar y tener la seguridad que estarás con cada uno de estos senadores y senadoras y sus familiares y seres queridos. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de ir a la aprobación del Acta solicitamos que se autorice a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda a continuar sus trabajos de la convocatoria que tienen sobre el Proyecto del Senado 532, están celebrando vistas, así que se le pueda autorizar continuar con el proceso de la celebración de las vistas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda a continuar con su vista programada para el día de hoy.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidente.

Señora Presidente, proponemos entonces que se aprueben las Actas correspondientes a los pasados días 4 y 7 de abril del 2022.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot; las señoras Santiago Negrón, Rivera Lassén y los señores Bernabe Riefkohl, Neumann Zayas, Ruiz Nieves y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta).

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, como hoy vamos a discutir dos Calendarios, para agilizar los trabajos que no tuvimos por el asunto de la energía, para entonces dejar esos turnos posteriores para turnos finales y que se cojan entonces las solicitudes de los diferentes turnos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): El señor Portavoz ha presentado una moción para que los Turnos Iniciales queden al finalizar el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy, ¿alguna objeción? No habiendo, así se acuerda. No obstante, aquel que interese tomar un Turno Inicial voy a estar recogiendo las peticiones en este momento.

Señor Vargas Vidot.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ana Irma, umjú. ¿Alguien más? Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Creo que María de Lourdes pidió, Santiago.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Excúseme, senador?

SR. BERNABE RIEFKOHL: Creo que la...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Sí, ya la anoté, ya la anoté. Gracias, senador.

Senador Henry Neumann. Hasta el momento tengo con Turno Inicial al senador Vargas Vidot, a María de Lourdes Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, a Rafael Bernabe y al senador Henry Neumann, Ramoncito Ruiz Nieves.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 682, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 615; y de las R. C. del S. 178 y 218, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 125, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 25, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, siete informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 526; 670 y 707; y de los P. de la C. 63; 372; 799 y 855, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 512; 683 y 732; de la R. C. del S. 190; y de los P. de la C. 649 y 740, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 195, sin enmiendas.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 449, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 480, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 479; 480; 483 y 484, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la senadora Santiago Negrón, un informe de minoría proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 180.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay alguna objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 503

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ismael Heredia Torres, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 504

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Rafael González Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 505

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José G. Mirabal Alcover, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 506

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Rivera Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 507

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Andrés Sánchez Maysonet, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 508

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Wilberto Medina Andino, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 509

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Américo Irizarry García, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 510

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Guillermo A. Frau Román, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 511

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Eduardo Maysonet Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 512

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Pedro J. Meléndez Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 513

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Catalino Santana Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 514

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Juan Acevedo Carrión, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 515

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis F. Báez Meléndez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 516

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Cristino Ortiz Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 517

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Raúl Maldonado Peña, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 518

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Pérez Quintana, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 519

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Franklin Martínez Monge, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 520

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Berto Rivera Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 521

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Antonio Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 522

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Carlos Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 523

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Andrés Carrasco Cruz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 524

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Verdiales Dubois, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 525

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Victor Santiago Látimer, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 526

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Héctor Rodríguez Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 527

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Higinio García Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 528

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Joaquín Rodríguez Delgado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 529

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Carlos González Mercado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 530

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Falú Pesnte veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 531

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Freddie Molina Ríos veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 532

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Edgar A. Candelaria veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 533

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Fausto Rodríguez Pérez veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 534

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Elpidio Jiménez Fernández veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 535

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Samuel Nuñez veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 536

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Francisco Torres Cordero veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 537

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José Miliam Dieppa veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 538

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Benjamin Díaz Báez veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 539

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Pablo Rivera Cruz veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 540

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Francisco A. Segarra López veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 541

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Camilo Ortiz Rosado veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 542

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Héctor Rivera Rodríguez veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 543

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Manuel Rivera Santiago veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 544

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José Falgas de Jesús veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 545

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Fernando Díaz Colón veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 546

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Edwin Durán Gonzalez veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 547

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Domingo Adorno veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 548

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Rafael Leandry Marrero veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 549

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Aldelmo Pacheco Rodríguez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 550

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Joseph Deliz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 551

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Victor M. Labarca Lago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 552

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ángel Rivera Agosto, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 553

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Emilio Zapata, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 554

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José A. Benítez Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 555

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Anibal Cruz Báez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 556

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ariel Rodríguez Echevarría, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 557

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Bermúdez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 558

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Raúl Medina Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 559

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ángel Colón Green, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 560

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ángel L. Acevedo Bernard, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 561

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Roberto López Gómez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 562

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Edwin Pérez Nieves, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 563

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 564

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Carlos E. Ramos, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 565

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Cepeda Gautier, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 566

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Mario Ramírez Quiñonez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 567

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Federico Simmons Pedraza, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 568

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Domingo Pellicier Batista, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 569

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Gonzalo Tapia Falú, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 570

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Eladio Soto Roldán, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 571

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Germán T. Pellot, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 572

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Manuel Valentin Fre, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 573

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Emeterio Negrón Ramírez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 574

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Nelson S. Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

R. del S. 575

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Juan Rosa Quijano, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.”

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 842

Por la señora Jiménez Santoni y el señor Soto Rivera:

“Para añadir un nuevo inciso (a) y reenumerar los subsiguientes, enmendar el actual inciso (r), y añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 2; enmendar el inciso (c), y (e) del Artículo 6; añadir un nuevo inciso (d), reenumerar los subsiguientes y enmendar el actual inciso (e) del Artículo 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico” a los fines de agilizar el proceso para autorizar la donación del cuerpo o parte del cuerpo de un finado por sus familiares; otorgarle mayor estabilidad al Registro de Donantes; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

P. del S. 843

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para derogar el Artículo 65, añadir un nuevo Artículo 65 y añadir un nuevo Artículo 66A a la Ley de Condominios de Puerto Rico, Ley Núm. 129 de 16 de agosto de 2020, a los fines de aclarar la jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor, DACo, y del Tribunal de Primera Instancias para atender las controversias que se susciten bajo dicha Ley; y establecer un nuevo Proceso Adjudicativo Expedito Alternativo ante DACo para atender la impugnación de acuerdos, determinaciones, omisiones o actuaciones del Consejo de Titulares, de la Junta de Directores, del director, presidente o del secretario de la Junta de Directores o del Síndico en los condominios con al menos un apartamento de uso residencial; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 844

Por la señora Hau:

“Para crear la “Ley para Rescatar la Agricultura de Puerto Rico”; crear un fondo de depósito que permita impulsar la agricultura puertorriqueña; promulgar la política pública de este Fondo; establecer la asignación presupuestaria que deberá asignarse para crear dicho fondo, facultar al Secretario de Agricultura para que establezca reglamentación para tener acceso a dichos fondos; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 845

Por la señora Rosa Vélez:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 6.42 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”, a los fines de que la Oficina Independiente de

Protección al Consumidor (OIPC) pueda participar y comparecer como parte peticionaria o como parte interventora en cualquier acción ante el Tribunal General de Justicia o ante los tribunales de la jurisdicción federal, relacionado con posibles daños a enseres eléctricos o alimentos dañados que hayan sido ocasionados como consecuencia de la interrupción del servicio eléctrico o por fluctuaciones de voltaje, y solicitar la correspondiente compensación; añadir un nuevo inciso (s) y reenumerar el actual inciso (s) como inciso (t), a los fines de que la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) pueda presentar reclamaciones, querellas o recursos legales ante LUMA Energy a nombre y en representación de clientes, por posibles daños a enseres eléctricos que hayan sido ocasionados como consecuencia de la interrupción del servicio eléctrico y por fluctuaciones de voltaje y solicitar la correspondiente compensación y para otros fines relacionados.”
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 846

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para derogar el Artículo 21.02 y reenumerar los Artículos 21.03, 21.04, 21.05 y 21.06 como los nuevos Artículos 21.02, 21.03, 21.04 y 21.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de eliminar la discreción del otorgamiento de infracciones no dispuestas por Ley; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 847

Por la señora Rivera Lassén y los señores Vargas Vidot y Bernabe Riefkohl (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 4 inciso (o), añadir el Artículo 4 inciso (p) de la Ley Núm. 73-2019 según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, , se reenumeran los incisos p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg), hh) y ii) con los incisos q), r), s), t), u), v), w), y), z), aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg), hh) y ii) respectivamente, y añadir el inciso jj), a los fines de redefinir a la Universidad de Puerto Rico de “Entidad Exenta” a “Entidad Participante” y eximir completamente a la Universidad de Puerto Rico (UPR) de los procesos de adquisición de materiales y servicios a través de la Administración de Servicios Generales (ASG), salvo que voluntariamente sea pactado, y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 268

Por el señor Torres Berríos:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio Autónomo de Coamo, de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela Anastasio Santiago, ubicada en el Barrio San Diego en Coamo, con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y

fortalecimiento comunitario y micro empresas comunitarias, para el desarrollo de un centro de usos múltiples y ligas deportivas comunales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 269

Por el señor Torres Berríos:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio Autónomo de Coamo, de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela Benigna I. Caratini, ubicada en el Barrio Palmarejo en Coamo, con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario y micro empresas comunitarias, para el desarrollo de un centro de usos múltiples y ligas deportivas comunales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 270

Por la señora González Arroyo:

“Para ordenar al Departamento de Transporte y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de la carretera 106 en la jurisdicción del Municipio de Mayagüez, la carretera 112 en la jurisdicción de los pueblos de Isabela, Moca y San Sebastián, las carreteras 406, 109, 405, 402 y 430 en la jurisdicción del Municipio de Añasco, la carretera 444 en la jurisdicción del Municipio de Moca y la carretera 417 en la jurisdicción del Municipio de Aguada.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 271

Por la señora González Arroyo:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, tomar todas las medidas necesarias para la instalación de alumbrado en la carretera estatal PR-111 en la jurisdicción de los Municipios de Aguadilla, Moca y San Sebastián y cualquier otra mejora necesaria para su optimización, ante la falta de iluminación y la gran cantidad de accidentes fatales que han ocurrido; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 272

Por el señor Neumann Zayas:

“Para re-designar el tramo de la Avenida Eugenio María de Hostos que transcurre desde la intersección con la Avenida Domenech hasta la intersección con la calle Dr. Tous, con el nombre de Luis Antonio Rivera, mejor conocido como “Yoyo Boing”, en reconocimiento a las más de siete décadas de trayectoria artística, en las que se ha desempeñado como actor, locutor y comediante; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada,

conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

(GOBIERNO)

R. C. del S. 273

Por la señora Hau:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crea un Plan Integral que recoja las necesidades y los retos que enfrenta el sector de la pesca en Puerto Rico, así como los planes a corto y a largo plazo para rehabilitar y/o establecer nuevas villas pesqueras o cualquier otra instalación que permita que dicho sector pueda desarrollarse y contribuir a nuestra economía de manera sostenible y sustentable; y para que lleve a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa."

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 274

Por la señora Hau:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear un plan decenal de acuerdo a su responsabilidad para establecer y aumentar la seguridad alimentaria de los puertorriqueños y puertorriqueñas mediante la disponibilidad de productos agrícolas; y para que lleve a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa."

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 275

Por la señora González Arroyo:

"Para ordenar al Comité Asesor de Reciclaje, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), así como al Presidente de la corporación, llevar a cabo una campaña continua de educación masiva sobre el reciclaje en Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico, los 78 municipios, y las agencias gubernamentales; para otros fines."

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 576

Por el señor Matías Rosario (Por Petición):

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación de la Ley Núm. 247-2015, conocida como "Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de determinar si la misma se está cumpliendo debidamente."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 577

Por la señora Hau:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las interrupciones y constantes apagones en el servicio de energía eléctrica registradas durante los últimos meses, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, y en el resto de los municipios de Puerto Rico, así como las alternativas existentes para evitar que situaciones como estas sigan afectando a los residentes y comercios de dichos municipios y de todo Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 578

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre aquellos fondos federales que han sido solicitados, aprobados, recibidos y desembolsados por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y el administrador LUMA Energy, así como la supervisión de los mismos por parte del Negociado de Energía de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, aquellos fondos aprobados y desembolsados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), el Departamento de la Vivienda Federal y su programa CDBG-DR y cualesquiera otros fondos federales, dirigidos a la reconstrucción y transformación de la red eléctrica de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Sustitutivo al P. del S. 207; y las R. C. del S. 109; 144 y 181.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 89; 302; 470 y 590; y la R. C. de la C. 201, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 326; 796 y 931.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, remitiendo los P. de la C. 412; 504; 842; 918 y 1025; y las R. C. de la C. 245; 247 y 263, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 412; 504; 842; 918 y 1025; y las R. C. de la C. 245; 247 y 263, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 208:

“4 de abril de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Proyecto del Senado 208

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 208 (P. del S. 208), el cual tiene el siguiente propósito, según su título:

- "Para añadir un inciso (k) a la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficios elegibles".

Esta es una loable e importantísima pieza legislativa, para poder atender las necesidades del cuidado de salud de los oficiales de custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, así como sus familias. Sin embargo, el costo de la implantación del proyecto, según aprobado, nos parece significativamente inconsistente con el Plan Fiscal Certificado para el Gobierno de Puerto Rico.

Como parte del proceso legislativo, tanto el Departamento de Salud, como la Administración de Servicios de Salud (ASES) indicaron a la Asamblea Legislativa que este proyecto resultaría viable, siempre y cuando se identificaran fuentes de ingresos recurrentes para poder cubrir este beneficio. Dichas fuentes de repago no han sido identificadas en el lenguaje que ha llegado a mi consideración. En el trámite legislativo tampoco se da cuenta de ese impacto fiscal, tal y como lo requiere la Ley 103-2006, según enmendada por la Ley 53-2021.

Más puntualmente, la población que añadiría este proyecto de ley no es una reconocida por el gobierno federal bajo el Programa de Medicaid, por lo que habría que sufragar su costo con fondos estatales asignados al Plan de Salud del Gobierno. La consecuencia natural de esta determinación sería el eliminar recursos del Plan Vital, que actualmente sirven para atender las necesidades de otras poblaciones, para poder cubrir los costos de este nuevo mandato legislativo. Esto sería demasiado oneroso para el Estado, no sólo en su aspecto financiero, sino en términos de la escasez de servicios de salud, para poblaciones más vulnerables.

Además de todo lo anterior, ASES nos ha planteado que existe la posibilidad de poder realizar este mandato de ley, por la vía administrativa, una vez se den los condiciones y los estudios actuariales correspondientes. Por lo tanto, con esta comunicación estoy instruyendo tanto al Departamento de Salud como a ASES para que realicen las tareas correspondientes para poder lograr la intención legislativa de este proyecto, una vez se identifique el costo y los recursos recurrentes para poder cubrir este nuevo gasto gubernamental.

Por todo lo anterior, le comunico que he decidido impartir un veto expreso al Proyecto del Senado 208.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi

C. Hon. Carlos Mellado
Secretario del Departamento de Salud”

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 831; 832 y 833, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de las medidas.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 835, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

Los senadores Ruiz Nieves, Torres Berríos y Villafañe Ramos han presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 839 y 841, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de las medidas.

*La senadora Soto Tolentino ha radicado un voto explicativo sobre la R. C. del S. 219.

***Nota: *El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 219, sometido por la señora Wanda M. Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se reciben.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido comunicación del señor gobernador Pierluisi Urrutia notificando que ha impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 208, solicitamos que dicho veto no sea incluido en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del lunes, 4 de abril de 2022, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 29 de marzo de 2022, hasta el martes, 5 de abril de 2022.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del jueves, 7 de abril de 2022, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 5 de abril de 2022, hasta el martes, 19 de abril de 2022.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del jueves, 7 de abril de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara

de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 7 de abril de 2022, hasta el martes, 19 de abril de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 5 de abril de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 29 de marzo de 2022, hasta el lunes, 4 de abril de 2022.

De la senadora García Montes, una comunicación, sometiendo el informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura requerido por la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

Las senadoras Jiménez Santoni y Rosa Vélez han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año 2021, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2021, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2022-0044:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”), Manuel Cidre Miranda, reproducir oportunamente la información aquí requerida; ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de su notificación.

El Programa de Política Pública Energética (“PPPE”) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio lanzó el pasado año una iniciativa denominada “Apoyo Energético”, a los fines de asignar hasta un máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000) por pequeño y mediano comerciante para instalar sistemas de energía verde mediante los cuales se les permita realizar una transición hacia energía limpia y eficiente, redundando en una disminución de sus costos operacionales.

Como parte de los esfuerzos liderados en el Senado de Puerto Rico, el 20 de enero de 2022, el señor Francisco Berríos Portela, director del PPPE, compareció a Vista Pública celebrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor. En dicha ocasión, se nos informó que, por virtud de una asignación de veinte millones de dólares (\$20,000,000), el PPPE anunció la apertura del programa “Apoyo Energético”, dirigido a pequeños y medianos comerciantes, interesados en desarrollar proyectos de energía verde y conservación energética. Aunque el PPPE reconoció contar con fondos para un máximo de 1,000 empresas, al 12 de enero de 2022, fecha en que cerró el proceso de presentación de solicitudes, más de 1,600 comerciantes completaron la solicitud en todas sus partes.

En este sentido, y al considerar los altos costos energéticos que enfrentan miles de comerciantes, respetuosamente se requiere la siguiente información, a saber:

1. Número final de solicitudes recibidas bajo el programa “Apoyo Energético”, y su distribución por municipios.
2. Lista de comerciantes seleccionados para participar del programa, y su distribución por municipios.

3. Número de solicitudes desembolsadas, monto por proyecto, y su distribución por municipio.
4. Itinerario de fechas para atender y desembolsar los incentivos a la totalidad de comerciantes seleccionados para participar del programa.
5. Partidas presupuestarias, o fuentes de ingresos, que nutren el Programa de Política Pública Energética del DDEC.”

La senadora Riquelme Cabrera ha radicado la Petición de Información 2022-0045:

“La Reserva Nacional de Bahía de Jobos es la segunda área estuarina más amplia de Puerto Rico, y cuenta con una línea de costa tres veces mayor que la de cualquier otra zona estuarina de la Isla. Sus terrenos se extienden entre los municipios de Guayama y Salinas.¹ Esta Reserva Natural, cuyos terrenos fueron adquiridos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en 1981 y que ubica en una región que fue designada como Reserva Nacional de Investigación Estuarina de Bahía de Jobos por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, representa un hábitat muy importante para especies en peligro de extinción; entre estos, el pelícano pardo, el halcón peregrino, la paloma puertorriqueña y el mirlo de hombros amarillos, la tortuga carey y el manatí antillano. En la actualidad, los manatíes son raros o están extintos en la mayor parte de su anterior área de distribución, por lo que es de vital importancia que sobreviva una población puertorriqueña total de menos de 100 animales.² Bahía de Jobos tiene la segunda población más grande de manatíes en Puerto Rico.³”

El área también tiene valor comercial como espacio para la recreación marina, para la pesca comercial y recreativa, y para el ecoturismo, por lo que se han establecido varios programas medulares como son la investigación, educación, manejo y participación comunitaria.⁴

A pesar del enorme valor ecológico de la región, recientemente ha se ha estado reseñando por la prensa y los medios televisivos la magnitud del impacto a esta zona, en particular la invasión de desarrollos privados en tierras que son propiedad del gobierno de Puerto Rico y que están dentro de los lindes de la Reserva Nacional de Bahía de Jobos en las áreas de Las Mareas y Camino El Indio. Estas secciones ubican dentro del Sector de Preservación de la Reserva, según se desprende del mapa de zonificación incluido en el documento *Jobos Bay Estuarine Profile: A National Estuarine Research Reserve (2002)*.⁵ El Sector de Preservación incluye áreas que requieren un alto grado de protección debido a su vulnerabilidad, importancia ecológica, presencia de flora y fauna, y/o valores históricos o arqueológicos. Incluyen, además, áreas que han sido identificadas como áreas de desove y áreas de crianza para valiosas especies de peces comerciales y hábitat para especies en peligro de extinción.⁶ La preservación de estas áreas de recursos es vital para mantener el equilibrio y la dinámica poblacional del estuario. Las actividades en los sectores de conservación se limitan a la investigación, el seguimiento y la restauración, si procede, y no se permitirá la pesca, la caza y el uso de vehículos a motor en estas áreas.⁷

¹ National Oceanic and Atmospheric Administration (2018). Final Evaluation Findings, Jobos Bay National Estuarine Research Reserve, February 2011 to June 2017.

² Jobos Bay Estuarine Profile: A National Estuarine Research Reserve (2002). Pág. 7.

³ Id.

⁴ Véase: drna.pr.gov/historico/jbnerr.

⁵ Véase, página 8 del documento citado.

⁶ Id.

⁷ Id.

Todo el camino costero desde el barrio Las Mareas hasta el área impactada por relleno y construcción. Igualmente, la zona marina de la Reserva ha sido gravemente impactada por el incumplimiento con regulaciones de navegación y pesca en la zona. Las construcciones ilegales aparentemente cuentan con aprobaciones de permisos y conexión a servicios como energía eléctrica y acueducto; acciones altamente irregulares. Según ha salido a relucir, esta situación de deforestación ilegal, eliminación de mangles y relleno de humedales ha estado ocurriendo desde el 2017, acelerándose durante los últimos dos años, a pesar de que la alcaldesa de Salinas ha admitido tener conocimiento de estos hechos. Dado a la magnitud del impacto al ecosistema de estas acciones y al hecho de que pueden haberse configurado actos criminales, es imperativo investigar a profundidad el alcance de estas actividades ilegales, los participantes y los motivos que las impulsaron. Con este fin, conforme a lo dispuesto en la Sección 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la senadora suscribiente solicita a través de este cuerpo legislativo que, en un término que no exceda tres (3) días laborables contados a partir de la notificación de esta petición y antes de las 5:00 pm del último día del término, los alcaldes de los municipios que comprenden el Consorcio Cayey, Coamo, Villalba y Salinas; así como la directiva de dicho Consorcio; sometan la siguiente información:

- a) Toda la documentación relacionada a solicitudes de permiso de uso y/o construcción, para el área de la Reserva Estuarina y de Investigación de Bahía de Jobos.
- b) Una lista de las solicitudes de conexión de servicio eléctrico de cualquier tipo en el área de la Reserva Estuarina y de Investigación de Bahía de Jobos. Deberá incluir el nombre del solicitante y su información de contacto.
- c) Una lista de los peritos electricistas que intervinieron, avalaron y/o certificaron las anteriores solicitudes de conexión de servicio eléctrico; o que tuvieron contacto con el Consorcio relacionado a tales solicitudes. Deberá incluir el nombre y su información de contacto.
- d) Una lista los gestores que intervinieron en cualquier solicitud de permiso de uso y/o construcción, conexión de servicio de energía eléctrica o conexión de servicio de agua potable en el área de la Reserva Estuarina y de Investigación de Bahía de Jobos. Deberá incluir el nombre del solicitante y su información de contacto.
- e) Las minutas de todas las reuniones que se discutió cualquiera de los anteriores asuntos relacionado a la Reserva Estuarina y de Investigación de Bahía de Jobos.
- f) Todo documento e información generada o recibida por el ayuntamiento y la Legislatura Municipal relacionadas de cualquier manera a las construcciones legales o ilegales dentro de los terrenos de la Reserva Nacional de Bahía de Jobos, incluyendo, pero sin limitarse a cartas, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación con cualquier persona o entidad pública o privada.
- g) Documentos relacionados a cualquier queja, denuncia o investigación de actos de impacto o destrucción del ecosistema de la Reserva Nacional de Bahía de Jobos, sea en el área terrestre o el área marina.

La información y documentos requeridos deberán incluir todo aquello generado a partir del 2015; y desde una fecha anterior en el caso de alguna información o documento que pueda ser considerado de importancia o relevancia particular para el asunto en investigación.”

El senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han radicado la Petición de Información 2022-0046:

“En Puerto Rico, la Ley 158-2015, mejor conocida como “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, entró en vigor con el propósito

explícito de crear una Oficina democrática, ágil y atenta a las organizaciones de base, para poder servir con empatía y rapidez a la población de diversidad funcional, que al momento ronda los 700,000 habitantes. Dicha Ley reitera el deber del Estado de velar por la protección de los derechos de la población con diversidad funcional de Puerto Rico. El Artículo 2.01 de la mencionada Ley 158-2015 establece que la Defensoría de Personas con Impedimentos (en adelante, DPI) “fiscalizará y promoverá la defensa de los derechos de las personas con impedimentos”. Además, provee que la Defensoría, “mediante procesos educativos y fiscalizadores, velará por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental, tomará acciones en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos y garantizará que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos”. Además, la DPI está facultada para velar por el cumplimiento de la Ley 238-2004, mejor conocida como la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

A través de la Resolución del Senado 103, radicada en 2021, se solicitó a la Asamblea Legislativa una investigación para “auscultar la labor de la Defensoría hasta este momento y determinar si carece de recursos o empleomanía adecuada para velar por los derechos de la comunidad, si el funcionamiento de dicha instrumentalidad debe ser mejorada a través de legislación o si se deberá presentar informes con hallazgos y recomendaciones para mejorar los servicios”. Esto con el fin de indagar en ciertas quejas de la población de diversidad funcional sobre la mencionada Oficina.

Recientemente, se nos ha informado que el proceso de nombramiento del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos tampoco ha estado exento de ciertas irregularidades. A pesar de que el Artículo 2.02 de la Ley 158-2015 dispone el proceso exacto a seguir para nombrar a cada una y cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, parece no haberse seguido fielmente en al menos uno de los nombramientos. Esto nos preocupa ya que es una de las pocas herramientas accesibles con las que cuenta la población de diversidad funcional para lograr darle voz a sus reclamos.

Por esta razón, el Senador y la Senadora que suscriben respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Director Interino de la Oficina de Defensoría de Personas con Impedimentos, señor Gabriel Corchado, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de 15 días laborables contados a partir de la notificación de esta petición:

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR INTERINO DE LA
OFICINA DE LA DEFENSORÍA DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS,
SEÑOR GABRIEL CORCHADO:**

Se le solicita:

- Información detallada sobre el estatus de la nominación de la señora Mirta Colón Pellicier, cuyo nombramiento a concejal del Consejo Directivo de la Defensoría de Personas con Impedimento fue sometido por la Coalición Amplia de Diversidad Funcional por la Igualdad en febrero del 2021. Este nombramiento se sometió bajo la clasificación de “nombramiento proveniente de las organizaciones no gubernamentales”, según dispuesto en el Artículo 2.02(B) de la Ley 158-2015. Se solicita se incluya una relación del trámite realizado para considerar el nombramiento de la señora Colón Pellicier al Consejo Directivo.
- Información detallada sobre el estatus de interinato del señor Gabriel Corchado, actual Director Interino de la Defensoría de Personas con Impedimentos, y sobre las gestiones que se han realizado en la Defensoría para procurar que se tenga un Director en propiedad.

En caso de que la Defensoría de Personas Impedidas no posea, recopile o pueda obtener esta información o algún aspecto de esta información así debe indicarse y la razón que impide la obtención o divulgación de la información requerida. En caso de que esta información se tenga para algún momento en el pasado, debe proveerse el dato más reciente, indicándose la fecha a la cual corresponde.

El Director Interino de la Defensoría de las Personas Impedidas podrá proveer estos datos del modo que considere más sencillo y ágil. Por ejemplo, una tabla podrá incluir más de uno de los datos solicitados. Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, el Director Interino producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de la información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de la Vivienda, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2022-0047:

“Recientemente, varios ciudadanos de San Lorenzo y Yabucoa han expresado dudas y preocupaciones sobre un alegado incumplimiento con la Resolución Conjunta 114-2015, la cual, luego de más de seis años de aprobada, no se ha cumplido. Dicha Resolución Conjunta ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a completar el desarrollo de la carretera estatal PR-902, en las jurisdicciones municipales de San Lorenzo y Yabucoa, con la finalidad de facilitar la comunicación terrestre entre ambos municipios.

Ciertamente, es un asunto importante conocer el cumplimiento por parte de las agencias con las leyes y resoluciones que deben seguir, sobre todo cuando se trata de una medida que beneficia a una comunidad.

En el descargo de mis responsabilidades como Presidente del Senado, le solicito respetuosamente información sobre las gestiones realizadas por el DTOP para cumplir con dicha Resolución Conjunta.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (DTOP).

La siguiente información detallada:

1. Información sobre las gestiones realizadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para cumplir con la Resolución Conjunta 114-2015.
2. Evidencia sobre los trabajos realizados en los últimos 6 años naturales en la carretera estatal PR-902 en las jurisdicciones San Lorenzo y Yabucoa.
3. Evidencia de comunicaciones realizadas entre el DTOP y los residentes de los municipios de San Lorenzo y Yabucoa respecto a la Resolución Conjunta 114-2015.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0048:

“Las familias puertorriqueñas enfrentan la pérdida abrupta de beneficios en programas de beneficencia social (en inglés, “benefit cliff”) cuando un aumento en sus ingresos las descalifica para continuar recibiendo la asistencia proveniente de los programas de beneficencia social. Esta pérdida de beneficios puede darse aun cuando las personas y las familias participantes de estos programas no ganen lo suficiente como para mantenerse a sí mismos y a sus hogares sin estas ayudas. En el agregado, esta pérdida abrupta de beneficios constituye un gran desincentivo al trabajo y acarrea consigo tres consecuencias principales: Primero, afecta la habilidad de las familias participantes de poder alcanzar su autosuficiencia socioeconómica y potenciar su movilidad social. Segundo, erosiona la utilidad del sistema de protección social como instrumento para reducir la pobreza, a medida que se crea un círculo de dependencia del cual es muy difícil escapar. Por último, en la medida en que los participantes

pierden los beneficios de manera abrupta y a espaldas de estas importantes consideraciones, se aumenta el tiempo promedio en que estos se mantienen participando en los programas de beneficencia, se incrementa el costo fiscal de los mismos y se afianza una tendencia al desempleo o sub-empleo.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa ha identificado la pérdida abrupta de los beneficios de los programas de beneficencia social (en inglés, “benefit cliff”) como un área que precisa de atención legislativa. A estos fines, resulta de suma importancia para esta para este cuerpo conocer el Plan Estatal (“State Plan”, en inglés) asociado con la administración de los principales programas de beneficencia social a manera de conocer cómo las agencias estatales administradoras de estos programas atienden la pérdida abrupta de beneficios de los participantes.

Esta petición se realiza como ejercicio soberano de la responsabilidad constitucional de esta Asamblea Legislativa de velar por el buen funcionamiento del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su responsabilidad constitucional como Rama fiscalizadora.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ya ha establecido que “el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa”. *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983). La facultad constitucional para investigar no es nada sin la capacidad de requerir información. Es por ello que, los Senadores que suscriben, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Directora Ejecutiva del Programa de Medicaid en Puerto Rico, la Sra. Edna Y. Marín Ramos, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, o según dispuesto en esta petición, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA DIRECTORÍA DEL
PROGRAMA DE MEDICAID EN PUERTO RICO,
SRA. EDNA Y. MARÍN RAMOS

- Copia exhaustiva del Plan Estatal (“State Plan”, en inglés), en su versión más actualizada e inclusiva de toda enmienda o propuesta de enmienda, presentado por la Administración en conexión con los programas Medicaid y CHIP administrados por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta petición.
- El listado de indicadores recogidos y su descripción (“data dictionary”, en inglés) utilizado en el Plan Estatal (“State Plan”, en inglés), en su versión más actualizada e inclusiva de toda enmienda o propuesta de enmienda, presentado por la Agencia en conexión con los programas Medicaid y CHIP administrados por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) en un término no mayor a diez (10) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta petición.
- Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Directora Ejecutiva del Programa de Medicaid en Puerto Rico, la Sra. Edna Y. Marín Ramos; y al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, Dr. Carlos Mellado López, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del licenciado Alejandro E. Salgado Colón, Administrador, Administración de Vivienda Pública, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0030, presentada por el senador Zaragoza Gómez y la senadora Rodríguez Veve, y aprobada por el Senado el 17 de marzo de 2022.

Del doctor Orville Disdier Flores, Director Ejecutivo, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0033, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 22 de marzo de 2022.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0035, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 29 de marzo de 2022.

De la honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa, Municipio de Salinas, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0036, presentada por la senadora Riquelme Cabrera, y aprobada por el Senado el 29 de marzo de 2022.

De la ingeniera Doriel Pagán Crespo, Directora Ejecutiva, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0036, presentada por la senadora Riquelme Cabrera, y aprobada por el Senado el 29 de marzo de 2022.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0037, presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 29 de marzo de 2022.

De la señora Nannette Martínez Ortiz, Subdirectora, *Puerto Rico Innovation and Technology Service*, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0039, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 4 de abril de 2022.

De la ingeniera Doriel Pagán Crespo, Directora Ejecutiva, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0041, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 29 de marzo de 2022.

De la señora Anais Rodríguez Vega, Secretaria Interina, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0041, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 29 de marzo de 2022.

De la señora Idta Ríos Rodríguez, Directora, Secretaría y Servicio al Cliente, Secretariado de Gerencia de Permisos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0041, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 29 de marzo de 2022.

Del señor Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0042, presentada por la senadora González Arroyo, y aprobada por el Senado el 4 de abril de 2022.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación, contestando la solicitud aprobada por el Senado al recibir el Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 9, presentado por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, y aprobada por el Senado el 17 de marzo de 2022.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“19 de abril de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2022-0032 y Resolución del Senado 9

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Departamento de Educación no ha cumplido con las

Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
 {firmado}
 Yamil Rivera Vélez
 Secretario
 Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS

(actualizado a las 11:00 am del 19 de abril de 2022)

| Número de Petición (senador peticionario) Agencia/Entidad | Información Solicitada | Cantidad de Notificaciones |
|---|--|---------------------------------------|
| 2022-0032 (Rosa Vélez) Departamento de Educación | <ul style="list-style-type: none"> • Un informe, lista, desglose u otro, de todas las escuelas públicas donde se estén ofreciendo los cursos de temas de educación financiera. • Proveer el currículo sobre temas de educación financiera, así como las expectativas de grado y los materiales didácticos a utilizarse. • Un narrativo sobre las gestiones realizadas, si alguna, por el Departamento de Educación para orientar y promover que el personal docente pueda adiestrarse, capacitarse o certificarse para ofrecer dichos cursos. • Un narrativo sobre las gestiones realizadas, si alguna, por el Departamento de Educación para reclutar, contratar, capacitar y certificar personal docente nuevo para ofrecer dichos cursos. • Un narrativo sobre las gestiones realizadas, si alguna, para llevar a cabo acuerdos colaborativos necesarios, con el propósito de lograr la consecución de la política pública establecida en el Artículo 2.04, inciso 39 de la Ley 85-2018, <i>supra</i>. | 2 |

| | | |
|--|--|----------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Un desglose de los costos relacionados a la preparación del currículo, reclutamiento, contratación, capacitación y certificación de personal docente para poder cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.04, inciso 39 de la Ley 85-2018, <i>supra</i>. • Información sobre currículos, cursos y materiales existentes de curso de finanzas personales o similar, ofrecido bajo el programa de Administración de Empresas de la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica. • Cualquier otra lista, narrativo o detalle sobre el tema antes referido. | |
| <p>Resolución del Senado 9 – Primer Informe Parcial (Comisión de Educación, Turismo y Cultura)</p> <p>Departamento de Educación</p> | <p>“...que el Departamento de Educación someta toda la información solicitada durante la vista pública.... Estos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de comparabilidad 2. Guía de comparabilidad utilizada 3. Minutas de las reuniones de las mesas de trabajo, con los nombres de los participantes en la misma. 4. Estudio de trabajo hecho por la compañía consultora <u>Boston Consulting Group</u>. 5. Los criterios utilizados para el cierre de la Escuela Lola Rodríguez de Tió de Carolina y la Escuela Jorge Seda Crespo de Rincón. 6. Informe de gastos de utilidades de las escuelas cerradas por año fiscal y una certificación de cuánto representa el ahorro. 7. Presupuesto del Departamento de Educación del 2011 al 2021 y certificar el ahorro producto del cierre de escuelas. 8. Criterio utilizado para el cierre de escuelas del Distrito de Humacao. | <p>2</p> |

De la senadora González Huertas, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación a la decimonovena cumbre nacional de Legisladores Estatales Hispánicos, celebrada en Washington, DC, del 24 al 27 de marzo de 2022.

Del senador Soto Rivera, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación a la decimonovena cumbre nacional de Legisladores Estatales Hispánicos, celebrada en Washington, DC, del 24 al 26 de marzo de 2022.

De la senadora Hau, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación a la decimonovena cumbre nacional de Legisladores Estatales Hispanos, celebrada en Washington, DC, del 23 al 27 de marzo de 2022.

Del senador Ríos Santiago, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación a la decimonovena cumbre nacional de Legisladores Estatales Hispanos, celebrada en Washington, DC, del 24 al 27 de marzo de 2022.

De la senadora Soto Tolentino, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación a la decimonovena cumbre nacional de Legisladores Estatales Hispanos, celebrada en Washington, DC, del 24 al 27 de marzo de 2022.

Del honorable Ramón Luis Rivera Cruz, Alcalde, Municipio de Bayamón, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico de la Defensoría de las Personas con Impedimentos correspondiente al período del 2022 al 2026, en cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Del señor Mario Núñez Mercado, Director Ejecutivo, Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, una comunicación, remitiendo el informe del Año Fiscal 2020-2021; el plan de trabajo para los Años Fiscales 2022 al 2024; y los estados financieros auditados de los Años Fiscales 2018-2019 y 2019-2020, según requerido por la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño de Martín Peña”.

Del honorable Carlos R. Mellado López, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo el Informe sobre la situación de la población con Trastornos del Espectro del Autismo (TEA), según requerido por la Ley 220-2012, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo”.

De la señora Yesenia González García, MBA, REM, Gerente de Ambiente de Cuidado y Seguridad, Hospital Comunitario Buen Samaritano de Aguadilla, una comunicación, remitiendo el Plan de Contingencia para la Temporada de Huracanes 2022 correspondiente a dicho hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe de Auditoría DA-22-11, sobre la Oficina Regional Educativa de Caguas del Departamento de Educación.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para que de una vez se haga llegar las contestaciones a la Petición 2022-0045, también se nos haga llegar a nuestra delegación.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso h. contiene una Petición de Información 2024-0044, presentada por la senadora Hau, solicitando al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que se provea la información requerida en un término de cinco (5) días laborables; proponemos que se apruebe y se conceda hasta el próximo 26 de abril para que se conteste dicha Petición.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso i. contiene una Petición de Información 2022-0045, presentada por la compañera Riquelme Cabrera, solicitando a los alcaldes de los municipios que comprenden el Consorcio de Cayey, Coamo, Villalba y Salinas, y a la directiva de dicho Consorcio, que provean información requerida en un término de tres (3) días laborables; proponemos que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 3 de mayo para que se tramite dicha Petición.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso j. contiene una Petición de Información 2022-0046, presentada por el senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén, solicitando al Director Interino de la Oficina de Defensoría de Personas con Impedimentos que provea la información requerida en el término no mayor de quince (15) días laborables; proponemos que se apruebe y se conceda hasta el próximo 10 de mayo para que se otorgue dicha Petición.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso k. contiene Petición de Información 2022-0047, presentada por el presidente Dalmau Santiago, solicitando al Departamento de Transportación y Obras Públicas que provea información requerida; proponemos que se apruebe y se conceda hasta el próximo 26 de abril para que se conteste dicha Petición.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso l. contiene una Petición de Información 2022-0048, presentada por el compañero Zaragoza Gómez, solicitando a la Directora del Programa de Medicaid en Puerto Rico que someta en un término de no mayor de treinta (30) días calendario copia exhaustiva del Plan Estatal en su versión más actualizada e inclusiva de todas las enmiendas o propuestas de enmiendas presentado por la Administración en conexión con los programas Medicaid y CHIP administrados por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; proponemos que se apruebe y que se conceda hasta el próximo 19 de mayo para tal Petición.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la misma Petición de Información, la 2022-0048, del compañero Zaragoza Gómez, solicita a la Directora del Programa Medicaid de Puerto Rico que someta en un término no mayor de diez (10) días calendario el listado de indicadores recogidos y su descripción utilizado en el Plan Estatal, en su versión más actualizada e inclusiva, de todas las enmiendas y propuestas de enmiendas presentadas por la Agencia en conexión con los programas Medicaid y CHIP administrados por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; proponemos que se apruebe y se conceda hasta el próximo 29 de abril para contestar también dicha Petición.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se recibe comunicación del señor Secretario del Senado notificando que luego de un segundo requerimiento el Departamento de Educación no ha cumplido con la Petición de Información presentada mediante la Petición 2022-0032 y la Resolución del Senado 9; se notifica al Cuerpo para que se adopten las medidas correspondientes.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se le otorga al Departamento de Educación tres (3) días laborales adicionales para que contesten la Petición 2022-0032 y la Resolución del Senado 9.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén, adelante.

SRA. RIVERA LASSÉN: Antes de continuar, para que también se nos haga llegar las contestaciones, una vez se reciban, de la Petición 2022-0044.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2022-0244

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Emmanuel Sosa Torres, de la Escuela José Colón Collazo de Juncos, por motivo de su reconocimiento en la celebración de la Semana del Programa de Inglés del Departamento de Educación.

Moción Núm. 2022-0245

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Jose G. García Paramo, de la Escuela José Gautier Benítez de Caguas, por motivo de su reconocimiento en la celebración de la Semana del Programa de Inglés del Departamento de Educación.

Moción Núm. 2022-0246

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a seis artistas marciales por su participación en el campeonato mundial de la Federación Internacional de Artes Marciales Mixtas.

Moción Núm. 2022-0247

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Edwin G. Ruiz Rodríguez, en la celebración del Mes de la Concienciación del Autismo.

Moción Núm. 2022-0248

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Josean Juan Cruz, a quien se le dedica la Temporada 2022 de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0249

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la líder social y comunitaria, María del Carmen Feliciano Santana, por motivo de su natalicio.

Moción Núm. 2022-0250

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación los integrantes de la Asociación Puertorriqueña de Hemofilia; y se una a la Conmemoración Mundial del Día Nacional de la Hemofilia.

Moción Núm. 2022-0251

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico se una a la celebración y reconocimiento a la vida y legado de Carmen Lydia Román Echavarría, por parte de la Fundación Adoptando en Puerto Rico, Inc. en Quebradillas.

Moción Núm. 2022-0252

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia y a los compañeros y compañeras de trabajo de Félix Luis Látimer Álvarez, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0253

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Eleanis Castro, por su aceptación a participar del Programa de “*Intensive & Trial*” de Envision y la Escuela de Leyes de la Universidad de Stanford en representación de la Escuela de la Universidad de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0254

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Justin Román Padilla, Jugador Más Valioso durante el torneo *Buzzer Beater 2022*.

Moción Núm. 2022-0255

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del cuerpo técnico de los equipos de baloncesto del Colegio San Felipe de Arecibo, por su excelente desempeño durante el torneo *Buzzer Beater 2022*.

Moción Núm. 2022-0256

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del equipo de baloncesto Junior del Colegio San Felipe de Arecibo, por lograr el campeonato en su categoría durante el torneo *Buzzer Beater 2022*.

Moción Núm. 2022-0257

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes de los equipos de baloncesto del Colegio San Felipe de Arecibo, por su excelente desempeño durante el torneo *Buzzer Beater 2022*.

Moción Núm. 2022-0258

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un oficial administrativo y a varias oficiales administrativas que laboran para el Gobierno Municipal en Arroyo; en Aibonito; en Barranquitas; en Cayey; en Cidra; en Coamo; en Comerío; en Corozal; en Guayama; en Juana Díaz; en Naranjito; en Orocovis; en Salinas; en Santa Isabel; y en Villalba, por motivo de la Semana y el Día del Profesional Administrativo.

Moción Núm. 2022-0259

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Martha Nasser Joya, por su elección como *Realtor del Año* en la *San Juan Board of Realtors*.

Moción Núm. 2022-0260

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del equipo de baloncesto Los Lobos de la Escuela Superior Vocacional Isabel Flores Hernández del municipio de Juncos, a su dirigente, el señor Carlos Báez, al entrenador, señor Luis F. Ventura y al director atlético, señor Manuel Del Valle por lograr el subcampeonato en el *Top Ranked Buzzerbeater Tournament*.

Moción Núm. 2022-0261

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del Cuadro de Honor de la Escuela Superior Pedro Falú Orellano de Río Grande.

Moción Núm. 2022-0262

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a doce personas en la celebración del Aniversario número veinticinco del Festival Comunitario de la Comunidad Torito Plata del Municipio de Cayey.

Moción Núm. 2022-0263

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del Cuadro de Honor de la *Puerto Rico Preparatory School* de Morovis.

Moción Núm. 2022-0264

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de integrantes de las Policías Municipales de Adjuntas, Guánica, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Maricao y Utuado con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2022-0265

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del Cuadro de Honor de la Escuela Elemental Ramón Quiñones Pacheco de Fajardo.

Moción Núm. 2022-0266

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los integrantes del Cuerpo de Bomberos que han sido escogidos y escogidas como Valores del Año de la Zona de Carolina, con motivo de la Semana del Bombero de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0267

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la licenciada María Lugo Hernández, Coordinadora del Programa de Prevención PUEDA, por su destacada labor como Consejera de las y los estudiantes que pertenecen a la Asociación Jóvenes al Reto Anti-Drogas, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

Moción Núm. 2022-0268

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a las y los estudiantes que pertenecen a la Asociación Jóvenes al Reto Anti-Drogas, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

Moción Núm. 2022-0269

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a las y los estudiantes que pertenecen a Jemily M. Jerez Serrano, Policía Municipal de Carolina, por motivo de la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2022-0270

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Carlos Juan Velázquez Cruz, a quien se le dedican los actos del quincuagésimo noveno aniversario de la Fraternidad *Phi Sigma Rho*.

Moción Núm. 2022-0271

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación, reconocimiento y agradecimiento a la Asociación Latinoamericana de Motocicletas de Puerto Rico, a su presidenta Mabel Tossas Cordero y al presidente de la organización internacional Mario Nieves, por escoger a nuestro País como sede del Campeonato Mundial Mototurismo & 25 Rally Internacional Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0272

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Magaly Vázquez Ortiz, Administradora de Sistema de Oficina de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA), por motivo del Día del Profesional Administrativo.

Moción Núm. 2022-0273

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Dayliane Santiago Salgado, Presidenta de *Dream Events*, por motivo de la Semana de los Pequeños Negocios.

Moción Núm. 2022-0274

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a quienes integran el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana del Farmacéutico en Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0275

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias al honorable Rafael “Rafy” Surillo Ruiz, hijo de Julia Ruiz Montes, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0276

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a a los integrantes del Negociado de Bomberos del Gobierno de Puerto Rico, por motivo de la Semana del Bombero.

Moción Núm. 2022-0277

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a a los integrantes del Negociado de Bomberos del Gobierno de Puerto Rico de la Zona Distrito de Carolina, por motivo de la Semana del Bombero.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 503

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ismael Heredia Torres, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en

la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Ismael Heredia Torres, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Ismael Heredia Torres, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Ismael Heredia Torres en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 504

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Rafael González Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse

en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~ **expresa**] sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Rafael González Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~] **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Rafael González Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Rafael González Colón en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~] **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 505

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José G. Mirabal Alcover, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~ **de**] 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~ **de**] 1950, que nunca rehusaron a su deber [~~aún~~ **aun**] en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho

en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresa~~ **expresa**] sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a José G. Mirabal Alcover, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~] **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a José G. Mirabal Alcover, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a José G. Mirabal Alcover en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~] **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 506

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Rivera Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~] **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~exprese~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Luis Rivera Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajead.

[RESUELVASE]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Luis Rivera Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Luis Rivera Pérez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 507

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Andrés Sánchez Maysonet, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Andrés Sánchez Maysonet, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA]RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Andrés Sánchez Maysonet, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Andrés Sánchez Maysonet en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 508

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Wilberto Medina Andino, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Wilberto Medina Andino, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~Moción~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~RESUELVA~~ **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Wilberto Medina Andino, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Wilberto Medina Andino en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~resolución estará~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 509

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Américo Irizarry García, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~del~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~del~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~aún~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~propongo que~~ el Senado de Puerto Rico ~~exprese~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Américo Irizarry García, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Américo Irizarry García, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Américo Irizarry García en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 510

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Guillermo A. Frau Román, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Guillermo A. Frau Román, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Guillermo A. Frau Román, veterano del

65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Guillermo A. Frau Román en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 511

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Eduardo Maysonet Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”;

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expres]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Eduardo Maysonet Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~ RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Eduardo Maysonet Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Eduardo Maysonet Colón en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 512

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Pedro J. Meléndez Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Pedro J. Meléndez Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Pedro J. Meléndez Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Pedro J. Meléndez Ortiz en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 513

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Catalino Santana Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber aún en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expresa]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Catalino Santana Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Catalino Santana Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Catalino Santana Santiago en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 514

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Juan Acevedo Carrión, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Juan Acevedo Carrión, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajead.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Juan Acevedo Carrión, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Juan Acevedo Carrión en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 515

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis F. Báez Meléndez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Luis F. Báez Meléndez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Luis F. Báez Meléndez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Luis F. Báez Meléndez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 516

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Cristino Ortiz Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en

la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Cristino Ortiz Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Cristino Ortiz Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Cristino Ortiz Colón en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 517

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Raúl Maldonado Peña, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse

en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Raúl Maldonado Peña, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Raúl Maldonado Peña, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Raúl Maldonado Peña en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 518

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Pérez Quintana, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehusaron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho

en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresa~~ **expresa**] sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Miguel A. Pérez Quintana, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~] **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Pérez Quintana, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Miguel A. Pérez Quintana en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~] **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 519

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Franklin Martínez Monge, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~] **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Franklin Martínez Monge, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajead.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Franklin Martínez Monge, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Franklin Martínez Monge en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 520

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Berto Rivera Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Luis Berto Rivera Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Luis Berto Rivera Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Luis Berto Rivera Santiago en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 521

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Antonio Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Antonio Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~Moción~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~RESUELVA~~ **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Antonio Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Antonio Salgado Rivera en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~resolución estará~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 522

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Carlos Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~del~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~del~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~aun~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~propongo que~~ el Senado de Puerto Rico ~~exprese~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Carlos Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~Moción~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Carlos Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Carlos Salgado Rivera en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 523

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Andrés Carrasco Cruz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuieron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Andrés Carrasco Cruz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Andrés Carrasco Cruz, veterano del 65^{to} Regimiento

de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Andrés Carrasco Cruz en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 524

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Verdiales Dubois, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehusaron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”;

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expresa]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Miguel A. Verdiales Dubois, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~ RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Verdiales Dubois, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Miguel A. Verdiales Dubois en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 525

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Víctor Santiago Látimer, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Víctor Santiago Látimer, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Victor Santiago Látimer, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Victor Santiago Látimer en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 526

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Héctor Rodríguez Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expresa]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Héctor Rodríguez Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Héctor Rodríguez Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Héctor Rodríguez Santiago en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 527

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Higinio García Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Higinio García Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajead.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Higinio García Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Higinio García Colón, en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 528

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Joaquín Rodríguez Delgado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Joaquín Rodríguez Delgado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Joaquín Rodríguez Delgado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Joaquín Rodríguez Delgado en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 529

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Carlos González Mercado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en

la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Carlos González Mercado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Carlos González Mercado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Carlos González Mercado en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 530

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Falú ~~Pesante~~Pesante, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse

en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Luis Falú [~~Pesnte~~]**Pesante**, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Luis Falú [~~Pesnte~~]**Pesante**, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Luis Falú [~~Pesnte~~]**Pesante** en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución~~estará]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 531

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Freddie Molina Ríos, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho

en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresa~~ **expresa**] sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Freddie Molina Ríos, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~] **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Freddie Molina Ríos, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Freddie Molina Ríos en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~] **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 532

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Edgar A. Candelaria, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~] **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~exprese~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Edgar A. Candelaria, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Edgar A. Candelaria, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Edgar A. Candelaria en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 533

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Fausto Rodríguez Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Fausto Rodríguez Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Fausto Rodríguez Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Fausto Rodríguez Pérez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 534

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Elpidio Jiménez Fernández, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Elpidio Jiménez Fernández, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~ **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Elpidio Jiménez Fernández, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Elpidio Jiménez Fernández en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 535

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Samuel Nuñez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Samuel Nuñez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Samuel Nuñez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Samuel Nuñez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 536

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Francisco Torres Cordero, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Francisco Torres Cordero, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Francisco Torres Cordero, veterano del

65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Francisco Torres Cordero en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 537

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José Miliam Dieppa, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehusaron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”;

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expres]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a José Miliam Dieppa, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~ RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a José Miliam Dieppa, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a José Miliam Dieppa en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 538

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Benjamin Díaz Báez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Benjamin Díaz Báez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Benjamin Díaz Báez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Benjamin Díaz Báez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 539

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Pablo Rivera Cruz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expresa]~~**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Pablo Rivera Cruz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Pablo Rivera Cruz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Pablo Rivera Cruz en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 540

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Francisco A. Segarra López, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Francisco A. Segarra López, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajead.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Francisco A. Segarra López, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Francisco A. Segarra López en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 541

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Camilo Ortiz Rosado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Camilo Ortiz Rosado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Camilo Ortiz Rosado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Camilo Ortiz Rosado en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 542

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Héctor Rivera Rodríguez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en

la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Héctor Rivera Rodríguez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Héctor Rivera Rodríguez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Héctor Rivera Rodríguez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 543

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Manuel Rivera Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse

en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Manuel Rivera Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Manuel Rivera Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Manuel Rivera Santiago en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 544

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José Falgas de Jesús, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho

en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresa~~ **expresa**] sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a José Falgas de Jesús, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~] **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a José Falgas de Jesús, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a José Falgas de Jesús en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~] **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 545

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Fernando Díaz Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~] **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Fernando Díaz Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajead.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Fernando Díaz Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Fernando Díaz Colón en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 546

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Edwin Durán Gonzalez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Edwin Durán González, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Edwin Durán Gonzalez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Edwin Durán Gonzalez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 547

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Domingo Adorno, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Domingo Adorno, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~ **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Domingo Adorno, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Domingo Adorno en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 548

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Rafael Leandry Marrero, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Rafael Leandry Marrero, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Rafael Leandry Marrero, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Rafael Leandry Marrero en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 549

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Aldelmo Pacheco Rodríguez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Aldelmo Pacheco Rodríguez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Aldelmo Pacheco Rodríguez, veterano del

65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Aldelmo Pacheco Rodríguez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 550

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Joseph Deliz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”;

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expres]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Joseph Deliz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Joseph Deliz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Joseph Deliz en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 551

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Victor M. Labarca Lago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Victor M. Labarca Lago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Victor M. Labarca Lago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Victor M. Labarca Lago en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 552

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ángel Rivera Agosto, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expresa]~~**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Ángel Rivera Agosto, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Ángel Rivera Agosto, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Ángel Rivera Agosto en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación. “

R. del S. 553

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Emilio Zapata, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Emilio Zapata, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Emilio Zapata, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Emilio Zapata en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 554

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José A. Benítez Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a José A. Benítez Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a José A. Benítez Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a José A. Benítez Pérez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 555

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a ~~Anibal~~ Anibal Cruz Báez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en

la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a ~~[Anibal]~~Aníbal Cruz Báez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a ~~[Anibal]~~Aníbal Cruz Báez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Anibal Cruz Báez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 556

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ariel Rodríguez Echevarría, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[de]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse

en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Ariel Rodríguez Echevarría, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Ariel Rodríguez Echevarría, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Ariel Rodríguez Echevarría en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 557

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Bermúdez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho

en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresa~~ **expresa**] sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Miguel A. Bermúdez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~] **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Bermúdez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Miguel A. Bermúdez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~] **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 558

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Raúl Medina Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~] **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Raúl Medina Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Raúl Medina Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Raúl Medina Santiago en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 559

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ángel Colón Green, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Ángel Colón Green, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~RESUELVA~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Ángel Colón Green, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Ángel Colón Green en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 560

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ángel L. Acevedo Bernard, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Ángel L. Acevedo Bernard, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~ **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Ángel L. Acevedo Bernard, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Ángel L. Acevedo Bernard en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 561

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Roberto López Gómez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Roberto López Gómez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Roberto López Gómez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Roberto López Gómez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~] **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 562

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Edwin Pérez Nieves, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950, que nunca rehuieron a su deber [~~aún~~] **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~] **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Edwin Pérez Nieves, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~] **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Edwin Pérez Nieves, veterano del 65^{to} Regimiento

de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Edwin Pérez Nieves en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 563

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”;

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expresa]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a José Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~ **RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a José Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a José Colón en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 564

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Carlos E. Ramos, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Carlos E. Ramos, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Carlos E. Ramos, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Carlos E. Ramos en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 565

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Cepeda Gautier, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expresa]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Luis Cepeda Gautier, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Luis Cepeda Gautier, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Luis Cepeda Gautier en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 566

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Mario Ramírez Quiñonez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Mario Ramírez Quiñonez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajead.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Mario Ramírez Quiñonez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Mario Ramírez Quiñonez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 567

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Federico Simmons Pedraza, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Federico Simmons Pedraza, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVA]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Federico Simmons Pedraza, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Federico Simmons Pedraza en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 568

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Domingo Pellicier Batista, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en

la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~expresa sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Domingo Pellicier Batista, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~Resolución, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~Extender la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Domingo Pellicier Batista, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Domingo Pellicier Batista en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 569

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafaña Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Gonzalo Tapia Falú, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~de 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse

en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresé~~ **expresa**] sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Gonzalo Tapia Falú, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~] **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Gonzalo Tapia Falú, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Gonzalo Tapia Falú en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~] **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 570

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Eladio Soto Roldán, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~ **de**] 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~ **de**] 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~ **aun**] en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho

en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~expresa~~ **expresa**] sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Eladio Soto Roldán, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~] **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVA] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~] **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Eladio Soto Roldán, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Eladio Soto Roldán en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~] **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 571

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Germán T. Pellot, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~] **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~] **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~exprese~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Germán T. Pellot, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta [~~Moción~~]**Resolución**, en forma de pergamino, al homenajead.

[RESUELVA]RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda~~]**Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Germán T. Pellot, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Germán T. Pellot en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta [~~resolución estará~~]**Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 572

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Manuel ~~Valentín~~ **Valentín** Fre, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea [~~del~~]**de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber [~~aún~~]**aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, [~~propongo que~~] el Senado de Puerto Rico [~~exprese~~]**expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Manuel [~~Valentín~~]**Valentín** Fre, veterano del

65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~Moción~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Manuel ~~[Valentin]~~ **Valentín** Fre, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Manuel Valentin Fre en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 573

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Emeterio Negrón Ramírez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuyeron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Emeterio Negrón Ramírez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~Moción~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Emeterio Negrón Ramírez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Emeterio Negrón Ramírez en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 574

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Nelson S. Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehuieron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Nelson S. Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

[RESUELVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Nelson S. Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de

Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Nelson S. Ortiz en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 575

Presentada por los senadores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; el senador Neumann Zayas; las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos:

“Para que el Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Juan Rosa Quijano, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables *Borinqueneers*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comenzando en 1899 como un Regimiento voluntario, mayormente de soldados de origen puertorriqueño, el 65^{to} Regimiento de Infantería sirvió con orgullo en la Primera Guerra Mundial, en la Segunda Guerra Mundial y con particular arrojo y valentía, durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950.

Las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea ~~[del]~~ **de** 1950, que nunca rehusaron a su deber ~~[aún]~~ **aun** en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla, quedaron grabadas como huella indeleble y celebrada en los anales de la historia militar de los Estados Unidos de América; el 65^{to} Regimiento de Infantería de Puerto Rico se distingue con el honor de haber realizado la última Carga de Bayoneta en la que actuó un batallón entero de los Estados Unidos en toda su historia militar. Contraatacando a un enemigo que lo superaba por mucho en lo que se convirtió en una de las batallas más dramáticas y desesperadas de la Guerra de Corea, el valor, coraje y espíritu indomable de los Borinqueneers se ha convertido en leyenda. Son héroes de un historial de guerra insuperable que vieron un extenso combate en defensa de la democracia y la libertad; un verdadero tesoro nacional que ejemplifica el lema de su Regimiento, “Honor y Fidelidad”.

Que nadie olvide el solemne sacrificio de nuestros veteranos y nuestros soldados caídos del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los Borinqueneers.

Por todo ello, ~~[propongo que]~~ el Senado de Puerto Rico ~~[expres]~~ **expresa** sus más sinceras felicitaciones y profundo agradecimiento a Juan Rosa Quijano, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, y honorable Borinqueneer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta ~~[Moción]~~ **Resolución**, en forma de pergamino, al homenajeado.

~~[RESUELVASE]~~ RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que el Senado del Gobierno de Puerto Rico le extienda]~~ **Extender** la más sincera felicitación y profundo agradecimiento a Juan Rosa Quijano, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Juan Rosa Quijano en los predios del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolución estará]~~ **Resolución entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Dalmau Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 1, 33, 62, 74, 84, 165, 216; Proyectos del Senado 28, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 84, 88, 315, 320, 321, 391, 436, 448, 486, 522, 557, 562, 571, 594; Proyecto de la Cámara 806; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 70, 101, 130, 133, 190, 212.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de sesenta (60) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 319, 665, 705, 716 y 720; las Resoluciones Conjuntas del Senado 101, 220 y 221; los Proyectos de la Cámara 104, 428, 501, 653, 705 y 904; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 12, 107 y 116.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el presidente Dalmau Santiago solicita una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 1, 33, 62, 74, 84, 165, 216; a los Proyectos del Senado 28, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 84, 88, 315, 320, 321, 391, 436, 448, 486, 522, 557, 562, 571, 554; a los Proyectos de Cámara...

Para corregir, el último de los Proyectos del Senado, 594.

Proyecto de Cámara 806; y las Resoluciones Conjuntas de Cámara 70, 101, 130, 133, 190 y 212.

Y para que se conceda una prórroga hasta el próximo 19 de agosto del 2022.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la compañera Rosa Vélez solicita una prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 319, 665, 705, 716 y 720; a las Resoluciones Conjuntas del Senado 101, 220 y 221; a los Proyectos de la Cámara 104, 428, 501, 653, 705, 904; y a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 12, 107 y 116. Para que se conceda entonces una prórroga hasta el próximo 15 de junio del 2022.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las Mociones desde la 222-0278 a la 0281.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar que se retire el informe presentado en torno al Proyecto del Senado 512 y que la medida sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar que se retire el informe presentado en torno al Proyecto de la Cámara 812 y que se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las siguientes Mociones, de la 2022-0244 a la 0281.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular Democrático a las Mociones 2022-0275.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 763; R.C. del S. 192; R. del S. 482; P. de la C. 373, P. de la C. 447, P. de la C. 626, P. de la C. 774, P. de la C. 807).

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para ir un momento al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar de la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza y Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura que se extienda la votación por tres (3) horas adicionales a la Reunión Ejecutiva de la Comisión Especial.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conceda la lectura del Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Que son dos Calendarios.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante con la lectura de los dos Calendarios de Órdenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 97, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar el inciso (2) (f) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a fin de establecer, como excepción, que los agentes del orden público de todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico podrán acumular sin límite o tope su licencia por concepto de enfermedad, disponiéndose que el exceso acumulado no será objeto de liquidación en la eventualidad de un retiro, incapacidad o salida del puesto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, afirma que el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de asegurar que los empleados públicos gocen de sus beneficios marginales estatutariamente reconocidos. Lo anterior, manteniendo un equilibrio entre las necesidades del servicio al Pueblo y las del propio empleado público. En aras de uniformar la administración de los recursos humanos en la Rama Ejecutiva, se dispusieron en dicha Ley unos parámetros que serían aplicados equitativamente a los empleados, funcionarios públicos, ya fueren éstos unionados o no-unionados.

Cabe puntualizar que mediante la Ley Núm. 64-2017, denominada “Ley de Justicia a los Miembros de los Cuerpos de Seguridad de Puerto Rico”, se estableció como política pública la creación de un Fondo para Enfermedades Catastróficas, que estaría adscrito al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, y se nutriría de donaciones privadas. Se dispuso que los fondos allegados serán única y exclusivamente para el uso y beneficio de los miembros de los entes que componen el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico que así lo necesiten. También se incluyeron en este beneficio a los familiares de estos funcionarios.

En esa misma línea, esta Asamblea Legislativa entiende que los agentes del orden público de todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico deben poseer un beneficio similar en lo pertinente a la licencia de enfermedad. Es por ello que dispone que tales funcionarios puedan acumular sin límite o tope la licencia de enfermedad para su uso en la eventualidad de enfermedades prolongadas, graves, catastróficas u otra situación que requiera el uso de esta licencia.

Sin embargo, en consideración a la situación fiscal de Puerto Rico y a la administración uniforme de los beneficios marginales dispuestos en la Ley Núm. 26, *supra*, los excesos de los días de enfermedad que se acumulen no podrán ser liquidados al momento de ocurrir un retiro, incapacidad o cesar en el empleo por cualquier causa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (2) (f) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.04.- Beneficios Marginales

El Gobierno de Puerto Rico es responsable de velar por el disfrute de los beneficios marginales que se les otorgan a los empleados y que los mismos se disfruten conforme a un plan que mantenga

un adecuado balance entre las necesidades de servicio, las necesidades del empleado y la utilización responsable de los recursos disponibles. A fin de mantener una administración de recursos humanos uniforme, responsable, razonable, equitativa y justa, se establecen a continuación los beneficios marginales que podrán disfrutar los funcionarios o empleados públicos, unionados o no unionados, del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.03 de esta Ley.

Los beneficios marginales de los empleados de la Rama Ejecutiva serán los siguientes:

1. Licencia de vacaciones
- ...
2. Licencia por enfermedad
 - a. ...
 - ...
 - f. La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. La licencia por enfermedad se comenzará a acumular una vez el empleado cumpla los tres (3) meses en el empleo y será retroactiva a la fecha de comienzo del empleo. *En el caso de los agentes del orden público de todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, tales funcionarios podrán acumular la licencia por enfermedad sin límite mientras estén laborando en este sector. Sin embargo, el exceso de los noventa (90) días no podrá ser liquidado si dicho agente del orden público se retira, incapacita o por otra causa culmina su empleo. El término "agente de orden público" incluirá a todos los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico; del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación; del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, Negociado de Investigaciones Especiales, entre otros que ejerzan funciones similares, incluyendo a los fiscales del Departamento de Justicia.*
 - ...
 - j. ...
 -”

Sección 2.- Los Secretarios de las distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico, que posean dentro de sus empleados a agentes del orden público, tendrán un término de sesenta (60) días para elaborar y publicar la reglamentación que sea necesaria para acoger lo dispuesto en esta Ley.

Sección 3.- Si cualquier sección, artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese invalidada o declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados a la sección, artículo apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así invalidada o declarada inconstitucional.

Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero será efectiva a los sesenta (60) días, una vez los Secretarios de las distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico hayan redactado y publicado la reglamentación dispuesta en la Sección 2 de esta Ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación sin enmiendas del P. del S. 97.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 97 (en adelante, “P. del S. 97”) dispone para enmendar el inciso (2) (f) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a fin de establecer, como excepción, que los agentes del orden público de todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico podrán acumular sin límite o tope su licencia por concepto de enfermedad, disponiéndose que el exceso acumulado no será objeto de liquidación en la eventualidad de un retiro, incapacidad o salida del puesto.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

El P. del S. 97 enfatiza en su exposición de motivos la responsabilidad del gobierno de Puerto Rico de asegurar que los empleados públicos gocen de sus beneficios marginales estatutariamente reconocidos, según establecido mediante la *Ley de cumplimiento con el Plan Fiscal* (en adelante, “Ley Núm. 26-2017”). Además, señala que, así como la *Ley de justicia a los miembros de los Cuerpos de Seguridad de Puerto Rico* (en adelante, “Ley Núm. 64-2017”) posibilitó para la creación de un Fondo para Enfermedades Catastróficas, para el uso y beneficio de los miembros de los entes que componen el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y los familiares de estos, los agentes del orden público de todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico deben poseer un beneficio similar en lo pertinente a la licencia de enfermedad. Concretamente, la medida dispone que tales funcionarios puedan acumular sin límite o tope la licencia de enfermedad para su uso en la eventualidad de enfermedades prolongadas, graves, catastróficas u otra situación que requiera el uso de esta licencia. Sin embargo, esta dispone para que los excesos de los días de enfermedad que se acumulen no puedan ser liquidados al momento de ocurrir un retiro, incapacidad, o cesar en el empleo por cualquier causa.

Las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico (“Las Comisiones”), como parte del estudio y evaluación del P. del S. 97, solicitaron memoriales explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”), el Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, “NPPR”), la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (en adelante, “OATRH”) y al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”), al Departamento de Justicia (en adelante, “DJ”), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”) y el Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”), al Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, “DCR”) y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“en adelante “DRNA”). Al momento de la redacción de este informe no se habían recibido el memorial del DH, ni de la AAFAF.

Zahira Maldonado Molina

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos

La **POSICIÓN** de la señora **Maldonado**, Directora Designada de la OATRH, según se expresó mediante memorial explicativo dirigido a estas Comisiones en cuanto a la aprobación del P.

del S. 97, es **NEUTRAL**. Según la OATRH, la Ley Núm. 26-2017 contempla la no compensación de los excesos de la licencia por enfermedad. A su vez, la señora Maldonado señaló que esta misma ley, en su artículo 2.11, establece que los y las empleados públicos unionados o no, solo tienen derecho al pago de una liquidación final de los días que tengan disponibles de su licencia de vacaciones al momento del cese de sus servicios. Además, este artículo dispone que la cantidad de días por la que recibirán la liquidación nunca será mayor de 60 días.⁸ Por consiguiente, la OATRH reiteró que al momento no forma parte del ordenamiento jurídico la liquidación de balances de licencia por enfermedad en casos particulares cuando opera una desvinculación del servicio, ni el pago de los excesos que se habituaba anualmente.

Por otra parte, la OATRH recomendó la evaluación de la Ley Núm. 144-2020 en tanto, la enmienda al artículo 2.04 de esta ley propone un “tope ilimitado” de protecciones y beneficios para los y las agentes del orden público, citados en la lista no taxativa del artículo 4. Según el artículo 4, se define “agente del orden público” de la siguiente manera:

Será considerado Agente del Orden Público todo miembro oficial bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, cuyos deberes impuestos por ley incluyan prevenir, detectar, investigar y efectuar arrestos de personas sospechosas de haber cometido delito. Se incluye los miembros de, pero sin limitarse a:

- A. Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
- B. Negociado de la Policía de Puerto Rico;
- C. Policías Auxiliares;
- D. Policía Municipal;
- E. Agentes Investigadores del Negociado de Investigaciones Especiales;
- F. Oficiales de Custodia y Agentes de Investigaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación;
- G. Cuerpo de Seguridad Interna de la Autoridad de los Puertos;
- H. Director de la División para el Control de Drogas y Narcóticos;
- I. Inspectores de Sustancias Controladas del Departamento de Salud;
- J. Agentes Investigadores del Departamento de Justicia;
- K. Agentes especiales fiscales, agentes e inspectores de rentas internas del Departamento de Hacienda;
- L. Inspectores del Negociado del Transporte Público

Alexis Torres Ríos

Departamento de Seguridad Pública

La **POSICIÓN** del señor **Torres**, Secretario del DSP, según se expresó mediante memorial explicativo dirigido a estas Comisiones, es **A FAVOR** de la medida. El DSP se limitó a expresar que favorece la medida propuesta, en tanto, esta “será de gran beneficio para estos servidores públicos ante su compromiso en el bien común y protección de la vida y la propiedad de los [y las] ciudadanos”. Del mismo modo, sugirió consultar a la OGP, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”) y el Departamento de Hacienda para precisar si el P. del S. 97 incide adversamente en el Plan Fiscal Certificado, ante la Junta de Supervisión Fiscal.

⁸ Ley Núm. 26-2017, Artículo 2.10.

Juan C. Blanco Urrutia
Oficina de Gerencia y Presupuesto

La **POSICIÓN** del señor **Blanco**, Director de la OGP, según se expresó mediante memorial explicativo dirigido a estas Comisiones, es **A FAVOR** de la medida. Este reiteró en su memorial explicativo que “según establecido tanto en la Ley orgánica de la OARTH, como en la Ley 26[-2017], para la licencia de enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de 90 días laborables al finalizar cualquier año natural”. El Director de la OGP manifestó que “el único desembolso que recibiría un empleado público al desvincularse del servicio público es el pago de la liquidación final de los días que tenga disponibles por concepto de licencia de enfermedad al momento del cese de servicios, lo cual nunca podrá ser mayor de 90 días”. Por lo tanto, concluyó, que el pago de esta liquidación por los días acumulados en exceso no tendría ningún impacto fiscal.

Sin embargo, la interpretación del señor Blanco es errada. La señora Maldonado, Directora de la OATRH, claramente reseñó el artículo 2.11 de la Ley Núm. 26-2017. Según expresó, el mencionado artículo dispone para que se liquide hasta un máximo de 60 días acumulados por licencia de vacaciones. En cuanto a los días acumulados por enfermedad, la señora Maldonado destacó, que el ordenamiento jurídico no contempla la liquidación de balances de licencia por enfermedad en casos particulares cuando opera una desvinculación del servicio, ni el pago de los excesos que se habituaba anualmente.

Finalmente, la OGP llamó la atención sobre cinco leyes que, a finales del 2020, la jueza Laura Taylor Swain prohibió al Gobierno de Puerto Rico implementarlas y ponerlas en vigor por ser contrarias a la Ley PROMESA (por sus siglas en inglés); entre estas leyes se encuentran: la Ley 176-2019, la Ley 8-2017 y la Ley 26-2017.

Ana I. Escobar Pabón
Departamento de Corrección y Rehabilitación

La **POSICIÓN** de la señora **Escobar**, Secretaria del DCR, según se expresó mediante memorial explicativo dirigido a estas Comisiones, es **A FAVOR** de la medida.

Según lo establecido en el Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011" es política pública del Gobierno de Puerto Rico "la creación de un sistema integrado de seguridad y administración correccional donde las funciones y deberes se armonicen en un proceso facilitador a la imposición de penas y medidas de seguridad, así como a la custodia de los ciudadanos que han sido encontrados incurso en la comisión de un delito o falta y que establezcan procesos de rehabilitación moral y social del miembro de la población correccional o transgresor, a fin de fomentar su reincorporación a la sociedad. Es decir, que la propia ley establece como elementos esenciales en el proceso de la rehabilitación de los confinados el proveerles seguridad durante su custodia, a la vez que se le ofrezcan programas para lograr su reinserción en la sociedad,

Destacó, que para cumplir con los propósitos establecidos en el Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", el cual establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico la creación de un sistema integrado de seguridad y administración correccional, se estableció, el Cuerpo de Oficiales de Custodia. Este organismo del Departamento, conforme el artículo 58 del mencionado Plan de reorganización:

“[E]stará integrado por oficiales correccionales y oficiales de servicios juveniles que tendrán a su cargo la responsabilidad de custodiar a los miembros de la población correccional y conservar el orden y la disciplina en las instituciones correccionales y en los centros de detención, proteger a la persona y a la propiedad, supervisar y ofrecer orientación social a los miembros de la población correccional y a los jóvenes transgresores, así como desempeñar aquellas otras funciones que le asigne el Secretario o el funcionario en quien este delegue. Podrán, además, perseguir a miembros de la población correccional evadidos y liberados contra quienes pesa una orden de arresto emitida y aprehenderlos a cualquier hora y en cualquier lugar; y llevarlos ante un Magistrado sin demora innecesaria. Podrán, además, diligenciar notificaciones de los tribunales con relación a los imputados bajo libertad provisional. Para ello, podrán utilizar los medios autorizados a los agentes del orden público para realizar un arresto. [...]”

Igualmente, destacó, que el Artículo 59 dispone que:

“Los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia, dentro de los límites geográficos de las instituciones correccionales o centros de detención correspondientes, estarán autorizados a realizar investigaciones criminales en los delitos y faltas en violación a los delitos establecidos en el Código Penal, a las leyes de sustancias controladas, armas, explosivos y crimen organizado.

[...]

Además, éstos podrán efectuar en el desempeño de sus funciones arrestos sin orden judicial como funcionarios del orden público y llevarlos ante un Magistrado sin demora innecesaria, según lo dispuesto en la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal.”

Al mismo tiempo, resaltó, que el Cuerpo de Oficiales de Custodia tiene múltiples facultades y responsabilidades establecidas por ley que son sumamente similares a las delegadas a los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico por lo que no puede quedar duda de que los oficiales de custodia son servidores públicos que realizan tareas que ponen en riesgo su vida, familia y propiedad. Añadió, que estos, a su vez, enfrentan altos niveles de estrés, agotamiento y una variedad de otras consecuencias relacionadas con la salud mental y física, por lo que están altamente propensos a estar fuera de sus funciones por razones de enfermedad con más probabilidad que cualquier otro funcionario público que no ejerza funciones similares. Sin embargo, señaló, que, en cuanto a los beneficios marginales y compensación, el Cuerpo de Oficiales de Custodia no cuenta con unos similares.

En cuanto a su fuerza laboral, el DCR detalló, que se compone de sobre tres mil oficiales correccionales que se exponen a las situaciones anteriormente descritas, pero que actualmente ven su acumulación de licencia de enfermedad limitada por el tope legal de noventa (90) días; limitación pudiera trastocar económicamente a aquellos funcionarios que, por razón de los altos riesgos que presuponen su trabajo, necesiten ausentarse por periodos prolongados.13804

Concluyó, esbozando su endoso al P. del S. 97, toda vez que le parece una medida que hace justicia a múltiples funcionarios públicos, en especial al Cuerpo de Oficiales de Custodia del DCR. Igualmente, considera que el disponer que dicho exceso no será objeto de una futura liquidación monetaria, permite que sea mantenga la disciplina fiscal necesaria en estos momentos pero que, a su vez, se atienda una necesidad real de aquellos funcionarios públicos que arriesgan su vida a diario por mantener el orden social.

Rafael A. Machargo Maldonado**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

La **POSICIÓN** del señor **Machargo**, Secretario del DRNA, según se expresó mediante memorial explicativo dirigido a estas Comisiones, es **A FAVOR** de la medida. Manifestó, que el DRNA es la agencia de gobierno responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra Isla. Además, es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos y la contaminación por ruido. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos y, por otra parte, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales.

A tenor con estos deberes y responsabilidades, destacó, que el DRNA tiene el compromiso de apoyar toda iniciativa dirigida a garantizar el bienestar de los residentes de nuestro país, siempre en armonía y balance con la conservación, mantenimiento y protección de nuestros recursos naturales.

En cuanto al tema que nos ocupa, el DRNA señaló, que su Cuerpo de Vigilantes viene llamado por ley a ejercer las funciones de protección, supervisión, conservación, defensa y salvaguarda de los recursos naturales en Puerto Rico. Asimismo, está facultado para ofrecer cualquier tipo de orientación, gula y ayuda a los ciudadanos, según se desprende de las distintas leyes que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Más aún, resaltó, que, en estos tiempos de retos e incertidumbre, el Cuerpo de Vigilantes del DRNA, en sus funciones de agentes del orden público de respuesta inmediata, se encuentran prestando activamente servicios esenciales de protección y seguridad a la ciudadanía, toda vez que los vigilantes se encuentran activos en labores de campo, desempeñando sus funciones de protección, supervisión, conservación, defensa y salvaguarda de los recursos naturales alrededor de los 78 municipios, incluyendo áreas naturales protegidas y zona marítimo terrestre. Añadió, que el Cuerpo de Vigilantes forma parte de la propuesta Stone Garden de patrullaje, en apoyo al “United States Border Patrol”, al igual que los agentes de la Policía de Puerto Rico, en todas las áreas costaneras de la Isla.

Domingo Emanuelli Hernández**Departamento de Justicia**

La **POSICIÓN** del señor **Emanuelli**, Secretario del DJ, según se expresó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión, es **A FAVOR** de la medida. Destacó que la medida “indudablemente adelanta la política pública del Gobierno de Puerto Rico a favor de conceder beneficios y protecciones a empleados y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, quienes diariamente se ocupan de la seguridad y el bienestar de la ciudadanía y sus funciones conllevan un alto riesgo para sus vidas”. En cambio, recomendó auscultar a la AAFAF, el DH, la OGP, la OATRH, el DSP y demás agencias concernientes que cuenten con empleados y funcionarios que son agentes del orden público, para recibir su opinión en cuanto al exceso de días acumulados que no será objeto de liquidación.

Por otra parte, el señor Emanuelli sugirió enmendar el artículo 9, sección 9.1 de la Ley Núm. 8-2017 para que sea cónsono con lo dispuesto en la medida. También, sugirió atemperar la definición de “agente de orden público”, incluida en el P. del S. 97, a la definición contenida en la Ley Núm. 144-2020. Esta ley, en su artículo 4, dispone lo siguiente:

Será considerado Agente del Orden Público todo miembro oficial bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, cuyos deberes impuestos por Ley se incluyan

prevenir, detectar, investigar y efectuar arrestos de personas sospechosas de haber cometido delito. Se incluye los miembros de, pero sin limitarse a:

- A) Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
- B) Negociado de la Policía de Puerto Rico;
- C) Policías Auxiliares;
- D) Policía Municipal;
- E) Agentes Investigadores del Negociado de Investigaciones Especiales;
- F) Oficiales de Custodia y Agentes de Investigaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación;
- G) Cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos;
- H) Director de la División para el Control de Drogas y Narcóticos;
- I) Inspectores de Sustancias Controladas del Departamento de Salud;
- J) Agentes investigadores del Departamento de Justicia;
- K) Agentes especiales fiscales, agentes e inspectores de rentas internas del Departamento de Hacienda.
- L) Inspectores del Negociado de Transporte Público

Finalmente, el Secretario del DJ propuso que se enmiende la Ley Núm. 144-2020 a los efectos de incluir a los fiscales entre las personas beneficiadas por el P. del S. 97.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, estas Comisiones estiman que, el P. del S. 97 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Según explicitado por la OGP y la OATR, esta medida no representa un impacto fiscal negativo. La acumulación sin límite o tope de la licencia por concepto de enfermedad, no será objeto de liquidación en la eventualidad de un retiro, incapacidad o salida del puesto.

Por los fundamentos antes expuestos, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación sin enmiendas del P. del S. 97.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Juan Zaragoza Gómez

Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal

(Fdo.)

Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 106, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (2) del Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal para Puerto Rico”, a los fines de reafirmar la política de autonomía municipal eliminando la disposición que otorga poder a la Rama Legislativa para dejar sin efecto ordenanzas, resoluciones o reglamentos municipales; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 1991 los municipios en Puerto Rico gozan de una política pública autónoma establecida en la Ley 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, hoy derogada por la Ley 107-2020. La *Reforma Municipal* de 1991 sirvió como un mecanismo para fortalecer el ámbito de poder y responsabilidad del municipio, la institución de gobierno más cercana y que mejor puede identificar las necesidades cotidianas del ciudadano en el esquema democrático puertorriqueño. Véase, Nieves, Ramón L., *La participación ciudadana en la Ley de Municipios Autónomos de 1991: Un laboratorio de posibilidades democráticas para Puerto Rico*, 67 REV. JUR. UPR 467, 483-484 (1998). La jurista Rosa Bell Bayrón, —quien formó parte del equipo legislativo que trabajó en las medidas municipales del 1991— nos indica que la *Reforma Municipal* tenía dos objetivos principales: (1) brindar autonomía plena a los municipios para que estos puedan decidir sobre los asuntos que afectan a sus habitantes, y (2) otorgarles a los municipios la capacidad de generar ingresos propios. Citada en Arvelo Forteza, Christian, *La Reforma Municipal del 1991 y su desarrollo huracanado*, VOL. 1 IN REV (Publicación digital de la Revista Jurídica de la UPR) 239 (2018), <http://revistajuridica.uprrp.edu/inrev/wp-content/uploads/2018/10/In-Rev-Vol.-1-compressed.pdf> (Última visita, 4 de octubre de 2020).

Por su parte, el Tribunal Supremo reconoció que las legislaciones municipales del 1991 ~~son~~ *fueron* una «“reforma abarcadora del ordenamiento municipal [que] otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio, además de nuevos instrumentos administrativos y fiscales”». *Municipio de Humacao v. Cofresí*, 140 DPR 587, 595 (1996). En ese contexto, ese nuevo ordenamiento “...amplió sustancialmente los poderes administrativos y fiscales de los municipios y transfirió a éstos funciones del gobierno de Puerto Rico para poder atender de forma directa las necesidades de la ciudadanía”. *Ibid.* Así también, en *Municipio de San Juan v. Banco Gubernamental de Fomento*, 140 DPR 873 (1996), se estableció que la Reforma Municipal del 1991 “...expresamente rechaza el esquema de centralización que predominaba anteriormente en Puerto Rico”.

Antes de la aprobación de la Ley 81, *supra*, la centralización de poderes y facultades hacía que los municipios no pudieran tener un mayor grado de acción para lograr darle a sus ciudadanos los servicios directos que necesitan para un desarrollo social y económico sostenido. Desde la época de la Corona Española los municipios eran controlados por el gobierno central y la metrópolis, quedando a merced de los vaivenes políticos y la arbitrariedad de los gobernadores de turno. Cuando ocurre el cambio de soberanía se mantuvo esta política, y tanto la Ley Foraker como la Ley Jones establecían el poder de veto de ordenanzas municipales por la Legislatura estatal, y obviamente, por el presidente de Estados Unidos. Véase, Artículo 32, Ley Foraker; y Sección 37, Ley Jones. Sin embargo, con la Constitución del Estado Libre Asociado dicho poder de veto de la Legislatura estatal sobre ordenanzas municipales fue eliminado, al igual que la facultad para suprimir municipios. La misma Constitución impide que la Asamblea Legislativa suprima un municipio sin que intervenga la ciudadanía mediante un referéndum. Véase, Artículo VI, Sección 1, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A pesar del cambio introducido por la Constitución de 1952, tanto la Ley Municipal de 1960, Ley Núm. 142 de 21 de julio de 1960, conocida como la “Ley Municipal de 1960”, Ley Núm. 146 de 18 de junio de 1980, conocida como “Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico”, contenían el poder de veto del Gobernador sobre ciertas ordenanzas de carácter fiscal y tributario. Con la aprobación de la Reforma Municipal de 1991, se eliminó todo resabio de control del gobierno central sobre los municipios que presumiera una limitación a las facultades autonómicas que se estaban concediendo. A tales efectos, se derogó el poder de veto del Gobernador sobre las ordenanzas contributivas, reconociendo de esa manera la autonomía legislativa de los municipios limitada únicamente por la Ley de Municipios Autónomos y la Constitución.

Al adoptarse el “Código Municipal de Puerto Rico” mediante la Ley 107, *supra*, continuó la política autonómica de la Ley 81, *supra*, mediante sus Artículos 1.003 y 1.007. El Artículo 1.003 declara política pública lo siguiente:

Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

Sin embargo, a pesar de esa política pública y de las limitaciones impuestas al Estado en el Artículo 1.007 para intervenir con los municipios, en el proceso legislativo que aprobó la Ley 107, *supra*, se incluyó mediante una enmienda de sala un peligroso lenguaje que dista mucho de la política pública establecida. De esa manera el inciso (2) del Artículo 1.007 otorgó a la Asamblea Legislativa poder de veto sobre cualquier ordenanza, *resolución, o reglamento* municipal, retornando a la política intervencionista y centralizadora de la Ley Foraker y la Ley Jones, y de las antiguas leyes municipales.

La autonomía municipal en Puerto Rico, ~~aún y con las malas interpretaciones y ejecuciones,~~ ha servido bien a los municipios del país, y ha logrado que los alcaldes y alcaldesas puedan brindar los recursos necesarios e inmediatos a su pueblo. El mejor ejemplo de ello fue durante la emergencia de los huracanes Irma y María, en la cual los municipios tuvieron que proveer muchos de los bienes y servicios que brindaba el gobierno central, entre ellos la restauración de la energía eléctrica, el agua potable, y hasta las comunicaciones. El poder de veto otorgado mediante la Ley 107 a la Legislatura sobre cualquier ordenanza, *resolución o reglamento* municipal constituye un precedente peligroso tanto para la autonomía municipal como para el orden institucional del país. Si bien esta Asamblea Legislativa tiene la facultad constitucional para aprobar legislación, la manera en que la enmienda al Artículo 1.007 fue redactada coloca a los municipios en un estado de indefensión en contra del ejercicio arbitrario de ese poder de veto, que bien podría imponerse a un municipio en específico. La manera en que se aprobó la enmienda al Artículo 1.007 es una clara invitación a la intervención injustificada y arbitraria contra una municipalidad en específico.

La política pública autonómica que tantos alcaldes y alcaldesas lucharon para obtener, — establecida por la Ley 81 y refrendada en el nuevo Código Municipal— es totalmente opuesta a ese tipo de lenguaje impuesto en el inciso (2) del Artículo 1.007. Mediante esta Ley nos reafirmamos en que los municipios, como la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones, deben tener todas las herramientas disponibles para el bienestar de sus ciudadanos sin limitación alguna que no sea la Constitución y una ley orgánica justa y consistente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (2) del Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.007 — Principios Generales de Autonomía Municipal

...

...

(1) ...

(2) Las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, [**por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos**] o mediante ordenanza o resolución al efecto.

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) ...”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. del S. 106, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 106 propone enmendar el inciso (2) del Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal para Puerto Rico”, a los fines de reafirmar la política de autonomía municipal eliminando la disposición que otorga poder a la Rama Legislativa para dejar sin efecto ordenanzas, resoluciones o reglamentos municipales; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Desde el 1991 los municipios en Puerto Rico gozan de una clara política pública de autonomía administrativa y fiscal. Durante décadas, —desde la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado— la autonomía municipal ha sido objeto de innumerables debates tanto en el ámbito administrativo, como en el político y en la academia. De hecho, esa discusión comenzó en el pleno debate de la Asamblea Constituyente en la cual a pesar de haberse pospuesto elevar la autonomía municipal a rango constitucional, el lenguaje del debate abrió la puerta a que la Asamblea Legislativa pudiera otorgarle a los municipios un mayor grado de acción administrativa y fiscal.⁹ Nos recuerda

⁹ RAMOS GONZÁLEZ, C. & NEGRÓN PORTILLO, L., *La Constitucionalización de la Reforma Municipal*, 42 REV. JUR. UIPR 269, 284 (2008).

Ramos & Negrón Portillo que, en aquel momento histórico, “...no cabía la posibilidad de imaginar que los municipios pudieran hacerse cargo de los servicios públicos de sus comunidades. Los constituyentes no estaban en contra de reconocer autonomía a los municipios, sino que se temía que una disposición constitucional al respecto provocara que ‘[la atención de los servicios de agua, [de] supresión de incendios, [de] luz [y la] provisión de fuerza eléctrica’, la cual recaía en ese momento en el Gobierno Central, recayera nuevamente en los municipios. Ya hemos mencionado que a raíz de la Gran Depresión la atención de estos servicios públicos pasó a manos del gobierno central”.¹⁰ En ese sentido, es importante que cuando se hable del debate en las distintas comisiones de la Asamblea Constituyente se contextualicen muchas de las instancias de discusión.

La Constitución de Puerto Rico se aprueba durante la época en donde la doctrina prevaleciente era la ideada por John F. Dillon en el 1868.¹¹ La doctrina de Dillon establece que el gobierno local o municipal no son más que un «organismo artificial creado por la ley» y que, como las demás corporaciones, necesitaban ser creadas por un estatuto, o teniendo otros poderes o facultades que los que le fueran conferidos expresa o implícitamente por la ley que las creó o por los estatutos aplicables. Basada en esa doctrina, la legislatura puede crear, modificar, y abolir municipios.¹² Como cuestión de hecho, en el 1902 el gobierno de Estados Unidos bajo la Ley Foraker suprimió veinte municipios mediante la Ley Núm. 37 de 1 de marzo de 1902. No obstante, debido al fuerte reclamo de la ciudadanía alrededor de la Isla, la Legislatura tuvo que ir paulatinamente devolviendo el carácter municipal de estos.¹³

Por su parte, Ramos & Negrón Portillo, analizando a Dillon, esbozan que tal concepción eliminaba la posibilidad de que los municipios poseyeran alguna esfera de acción sobre la cual el Estado estaba imposibilitado de actuar.¹⁴ Bajo esa teoría legal, sería imposible que un municipio tuviese la posibilidad de demandar al gobierno central, aun cuando éste hubiese claramente violentado algún interés o función del municipio.¹⁵ Lo anterior sería inconcebible bajo el actual ordenamiento autonómico.

Sin embargo, durante la misma época en que la doctrina de Dillon se habría pasado en el Derecho Común norteamericano iba desarrollándose la doctrina del *home rule*. La doctrina del *home rule*, presume que los municipios tienen un derecho inherente a tener un gobierno propio.¹⁶ Mediante esa doctrina los Estados en toda la nación norteamericana fueron enmendando sus constituciones y legislaciones para proveer a sus gobiernos locales un grado de autonomía sumamente mayor al que concebían. **Las reformas municipales consistían en enmendar las constituciones estatales para prohibir la legislación especial aplicable a ciudades o pueblos específicos y permitir una reglamentación local sin —o la intervención mínima— del Estado.**¹⁷

¹⁰ *Ibid.*, pág. 278.

¹¹ El caso que fundamenta la doctrina es *City of Clinton v. Cedar Rapids & the Missouri River Rail Road Company*, **24 Iowa 455 (Iowa, 1868)**.

¹² Vol. I DILLON, JOHN, F., *THE LAW OF MUNICIPAL CORPORATIONS* 166-167 (2nd ed. 1873) «...[T]he legislature creates, alters, and, in the absence of constitutional restriction, can destroy, municipal and public corporations at its will, and it invests them with such powers, and requires of them such duties, as it deems most expedient for the general good, and for the benefit of the particular locality. » *Ibid.*

¹³ EFRÉN CÓRDOVA, *CURSO DE GOBIERNO MUNICIPAL* 80-81(1964),

¹⁴ RAMOS GONZÁLEZ, C. & NEGRÓN PORTILLO, L., *ob. cit.*, pág. 284.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ La opinión concurrente del Juez Cooley en *People ex rel. Le Roy v. Hurlbut*, 24 Mich. 44, 93 (Mich. 1871), fue uno de los primeros fundamentos de la doctrina del *home rule* en la cultura jurídica norteamericana.

¹⁷ Véase, SPITZER, HUGH, *Home rule vs. Dillon's rule for Washington cities*, 38 SEATTLE U. LAW. REV. 809, 818 (2015).

Actualmente, hay cuarenta y cuatro (44) Estados con estatutos que establecen el *home rule*. Las formas, estilos y la extensión o limitación de sus poderes varían en cada jurisdicción local. Bajo esas normas las comunidades pueden ejercitar cierta autoridad sin la intervención del gobierno local.¹⁸ Muchos estados solamente aplican las disposiciones del *home rule* a ciertos municipios, ya sea por consideraciones económicas o poblacionales.¹⁹

En Puerto Rico, a pesar de la gran influencia de la doctrina de Dillon en la Constituyente²⁰ (al ser la doctrina prevaleciente en aquella época) podemos notar una influencia del *home rule* en la concepción actual del municipio puertorriqueño. Si bien Dillon establecía que la legislatura tiene facultad hasta para suprimir y variar jurisdicciones municipales, nuestra Constitución requiere la intervención de la ciudadanía para la supresión o consolidación de municipios. Esa limitación legislativa, prohíbe constitucionalmente que la legislatura suprima municipios sin el consentimiento del componente sociológico, representado en sus habitantes, implicando un respeto a la «voluntad inmanente de la sociedad local».²¹

En el contexto anterior, —y como bien indican Ramos & Negrón Portillo— si bien la Constitución delegó en la Asamblea Legislativa ciertos poderes sobre los municipios, los mismos no son de carácter plenario. Esa conclusión de los distinguidos profesores se basa primeramente en la prohibición constitucional a suprimir municipios sin la anuencia del pueblo. En segundo lugar, la legislatura no se arrogó el poder constitucional de vetar o de revocar ordenanzas municipales.²² Hay que recordar que anterior a la Constitución, tanto la Ley Foraker como la Ley Jones facultaban al Poder Legislativo a vetar o revisar ordenanzas y resoluciones municipales. Véase, Artículo 32, Ley Foraker;²³ y Sección 37, Ley Jones.²⁴

¹⁸ Véase, RUSSEL, J. D. & BROSTROM, A., *Federalism, Dillon Rule and Home rule*, White Paper, published by the American City County Exchange, p. 6, <https://www.alec.org/app/uploads/2016/01/2016-ACCE-White-Paper-Dillon-House-Rule-Final.pdf> (Última visita, 28 de diciembre 2020).

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ 3 *Diario de Sesiones* 2040.

²¹ CORDOVA, *ob. cit.*, pág. 64 (1964). En la obra del profesor Córdova también se discute la influencia de la escuela sociológica en la fundación de los municipios en Puerto Rico, que plantea que el nacimiento de un gobierno municipal es primeramente por el componente sociológico mucho antes que la intervención o surgimiento del Estado. En Puerto Rico existe una bifurcación de escuelas filosóficas pues los primeros municipios (El Municipio de Caparra y la Nueva Villa de Salamanca o partido de San Germán) siguieron la filosofía legalista al ser fundados por la Corona Española y otros municipios cuya fundación fue a petición de los habitantes de un territorio en específico.

²² RAMOS & NEGRÓN PORTILLO, *ob. cit.*, pág. 294.

²³ Artículo 32.

La autoridad legislativa estatuida por la presente, se aplicará a todos los asuntos de carácter legislativo que no sean localmente inaplicables, incluyendo la facultad de crear, consolidar y reorganizar, según fuere necesario, los municipios, y acordar y derogar leyes y ordenanzas para los mismos; y también la facultad de alterar, reformar, modificar y derogar cualquiera o todas las leyes y ordenanzas, de cualquiera clase, actualmente vigentes en Puerto Rico o en cualquier municipio o distrito y que no se opusieren a lo prescrito aquí. Disponiéndose, sin embargo, que toda concesión de franquicias, derechos y privilegios, o concesión de carácter público o cuasipúblico, será otorgada por el Consejo Ejecutivo, con la aprobación del Gobernador, y todo privilegio concedido en Puerto Rico será comunicado al Congreso, el que por la presente se reserva la facultad de anularlo o modificarlo.

²⁴ Artículo 37. La autoridad legislativa estatuida por la presente, se aplicará a todos los asuntos de carácter legislativo que no sean localmente inaplicables, incluyendo la facultad de crear, consolidar y reorganizar los municipios, según fuere necesario, y proveer y derogar leyes y ordenanzas para los mismos; y también la facultad de alterar, reformar, modificar o derogar cualquiera o todas las leyes y ordenanzas, de cualquier clase, actualmente vigentes en Puerto Rico o en cualquier municipio o distrito del mismo, hasta donde dicha alteración, reforma, modificación o derogación fuere compatible con las disposiciones de esta Ley.

A pesar del cambio introducido por la Constitución de 1952, tanto la Ley Municipal de 1960, Ley Núm. 142 de 21 de julio de 1960, conocida como la “Ley Municipal de 1960”, Ley Núm. 146 de 18 de junio de 1980, conocida como “Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico”, contenían el poder de veto del Gobernador sobre ciertas ordenanzas de carácter fiscal y tributario. Empero, con la aprobación de la Reforma Municipal de 1991, se eliminó todo resabio de control del Gobierno Central sobre los municipios que presumiera una limitación a las facultades autonómicas que se estaban concediendo. A tales efectos, se derogó el poder de veto del Gobernador sobre las ordenanzas contributivas, reconociendo de esa manera la autonomía legislativa de los municipios limitada únicamente por la Ley de Municipios Autónomos y la Constitución.

Ahora bien, con la aprobación de la *Reforma Municipal de 1991*, Puerto Rico pasó a ser una jurisdicción bajo la doctrina del *home rule*, en su modalidad estatutaria. El objetivo de esta reforma, según los profesores Ramos & Negrón Portillo, era promover una alianza, no entre unas *criaturas* y su *hacedor*, sino entre socios del nivel central, los municipios en conjunto y los municipios entre sí.²⁵ De hecho, el mismo informe senatorial de la *Comisión de Reforma Municipal* destacó que la medida iba más allá de un estatuto orgánico tradicional y que al ser una medida reformadora sellaba una alianza entre el nivel central del gobierno, los municipios y los municipios entre sí.²⁶

La Ley Núm. 81, *supra*, (actualmente derogada) al delegar poderes y facultades del Estado a favor de los municipios produjo a su vez la regla de hermenéutica plasmada en el Artículo 1.004. Esta regla de interpretación dispuso que la ley se “interpretará liberalmente, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en este subtítulo de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes”.²⁷

En ese sentido, para Martínez Piovanetti las facultades enumeradas en la derogada *Ley de Municipios Autónomos*, que parecerían de carácter taxativo —y que el legislador ha tenido que aclarar, una y otra vez en otras disposiciones dentro de la misma ley—pueden ser las necesarias e incidentales a sus obligaciones para lograr el objetivo de la ley.²⁸ Por su parte, Ramos & Negrón Portillo plantean que esa regla de interpretación, en conjunto a las otras normas que extienden las facultades del municipio a aquellas necesarias, convenientes e incidentales²⁹ para cumplir con sus propósitos, apuntan a derrotar la noción de que los municipios son «criaturas de la legislatura». ³⁰ En ese aspecto, los profesores establecen que la Reforma aprobada en el 1991 “...tuvo el efecto de sellar una alianza, no entre unas “criaturas” y su “hacedor”, sino entre socios del nivel central, los municipios en conjunto y los municipios entre sí. Varias disposiciones de dicha Ley apuntan a que los municipios dejaron de ser, de facto, meras “criaturas del estado”.³¹

No se creará por la Asamblea Legislativa ningún departamento ejecutivo no provisto por esta Ley; pero la Asamblea Legislativa podrá consolidar departamentos, o suprimir cualquier departamento, con el consentimiento del Presidente de los Estados Unidos.

²⁵ *Ibid.*, pág. 296.

²⁶ Véase, Informe sobre el Proyecto Sustitutivo al Sustitutivo del P. de la C. 1296, 23 de agosto de 1991, Comisión Especial de Reforma Municipal del Senado de Puerto Rico, pág. 2.

²⁷ 21 LPRA § 4002 (derogada).

²⁸ ALFONSO MARTÍNEZ PIOVANETTI, *El Derecho Municipal de Puerto Rico: la Corte Hernández Denton y la Distribución vertical de poderes gubernamentales*, 83 REV. JUR. UPR 913, 923 (2014).

²⁹ Artículos 2.001 y 2.004, 21 LPRA §§4051, 4054 (derogada).

³⁰ Ramos & Negrón Portillo, *ob. cit.*, pág. 295.

³¹ *Ibid.*

Ahora bien, el 14 de agosto de 2020 fue aprobada la Ley 107, *supra*, que tuvo el efecto de codificar toda la legislación municipal existente. A pesar de que muchas de las disposiciones incluidas quedaron inalteradas otras sufrieron enmiendas y otras fueron creadas. En el caso del actual Artículo 1.007, este proviene del Artículo 1.006 de la Ley 81, *supra*, derogada, en el cual la autonomía municipal comprende esencialmente la elección de las autoridades locales por el voto directo de los electores calificados del municipio, la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

Al adoptarse el “Código Municipal de Puerto Rico” mediante la Ley 107, *supra*, continuó la política autonómica reconocida en los Artículos 1.003 y 1.007. El Artículo 1.003 declara política pública lo siguiente:

Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

Sin embargo, existe una incongruencia en la política pública ratificada en el Código Municipal, y el lenguaje del inciso (2) del Artículo 1.007, *supra*, al establecer que “[l]as ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, **excepto**, por orden del tribunal competente, [o] **por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos**”. (Énfasis suplido) En ese sentido, como bien ilustra la OSL en su estudio, “[m]ás allá de los principios jurídicos que acarrea la analizada enmienda, también debemos contemplar los principios democráticos que las estructuras municipales representan”. En cuanto a esto, el memorial de la OSL cita al catedrático Lcdo. Alex Martín López Pérez, en lo pertinente:

[h]istóricamente se ha pensado que la profundización de la participación ciudadana debe darse con mayor énfasis en las escalas municipales, ya que parte de la filosofía administrativa imperante y de la política pública vigente tiene como premisa fundamental el fortalecimiento de los municipios como entidades con mayor capacidad de responder a las necesidades de la ciudadanía debido a la inmediatez de estos con sus constituyentes. **Igualmente se entiende que por esa misma inmediatez son los municipios las entidades que deben contar con las herramientas y poderes fiscales, administrativos, contributivos para que, atendiendo a sus necesidades este pueda determinar sus prioridades y atenderla de manera más directa y eficaz** que por medio de las agencias tradicionales del gobierno central, las cuales son altamente centralizadas y burocratizadas.³² (Énfasis nuestro.)

³² ALEX MARTÍN LÓPEZ PÉREZ, *La Ley de Comunidades Especiales y la Autonomía Municipal: balance crítico de sus aspiraciones, logros y limitaciones*, 50 REV. DER. PTQUEÑO (PUC)51-52.

Sin lugar a duda, el actual articulado contrasta con la intención del Código Municipal y vulnera la estructura democrática que la política autonómica representa en cada municipio. En ese sentido, bajo el actual lenguaje, una Asamblea Legislativa podría de manera arbitraria y caprichosa derogar mediante legislación la resolución que apruebe el presupuesto de un municipio y distribuir los recursos municipales a su antojo. Es por ello que la OSL atinadamente nos dice en su memorial que “[c]iertamente, la ley actual (Código Municipal), mantiene una espada de Dámocles colgando contra las prerrogativas municipales, al reservar en la Asamblea Legislativa el poder de vetar de forma general las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales. Entiéndase, dejando a los municipios subordinados a la incertidumbre de la intervención legislativa, de tiempo en tiempo”.³³

Por todo lo cual, esta Comisión entiende que el P. del S. 106, —además de evitar futuras controversias entre los municipios y el gobierno central— salvaguarda el espíritu democrático de la autonomía municipal, y los servicios, inmediatos y necesarios, que nuestros ayuntamientos brindan diariamente a la ciudadanía.

MEMORIALES RECIBIDOS

Sobre la presente medida se solicitaron memoriales de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, al Departamento de Justicia y a la Oficina de Servicios Legislativos. Se recibieron memoriales de la Asociación de Alcaldes y de la Oficina de Servicios Legislativos.

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Asociación de Alcaldes compareció mediante memorial por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán. La Asociación expuso que el nuevo ordenamiento municipal aprobado en la Reforma Municipal de 1991, “...amplió sustancialmente los poderes administrativos y fiscales de los municipios y transfirió a estos, funciones del gobierno de Puerto Rico para poder atender de forma directa las necesidades de la ciudadanía”. Para la Asociación el estatuto actual atenta contra esa misma autonomía municipal ya que sujeta a la Asamblea Legislativa la facultad de dejar sin efecto o eliminar cualquier ordenanza o reglamento. En ese contexto, la organización municipal concluyó que la manera en que se aprobó la enmienda al Artículo 1.007 es una clara invitación a la intervención injustificada y arbitraria. A tales efectos, endosaron el P. del S. 106.

- ***Oficina de Servicios Legislativos.***

La Oficina de Servicios Legislativos comparece mediante su Directora, la Lcda. Mónica Freire Florit, al amparo de la Ley 101-2017, que crea dicha oficina como un organismo de apoyo a la Asamblea Legislativa. La OSL en su atinado y bien elaborado memorial, —luego de un recuento histórico y jurídico del Derecho Municipal en Puerto Rico— concluye que “...la ley actual (Código Municipal), mantiene una espada de Dámocles colgando contra las prerrogativas municipales, al reservar en la Asamblea Legislativa el poder de vetar de forma general las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales. Según el estudio de la OSL, el actual Artículo 1.007 mantiene a los municipios “...subordinados a la incertidumbre de la intervención legislativa, de tiempo en tiempo. Cabe destacar que el texto que se busca suprimir en el P. de la S. 106, no surgió del proceso ordinario de la comisión a cargo, a través de vistas públicas o reuniones ejecutivas. Sino que, nace de una enmienda en sala de la cual no hubo discusión alguna o debate de su alcance el día de su aprobación”.³⁴

³³ *Memorial Sobre el P. del S. 106, Oficina de Servicios Legislativos*, pág. 12.

³⁴ *Memorial Sobre el P. del S. 106, Oficina de Servicios Legislativos*, pág. 12.

Por otro lado, la OSL profundiza de manera certera en el debate de la Asamblea Constituyente sobre las facultades municipales. La conclusión del estudio revela la existencia de "...una premisa no articulada constitucional que es altamente deferente a la esfera de acción político-administrativa de las estructuras municipales y que la misma está enraizada en nuestras nociones básicas de la representatividad democrática. Así lo demuestra el desarrollo estatutario en materia de municipios, en virtud del artículo VI, sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".³⁵

A tales efectos, en lo que a la Oficina de Servicios Legislativos respecta, esta no encontró ninguna incongruencia jurídica, histórica o político-estructural que impida la enmienda propuesta por el P. del S. 106. Más aún, del memorial se desprende que la medida es cónsona con el desarrollo autonómico que se ha estudiado y materializado durante décadas, hasta llegar a la Reforma Municipal de 1991. Así también, la OSL concluye que la propuesta legislativa se armoniza con el espíritu constitucional de la creación del artículo VI, sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, "donde el registro histórico confiable demuestra que nuestros constituyentes entendieron prudente abandonar la facultad de la Asamblea Legislativa de vetar o de revocar ordenanzas municipales, según establecía la Ley Jones, en sus artículos 29 y 37".³⁶

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la aprobación del P. del S. 107, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 106, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 362, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía:

"LEY

Para enmendar los artículos 1, 2, 3 y 4, y añadir un nuevo Artículo 5, enmendar y reenumerar los Artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 por los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, respectivamente, reenumerar los Artículos 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 por los Artículos 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, respectivamente, y derogar el Artículo 25 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads"; enmendar las secciones 2013.01, 2013.02 y el inciso (a) de la sección 2013.03, del Subcapítulo C, y añadir un nuevo Subcapítulo D, y redesignar el actual

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.*

Subcapítulo D, y las secciones 2014.01 y 2014.02, como Subcapítulo E, secciones 2015.01 y 2015.02, del Capítulo 1, subtítulo B, de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico; y añadir un nuevo inciso (38) y enmendar el Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 3 de la Ley 153-2002, conocida como “Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra”, con el fin de extender el alcance de programas de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Roosevelt Roads e incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en esta zona, así como los municipios limítrofes y las islas municipio Vieques y Culebra, atemperando los estímulos económicos a la realidad fiscal del País; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por casi dos décadas se ha discutido públicamente la importancia del redesarrollo de la antigua Base Naval Roosevelt Roads (en adelante, "Roosevelt Roads") y el impacto económico que esto provocará en los municipios de Ceiba, Naguabo, Fajardo, Vieques, Culebra y los demás municipios de la región este de Puerto Rico. El cierre de Roosevelt Roads tuvo como consecuencia la pérdida de sobre 5,000 empleos civiles; y 18 años después de su clausura, no se ha desarrollado una actividad económica en la región este que permita reemplazar estos empleos.

La Autoridad para el Redesarrollo de las Facilidades y Terrenos de la Base de Roosevelt Roads (en adelante, "Autoridad"), creada en el año 2004 a través de la Ley 508, es la encargada de administrar y desarrollar los terrenos y facilidades de parte de la antigua base naval. Desde su creación, la Autoridad ha trabajado para lograr la delegada misión de desarrollar parte de los terrenos de la antigua base naval en cumplimiento con los términos y condiciones del acuerdo de transferencia suscrito con la Marina de Guerra de Estados Unidos, la ley orgánica que la crea, el plan maestro aprobado, y las leyes y reglamentos estatales y federales. Dicha encomienda ha sido una tarea ardua por la falta de presupuesto, así como por procesos burocráticos excesivos que impiden desarrollar la propiedad debido a restricciones de uso, y ausencia infraestructura básica como lo es energía eléctrica, agua potable y servicio sanitario. Los esfuerzos de la Autoridad han logrado resultados limitados.

En el caso de Vieques y Culebra, todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas conocemos el gran potencial turístico y comercial que poseen ambas Islas Municipio. Bajo la Ley 153-2002, se estableció un paquete de incentivos económicos dirigidos a crear una zona especial de desarrollo económico en Vieques y Culebra. Sin embargo, el impacto de estos incentivos ha sido limitado y no se ha logrado el objetivo de justicia social y económica que se anticipó en aquel momento para ambas Islas Municipio.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el potencial de desarrollo que tienen los municipios de Ceiba, Naguabo, Vieques y Culebra y la importancia de crear un marco legal que permita su desarrollo socioeconómico. Esta Ley propone establecer un ordenamiento normativo de avanzada para que el desarrollo de Roosevelt Roads, Ceiba, Vieques y Culebra sea sostenible y se atempere a las tendencias económicas de estos tiempos. Esto incluye el revisar lo dispuesto bajo la política pública y los planes de desarrollo creados bajo la Ley 153-2002 (en adelante, "Plan de Desarrollo de Vieques y Culebra") y la Ley 508-2004. Ambos planes deben enfatizar el desarrollo de los pequeños y medianos comerciantes (en adelante, "PYMES"), la energía renovable, la economía digital y el turismo sostenible.

En el caso de Roosevelt Roads, resulta imprescindible ofrecer mayores recursos y autonomía a la Autoridad. Para maximizar la disponibilidad del *expertise* adecuado, un primer paso debe ser reasignar los miembros que van a conformar la Junta de Directores de la Autoridad (en adelante, "Junta

de Directores"), para que incluya miembros de las dependencias gubernamentales y expertos en asuntos de desarrollo económico e infraestructura. Con el respaldo de esta nueva Junta, se conformará un equipo interagencial; que tendrá como fin, coordinar esfuerzos y proveer las herramientas necesarias para adelantar el redesarrollo en armonía con el Plan Maestro de Roosevelt Roads. Estos esfuerzos van atados a otras iniciativas previamente implantadas como el "Roosevelt Roads Puerto Rico Promise Zone", el cual ha ofrecido apoyo a las capacidades institucionales a comunidades y colaboradores de los municipios de Ceiba, Naguabo y Fajardo desde su designación por el gobierno federal en 2016. Cabe destacar que la iniciativa del "Promise Zone" le ha permitido a Roosevelt Roads poder acercarse a las comunidades inmediatas a la base y ha sido pieza clave en obtener su confianza.

El gobierno de Estados Unidos tiene bases navales en todo el mundo y en 1990, se estableció el "Defense Base Realignment and Closure Act". Esta legislación dispone el proceso que debe seguir el gobierno de Estados Unidos cuando cierra una base. A consecuencia de ello, se crearon Autoridades de Redesarrollo, conocidos como "Local Redevelopment Authority (LRA)" en diferentes partes del mundo, para que sean responsables de llevar a cabo el desarrollo ordenado de la base, en armonía con las necesidades de la comunidad y en cumplimiento con las particularidades del terreno. Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos recaiga en niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. La Ley 508, *supra*, delegó a la Autoridad la misión de atender las necesidades que surjan con el replanteamiento del uso de la antigua base naval, al contar con el conocimiento técnico y especializado requerido para ello.

Al observar la misión y desempeño de varios LRA's en relación con la administración de las propiedades transferidas luego del cierre de una base naval, podemos concluir que los LRA's con mayor éxito en su desarrollo; son aquellos a los cuales se les ha transferido un grado máximo de autonomía. A tal efecto, lograron desarrollar la totalidad de los terrenos de manera ordenada, económicamente sustentable y con resultados beneficiosos tanto para el gobierno, las comunidades y el sector privado. Al contar con una dirección ejecutiva constante, los LRA's pudieron instituir un sentido de estabilidad, el cual se traduce en confianza proveniente de las comunidades, el sector privado e instituciones financieras lo que a su vez ha beneficiado la inversión gubernamental, así como el capital económico. La continuidad en la dirección ejecutiva, ajena y separada de los vaivenes partidistas, aumenta la deseabilidad de ser parte de la regeneración de estas propiedades. Tanto así, que la armonía lograda con las comunidades y demás implicados ha trascendido hasta los aspectos procesales de reglamentación y procesos de permisos.

Sin embargo, el LRA que crea la Ley 508-2004, *supra*, no le provee a la Autoridad los poderes realmente necesarios para realizar su obra. Esta extrema centralización fue producto de enfoques dirigidos a respuestas inmediatas a necesidades de aquel momento en la historia. No obstante, el transcurso del tiempo ha demostrado que es necesario un cambio en la organización de redesarrollo de Roosevelt Roads. Según se ha demostrado por otros LRA's, la estrategia de mejor resultado es proveer al LRA el máximo posible de autonomía. Por lo tanto, el objetivo de este proyecto va cónsono con esa perspectiva exitosa identificada; además de proveerle las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su resurgimiento urbano, social y económico.

Con el propósito de promover un redesarrollo eficiente en Roosevelt Roads y crear un espacio único dentro de la isla de Puerto Rico, se propone enmendar la Ley 508-2004, *supra*, para proveer más autonomía a la dirección de Roosevelt Roads. Esto incluye modificar la composición de su Junta de Directores; establecer que la posición de director ejecutivo del LRA sea por término fijo de ocho (8) años, separada y protegida de los vaivenes políticos; así como conceder al LRA, si así esta lo

entiende necesario, la facultad de expedir permisos, dentro de determinados parámetros que actualmente confieren leyes y reglamentos existentes.

Asimismo, con el propósito de fomentar el rediseño y uso de las infraestructuras en Roosevelt Roads, se propone que se les confiera a las actividades comerciales que se lleven a cabo dentro de la antigua Base Naval Roosevelt Roads los mismos beneficios contributivos que el Código de Incentivos de Puerto Rico, Ley 60-2019, según enmendada, les otorga a los municipios de Vieques y Culebra. Además, esta Ley propicia proveer beneficios contributivos a inversionistas locales que deseen invertir y desarrollar en Roosevelt Roads.

En lo sucesivo, se enmienda la Ley de Impuesto sobre Canon por Ocupación de Habitación, Ley 272-2003, según enmendada, con la finalidad de adoptar el modelo que se implementó en el Distrito de Convenciones, a los municipios de Vieques, Culebra, Ceiba y Naguabo. Los recaudos por concepto del Impuesto sobre Canon por Ocupación de Habitación en aquellas hostelerías y propiedades de alojamiento suplementarios a corto plazo o alquiler a corto plazo, ubicadas en los municipios de Vieques, Culebra y dentro de Roosevelt Roads, pasarán a un fondo especial de cada uno para proveer financiamiento para proyectos de mejoramiento en estos municipios, incluyendo las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Por todo lo cual, la intención de esta Asamblea Legislativa con esta Ley es extender el alcance de programas de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Roosevelt Roads. Además, se busca incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en esta zona, así como en los municipios limítrofes y las islas municipio Vieques y Culebra, atemperando los estímulos económicos a la realidad fiscal del país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”, para que se lea como sigue:

“Artículo 1. — Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo Local de la Comunidad de Roosevelt Roads."

Sección 2. – Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2. – Definiciones-

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa, las palabras usadas en el número singular incluirán el número plural y viceversa:

- (a) ...
- (b) Autoridad: La Autoridad para el Redesarrollo Local de la Comunidad de Roosevelt Roads que se crea por esta Ley.
- (e) Director(a) Ejecutivo(a): El(La) Directora(a) de la Autoridad para el Redesarrollo Local de la Comunidad de Roosevelt Roads.
- (f) Entidad Contratada: La persona natural o jurídica, privada o pública, o un consorcio de estas, seleccionada por la Autoridad para estudiar y planificar el redesarrollo de las facilidades y terrenos de la Comunidad de Roosevelt Roads.
- (g) ...
- (h) ...

- (i) Plan de Desarrollo Maestro: El plan integral a largo plazo para el redesarrollo de la Comunidad de Roosevelt Roads en los municipios de Ceiba y Naguabo, el cual incluye análisis, recomendaciones y propuestas para la protección de los recursos naturales, el uso de los terrenos de manera sostenible, el desarrollo económico del área, la provisión de vivienda, transportación e instalaciones comunales, entre otros, según contenido en el Plan de Reuso sometido por el Departamento de Desarrollo Económico y de Comercio al Departamento de la Marina de los Estados Unidos de América en el mes de diciembre de 2004, según enmendado el 10 de abril de 2010, así como posteriormente en el año 2014, y según fueran enmendados o modificados de tiempo en tiempo.
- (j) ...
- (k) ...
- (l) Depositarios Cualificados: Instituciones financieras que puedan responder con garantía colateral suficiente, integrada por valores o instrumentos (incluyendo cartas de crédito irrevocables). Las instituciones financieras serán previamente designadas por el Director Ejecutivo como depositarias de fondos públicos, pero en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, la designación la hará el Director Ejecutivo en consulta con el Inspector de Cooperativas. La designación como depositaria de fondos públicos se hará mediante la formalización de un contrato entre el Director Ejecutivo y la institución financiera. Los fondos que estuvieren bajo la custodia y a disposición de cualquier funcionario de una entidad gubernamental se depositarán en la institución financiera que sea depositaria de fondos públicos seleccionada por el respectivo funcionario.”

Sección 3. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 3. - Creación y Política Pública.

Por la presente se crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico que constituirá un cuerpo corporativo y político independiente con el nombre de Autoridad para el Redesarrollo Local de la Comunidad de Roosevelt Roads, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. La Autoridad se crea con los siguientes propósitos:

- a. Fungir como el principal enlace del Gobierno de Puerto Rico sobre los terrenos de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads con el Departamento de la Defensa, la Oficina de Cooperación Comunitaria de Defensa Local (Office of Local Defense Community Cooperation), la Marina de Estados Unidos, así como cualquier otra agencia federal pertinente.
- b. Implantar el Plan de Re-uso para la Estación Naval Roosevelt Roads, así como el Plan Maestro elaborado por la Autoridad para el Redesarrollo Local.
- c. Dirigir, supervisar, regular y administrar el desarrollo urbano, social y económico de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads.
- d. Coordinar, impulsar y apoyar las capacidades institucionales de las comunidades y municipios de Ceiba, Naguabo y Fajardo, a través de la designación federal del Roosevelt Roads Puerto Rico Promise Zone, mientras dure su vigencia; así como con cualquier otra iniciativa dirigida a estos fines.
- e. Otras actividades que se determinen convenientes y afines a los propósitos de esta Ley.

Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico el designar los terrenos de la Comunidad de Roosevelt Roads como una zona económica especial. Se proveerán los poderes y facultades necesarios a la Autoridad para que pueda asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de la Comunidad de Roosevelt Roads. Por medio de la presente Ley se proveerán los mecanismos necesarios para la transferencia adecuada de la autonomía administrativa y fiscal necesaria. Dichas acciones permitirán que la Autoridad pueda cumplir con el interés público de proveer un desarrollo económico sustentable en armonía con el cumplimiento de las restricciones sobre el uso de los terrenos y las necesidades de la comunidad.”

Sección 4. – Se enmienda el inciso (a) y se añade un inciso (f) al Artículo 4 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Junta de Directores.

- (a) La Autoridad será dirigida por una Junta de Directores integrada por personas con probada experiencia en por lo menos una de las siguientes áreas: (1) planificación; (2) desarrollo comercial, turístico, residencial o institucional; (3) bienes raíces; (4) administración de facilidades turísticas o recreativas; o (5) gerencia de proyectos de infraestructura.

La Junta de Directores estará integrada por: (1) El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, que será el Presidente; (2) Un miembro del sector privado designado por el Alcalde o la Alcaldesa del Municipio de Ceiba; (3) Un miembro del sector privado designado por el Alcalde o la Alcaldesa del Municipio de Naguabo; (4) Un miembro del sector privado designado por el Presidente del Senado; (5) Un miembro del sector privado designado por el Presidente de la Cámara de Representantes; (6), (7) y (8) Tres miembros del sector privado designados por el Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico; y (9) Un miembro designado por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

De los miembros designados por el Gobernador o la Gobernadora, uno será designado por un término inicial de un año, otro por un término inicial de dos años, y el otro por un término inicial de tres años hasta que sus sucesores sean nombrados. Al concluir sus términos, estos, o sus sucesores a ser designados por el Gobernador o la Gobernadora, pertenecerán a la Junta por un término de tres (3) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y ocupen sus cargos.

Los miembros designados por los Alcaldes o las Alcaldesas de Ceiba y Naguabo, así como por los Presidentes del Senado y de la Cámara, servirán en dichos puestos por un término de dos (2) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y ocupen sus cargos.

Cualquier vacante en las posiciones de la Junta ocupadas por los miembros designados por el Gobernador o Gobernadora, por los Alcaldes o las Alcaldesas de Ceiba y Naguabo, y/o por los presidentes del Senado y de la Cámara, que ocurra antes de expirar el término de dicha posición, será cubierta mediante un nuevo nombramiento por parte de la autoridad nominadora por el restante del término.

El presidente de la Junta seleccionará entre sus miembros un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en ausencia de este, así como a un Secretario.

La Junta seleccionará entre sus miembros a un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en ausencia de este, así como a un Secretario.

La Junta de Directores ratificará a los miembros designados luego de evaluar que cumplan con los requisitos aquí enumerados. El presidente de la Junta seleccionará el método para evaluar los miembros designados entre los cuales está, pero no se limita a, curriculum vitae y cartas de referencia. El resultado de la designación será presentado a la Junta en pleno y su resultado será establecido mediante resolución. Los miembros nombrados servirán en dichos puestos por un término de dos años y hasta que sus sucesores sean nombrados.

Los actuales miembros de la Junta continuarán en sus posiciones hasta que venzan sus términos originales y sus sucesores sean nombrados y ocupen sus cargos.

- (b) ...
- (c) Los miembros de la Junta no recibirán compensación por sus servicios.
- (d) ...
- (e) La Junta tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes y facultades:
 - (i) ...
 - (ii) ...
 - (iii) ratificar el nombramiento del(de la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad, establecer sus deberes y poderes en armonía con lo dispuesto en esta Ley y fijar su compensación;
 - (iv) adoptar y aprobar reglas y reglamentos que rijan su funcionamiento interno, así como aquellos que sean necesarios para desempeñar las facultades y poderes que le han sido conferidas bajo esta Ley;
 - (v) requerir los informes y datos estadísticos que entienda necesarios al(a la) Director(a) Ejecutivo(a), mediante comunicación escrita por el Presidente de la Junta;
 - (vi) ...
 - (vii) ...”

Sección 5. – Se añade un nuevo Artículo 5 a la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“La Autoridad creará un Grupo Interagencial, el cual se reunirá al menos una vez cada ciento ochenta (180) días, o cuando el Director Ejecutivo así los convoque, con el fin de coordinar esfuerzos y proveer apoyo que permita adelantar el redesarrollo en armonía con el Plan de Desarrollo Maestro. La Autoridad tendrá amplia discreción de elegir el personal que pueda aportar conocimiento especializado para ayudar a lograr los objetivos trazados en dicho Plan. El Grupo Interagencial estará compuesto por personal técnico de las siguientes agencias: la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el Departamento de la Vivienda (DV), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), una persona designada por el Gobernador de Puerto Rico en representación de las islas municipio de Vieques y Culebra (quien deberá ser residente de una de las islas) y la Compañía de Turismo, entre otras agencias que determine la Autoridad.”

Sección 6. – Se enmienda el actual Artículo 5 y se renumera para que sea el nuevo Artículo 6 de la ley 508-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", y para que se lea como sigue:

“Artículo 6. – Director Ejecutivo– Facultades, Deberes y Funciones.

La Autoridad funcionará bajo la dirección de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), quien será nombrado(a) por el(la) Gobernador(a) por un término de cuatro (4) años, con la ratificación de dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros de la Junta. Una vez venza el término de la ratificación, la Junta de Directores podrá extender la nominación por hasta dos (2) términos adicionales con la ratificación de dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros. Para cualquier renominación de la misma persona, tendrá que contar con una nueva nominación del Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico. La Junta podrá remover de su cargo al(a) Director(a) Ejecutivo(a) por razones fundamentadas, con tres cuartas partes (3/4) de la totalidad de sus miembros. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) deberá contar con probada experiencia para dirigir la Autoridad y vendrá obligado a cumplir con la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. Sus funciones serán, sin que constituya una limitación, las siguientes:

- (a) Ser el principal oficial ejecutivo de la Autoridad;
- (b) preparar y presentar a la Junta el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad; tendrá la facultad de poder convocar a la Junta para considerar cualquier asunto que, por su urgencia o su importancia, requiera que se atienda en una reunión extraordinaria de la Junta, pero dicha facultad no podrá extenderse a más de dos (2) reuniones por año natural;
- (c) supervisar, fiscalizar y auditar el cumplimiento por la Entidad Contratada de sus obligaciones bajo su contrato con la Autoridad;
- (d) autorizar contratos (profesionales o servicios comprados) cuya cuantía sea menor de doscientos mil dólares (\$200,000.00), que sea necesario para el funcionamiento de la Autoridad. Para contratos de servicios profesionales cuya cuantía sea mayor de doscientos mil dólares (\$200,000.00), debe ser autorizado por la Junta de Directores. Para contratos de servicios comprados cuya cuantía sea mayor de doscientos mil dólares (\$200,000.00), será aprobado mediante el proceso establecido por el Reglamento de Subastas de la Autoridad;
- (e) autorizar contratos de arrendamiento de hasta cinco (5) años y con cabida menor de hasta cien (100) acres. Para contratos de arrendamiento de más de cinco (5) años o cabida mayor a cien (100) acres, debe ser autorizado por la Junta de Directores;
- (f) asistir a todas las reuniones de la Junta, pero no tendrá derecho al voto;
- (g) establecer, organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa de la Autoridad;
- (h) establecer los niveles de funcionamiento de las operaciones de la Autoridad, incluyendo la facultad para reclutar y contratar a cualquiera de los funcionarios y empleados bajo su supervisión, sujeto al Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos de la Autoridad;
- (i) dirigir la preparación de los planes de la Autoridad, tanto a corto como a largo plazo, en cuanto a contratación y desarrollo de personal, operaciones, controles administrativos, estrategias de mercados y todas las otras funciones necesarias para asegurar el éxito de la Autoridad en el cumplimiento efectivo y eficiente de sus objetivos; y
- (j) desempeñar todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Junta.”

Sección 7. – Se enmienda el Artículo 6 y se renumera para que sea el Artículo 7 de la ley 508-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 7. — Propósito, Facultades y Poderes de la Autoridad.

- (a) Con el fin de lograr los propósitos definidos en el Artículo 3 de esta Ley, se le confiere a la Autoridad, y esta tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los mismos, incluyendo, pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los siguientes:
- a. Tener vigencia como corporación pública por un período de cuarenta (40) años desde la aprobación de esta Ley, o hasta que la Autoridad cumpla con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina de Estados Unidos. Ello viabiliza que la Autoridad pueda llevar a cabo a largo plazo su plan estratégico para el redesarrollo y reuso sostenible de los terrenos y facilidades de la región territorial a su cargo. Además, el término de vigencia aquí dispuesto será suficiente para garantizar el cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 16 sobre los acuerdos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
 - b. ...
 - g. salvo lo dispuesto en el Artículo 12 respecto a la contratación para el desarrollo del Plan de Desarrollo Maestro, negociar y otorgar, con cualquier persona, incluyendo cualquier agencia gubernamental, federal o estatal, todo tipo de contrato, incluyendo sin que se entienda una limitación, contratos de concesión administrativa conforme a las disposiciones de esta Ley, contratos de arrendamiento, subarrendamientos, derecho de superficie y todos aquellos instrumentos y acuerdos necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidos a la Autoridad por esta Ley;
 - h. preparar o contratar la preparación de planos, proyectos y presupuestos de costos para, entre otros, el diseño, construcción, reconstrucción, extensión, mejora, ampliación, reparación, operación, mantenimiento o financiamiento de cualquier instalación de la Comunidad de Roosevelt Roads, incluyendo la modificación de tales planos, proyectos y presupuestos;
 - i. ...
 - j. adquirir cualquier propiedad dentro de la Comunidad de Roosevelt Roads o dentro de un radio de quinientos (500) metros de ésta mediante cualquier forma legal, incluyendo, sin limitación, por convenio de compra, mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, cuando medie un fin público conforme a la Ley de Expropiación Forzosa instado directamente por la Autoridad a nombre propio, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 10, o instado por el Estado Libre Asociado mediante solicitud de la Autoridad, según dispuesto en el Artículo 10, o por manda, legado o donación, y poseer, conservar, usar y explotar cualquier propiedad que considere necesaria o conveniente para realizar los propósitos de la Autoridad;
 - k. vender, en dicho caso previo autorización de la Asamblea Legislativa, con excepción de la venta para el desarrollo de proyectos de uso residencial y condo-hotels, únicamente con el propósito de garantizar la transferencia de título al comprador o usuario final de la vivienda; permutar, arrendar, gravar y disponer de cualquier otro modo cualquier propiedad de la Autoridad cuando

lo estime propio, adelante un fin público, necesario, incidental o conveniente en conexión a sus actividades y con el fin de facilitar la consecución del Plan de Desarrollo Maestro o de aquellos otros proyectos que se estén llevando a cabo o puedan llevarse a cabo en el futuro por la propia Autoridad. La Autoridad adoptará la reglamentación que regirá la venta o transferencia de derechos reales sobre sus bienes inmuebles. Dicha reglamentación deberá incluir, entre otras cosas,

- (1) los criterios de elegibilidad para adquirir derechos reales sobre una propiedad perteneciente a la Autoridad,
 - (2) las circunstancias en las cuales se podrá transferir tales derechos,
 - (3) así como la garantía de una oferta de vivienda que atienda todo los renglones de precio y accesibilidad;
- l. ...
 - m. aceptar donaciones de cualquier individuo, corporación u otra entidad, y utilizar el producto de dichas donaciones, siempre y cuando la Junta autorice la aceptación de dicha donación, para cualquier fin de la Autoridad;
 - n. cobrar tarifas por servicios a los propietarios, inquilinos y usuarios de facilidades dentro de los predios de la Comunidad de Roosevelt Roads, tales como, pero sin limitarse, al cobro de tarifas por mantenimiento de áreas comunes, seguridad dentro de los predios, recogido y disposición de desperdicios sólidos y reciclables, servicio de agua potable, servicio sanitario, servicio de electricidad, servicio de telecomunicaciones, uso de los muelles, uso de la marina, entre otros;
 - o. requerir el pago de una aportación a los desarrolladores de los proyectos dentro de los predios de la Comunidad de Roosevelt Roads, para sufragar gastos para las provisiones de usos adicionales de dominio público, incluyendo la infraestructura, tales como, pero sin limitarse a, carreteras, transporte colectivo, acueductos, alcantarillados sanitarios, telecomunicaciones, puertos y aeropuertos, fuera o dentro de los límites de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads, de acuerdo al reglamento que a esos efectos adopte la Autoridad. Los proyectos de desarrollo que tengan impacto en la infraestructura serán objeto de dicha exacción por impacto (“impact fee”). La Autoridad dedicará las exacciones cobradas a los desarrolladores de los proyectos a un fondo especial para proveer infraestructura en la región de la Comunidad de Roosevelt Roads, así como en los municipios de Ceiba y Naguabo; dicha exacción por impacto será de conformidad con las normas y reglamentos que establezca la Autoridad, y será usada para poder financiar la infraestructura de la Comunidad de Roosevelt Roads, o en Ceiba y Naguabo , y en todo caso para lograr cumplir los propósitos de redesarrollo que faculta esta Ley.
 - p. crear por resolución aquellas compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas que estime conveniente para llevar a cabo los fines de esta Ley y traspasarle, prestarle o donarle fondos o cualesquiera de sus propiedades a tales corporaciones subsidiarias o entidades o garantizar cualquiera de sus obligaciones; disponiéndose que dichas corporaciones subsidiarias o entidades creadas por resolución serán corporaciones públicas o

- entidades poseídas enteramente por la Autoridad y tendrán aquellas facultades y deberes que han sido conferidas a la Autoridad bajo las disposiciones de esta Ley y que a su vez hayan sido asignadas a dichas corporaciones subsidiarias o entidades por la Junta; disponiéndose, además, que la Junta nombrará a los miembros de la Junta de Directores de cualesquiera de tales corporaciones subsidiarias;
- q. adquirir, poseer y disponer de acciones, participación en sociedades, derechos de miembros, contratos, bonos u otros intereses de otras corporaciones, sociedades o entidades privadas y ejercitar cualesquiera y todos los poderes o derechos que tenga sobre los mismos, así como invertir sus fondos en la forma o formas que estime apropiados siempre que a juicio de la Junta de Directores dicha gestión sea necesaria, propia o conveniente para alcanzar los propósitos de la Autoridad o para ejercer sus poderes;
 - r. procurar seguros contra pérdidas en las cantidades y con los aseguradores que considere deseable, cuyo seguro podría incluir, sin que se entienda como una limitación, seguro contra responsabilidad civil de directores, oficiales, agentes y empleados;
 - s. ejercer todos aquellos otros poderes corporativos, no incompatibles con los aquí expresados que por las leyes de Puerto Rico se confieren a las corporaciones privadas, y ejercer todos esos poderes, dentro y fuera de Puerto Rico, en la misma extensión que lo haría o podría hacerlo una persona natural;
 - t. abrir cuentas de banco a nombre de la Autoridad. Tomar dinero a préstamo a nombre de la Autoridad, cuando la Junta lo haya así autorizado;
 - u. conceder y otorgar subvenciones, donativos, o cualquier otra clase de ayuda en dinero, bienes o servicio a entidades o personas sujetos a que sean para fines y actividades de interés público y previo al cumplimiento con la reglamentación y proceso aplicable;
 - v. regular y reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes de conformidad con la política pública de la Autoridad;
 - w. denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación en las inmediaciones de la Comunidad de Roosevelt Roads;
 - x. recibir, administrar y utilizar los fondos provenientes del Fondo para el Mejoramiento de Roosevelt Roads, según establecido en el Artículo 9 de esta Ley; y
 - y. realizar todos los actos o medidas necesarias o convenientes para llevar a efecto los poderes que se le confieren por esta Ley o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico o del Congreso de los Estados Unidos.
- (b) Se autoriza a la Autoridad a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de empresas y franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. La Autoridad podrá operar franquicias comerciales, además de todo tipo de empresa o entidades corporativas, cuando sea aprobado por la Junta, con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas de la Autoridad, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Estas franquicias y/o empresas de la Autoridad podrán establecerse en las facilidades de la Autoridad, así como en facilidades privadas

mediante arrendamiento, subarrendamiento, cesión, usufructo, uso y otras modalidades de posesión de propiedad que contempla el ordenamiento jurídico en Puerto Rico. Asimismo, se autoriza a la Autoridad a establecer mediante Reglamento el proceso a seguir relacionado a este Artículo.

- (c) La Autoridad establecerá políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en esta Ley. Tendrá la facultad de establecer el plan de re-uso que regirá el desarrollo de la Comunidad de Roosevelt Roads. Para ello adoptará los reglamentos necesarios para implantar y hacer cumplir dicho plan de re-uso aprobado en el 2004, y modificado en el 2010 y en el 2014, respectivamente, y titulado “Plan Maestro de Desarrollo de la Antigua Base Roosevelt Roads.” La Autoridad podrá ejercer su discreción para atemperar el Plan Maestro con el Reglamento de Ordenación Territorial y la Forma Urbana de Roosevelt Roads.
- (d) La Autoridad podrá expedir permisos de uso y construcción de conformidad con el plan de re-uso implantado por la Autoridad sobre los terrenos de la Comunidad de Roosevelt Roads, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos en los terrenos pertenecientes a la Autoridad, previo la aprobación de la Junta de Planificación. En caso de interesar ejercer estas facultades, la Autoridad establecerá la estructura y reglamentación necesaria para crear una oficina de permisos utilizando como norma a seguir lo establecido sobre el tema en el Artículo 6 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020.
- (e) La Autoridad tendrá facultad para aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones administrativas, previo la aprobación de la Junta, con las prerrogativas que se detallan a continuación:
 - a. La Autoridad deberá adoptar mediante ordenanza un procedimiento uniforme para la imposición de multas administrativas que contenga las garantías del debido proceso de ley en su vertiente sustantiva, similar al establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”. El Tribunal de Primera Instancia atenderá toda solicitud de revisión judicial de cualquier persona adversamente afectada por una orden o resolución de la Autoridad imponiendo una multa administrativa.
 - b. Al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación, la Autoridad deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.
 - c. Se autoriza a la Autoridad a establecer mediante reglamento la designación de las entidades públicas o privadas que servirán de agentes para hacer cumplir las ordenanzas y emitir boletos de infracciones administrativas. El reglamento establecerá el procedimiento para solicitar la revisión de infracciones administrativas impuestas a tenor con las ordenanzas.
 - d. En el ejercicio de sus facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos, y concesiones, la Autoridad podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza.

- e. Las infracciones a las ordenanzas de la Autoridad que reglamentan la circulación, estacionamiento, y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecida en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.” La Autoridad podrá aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a dicha Ley con penas de hasta un máximo de mil (1,000.00) dólares. La Autoridad tendrá la facultad de instalar paralizantes en los neumáticos (wheel clamps) de los vehículos que se encuentran en violación a la ordenanza; y adherir papeles en el cristal del vehículo notificando la violación a la ordenanza. La Autoridad podrá regular y reglamentar por ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras en las inmediaciones de la Comunidad de Roosevelt Roads;
- (f) La Autoridad tendrá facultad para regular y reglamentar la publicidad gráfica externa en las inmediaciones de la Comunidad de Roosevelt Roads, siempre y cuando se haga con criterios iguales o más limitados que los establecidos por la legislación estatal y federal vigente, siempre velando no afectar el derecho fundamental a la libertad de expresión. Requerir y cobrar los derechos, que por ordenanza se dispongan, por la expedición de permisos autorizando la instalación o fijación de rótulos y propaganda gráfica externa. A estos efectos, la Autoridad podrá requerir un depósito como fianza no mayor de mil (1,000.00) dólares, con el objetivo de que se garanticen los costos de limpieza y remoción de la publicidad gráfica autorizada. A estos fines, la Autoridad adoptará la reglamentación necesaria mediante ordenanza, para establecer las cuantías de los depósitos requeridos de acuerdo con el tamaño, tipo y volumen, entre otros, del rótulo o la propaganda gráfica a ser instalada o fijada;
- (g) La Autoridad tendrá facultad para establecer, mantener, operar o contratar la operación o mantenimiento de sistemas de transportación colectiva interurbana, con sujeción a la Ley 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.”, y a cualesquiera otras leyes aplicables. La Autoridad podrá convenir con Municipios aledaños la operación conjunta de estos sistemas;
- (h) La Autoridad tendrá facultad de reglamentar las condiciones para el uso de los muelles y marina dentro de la Comunidad de Roosevelt Roads. Podrá utilizarse como guía las reglas y tarifas establecidas en el Reglamento de la Autoridad de los Puertos sobre uso de muelles y marina, Ley 151 del 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de muelles y Puertos de Puerto Rico”. La Autoridad queda excluida de la aplicación del reglamento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales número 4860 de 31 de diciembre de 1992, según enmendado, conocido como el “Reglamento para el Aprovechamiento, vigilancia, conservación y administración de las Aguas Territoriales, los terrenos sumergidos bajo estas y la Zona Marítimo Terrestre”. Será la Autoridad la encargada de establecer la reglamentación necesaria para administrar las aguas territoriales y los terrenos sumergidos bajo estas y la zona marítimo terrestre en las inmediaciones de la Comunidad de Roosevelt Roads.”

Sección 8. – Se enmienda el Artículo 8 y se renumera para que sea el Artículo 9; se enmiendan el inciso (a) y se crea un nuevo inciso (c) de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads" para que se lea como sigue:

“Artículo 9. – Dineros y Cuentas de la Autoridad-

- (a) Todos los dineros de la Autoridad se depositarán en los depositarios cualificados para recibir fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero se mantendrán en cuenta o cuentas separadas a nombre de la Autoridad. Los desembolsos se harán por ella y se llevarán a cabo por la Autoridad de acuerdo con los reglamentos y presupuestos aprobados por la Junta.
- (b) ...
- (c) Se crea el Fondo para el Mejoramiento de Roosevelt Roads, el cual será utilizado exclusivamente por la Autoridad para cubrir los costos asociados a la operación, mantenimiento y mejoras capitales de las facilidades de la Autoridad para el Redesarrollo Local de la Comunidad de Roosevelt Roads.”

Sección 9. – Se enmienda el Artículo 9 y se renumera para que sea el Artículo 10 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 10. — Declaración de Utilidad Pública; Adquisición de Propiedades por Expropiación Forzosa.

- (a) Por la presente se declaran de utilidad pública todos los bienes muebles o inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos que la Autoridad considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines. Dichos bienes podrán ser expropiados, sin la previa declaración de utilidad pública provista, toda vez que hayan sido declarados como tal en el proceso de expropiación forzosa. El proceso de expropiación podrá ser instado directamente por la Autoridad a nombre propio o, a solicitud de la Autoridad, cuando así lo creyere conveniente la Junta, podrá ser instado siguiendo el procedimiento descrito en este Artículo. Los procedimientos de expropiación forzosa que se inicien por virtud de las disposiciones de esta Ley, se tramitarán en la forma que provee esta Ley y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre expropiación forzosa.
- (b) A solicitud de la Autoridad, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá facultad para comprar, ya sea por convenio o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, o por cualquier otro medio legal, cualquier propiedad en la Comunidad de Roosevelt Roads o a no más de quinientos (500) metros de esta o interés sobre la misma que la Junta estime necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad. La Autoridad podrá poner anticipadamente a disposición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos fondos que puedan necesitarse para pagar dicha propiedad, y una vez adquirida la misma, podrá reembolsar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad pagada que no hubiera sido previamente entregada. Al hacerse dicho reembolso al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el título de dicha propiedad así adquirida pasará a la Autoridad. El Secretario de Transportación y Obras Públicas, con la aprobación del Gobernador o de la Gobernadora, podrá hacer aquellos arreglos que él(ella) estime apropiados para la explotación y control de dicha propiedad por la Autoridad durante el período que transcurra antes de que dicho título haya pasado a la Autoridad. En aquellos casos en que habiéndose adquirido la propiedad con fondos del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no contando la Autoridad con fondos para el reembolso total de dichos fondos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Gobernador o la Gobernadora, si así lo estima necesario y conveniente, podrá disponer que el título sobre los bienes y/o derechos así adquiridos deba ser inscrito directamente a favor de la Autoridad para acelerar el cumplimiento de los fines y propósitos para los cuales fue creada. El Gobernador o la Gobernadora podrá así solicitarlo al Tribunal en cualquier momento dentro del procedimiento de expropiación forzosa y este así lo ordenará. En estos casos, así como en los casos de adquisición por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor de la Autoridad, habiendo mediado pago previo por adelantado por parte de esta última al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registrador de la Propiedad procederá a hacer, con preferencia y de forma expedita, la inscripción del título de propiedad de los bienes o derechos de que se trate a favor de la Autoridad, al presentársele para inscripción la documentación pertinente. La facultad que por la presente se confiere no limitará ni restringirá en forma o límite alguno la facultad propia de la Autoridad para adquirir propiedades por compra o mediante un proceso de expropiación forzosa instado directamente por la Autoridad a nombre propio. El título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad, podrá ser transferido a esta por el funcionario encargado de dicha propiedad o que la tenga bajo su custodia, mediante términos y condiciones que serán fijados por el Gobernador o la Gobernadora.

(c) Lo dispuesto en este Artículo 10 no limitará lo dispuesto en el Artículo 12.”

Sección 10. – Se enmienda el Artículo 10 y se renumera para que sea el Artículo 11 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 11. — Transferencia de Bienes.

No obstante cualquier disposición de ley en contrario, incluyendo el Código Municipal, y las subdivisiones políticas de Puerto Rico, quedan autorizados para ceder y traspasar o arrendar a la Autoridad, a solicitud de esta, cualquier propiedad o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), concesión o franquicia que la Autoridad crea necesaria o conveniente para realizar sus propósitos. Los Municipios de Ceiba y Naguabo tendrán la obligación de negociar de buena fe con la Autoridad los términos bajo los cuales se habrá de arrendar o subconcesionar cualquier propiedad, instalación, concesión, franquicia o derecho que le pertenezca al Municipio y que sea necesario o conveniente para el redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads. Nada de lo dispuesto en este Artículo se entenderá que limita los poderes de la Autoridad para adquirir dichas propiedades o derechos.”

Sección 11. – Se enmienda el Artículo 11 y se renumera para que sea el Artículo 12 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 12. — Contrato de Diseño, Desarrollo, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento para el desarrollo del Plan Maestro de los terrenos de Roosevelt Roads.

(a) Sin perjuicio de la facultad general concedida a la Autoridad en el Artículo 7 para negociar y otorgar cualquier tipo de contrato, a los fines de desarrollar y regular la ejecución del Plan de Desarrollo Maestro, la Autoridad podrá, mediante contratos de concesión administrativa, contratos de arrendamiento u otro tipo de contrato, contratar con una o varias personas para llevar a cabo las diferentes fases o combinación de ellas

de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads, sujeto a las condiciones y siguiendo los procedimientos esbozados en este Artículo. Se podrán utilizar fondos privados para pagar los costos de todas o cualquiera de dichas fases.

- (b) ...
- (c) Para llevar a cabo la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads, la Autoridad podrá utilizar cualquier tipo de contrato que separe o combine las fases de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento. Dichos contratos, conducentes a la implantación o desarrollo del Plan de Desarrollo Maestro, se adjudicarán mediante un proceso de solicitud de propuestas y negociación, según establecido en este Artículo, y no le aplicarán los procedimientos descritos en el Artículo 13 de esta Ley. No obstante lo aquí dispuesto, la Autoridad podrá asumir los derechos y obligaciones en que haya incurrido el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier otra agencia o subdivisión del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de redesarrollar los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads.
- (d) La Autoridad podrá negociar y otorgar con la persona o personas que se le otorgue cualquier contrato para la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads aquellos contratos de financiamiento o cualquier otro tipo de contrato o instrumento necesario o conveniente con el propósito de emitir bonos de la Autoridad para financiar el redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads.
- (e) ...
- (f) Contratos con la Entidad Contratada.
 - (i) El contrato con la Entidad Contratada podrá incluir la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads o, a discreción de la Junta, alguna de estas fases podrán ser parte de otro contrato separado con la misma persona o con otra persona distinta. El(La) Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad será responsable de negociar los términos y condiciones de los contratos a que se refiere este Artículo. Dichos contratos tendrán que ser aprobados por la Junta y estarán sujeto a las normas establecidas en este Artículo.
 - (ii) ...
 - (iii) ...
- (g) ...”

Sección 12. – Se enmienda el Artículo 12 y se renumera para que sea el Artículo 13 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 13. — Contratos de Construcción y Compras.

Todas las compras y contratos de suministros o servicios, excepto servicios personales, que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de obras, excepto todos aquellos contratos con la Entidad Contratada relacionados con la planificación, diseño, redesarrollo,

construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads a los cuales le aplican las disposiciones del Artículo 12, deberán hacerse mediante anuncio de subasta, hecho con la suficiente antelación a la fecha de apertura de pliegos de proposiciones para que la Autoridad asegure el adecuado conocimiento y oportunidad de concurrencia; cuando la suma estimada para la compra no exceda de cien mil (100,000) dólares y cuando el valor de la obra de construcción no exceda de doscientos mil (200,000) dólares podrá efectuarse la misma sin anuncio de subasta. Para compras, cuyo valor fluctúe entre cinco mil (5,000) dólares y cien mil (100,000) dólares y cuando el valor de la obra de construcción fluctúe entre cuarenta mil (40,000) dólares y doscientos mil (200,000) dólares, la Autoridad deberá solicitar cotizaciones escritas de por lo menos tres (3) fuentes de suministros.

No serán necesarios anuncios de subasta ni requerimiento de cotizaciones en los siguientes casos:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...

Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, se dará debida consideración a aquellos factores (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones) tales como precio más bajo; habilidad del postor para realizar trabajos de la naturaleza envuelta en el contrato bajo consideración: calidad y adaptabilidad relativas de los materiales, efectos, equipo o servicios; responsabilidad económica del licitador, y su pericia, experiencia, reputación de integridad comercial y habilidad para prestar los servicios bajo consideración; y tiempo de entrega o de ejecución que se ofrezca. La Autoridad podrá adoptar reglamentos para la presentación de licitaciones o propuestas en términos similares a lo que es uso y costumbre en corporaciones públicas en Puerto Rico o en estados de Estados Unidos de América.

En el caso de contratos de construcción y otros contratos que por su naturaleza se pudieran adjudicar mediante este Artículo 13 o el Artículo 12, la Junta tendrá la discreción de realizar dicha adjudicación bajo las disposiciones del Artículo 12 o el Artículo 13.

Los procesos de desarrollo de infraestructura y construcción representan una de las principales fuentes de generación de ingresos y potencia el desarrollo económico de la región. Por lo que se dispone que la Autoridad para el Desarrollo Local de la Comunidad de Roosevelt Road realice internamente los procesos de subasta y contratación cuando sea materia de construcción y servicios críticos o esenciales.

Por lo que queda exenta del cumplimiento de realizar estos procesos mediante la Administración de Servicios Generales, según establecidos en la Ley 73-2019, según enmendada, únicamente cuando las subastas o contrataciones sean para proyectos de construcción y/o servicios críticos o esenciales. Los servicios críticos o esenciales serán definidos por la Juntas de Directores.”

Sección 13. – Se enmienda el Artículo 13 y se renumera para que sea el Artículo 14; se enmiendan el inciso (a) de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 14. — Bonos de la Autoridad.

- (a) La Autoridad, previo el consentimiento de la Asamblea Legislativa, queda por la presente autorizada a emitir bonos de tiempo en tiempo por aquellas cantidades que en opinión de la Autoridad sean necesarias para proveer suficientes fondos para cualquiera

de sus propósitos, incluyendo para financiar los gastos que incurra la Autoridad o que incurra la Entidad contratada para la planificación, redesarrollo, diseño y construcción de los terrenos y facilidades de la Comunidad de Roosevelt Roads.

- (b) ...
- (o) ...“

Sección 14.- Se añade el inciso (d) al nuevo reenumerado Artículo 14 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 14. – Exención Contributiva.

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) La Autoridad impondrá, cobrará y recaudará un impuesto, el cual será el cálculo matemático resultante de la multiplicación de la tasa aquí dispuesta por el canon de ocupación de habitación y el periodo de ocupación, de un cinco (5) por ciento de toda hostelería y propiedades de alojamiento suplementarios a corto plazo o alquiler a corto plazo, ubicadas en la antigua Base Naval Roosevelt Roads. Los fondos recaudados serán utilizados para cubrir la operación, mantenimiento y mejoras capitales de las facilidades de la Autoridad.”

Sección 15.– Se añade un nuevo Artículo 23, y se reenumeran y enmiendan los Artículos 23 al 26 como 24 al 27, respectivamente, de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", para que se lea como sigue:

“Artículo 23. - Facultad para Aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones administrativas.

- (a) La Autoridad tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de quinientos dólares (\$500.00); instalar paralizantes en los neumáticos (wheel clamps) de los vehículos que se encuentran en violación a la ordenanza; y adherir papeles en el cristal del vehículo notificando la violación a la ordenanza. La Autoridad al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación, deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.
- (b) Las infracciones a las ordenanzas de la Autoridad que reglamentan la circulación, estacionamiento, y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecida en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.
- (c) Se autoriza a la Autoridad a establecer mediante reglamento la designación de las entidades públicas o privadas que servirán de agentes para hacer cumplir las ordenanzas y emitir boletos de infracciones administrativas. El reglamento establecerá el procedimiento para solicitar la revisión de infracciones administrativas impuestas a tenor con las ordenanzas.
- (d) En el ejercicio de sus facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos, y concesiones, la Autoridad podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil dólares

(\$5,000) por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza.

- (e) La Autoridad deberá adoptar mediante ordenanza un procedimiento uniforme para la imposición de multas administrativas que contenga las garantías del debido proceso de ley en su vertiente sustantiva, similar al establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”. El Tribunal de Primera Instancia entenderá en toda solicitud de revisión judicial de cualquier persona adversamente afectada por una orden o resolución de la Autoridad imponiendo una multa administrativa.

Artículo 23.

Artículo 24.

Artículo 25.

Sección 16.– Se enmiendan las Secciones 2013.01, 2013.02 y el inciso (a) de la Sección 2013.03 del Subcapítulo C; del Capítulo 1, Subtítulo B de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“SUBTÍTULO B- INCENTIVOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I- INCENTIVOS DE APLICACIÓN GENERAL

SUBCAPÍTULO A- REGLA GENERAL

...

SUBCAPÍTULO C – VIEQUES Y CULEBRA.

Sección 2013.01. – Negocios que operen en Vieques y Culebra.

Los beneficios de este Subcapítulo aplicarán exclusivamente a las operaciones que lleve a cabo un Negocio Exento que opere en los municipios de Vieques y Culebra, sujeto a los criterios y limitaciones que el DDEC y el Departamento de Hacienda fijen mediante el Reglamento de Incentivos. Los Negocios Exentos, además de estar sujetos a las disposiciones aplicables a tal Negocio Exento bajo este Código, gozarán de los beneficios dispuestos en este Subcapítulo.

Sección 2013.02. – Beneficios Contributivos.-

El Ingreso Exento generado por las actividades llevadas a cabo por un Negocio Exento en los municipios de Vieques y Culebra estará sujeto a una tasa fija de contribución sobre ingresos de dos por ciento (2%) por un periodo de cinco (5) años, y cuatro por ciento (4%) por el periodo remanente del Decreto. Además, el Negocio Exento gozará de un cien por ciento (100%) de exención en contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, así como de contribuciones municipales por los primeros cinco (5) años del Decreto de Exención. El período remanente de exención contributiva gozará de setenta y cinco por ciento (75%) de exención en contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, y cincuenta por ciento (50%) de exención en contribuciones municipales.

Sección 2013.03. – Créditos Contributivos por Compras de Productos Manufacturados en Puerto Rico.

- (a) No obstante lo dispuesto en las Secciones 3020.01 y 3000.02 de este Código, un Negocio Exento bajo este Código que opere desde *los* municipios de Vieques y Culebra, pero sólo durante el período que opere desde los municipios de Vieques y Culebra, podrá solicitar al DDEC un Crédito Contributivo de hasta un treinta por ciento (30%) de las compras de Productos Manufacturados en Puerto Rico, sujeto a lo dispuesto en las Secciones 3000.01 y 3000.02 de este Código.

- (b) ...”

Sección 17. – Se añade un nuevo Subcapítulo D y se redesigna el actual Subcapítulo D y las Secciones 2014.01 y 2014.02 como Subcapítulo E, Secciones 2015.01 y 2015.02, respectivamente,

del Capítulo 1, Subtítulo B de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“SUBCAPÍTULO D – ROOSEVELT ROADS

Sección 2014.01. — Negocios Nuevos que operan en Roosevelt Roads.

Los beneficios de este Subcapítulo aplicarán exclusivamente a las operaciones que lleve a cabo un Negocio Nuevo Exento que opere en la antigua Base Naval Roosevelt Roads, sujeto a los criterios y limitaciones que el DDEC y el Departamento de Hacienda fijen mediante el Reglamento de Incentivos. Los Negocios Nuevos Exentos, además de estar sujetos a las disposiciones aplicables a tal Negocio Nuevo Exento bajo este Código, gozarán de los beneficios dispuestos en este Subcapítulo.

Sección 2014.02. — Beneficios Contributivos.

El Ingreso Exento generado por las actividades llevadas a cabo por un Negocio Nuevo Exento que opere en la antigua Base Naval Roosevelt Roads estará sujeto a una tasa fija de contribución sobre ingresos de dos por ciento (2%) por un periodo de cinco (5) años, y cuatro por ciento (4%) por el periodo remanente del Decreto. Además, el Negocio Nuevo Exento gozará de un cincuenta por ciento (50%) de exención en contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble. El período remanente de exención contributiva gozará de veinticinco por ciento (25%) de exención en contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble.

Sección 2014.03. —Créditos Contributivos por Compras de Productos Manufacturados en Puerto Rico.

- (a) No obstante lo dispuesto en las Secciones 3020.01 y 3000.02 este Código, un Negocio Nuevo Exento bajo este Código que opere desde la antigua Base Naval Roosevelt Roads, pero sólo durante el período que opere desde la antigua Base Naval Roosevelt Roads, podrá solicitar al DDEC un Crédito Contributivo de hasta un treinta por ciento (30%) de las compras de Productos Manufacturados en Puerto Rico, sujeto a lo dispuesto en las Secciones 3000.01 y 3000.02 de este Código.
- (b) El crédito provisto en esta Sección será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta. El monto del crédito no utilizado por el negocio exento en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta tanto se utilice en su totalidad. Este crédito no generará un reintegro.

Sección 2015.04.- Negocio Nuevo Exento.

Para propósitos de este Subcapítulo, un Negocio Nuevo Exento es aquel que cumple con las disposiciones establecidas en las Secciones 1020.03(a)(4) y 1020.05(a)(20) de esta Ley.

SUBCAPÍTULO E.- OTROS INCENTIVOS

Sección 2015.01.- Proyectos Estratégicos.

...

Sección 2015.02.- Actividad Novedosa Pionera.

...”

Sección 18. – Se añade un inciso (38) al Artículo 2 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones.

A los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(1) Anotación - ...

...

(37) Tasación - ...

- (38) Autoridad de Roosevelt Roads – Significa la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads creado por la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como ‘Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads’.

Sección 19. – Se añaden los subincisos (v) y (vi) y se renumera y enmienda el actual subinciso (v) como subinciso (vii) del inciso B del Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 31. — Disposición de Fondos.

La Oficina de Turismo distribuirá las cantidades recaudadas por concepto del Impuesto fijado en el Artículo 24 de esta Ley, luego de transferir al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las cantidades que anteriormente se le transferían a la Autoridad (según detallado en el Plan Fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vigente en ese momento, si alguno), de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: (i) dos (2) por ciento del Impuesto total recaudado ingresará mensualmente a los fondos generales de la Oficina de Turismo para cubrir los gastos de operación, manejo y distribución de los recaudos del Impuesto, o para cualquier otro uso que disponga la Oficina de Turismo. (ii) cinco (5) por ciento del Impuesto total recaudado ingresará mensualmente al Fondo General del Departamento de Hacienda para los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007, a las arcas de la Compañía de Parques Nacionales para los Años Fiscales 2007-2008 y 2008- 2009, y a partir del Año Fiscal 2009-2010 a las arcas de la Oficina de Turismo. A partir del año en que la Autoridad certifique al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Turismo, el inicio de las operaciones del Centro de Convenciones, y durante los diez (10) años subsiguientes, este cinco por ciento (5%) estará disponible para cubrir cualquier déficit, si alguno, que surja de las operaciones de las facilidades que opera la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones, en reserva que mantendrá la Oficina de Turismo. Disponiéndose, sin embargo, que para cada año fiscal y/o cada vez que la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones proponga presentar un presupuesto que exceda el déficit de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, el presupuesto de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones deberá ser presentado a la Junta de Directores de la Autoridad a la Oficina de Turismo y al Secretario de Hacienda para los Años Fiscales 2005- 2006 y 2006-2007 y a la Junta de Directores de la Compañía de Parques Nacionales para los Años Fiscales 2007-2008 y 2008-2009 en una reunión específica a estos fines, y a la Junta de Directores de la Autoridad y a la Oficina de Turismo, comenzando el Año Fiscal 2010-2011 en adelante. Este cinco por ciento (5%) se mantendrá disponible durante cada año fiscal en una cuenta de reserva especial que mantendrá la Oficina de Turismo para cubrir cualquier déficit en exceso de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, que surja de la operación de las facilidades de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones. Para cada año fiscal, cualquier sobrante, luego de cubrir dicho déficit operacional, si alguno, se liberará de la reserva especial y estará disponible para el uso del Departamento de Hacienda para los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007, de la Compañía de Parques Nacionales para los Años Fiscales 2007-2008 y 2008-2009 y a partir del Año Fiscal 2010-2011 para el uso de la Oficina de Turismo. A partir del Año Fiscal 2015-2016, y durante los cinco (5) años subsiguientes, este cinco por ciento (5%) será transferido mediante aportaciones trimestrales por el Departamento a la Autoridad para cubrir los costos asociados exclusivamente a la operación del Centro de Convenciones de Puerto Rico. Disponiéndose, sin embargo, que para cada año fiscal la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones deberá presentar sus estados financieros auditados, conjuntamente con un informe evidenciando el uso de los fondos transferidos según establecido en los incisos (ii) y (iv) de este apartado a la Junta de Directores de la Autoridad y al Director de la Oficina de Turismo, en una reunión específica a esos efectos. Si al

finalizar algún año fiscal tales estados financieros auditados reflejan una ganancia neta, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones devolverá a la Oficina de Turismo la cantidad generada como ganancia neta sin exceder el monto total transferido por la Oficina de Turismo a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones en ese mismo año fiscal, por virtud de los incisos (ii) y (iv) de este apartado. (iii) dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares serán transferidos por la Oficina de Turismo a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones en aportaciones trimestrales de seiscientos veinticinco mil (625,000.00) dólares para cubrir los costos asociados exclusivamente a la operación del Distrito del Centro de Convenciones. Disponiéndose, sin embargo, que para cada año fiscal y/o cada vez que se proponga presentar un presupuesto modificado, el presupuesto de la Autoridad del Centro de Convenciones deberá ser presentado a la Junta de Directores de la Autoridad y Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo, en una reunión específica a esos efectos. Esta cantidad será transferida según establecido en este apartado a partir del Año Fiscal 2015-2016, y por un período de cinco (5) años. (iv) hasta cuatro millones (4,000,000) de dólares se mantendrán disponibles durante cada año fiscal, en una cuenta de reserva especial que mantendrá la Oficina de Turismo para gastos operacionales dedicados a los asuntos especializado del sector, sus gastos y/o la fiscalización e implementación por este del Contrato de Servicios de Mercadeo de Destino contemplado en el Artículo 8 de la “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”. (v) cinco (5) por ciento del Impuesto total recaudado por concepto del Impuesto sobre Canon por Ocupación de Habitación en aquellas hostelerías y propiedades de alojamiento suplementarios a corto plazo o alquiler a corto plazo, ubicadas en la antigua Base Naval Roosevelt Roads, pasarán a un fondo especial, administrado por la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads, para cubrir los costos asociados a la operación, mantenimiento y mejoras capitales de las facilidades de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. (vi) cinco (5) por ciento del Impuesto total recaudado por concepto del Impuesto sobre Canon por Ocupación de Habitación en aquellas hostelerías y propiedades de alojamiento suplementarios a corto plazo o alquiler a corto plazo, ubicadas en el municipio de Vieques, pasarán a un fondo especial para proveer financiamiento para proyectos de mejoramiento en dicho municipio y será administrado por el municipio de Vieques. (vii) cinco (5) por ciento del Impuesto total recaudado por concepto del Impuesto sobre Canon por Ocupación de Habitación en aquellas hostelerías y propiedades de alojamiento suplementarios a corto plazo o alquiler a corto plazo, ubicadas en el municipio de Culebra, pasarán a un fondo especial para proveer financiamiento para proyectos de mejoramiento en dicho municipio y será administrado por el municipio de Culebra. (viii) el remanente que resulte después de las asignaciones y reservas dispuestas en los incisos (i), (ii), (iii) y (iv), hasta un tope de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, se le asignarán a la Corporación. Los fondos asignados a la Corporación serán utilizados por esta para la promoción, mercadeo, desarrollo y fortalecimiento de la industria turística en Puerto Rico. Si el remanente excediera los veinticinco millones (25,000,000) de dólares, dicho exceso será utilizado por la Oficina de Turismo para el desempeño de sus funciones dedicados a los asuntos especializado del sector y sus gastos. La Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio le someterá mensualmente a la Autoridad y a la Corporación un desglose de los recaudos por concepto del Impuesto. La Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio le someterá mensualmente a la Autoridad, a los municipios de Vieques y Culebra y a la Corporación, un desglose de los recaudos por concepto del impuesto.”

Sección 20.— Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 153-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3. – Zona Especial de Desarrollo Económico

Durante un período de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en colaboración con los Municipios de Vieques y Culebra, modificarán el Plan de Ordenación Territorial, de manera que sea cónsono con la política pública aquí establecida.

Los beneficios contributivos concedidos en los Artículos 5, 6 y 7 de esta Ley entrarán en vigor a partir de la aprobación de esta Ley. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio certificará a las empresas a ser elegibles para los beneficios contributivos dispuestos en esta Ley.”

Sección 21. – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de dicha disposición a cualquier persona o bajo alguna circunstancia fuere declarada inconstitucional, el resto de esta Ley y su aplicación no quedará afectada por dicha declaración de inconstitucionalidad.

Sección 22. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 362, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 362, tiene como objetivo enmendar los Artículos 2 y 4, añadir un nuevo Artículo 5, reenumerar los Artículos 5 al 21, añadir un nuevo Artículo 23, y reenumerar los Artículos 23 al 26 de la Ley Núm. 508-2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”; enmendar el Subcapítulo (C), añadir un nuevo Subcapítulo D, y reenumerar los demás Subcapítulos y Secciones del Capítulo 1, Subtítulo B de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso (38) al Artículo 2 y añadir los subincisos (v), (vi) y (vii), y reenumerar y enmendar el actual subinciso (v) como subinciso (viii) del inciso B del Artículo 31 de la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 153-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra”, con el fin de extender el alcance de programas de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Roosevelt Roads e incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en esta zona, así como los municipios limítrofes y las islas municipio Vieques y Culebra, atemperando los estímulos económicos a la realidad fiscal del País.

INTRODUCCIÓN

Según la exposición de motivos del P. del S. 362, la clausura de Roosevelt Roads hace casi dos décadas tuvo un impacto económico adverso, con la pérdida de alrededor de 5,000 empleos civiles, impactando también a los municipios de Ceiba, Naguabo, Fajardo, Vieques, Culebra y los demás municipios de la región este de Puerto Rico. En el 2004, se creó la Autoridad para el Redesarrollo de las Facilidades y Terrenos de la Base Roosevelt Roads (en adelante, “Autoridad”), con el fin de administrar y desarrollar los terrenos y facilidades de parte de la antigua base naval.

La declaración de propósitos de la medida explica que la Autoridad ha trabajado en la creación de un plan maestro para el área cedida por la Marina de Guerra de los Estados Unidos, cónsono con los términos y condiciones del acuerdo de transferencia. No obstante, los esfuerzos han sido limitados por la falta de presupuesto, interferencia excesiva por la burocracia en los procesos que han impedido el desarrollo de la propiedad debido a restricciones de uso, y ausencia infraestructura básica como lo es energía eléctrica, agua potable y servicio sanitario. Expone el proyecto que, aun con el paquete de incentivos económicos dirigidos a los municipios de Vieques y Culebra por la Ley Núm. 153-2002, el impacto para lograr justicia social y económica para estos pueblos no se ha cumplido. Es por ello que existe la necesidad de crear un marco legal efectivo para que el desarrollo de Roosevelt Roads, Ceiba, Vieques y Culebra sea sostenible y se atempere a las tendencias económicas de estos tiempos. Ello requiere revisar la política pública y los planes de desarrollo implementados, enfatizándose en el desarrollo de los pequeños y medianos comerciantes (en adelante, "PYMES"), la energía renovable, la economía digital y el turismo sostenible.

Para poder lograr estos objetivos, la medida explica que es necesario ofrecer mayores recursos y autonomía a la Autoridad. Los cambios incluyen disponer de peritaje adecuado, cambiar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad (en adelante, "Junta"), y establecer un equipo interagencial. Todo ello se debe trabajar en armonía con otras iniciativas como el "*Roosevelt Roads Puerto Rico Promise Zone*" que, desde el 2016, ha apoyado las capacidades institucionales a comunidades y colaboradores de los municipios de Ceiba, Naguabo y Fajardo.

El proyecto explica el "*Defense Base Realignment and Closure Act*" implementa el proceso que debe seguir el gobierno de Estados Unidos cuando cierra una base con la creación de Autoridades de Redesarrollo, conocidos como "*Local Redevelopment Authority*" (LRA) para que estos sean los encargados de llevar a cabo el desarrollo ordenado de la base, en armonía con las necesidades de la comunidad y en cumplimiento con las particularidades del terreno. Como consecuencia, se aprobó la Ley Núm. 508-2004, según enmendada, la cual le delegó a la Autoridad la misión de atender las necesidades que surjan con el redesarrollo de la antigua Base Naval Roosevelt Roads. Se manifiesta que el éxito de estos LRA's son aquellos a los cuales se les ha transferido un grado máximo de autonomía, desarrollando los terrenos de manera ordenada, económicamente sustentable y con resultados provechosos para el gobierno, las comunidades y el sector privado. Indica la medida que la continuidad en la dirección ejecutiva, ajena y separada de los vaivenes partidistas aumenta la deseabilidad de ser parte del redesarrollo de estas propiedades. El resultado de lo anterior es una armonía con las comunidades y demás implicados que ha trascendido los aspectos procesales de reglamentación y procesos de permisos.

No obstante lo anterior, el proyecto señala que el LRA creado por la Ley Núm. 508, *supra*, no le brinda a la Autoridad los poderes necesarios para lograr los objetivos antes descritos. Es por ello que lo propuesto en esta pieza legislativa busca proveer a la Autoridad las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su redesarrollo urbano, social y económico. Entre las enmiendas sugeridas se pretende: modificar la composición de su Junta de Directores; establecer que la posición de director ejecutivo del LRA sea por término fijo de seis (6) años; conceder al LRA, si así ésta lo entiende necesario, la facultad de expedir permisos, dentro de determinados parámetros legales; conferir a las actividades comerciales que se lleven a cabo dentro de la antigua Base Naval Roosevelt Roads ciertos beneficios contributivos concedidos por la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; y que los recaudos por concepto del Impuesto sobre Canon por Ocupación de Habitación en aquellas hostelerías y propiedades de alojamiento suplementarios a corto plazo o alquiler a corto plazo, ubicadas en los municipios de Vieques, Culebra

y dentro de Roosevelt Roads, pasen a un fondo especial para cada uno, con el fin de proveer financiamiento para proyectos de mejoramiento en estos municipios, incluyendo las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida consideración y estudio del P. del S. 362, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a diversos componentes gubernamentales e instituciones privadas. De ellos, recibimos el insumo del *Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*, la *Autoridad para el Redesarrollo de Roosevelt Roads*, la *Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico*, la *Junta de Planificación de Puerto Rico*, la *Autoridad de Acueductos y Alcantarillados*, la *Compañía de Turismo*, el *Gobierno Municipal de Ceiba*, el *Gobierno Municipal de Culebra*, el *Municipio Autónomo de Naguabo*, *Para la Naturaleza*, la *Asociación de Constructores de Puerto Rico*, la *Asociación de Industriales de Puerto Rico*, la *Cámara de Comercio de Puerto Rico* y la *Puerto Rico Hotel & Tourism Association*.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) expone que la Autoridad, creado por virtud de la Ley Núm. 508, *supra*, actualmente está adscrita a su Departamento. Indican que la misión de la Autoridad es promover el desarrollo de los terrenos de la antigua Base Naval de Roosevelt Roads, convirtiendo el área en un nuevo destino con múltiples usos que van desde espacios comerciales, residenciales, y promoción turística hasta la introducción de industria tecnológica especializada. Todo ello bajo un marco de sostenibilidad y resiliencia en colaboración con las comunidades aledañas.

La entidad explica que el redesarrollo de Roosevelt Roads es una parte integral y de prioridad de la política pública del Gobierno de Puerto Rico en aras al establecimiento e implementación de una infraestructura moderna en estos terrenos, incluyendo: una red eléctrica sustentable; planta de agua potable y sanitaria; carreteras asfaltadas; desarrollo en su frente portuario, la industria marítima y cruceros; entre otras oportunidades de crecimiento.

En cuanto a lo propuesto en la medida, el DDEC está de acuerdo con los principios perseguidos, sin embargo no puede endosarla según ha sido redactada la misma. Ante ello, ofrece las siguientes sugerencias:

- Enmiendas al Artículo 4 de la Ley Núm. 508, *supra*, para introducir cambios en la composición de la Junta de Directores, eliminando al Secretario del DDEC como Presidente de la Junta, que los representantes de los Municipios de Culebra, Vieques, Naguabo y Ceiba compartan dos puestos, alterándose cada dos años, que el representante de la Asamblea Legislativa se alterne también cada dos años entre la Cámara de Representantes y Senado, y eliminar la participación de tres miembros designados por el Gobernador y el de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

Sobre ello, señala que la Autoridad es una entidad adscrita al DDEC por virtud de la Ley Núm. 148-2018. Así pues, todo componente de desarrollo económico del Gobierno de Puerto Rico debe perseguir un solo objetivo para así poder maximizar la implementación de su política pública de una manera coherente, holística y eficiente. A tal efecto, es indispensable que el Secretario del DDEC continúe como presidente de la Junta de Directores de la Autoridad.

Por otra parte, entienden que resulta irrazonable que los Municipios de Ceiba y Naguabo no formen parte integral de la Junta, limitando su representación. Roosevelt Roads está ubicado dentro de los límites territoriales de estos municipios y por ende tienen un interés especial en el proyecto de redesarrollo. De igual manera, resaltan que alternar el representante de la Asamblea Legislativa entre los dos cuerpos legislativos pudiese resultar problemático en los casos en que ambos cuerpos no compartan la misma ideología política, ocasionando un tranque que privaría a la Junta de uno de sus miembros y afectar adversamente los trabajos.

Por último, consideran que la participación de los miembros del Ejecutivo asegura que la política pública del gobierno central sea implementada adecuadamente. Sobre AAFAF, su ley orgánica le obliga a que haya un representante en todas las juntas de directores de las corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. El insumo de esta entidad por su conocimiento especializado es invaluable en la evaluación de proyectos para el redesarrollo de Roosevelt Roads.

- EL DDEC no está de acuerdo en la creación de un grupo interagencial, tal y como lo propone la Sección 4 de la medida. La Autoridad es dueña de su propio sistema de generación y distribución eléctrica; planta de agua potable; y tratamiento de aguas usadas. De igual forma, la Autoridad tiene la facultad de entablar acuerdos colaborativos con las agencias pertinentes, de ello ser necesario. El grupo interagencial se aparta del objetivo de conceder mayor autonomía a la Autoridad.
- Señalan que se debe aclarar el lenguaje del Artículo 7 (d) de la Ley Núm. 508, *supra*. Tal y como está redactado se pudiese interpretar que el mismo forma parte de los subincisos bajo el inciso (c) de dicho Artículo. Es importante hacer la distinción que es un inciso independiente y separado.
- En cuanto a las enmiendas la Ley Núm. 60-2019, *supra*, Ley Núm. 272-2003, *supra*, **están de acuerdo** que los incentivos propuestos propician el desarrollo de Roosevelt Roads y la sostenibilidad de las operaciones de la Autoridad.

El DDEC reconoce la dificultad y sensibilidad con la cual se debe manejar la implementación del proyecto de tal envergadura para que redunde en beneficios sustanciales para el desarrollo económico de Puerto Rico. Ante ello, se ven impedidos en endosar la medida tal y como está redactada.

Autoridad para el Redesarrollo de Roosevelt Roads

La Autoridad para el Redesarrollo de Roosevelt Roads (Autoridad) indica que su posición en torno al P. del S. 362 está alineada con lo expresado por DDEC, a estar adscrita a dicho Departamento. En su escrito, la Autoridad alinea los mismos argumentos presentados por DDEC en su memorial y, por tal razón, no endosan la medida tal y como está redactada.

De otra parte, la entidad expone que han trazado un nuevo plan de trabajo para el redesarrollo de Roosevelt Roads, tomando en consideración la importancia del establecimiento e implementación de un infraestructura moderna, destacando las ayudas financieras estatales y federales recibidas para diferentes áreas: servicio de agua potable; servicios sanitarios; microgrid de energía; reclamaciones del programa de asistencia pública de FEMA por daños ocasionados por los huracanes Irma y María; redesarrollo del Port Controlling Building; y desarrollo del Instituto Oceanográfico (MBRIC).

La Autoridad, además de estar conforme con los cambios sugeridos por DDEC, señala que está de acuerdo con la necesidad de proveerle independencia y continuidad al director ejecutivo de la entidad y, a tal efecto, el nombramiento por un término de ocho (8) años cumple con dicho fin.

Conforme a ello entienden necesario corregir la exposición de motivos, la cual indica sobre la necesidad de imponer un término de seis (6) años, al ello no ser cónsono con lo expresado en el decretese que estipula que son ocho (8) años.

De manera pues, la Autoridad se adscribe a lo esbozado por el DDEC y no endosa la medida tal y como está redactada.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) tiene la responsabilidad de actuar como agente fiscal e informativo y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico, asumiendo las responsabilidades de agencia fiscal y asesorías antes ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento.

La entidad expone sobre las enmiendas propuestas en el proyecto y explica que la Ley Núm. 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico” establece el andamiaje legal para poder reorganizar la Rama Ejecutiva cónsonas con las prácticas de política pública y reformas gubernamentales modernas. Bajo las disposiciones de esta Ley se aprobó el Plan de Reorganización del DDEC con metas para implantar ahorros en todas las agencias de la rama ejecutiva.

En cuanto al desarrollo de los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads, la AAFAF realizó un análisis en torno a los lineamientos del Plan Fiscal relacionado al sistema de transportación en Puerto Rico indicando cuatro cambios esenciales: reestructurar las capacidades y estructuras organizacionales de transportación; establecer una junta de transportación; y maximizar los recursos del fisco. Explican que la fragmentación del sistema de transportación inhibe una ordenada coordinación, ya que los programas de transporte no están armonizados. Para ello, es necesario asignar a cada entidad un objetivo específico para así disponer de un sistema de tránsito unitario.

La AAFAF sugiere que se obtenga el insumo del DDEC y de la Autoridad para determinar la manera en que se pueda mejorar su desempeño mediante legislación que sea cónsona con la reorganización establecida en la Ley Núm. 141-2018.³⁷ Señalan que la citada Ley asigna a la Autoridad bajo la dirección del DDEC, y ante ello, se debe indagar si las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 272-2003, *supra*, inciden sobre los ingresos hoy día percibidos bajo dicha legislación. Asimismo, destacan que la ley Núm. 60-2019, *supra*, faculta al DDEC a evaluar y aprobar nuevos incentivos mediante mecanismos y procesos dispuestos por reglamento al respecto.

De igual manera, recomienda que se obtengan los comentarios de las asociaciones que agrupan a los alcaldes de los municipios y al Departamento de Hacienda, ya que las enmiendas propuestas en la medida pudiesen económicamente impactar a los municipios aledaños a la antigua base naval.

Por último, la AAFAF alude que el Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico exige que toda medida que afecte los recaudos contributivos tiene que cumplir con el denominado Principio de Neutralidad Fiscal. El mismo dispone que toda reducción en impuestos tiene que venir acompañada por medidas que aumenten los recaudos o que reduzcan los gastos presupuestarios en igual proporción. Entienden que lo propuesto en el P. del S. 362 no debe ser significativamente inconsistente con lo establecido en el Plan Fiscal. Ello, ya que se ha visto la paralización por parte del Tribunal Federal de legislación válidamente aprobada por no cumplir con el mencionado Principio.

Junta de Planificación de Puerto Rico

La Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) es la encargada de cumplir con los planes programáticos del Estado a través de la maximización y optimización de los recursos disponibles y el

³⁷ “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”.

uso de terrenos con potencial de desarrollo. Explican que como parte del Realineamiento y Cierre de Bases³⁸, el Gobierno de los Estados Unidos cerró en el 2003 la Base Naval Roosevelt Roads. En el 2004, se aprobó la Ley Núm. 508, *supra*, en la cual se dispuso los procedimientos y la organización administrativa para determinar el uso del área.

La entidad señala que en el 2011, se adoptó un Plan Maestro para el redesarrollo de los terrenos de la antigua base, según fue presentado por la Autoridad. Unos años más tarde, en el 2014, la JP aprobó el Plan Especial y el Reglamento para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la antigua Base Naval Roosevelt Roads, y el Reglamento de Ordenación de Forma Urbana. El Plan se enfoca en el uso y criterios para el contexto geográfico de su redesarrollo. Acorde con ello, el Gobernador de Puerto Rico emite el Boletín Administrativo OE-2014-038 aprobando el Mapa del Reglamento de Ordenación de los Terrenos y la Forma Urbana de la antigua Base Naval Roosevelt Roads, el cual detalla los Distritos de Calificación a seguir en cuanto a los terrenos, actividades, densidades e intensidades de los usos, parámetros y disposiciones relacionadas a permisos.

La JP entiende que el fin perseguido por el P. del S. es encomiable al aplicar estrategias integradas que impactan positivamente la economía del área y, a su vez, a todo Puerto Rico. Considerando lo anterior, entienden que hay ciertos aspectos de la medida que deben ser analizados con cautela, tales como las enmiendas contenidas en los subincisos (z) y (aa) del inciso (c) y el inciso (d) del reenumerado Artículo 7 de la Ley Núm. 508, *supra*. Sobre ello, exponen que la legislación vigente le concede ciertas facultades a la JP que pudiesen ser transferidas a los municipios, siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos. En específico, indican que el Libro VI de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece los procedimientos y formalidades que se deben cumplir para transferir facultades de planificación y permisos a los municipios. Este proceso requiere la intervención de varias agencias con pertinencia al asunto. Es por esto que opinan que la medida obvia varias salvaguardas establecidas en el Código Municipal al otorgar a la Autoridad facultades que no requieren condiciones ni garantías de cumplimiento y como consecuencia, se pudiese provocar un disloque en cuanto a la uniformidad de los procesos. De igual manera, estiman que no se consideran los requerimientos legislativos y administrativos que deben cumplir los consorcios intermunicipales y gobiernos municipales para cumplir adecuadamente con la legislación vigente.

De otra parte, están de acuerdo con la necesidad de promover la inmersión de las PYMES en los planes de redesarrollo propuestos por la Autoridad al representar una gran aportación económica para el área geográfica impactada. Asimismo, los incentivos considerados en la medida deben estar ligados con la creación de empleos y sujetos a fiscalización constante para así poder asegurar los beneficios esperados para el Gobierno de Puerto Rico.

La JP observa otro punto que se debe analizar en cuanto a la enmienda al Artículo 3 de la Ley Núm. 153-2002, *supra*, el cual expone que la JP, en colaboración con los Municipios de Vieques y Culebra, debe modificar el Plan de Ordenamiento Territorial para que el mismo sea cónsono con la política pública establecida. Explican que entre las facultades concedidas a la JP por su Ley Orgánica no se incluye la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial, al ser ello un ejercicio de planificación local realizada por cada municipio, guiado por la JP, según lo dispone el Código Municipal. Una vez el municipio tenga un Plan aprobado, el mismo se puede revisar y modificar, requiriendo entonces la aprobación de la legislatura municipal, la JP y el Gobernador.

³⁸ Título XXIX de la Ley Púb. Núm. 101-510 de 5 de noviembre de 1990, según enmendada (104 Stat. 1485), 10 USC sec. 2687.

Finalmente, la JP recomienda que se tome en consideración los comentarios de la Autoridad, y que como agencia adscrita al DDEC y principal organismo de planificación del Estado, se ve limitada a recomendar el P. del S. 362, según ha sido redactado.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) es la entidad encargada de proveer servicios de agua y alcantarillado sanitario en la forma más eficiente, económica y confiable en armonía con el ambiente, salud y seguridad, de acuerdo con los preceptos esbozados en su Ley Orgánica.³⁹

Exponen que la medida establece un grupo interagencial, el cual responderá a la Junta de Directores de la Autoridad, para aportar conocimiento especializado para la ejecución del Plan Maestro. La AAA sería una de las entidades que formaría parte de este grupo y están dispuestos a brindar el apoyo técnico y peritaje necesario para mejorar la infraestructura y servicios de agua y alcantarillado en el área.

La AAA destaca alguno de los proyectos desarrollados o en proceso de desarrollo que impactarían positivamente las áreas y pueblos aledaños a los terrenos de la antigua base naval:

- relocalización de tubería 12" del sistema de distribución de agua potable en Vieques;
- generadores instalados en estación de bombas Jardines de Vieques; estaciones de alcantarillado sanitario Fomento y Marino;
- generadores a ser instalados en estación de alcantarillado sanitario en Naguabo y estación de bombas en Ceiba;
- bajo el Programa de Mejoras Capitales: terminación al sistema de alcantarillado sanitario en Las Croabas, Fajardo; planta de filtración en Fajardo; rehabilitación de la planta de filtración Río Blanco en Naguabo; mejoras al alcantarillado sanitario y planta de alcantarillado sanitario en Vieques.

Por último, la AAA entiende que las enmiendas propuestas tendrán un impacto positivo en el desarrollo socioeconómico del área este de Puerto Rico y por ello **recomiendan** los mismos.

Compañía de Turismo

La Compañía de Turismo (Compañía), la cual está adscrita al DDEC, tiene como fin principal el promover el turismo a nivel local y mundial. De igual manera, indica que tiene la responsabilidad de establecer estándares de calidad, fiscalización y evaluación sobre la infraestructura del turismo, y la implementación de hacer a Puerto Rico un destino único dentro de la industria turística. Entiende que toda medida dirigida al fortalecimiento económico de los terrenos y áreas de la antigua Base Naval Roosevelt Roads encierra un fin loable.

En cuanto a las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 272-2003, *supra*, la Compañía explica que en el 2000, la citada ley fue enmendada para disponer una nueva fórmula para que los recaudos por el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación fueran asignados a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. Es por ello que la Compañía entiende que el propósito primordial de la citada Ley, es para el repago de la deuda emitida por el Distrito de Convenciones, deuda que forma parte de los trámites relacionados a las reclamaciones bajo el Título III de PROMESA. La entidad se ve forzada a concluir que el dinero recaudado como producto del impuesto no puede ser segregado, al opinar que la Ley Núm. 272-2003, *supra*, se tiene que considerar

³⁹ Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada.

como un solo recaudo.⁴⁰ Así pues, las condiciones impuestas por la citada Ley requieren contemplar que cualquier cambio a ellas se tiene que efectuar luego de cumplir con la reserva para el pago de las obligaciones.

La Compañía expone que, de contemplarse la distribución luego del descuento de las obligaciones y de solo repartirse a los tres municipios mencionados en el proyecto, se pudiesen enfrentar a reclamos por los 75 municipios restantes que solicitarían el mismo trato e igual de condiciones. Esto representaría una carga administrativa onerosa para la entidad.

Otro punto que observa la Compañía es que los ingresos generados por los Municipios de Vieques, Culebra y Ceiba no son muy altos, al ser estos destinos de temporada. Expresan que los recaudos del 5% para ellos destinados no serían cantidades significativas. La corporación presenta una tabla que ilustra la participación de los municipios en recaudo de impuesto para el año fiscal 2018-2019, la cual indica que el total de impuestos es igual a un 1.55%. Al incorporar la distribución propuesta por la medida, la misma refleja que no se cumplirían con las expectativas de ingreso o cantidades esperadas por la iniciativa presentada en el proyecto. Señalan que la distribución adicional tendría el efecto de limitar el Fondo Promocional de la Compañía.

Finalmente, la Compañía está dispuesta a explorar otras iniciativas para identificar áreas de ingresos adicionales por medio de la captación del IVU, arbitrios, patentes municipales, alianzas y colaboraciones con los municipios para educar sobre la Ley Núm. 272-2003, *supra*, y laborar con el CRIM para identificar evitaciones del pago de impuestos. Reconoce el propósito loable del P. del S. 362, pero entienden que los recaudos propuestos no serían significativos para alcanzar los objetivos esbozadas en la medida. Ante ello, recomiendan explorar otras iniciativas que resulten en mejor provecho para los municipios.

Gobierno Municipal de Ceiba

El Gobierno Municipal de Ceiba, por conducto de su alcalde el Hon. Samuel Rivera Báez, está a favor de la rehabilitación de los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads. El redesarrollo de esta área es de alta prioridad para el municipio y es parte integral de su plan de revitalización económica para establecer proyectos de infraestructura, rehabilitar, habitar y repoblar.

No obstante, el alcalde pondera ciertos cuestionamientos de lo sugerido en el proyecto. De primera instancia señala sobre la disminución de participación de un representante de su pueblo en la Junta de Directores de la Autoridad, y el tener que compartir el escaño con sus compueblanos de Naguabo, Vieques y Culebra. El alcalde no avala esta enmienda al entender que los terrenos de la antigua base están sitios, casi en su totalidad, en su municipio. El aminorar su participación en el cuerpo rector que ostenta poder deliberativo y decisonal sobre lo que ocurre en dicha área tendría un impacto directo en su municipio. Es primordial la intervención activa, directa y constante de los representantes de los intereses de los ceibeños en la Junta de la Autoridad.

De otra parte, consideran que la creación del grupo interagencial es apropiada y sugieren que se incluya al Municipio de Ceiba entre sus integrantes para apoyar a la Junta en su encomienda y aportar al redesarrollo en consonancia con el Plan Maestro. En cuanto a enmendar el renumerado Artículo 7 de la Ley Núm. 508-2004, *supra*, opinan que de la manera que está redactado el mismo, se fomentaría la burocracia gubernamental al implementar una estructura análoga a la ya existente en el Municipio respecto a ciertas facultades reconocidas en el Código Municipal. Entienden que la Autoridad debe tener mayor flexibilidad y autonomía, pero que sus responsabilidades deben estar atadas a la misión del desarrollo económico y no al micro manejo de asuntos cotidianos que pudiesen

⁴⁰ Refiérase al Art. 31(A) de la Ley Núm. 272-2003, *supra*; 13 LPRA sec. 2271v.

ser contraproducentes a los objetivos para los cuales fue creada la Autoridad. Continúan explicando que estos asuntos son atendidos a nivel municipal, al contar con el andamiaje y personal técnico para cumplir con dichas funciones. La Autoridad carece del equipo, infraestructura y del recurso humano con el peritaje para atender muchas de las facultades atribuidas a la Autoridad en el Artículo 7 antes mencionado, además de que agotaría parte del presupuesto asignado para ello.

En lo que respecta a la exclusión de la aplicación del Reglamento Núm. 4860 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)⁴¹ señalan que de conferirle a la Autoridad la facultad de establecer la reglamentación relacionada al uso de los muelles y marina dentro de la antigua base naval, no se debe excluir de la aplicación del citado Reglamento.

Asimismo, la potestad de que se exima del pago de arbitrios, patentes, aranceles y contribuciones a franquicias, empresas o entidades comerciales que se establezcan dentro de los terrenos de Roosevelt Roads que sean propiedad u operados por la Autoridad implica la necesidad de realizar un análisis concienzudo del impacto económico que ello pudiese tener en el Municipio de Ceiba. Está meridianamente claro que esto solo aplica aquellas operadas o de la propiedad de la Autoridad pero se debe aclarar que estas exclusiones no serán aplicables a entidades privadas subcontratadas por la Autoridad para operar en los terrenos aquí bajo discusión. Esta práctica sería en detrimento de los recursos fiscales del ayuntamiento de Ceiba, necesarios para la provisión de servicios para sus constituyentes. Por otro lado, no se oponen a que la Autoridad tenga el poder de expedir permisos de uso y construcción sobre los terrenos de la antigua base naval, siempre y cuando se incluya el endoso del Municipio para ello.

El Municipio de Ceiba se opone a la creación de un Fondo para el Mejoramiento de Roosevelt Roads y que el mismo sea de uso exclusivo de la Autoridad para costos de operación, mantenimiento y mejoras capitales de las facilidades de ésta. La razón para ello es que deja desprovisto al municipio de la cuota que, de todo lo desarrollado en la antigua base, le corresponde contribuir al municipio por estar localizados dentro de su demarcación territorial. Así pues, toda actividad que se genere en la zona desarrollada en la antigua base debe nutrir a las fianzas municipales ya que todo ello se traduce a proveer servicios esenciales relacionados con la salud, seguridad, recogido de desperdicios, entre otros, en beneficio de sus constituyentes.

De igual manera, se oponen a la aprobación de ordenanzas que imponen sanciones administrativas al ello despojar de las funciones inherentes del quehacer municipal. También objetan que se le conceda el cien (100) por ciento de exención en contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble sitas en los terrenos de Roosevelt Roads, ya afectaría adversamente las finanzas del municipio y por ende, los servicios brindados a sus constituyentes.

Finalmente, indican que se oponen al impuesto de cinco (5) por ciento contemplado en la enmienda a la Ley Núm. 272-2003, *supra*, ya que debe ser aplicado en toda hostelería y propiedad de alojamiento suplementario a corto plazo o alquiler a corto plazo en todo el territorio de Ceiba y no solo a los terrenos sitos en la antigua base naval. El Municipio de Ceiba debe ser parte de este tratamiento, a los efectos que el fondo especial de lo recaudado sea administrado por el municipio para proveer financiamiento para proyectos de mejoramiento en el mismo.

Ante todo lo antes expresado, el Municipio de Ceiba no endosa el P. del S. 362, según redactado.

⁴¹ Reglamento Núm. 4860 de 29 de diciembre de 1992, según enmendado, conocido como “Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo éstas y la Zona Marítimo-Terrestre”.

Gobierno Municipal de Culebra

El Gobierno Municipal de Culebra, por conducto del Hon. Edilberto Romero Llovet, explica que el municipio opera bajo las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, y aunque cuanta con una población de 1,792 habitantes, la isla es visitada por 700,000 personas anualmente al ser uno de los principales destinos turísticos de Puerto Rico. La industria turística representa un noventa (90) por ciento de su fuente de ingresos lo que resulta en que la isla debe contar con mecanismos y programas que viabilicen la convergencia entre el desarrollo y crecimiento económico para conservar sus recursos naturales únicos y especiales.

De otra parte, la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra (ACDEC), creada en virtud de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, tiene el fin de preservar y conservar la integridad ecológica de la isla de Culebra. La citada Ley le confiere a ACDEC la facultad de formular, adoptar y poner en vigor planes y programas para el desarrollo y uso de los terrenos de Culebra con relación a los planes y determinaciones de otras agencias gubernamentales. La entidad funge como asesor de varias agencias que impactan el municipio en la redacción y aprobación de reglamentos.

Señalan que es política pública el Gobierno de Puerto Rico considerar todas las herramientas necesarias para fomentar el desarrollo económico sostenible del municipio de Culebra, tales como la Ley Núm. 153-2002, conocida como “Zona Especial de Desarrollo Económico de Vieques-Culebra”, la Ley Núm. 60-2019, *supra*, la Ley Núm. 272-2003, *supra*, y cualesquiera otras que inyecten recursos económicos para obtener fondos y financiar proyectos de mejoramiento municipales y que sostengan el turismo y comercio.

El Municipio de Culebra entiende que la legislación especial creada en torno al redesarrollo de los terrenos de la antigua base naval es similar a la estructurada alrededor de los Municipios de Vieques y Culebra, y es altamente necesaria para la creación de empleos y beneficiosa para los residentes de los pueblos circundantes a la misma. Ante ello, opinan que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 153-2002, *supra*, Ley Núm. 60-2019, *supra*, y la Ley Núm. 272-2003, *supra*, son necesarias para viabilizar y propiciar el desarrollo de la zona este de Puerto Rico.

No obstante lo anterior, señalan que es preocupante la exclusión del Reglamento Núm. 4860, *supra*, al entender que las disposiciones en él contenidas toman en consideración los criterios proteccionistas de las aguas territoriales, terrenos sumergidos y las zonas marítimo-terrestre. Ello es importante para que el desarrollo sea sostenible y en armonía con nuestros recursos naturales.

Por último, expresan que las enmiendas a la Ley Núm. 153, *supra*, relacionadas al trabajo colaborativo de la Junta con los Municipios de Vieques y Culebra para modificar el Ordenamiento Territorial es atinado y necesario, sin embargo, el término dado para realizar dicho trabajo de ciento ochenta (180) días no es realista y que en el Plan se debe integrar a la ACDEC, dado la naturaleza de las funciones a ésta delegadas por la Ley Núm. 66, *supra*.

Municipio Autónomo de Naguabo

El Municipio Autónomo de Naguabo reconoce los esfuerzos plasmados en el P. del S. 362 y coinciden con los propósitos perseguidos ante la falta de resultados sustanciales luego de más de dieciséis (16) años desde la aprobación de la Ley Núm. 508-2004, *supra*. A tal efecto, es necesario identificar alternativas para maximizar las oportunidades de desarrollo de los terrenos y facilidades de la antigua Base Naval Roosevelt Roads, para que a su vez impacten positivamente a los residentes y comunidades de los Municipios de Ceiba, Naguabo, Vieques y Culebra.

En términos generales, el Municipio no se opone a que se modifique el Plan Maestro de 2014 para incluir aquellos cambios necesarios para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 508-2004, *supra*, y los principios establecidos en la medida. Sin embargo, entienden que el término propuesto de sesenta (60) días para lograrlo es poco viable al Plan ser un documento complejo y el resultado de varios años de análisis para establecer un balance entre el desarrollo y la protección ambiental. Por ello, consideran necesario aumentar el término para realizar cambios al Plan Maestro o el crear uno nuevo para así garantizar la participación de todos los sectores afectados, sin que ello quede a la potestad exclusiva de la Autoridad.

De otra parte, sobre la inclusión de nuevos miembros a la Junta de la Autoridad, comentan que la misma terminaría en su mayoría con representantes del gobierno central. También entienden que ocurriría lo mismo con el grupo interagencial propuesto por el proyecto. No obstante, se abstienen de emitir una opinión de la necesidad de añadir nuevos miembros a la Junta hasta tanto tengan la oportunidad de examinar los informes correspondientes emitidos por ésta desde el 2004 sobre las metas y objetivos alcanzados.

Por otro lado, al igual que la posición del Municipio de Ceiba, no avalan la disminución de participación de un representante de su pueblo en la Junta de Directores de la Autoridad, y el tener que compartir el escaño con sus compueblanos de Ceiba, Vieques y Culebra. El aminorar su participación en el cuerpo rector que ostenta poder deliberativo y decisonal sobre lo que ocurre en dicha área tendría un impacto directo en su municipio. Indican que cada municipio tiene sus circunstancias particulares, intereses y necesidades especiales únicas que solo son conocidas por sus respectivos alcaldes y ciudadanos. Es primordial la intervención activa, directa y constante de los representantes de los intereses del Municipio de Naguabo en la Junta de la Autoridad.

En atención a las enmiendas relacionadas con proveer herramientas financieras adicionales para fomentar la inversión de capital privado que estimulen la actividad comercial, el Municipio está de acuerdo que son necesarias. De igual manera, avalan las enmiendas de la Ley Núm. 272-2003, *supra*, de allegar recaudos a través del impuesto sobre el canon de ocupación de habitación. Señalan que esta fuente de ingresos sirve para sufragar los costos de mantenimiento de carreteras, seguridad y realizar obras y mejoras permanentes que benefician a toda propiedad que se dedique a hospedaje y alojamiento a corto y largo plazo.

Para concluir, el Municipio de Naguabo expresa que la propuesta de concederle facultades adicionales a la Junta de aprobar ordenanzas, pudiese incidir con las potestades propias del Municipio y de algunas agencias estatales. Mencionan que de la medida no surge raciocinio alguno para justificar dichas enmiendas. Sin embargo, consideran necesario solicitar información adicional complementaria al respecto antes de ofrecer una recomendación final sobre el particular.

Para la Naturaleza

Para la Naturaleza es una entidad privada sin fines de lucro que se dedica a proteger los ecosistemas naturales y humanos en las islas de Puerto Rico. La entidad agrupa las iniciativas del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y maneja todas las áreas naturales protegidas. La agrupación administra desde 2006 el área de conservación de la antigua Base Naval Roosevelt Roads. Los terrenos contienen 26 especies raras, endémicas vulnerables y en peligro de extinción. De igual manera, la zona contiene el segundo bosque de mangle más grande de Puerto Rico. Exponen que la conservación y prosperidad a largo plazo de dicho ecosistema está relacionada con las actividades que se realicen en la zona de redesarrollo.

La agrupación se opone a la medida, en parte, porque se le transfieren poderes delegados de agencias con el conocimiento especializado en reglamentación sobre diversas áreas sobre los terrenos

de la antigua base naval. El excluir del ordenamiento reglamentario sobre todo aquello relacionado al desarrollo económico no es encomiable, ya que son las entidades que se aseguran que se cumpla con las políticas públicas establecidas.

Otro punto que trae Para la Naturaleza es sobre la reasignación de los miembros de la Junta. Ellos entienden que es necesario que forme parte de la Junta profesionales u organizaciones con experiencia en asuntos ambientales y de conservación. En ese contexto, este representante ponderaría sobre aspectos que tuviesen impacto en los terrenos de conservación. La organización indica sobre la importancia del cumplimiento de las Zonas de Amortiguamiento y Conectividad (ZAC) establecidas en el Plan Maestro. Estas zonas permiten la división entre los terrenos protegidos y las tierras desarrollables. De efectuarse una revisión o enmienda al Plan, la entidad opina que deben ellos ser parte de la Junta como representante del sector ambiental.

De otra parte, la entidad expresa que no hay justificación alguna para que la Autoridad quede excluida de cumplir con el Reglamento Núm. 4860, *supra*. Explican que el DRNA, debido al grado de complejidad y experiencia que la práctica conlleva, es la agencia responsable de velar sobre la utilización y conservación de los recursos naturales en Puerto Rico, incluyendo las aguas territoriales, los terrenos sumergidos y la zona marítimo-terrestre.

En cuanto a las enmiendas al Artículo 3 de la Ley Núm. 153-2003, *supra*, para establecer un periodo de tiempo de ciento ochenta (180) días, en colaboración con los Municipios de Vieques y Culebra para modificar el Plan de Ordenamiento Territorial, la organización entiende que no hay una justificación para efectuar dicha alteración.

La entidad Para la Naturaleza también entiende que es necesario que de efectuarse reuniones trimestrales de seguimiento por la Junta en cuanto al estado de situación de los proyectos en curso, las mismas deben ser públicas y accesibles a la ciudadanía. Por último, la medida contempla facultar a la Autoridad de poder expedir permisos de uso y construcción sobre la ordenación territorial de la base. Exponen que la Oficina de Gerencia de Permisos es la encargada de emitir las determinaciones finales sobre dichos aspectos. Indican que la medida no explica las razones por las cuales se debería delegar dicho poder a la Autoridad, además de que no se establecen las facultades, deberes y funciones de los miembros como administradores cuando se dispongan los procesos de expedición de permisos. Opinan que esta enmienda al proyecto se debe aclarar al tener un impacto sobre el desarrollo de los terrenos en la antigua Base Naval Roosevelt Roads.

Asociación de Constructores de Puerto Rico

La Asociación de Constructores de Puerto Rico (ACPR) endosa la aprobación del P. del S. 362. La entidad entiende que los cambios sugeridos se deben efectuar para viabilizar el redesarrollo de Roosevelt Roads e impulsar la economía de la región y municipios adyacentes. Exponen que es meritorio que la Autoridad tenga la facultad para conceder permisos de construcción y uso, al representar una manera ágil y eficiente de procesar la evaluación y aprobación de permisos. La Asociación indica que se debe explorar cómo se va a llevar a cabo dichos procedimientos con las entidades pertinentes y la colaboración con las mismas para obtener los permisos correspondientes. Asimismo, avalan a los negocios que puedan acogerse a los incentivos de la Ley Núm. 60-2019, *supra*, para operar en la antigua Base Naval Roosevelt Roads, incluyendo la tasa especial de contribución sobre ingresos.

No obstante lo anterior, la ACPR señalan que se debe evaluar con cautela la creación de negocios con fines de lucro operados y de propiedad de la Autoridad, declarados exento del pago de diversas contribuciones. Razonan que ello propicia competencia desleal e injusta hacia el desarrollo de pequeño, medianos y grandes negocios del sector privado que no gozan de dicho beneficio.

De igual manera, no favorece la autoridad plena para que se instauren organismos con fines pecuniarios si establece un uso específico para cobijarse del beneficio de exención contributiva. Estas entidades deben indicar el fin perseguido, un mínimo de trayectoria y ser seleccionadas por propuesta mediante un proceso competitivo por un comité independiente de profesionales de la industria privada y con la participación interagencial de las agencias pertinentes.

Otro aspecto que la entidad entiende que hay que atender es en cuanto a la imposición de un “impact fee” a los desarrollos en la zona. Expresan que ello sería una carga onerosa adicional a los otros gastos que se aplican a la construcción de obras en Puerto Rico. De igual manera, indican que se debe evaluar el facultar a la Autoridad el poder de expropiación forzosa. Esta herramienta amerita cautela y es imprescindible que se coloquen controles para delimitar y precisar su ejercicio y alcance.

En cuanto a la designación del Director Ejecutivo de la Junta, disponen que debe estar sujeta a una evaluación constante y que su reclutamiento sea de una persona a nivel nacional con experiencia única en la administración de predios similares a los de la antigua base naval. El reclutamiento debe ser exclusivo de la Junta. Asimismo, el organismo tiene que tener representación del municipio, de una organización sin fines de lucro y de líderes de la empresa privada que puedan aportar su peritaje y experiencia en el desarrollo de los predios y de su administración. En cuanto a la inmunidad concedida a la Autoridad, opinan que dicha entidad debe tener el mismo nivel de responsabilidad que cualquier otra entidad por lo que no favorecen esta enmienda al proyecto.

Finalmente, recomiendan que se consulte al DDEC y municipios concernidos sobre las enmiendas propuestas por la medida y que se logre un consenso con el Poder Ejecutivo.

Asociación de Industriales de Puerto Rico

La Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR) expresa que esta medida es un paso importante para instituir un nuevo régimen legal y de política pública en aras de redesarrollar la antigua Base Naval Roosevelt Roads. Entienden que es un proyecto económico de gran envergadura e impacto para el área este y para la economía de Puerto Rico en general.

La entidad indica que hay potencial para generar nueva inversión de capital en varios sectores de servicios, respaldando a la cadena de suministros, como parte de un área estratégica de desarrollo económico. Expresan que se debe identificar y lograr un acuerdo con una empresa que sea inquilino ancla “Anchor Tenant”, siendo ésta el punto de atracción para otras empresas de apoyo.

De otra parte, recomiendan que los miembros de la Junta sean directores expertos en áreas estratégicas, destacando la planificación, aeroespacial y aviación, entre otras. Exponen que la Junta debe estar compuesta por siete (7) miembros, a saber: el secretario de Desarrollo Económico, el presidente del Banco de Desarrollo Económico, director de la Autoridad de los Puertos, director de la Compañía de Turismo, un representante de los alcaldes de la región, el ayudante del Gobernador en Asuntos de Desarrollo Económico y un representante del sector privado que pertenezca a la industria aeroespacial o aviación, nombrado por el Gobernador.

De igual modo, razonan que se le debe exigir a la Junta en un plazo reducido enmiendas al Plan Maestro o la adopción de uno nuevo. Ello debe ser responsabilidad de la Junta y de los comités interagenciales establecidos, con el fin de efectuar un estudio de los planes anteriores para determinar los factores que obstaculizaron su implementación y qué amerita preservarse.

La AIPR reconoce la importancia de revitalizar la infraestructura del área por lo que se debe aprovechar la disponibilidad de fondos de recuperación y reconstrucción de FEMA, COR3, CDBG-DR y CDBG-MIT. Es fundamental que se establezca para beneficio de las empresas locales y externas infraestructura resiliente para así poder contar con servicio eléctrico, de agua, red de telecomunicaciones y transporte confiable en caso de embates o catástrofes atmosféricas.

La Asociación menciona el poder otorgado a la Autoridad para conceder permisos de construcción o de uso. Sobre ello, estiman que si se ejerce adecuadamente se pudiese agilizar y hacer más eficiente el trámite de estos. A tal efecto, se debe contar con la asistencia y asesoramiento de DDEC y su Oficina de Gerencia de Permisos. Opinan de igual manera sobre los incentivos otorgados bajo la Ley Núm. 60-2019, *supra*. Para agilizar los mismos se debe contar con el insumo del DDEC y su Oficina de Extensión Contributiva Industrial, la cual está a cargo de su plataforma, reglamentación y procesos de evaluación y aprobación de tales incentivos.

La entidad estima favorable facultar a la Autoridad a viabilizar el establecimiento de nuevas corporaciones y franquicias comerciales para promover diversos usos y actividades de impacto en la zona. Sin embargo, no avala que sea la propia Autoridad como propietaria y Administradora la que incorpore y desarrolle dichos negocios, algunos exentos del pago de contribuciones. Entienden que se le debe dar la oportunidad, mediante procesos regulados y de competencia, a los pequeños, medianos y grandes negocios a someter propuestas y hacer alianzas con la Autoridad para establecer dichas franquicias. Esto haría innecesaria la norma contemplada en la medida de que los negocios no compitan con otros negocios en el área.

De igual forma, señalan que en los procesos de adquisición de productos y servicios efectuados por la Autoridad se debe cumplir con las distintas leyes de preferencia, tal como la Ley Núm. 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”. Esto fomentaría la compra de productos y de servicios de la industria local. Otro punto que menciona la AIPR es que se debe revisar el poder de la Autoridad para vender, gravar o transferir la propiedad pública en el inventario de activos de la entidad. Opinan que debe haber flexibilidad para su disposición, siempre que se cumpla con los parámetros de transparencia, manejo prudente de la propiedad pública y la promoción de procesos competitivos. Se debe revisar la legislación que requiere, en ciertas instancias, la aprobación de la Asamblea Legislativa para la enajenación de ciertas propiedades.

Por último, entienden razonable que se enmiende la Ley Núm. 272-2003, *supra*, para allegar fondos para proyectos de mejoramiento de los municipios de Vieques y Culebra, o el redesarrollo de Roosevelt Roads. Ante ello, la AIPR endosa la aprobación de P. del S. 362.

Cámara de Comercio de Puerto Rico

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) expone que el desarrollo de la antigua Base Naval Roosevelt Roads es un proyecto medular para el área este y, en efecto, para todo Puerto Rico desde la perspectiva comercial. Están de acuerdo en que se le otorguen mayores recursos económicos, autonomía y pericia a la Autoridad. Asimismo, entienden razonable que la Junta, sesenta (60) días antes de comenzar cualquier gestión, presente a la Asamblea Legislativa enmiendas al Plan Maestro o un Plan nuevo. Estos cambios se deben dar en un proceso de apertura, mediante avisos al público en general y partes interesadas. De esta manera, se fomenta la transparencia en la gestión pública y se tiene acceso a la información. Con ello, se promueve la colaboración con gremios con estudios económicos, la participación de la ciudadanía y del sector empresarial.

En cuanto a la composición de la Junta, exponen que se debe evitar la burocracia en los procesos gubernamentales y que la participación en la misma no recaiga en un representante que no tenga el nivel decisonal para brindar agilidad y celeridad a los trabajos. Proponen que se revise el añadir una definición para el personal técnico con el fin de que no solo se tenga la pericia, sino también la capacidad decisonal en un proyecto estratégico. Sobre el nombramiento de la dirección ejecutiva, consideran que es una responsabilidad que la debe descargar la propia Junta. Ante ello, razonan que

se pudiese extender dicho nombramiento por dos (2) años adicionales, conforme una evaluación de cumplimiento de ejecutorias.

De otra parte, si la Autoridad va a tener la facultad de emitir permisos y establecer nuevos reglamentos al respecto, los mismos deben ser claros y específicos. Entienden que de no ser imperante, se utilice la reglamentación vigente para tener una ejecución inmediata. El tener una tercera forma de lograr un permiso en Puerto Rico, además de la Oficina de Permisos y los Municipios Autónomos, les resta uniformidad a los procesos.

La CCPR destaca que, desde la visión empresarial, el Gobierno no debe ser un competidor directo con las entidades privadas. Es necesario promover procesos competitivos para que más inversionistas se interesen en formar parte del desarrollo en la zona.

La entidad menciona que están en conversaciones con congresistas y organizaciones de los Estados Unidos para peticionar una excepción al “*Wire Act*” para Puerto Rico para introducir una industria turística dirigida a juegos, tales como “*sportsbetting*” y “*egaming*”.

Finalmente, la Autoridad debe contar con recursos humanos, designación de zonas, transportación confiable e infraestructura adecuada para obtener una planificación dinámica. Esperan poder unir esfuerzos en el futuro desde una perspectiva empresarial dirigida a la región este de Puerto Rico.

Puerto Rico Hotel & Tourism Association

Al Puerto Rico Hotel & Tourism Association (PRHTA) le preocupa la redistribución del impuesto por ocupación del cinco (5) por ciento de lo recaudado por las hostelerías y propiedades de alojamiento suplementarios a corto plazo o alquiler a corto plazo en la zona de desarrollo de Roosevelt Roads para gastos de operación, mantenimiento y mejoras de las facilidades. Asimismo, toman con cautela el recaudo de cinco (5) por ciento por el mismo fin para los que operen en Vieques y Culebra, administrado por dichos municipios para financiamiento de proyecto de mejoramiento.

La organización explica que este recaudo ya está designado a otras áreas por la Ley Núm. 272-2003, *supra*, al estos ser utilizados exclusivamente para cubrir gastos operacionales del Distrito del Centro de Convenciones y la Oficina de Turismo. Ello se ajena a la política pública que rige el impuesto. Al igual que la Compañía de Turismo, entienden que la distribución de solo repartirse a los tres municipios mencionados en el proyecto, pudiesen enfrentar reclamos por los 76 municipios restantes que solicitarían el mismo trato e igual de condiciones. Como consecuencia, lo sugerido por la medida ocasionaría un disloque en la estructura financiera contemplado en la Ley Núm. 272-2003, *supra*, al restarles fondos a varios otros organismos que se nutren de ella. De igual manera, la distribución plasmada en dicha Ley ya está certificada⁴² por la Junta de Supervisión Fiscal, lo que resultaría en un incumplimiento con la misma.

Hacen mención del P. de la C. 14, el cual busca devolver la autonomía fiscal y administrativa de la Compañía de Turismo. Explican que lo propuesto en esta medida frustraría el propósito del P. de la C. 14 y un cambio en la política pública en contra del desarrollo del turismo en Puerto Rico.

De otra parte, explican que lo propuesto en la Sección 5 del P. del S. 362, para que la Autoridad tenga la facultad de realizar actividades económicas relacionadas con la operación de empresas y franquicias, y de que tales negocios puedan establecerse en facilidades pertenecientes a la Autoridad no sería viable, al ello trastocar la promoción de la libre empresa. La propuesta obstaculizaría el comercio ágil al entender que el Estado impondría barreras que pudiesen dificultar o impedir el libre

⁴² Indican que la certificación fue emitida el 23 de abril de 2021. Véase Memorial Explicativo de 19 de octubre de 2021 sobre el P. del S. 362, pág. 2.

comercio. Exponen también que las exenciones contributivas otorgadas a negocios operados por la Autoridad representan una competencia desleal para los negocios privados, en especial a los de áreas circundantes. La onerosidad al sector privado de trámites de permisiología, arbitrios, patentes, entre otros, representaría un costo operacional sumamente considerable y afectaría a su vez a los municipios.

En cuanto a las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 60-2019, *supra*, opinan que se debe establecer una limitación para que los beneficios contributivos sugeridos apliquen, siempre y cuando la inversión en la antigua Base Naval Roosevelt Roads sea nueva, adicional y no afecte negocios existentes. De esta manera se evita que el incentivo se convierta en una para mudar la inversión u operaciones a otras partes de Puerto Rico.

Hacen hincapié sobre la manera en que se pretende financiar el impacto económico con los beneficios contemplados en la Ley Núm. 60-209, *supra*. Según exponen, los recursos son limitados y no son suficientes para incentivar negocios. Así pues, se debe considerar la limitación presupuestaria cuando se proponen incentivos adicionales de manera que no perjudiquen a los negocios que hoy día se benefician de ellos al reducir recursos.

Por todo lo antes expuesto, la PRHTA no se opone a los fines perseguidos por el P. del S. 362, pero entienden que se deben considerar las enmiendas propuestas por la entidad.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía, certifica que la aprobación del Sustitutivo del Proyecto del Senado 362, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, sin que estos la hayan proyectado previamente.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de los memoriales explicativos sometidos, así como de las enmiendas sugeridas en torno a la Medida referida, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del Sustitutivo del Proyecto del Senado 362. El mismo considera las enmiendas sugeridas por los deponentes que comparecieron a Audiencias Públicas, así como los memoriales explicativos recibidos en Comisión.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Javier A. Aponte Dalmau

Presidente

Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía

Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 677, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)”, con el fin de crear conciencia y educar sobre esta

condición, así como para promover la solidaridad con la población que la padece; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS), conocido en inglés como Sensory Processing Disorder (SPD, ~~por sus siglas en inglés~~) se presenta cuando el sistema nervioso central no es capaz de interpretar y organizar adecuadamente las informaciones captadas por los cinco sentidos (tacto, olfato, gusto, audición y visión). Esta incapacidad afecta, en gran medida, el funcionamiento integral de las niñas y los niños.

En la actualidad no hay estadísticas sólidas sobre la prevalencia del TPS, pero **investigaciones** sugieren que hasta 1 de cada 20 niñas y niños puede tener este trastorno.⁴³ Tradicionalmente, la prevalencia en ~~niños estadounidenses~~ la niñez estadounidense en edad escolar se ha estimado ~~en~~ entre un 2 y 13%. Sin embargo, en la última década ese número ha aumentado hasta alcanzar entre un 11 y 16%. En la población no estadounidense, los estudios arrojan, por lo general, mayores datos de prevalencia; destacándose entre un 18 y 31% de prevalencia en niñas y niños latinoamericanos.⁴⁴ Según un estudio publicado en el año 2013, en Puerto Rico esta prevalencia del desorden de modulación sensorial es de un 19%, mucho más que lo reportado en los Estados Unidos de un 16%⁴⁵. En Puerto Rico, aunque no existen estadísticas certeras, se conoce de una gran cantidad de niños afectados por el TPS, quienes Estos niños y niñas requieren de atención e intervenciones médicas, terapéuticas y académicas adecuadas.

Las niñas y los niños con TPS ven limitada la interacción con sus pares y familiares al no poder codificar adecuadamente los diferentes estímulos necesarios para la integración efectiva en la sociedad. Los problemas que acarrea el padecimiento de TPS no siempre son evidentes, pero sí pueden ser graves, desde ser hipersensibles a las sensaciones tales como la textura de la ropa, el contacto físico cercano, la luz brillante y ciertos sonidos que pueden ser abrumadores; ser poco o nada sensibles al medio ambiente o a la estimulación, incluso cuando el dolor, calor o ~~frio~~ extremos frío extremo normalmente deberían causar una reacción; no tener la capacidad para montar en bicicleta; mostrarse irritables cuando se les toca o abraza; ser impulsivos o de fácil distracción; y presentar serios problemas de comportamiento. Esto suele influir también en su entorno más cercano. Muchas veces, por falta de educación acerca del TPS, las madres y los padres y familiares de niñas, niños y jóvenes con este trastorno no conocen lo que sucede con ellas y ellos, ni ~~y~~ cómo ayudarlos. Las repercusiones a largo plazo inciden en que estas niñas y niños no puedan participar con normalidad en las diferentes actividades de su vida diaria.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende que es importante designar mediante ley, el mes de marzo de cada año como “Mes de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)”. En Puerto Rico debemos utilizar el componente educativo y maximizar el impacto que tendría un proyecto de esta naturaleza para crear la conciencia en nuestra ciudadanía sobre esta condición. Es menester promover la concienciación y educación acerca del TPS

⁴³ Ahn, R. Miller, L. J., Milberger, S. & McIntosh, D. N. (2004). Prevalence of parents' perceptions of sensory processing disorders among kindergarten children. *American Journal of Occupational Therapy*, 58(3). 287-302.

⁴⁴ Delgado Lobete L., Montes Montes R., Rodríguez Seoane S. Prevalencia de trastorno del procesamiento sensorial en niños españoles. Resultados preliminares y comparación entre herramientas de diagnóstico. *TOG (A Coruña)* [revista en Internet]. 2016 [22 de octubre de 2021]; 13(24): [19p.]. Disponible en: <http://revistatog.com/num24/pdfs/original4.pdf>

⁴⁵ Román-Oyola, R., Reynolds, S. (2013). Prevalence of Sensory Modulation Disorder among Puerto Rican Preschoolers: An analysis focused on socioeconomic status variables. *Occupational Therapy International*, 20, 144-154.

y la importancia de promover la solidaridad hacia la población que padece este trastorno para mejorar la calidad de vida de las niñas, niños, jóvenes y familias que actualmente lidian con este diagnóstico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Se reconoce en Puerto Rico,~~ declara el mes de marzo de cada año, como el “Mes de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)”, ~~con el propósito~~ a los fines de promover la sensibilización, educación y solidaridad con la población que padece esta condición.

Artículo 2.- Con no menos de diez (10) días con antelación al inicio del mes de marzo de cada año, la Gobernadora o el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a la celebración de dicho mes y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma.

Artículo 3.- Durante el mes de marzo de cada año el Departamento de Salud y el Departamento de Educación, así como los demás organismos, las entidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, asociaciones y cualesquiera otras entidades sin fines de lucro relacionadas a este padecimiento, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el “Mes de la de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)”.

Artículo 4.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de comunicación masiva de Puerto Rico para su divulgación y/o publicación.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 677, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 677 (P. del S. 677), tiene como propósito declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)”, con el fin de crear conciencia y educar sobre esta condición, así como para promover la solidaridad con la población que la padece.

INTRODUCCIÓN

Se expresa en la Exposición de Motivos del P. del S. 677, que el Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS) o *Sensory Processing Disorder* (SPD, por sus siglas en inglés) es una condición que se presenta cuando el sistema nervioso central no es capaz de interpretar y organizar adecuadamente las informaciones captadas por los cinco sentidos. Añade que esta incapacidad afecta, en gran medida, el funcionamiento integral de las niñas y los niños.

La pieza legislativa añade que, en la actualidad no hay estadísticas sólidas sobre la prevalencia del TPS, pero que algunas investigaciones sugieren que hasta 1 de cada 20 niñas y niños puede tener este trastorno. Este proyecto argumenta que la prevalencia en niños y niñas estadounidenses en edad escolar se ha estimado en un 2 y 13%. En la última década ese número ha aumentado hasta un 11 y

16%, sostiene la medida. En la población no estadounidense, los estudios arrojan mayores datos de prevalencia; destacándose entre 18 y 31% entre niños y niñas latinoamericanos. La medida continúa exponiendo que en Puerto Rico no existen estadísticas certeras, aunque es de conocimiento sobre la existencia de una gran cantidad de casos de niños por el TPS, que requieren servicios médicos, terapéuticos y académicos adecuados.

La medida prosigue argumentando que, los niños y las niñas con TPS tienen una limitada interacción social ya que no responden adecuadamente a los estímulos que los ayudan a integrarse socialmente. Continúa exponiendo que los problemas que acarrea este padecimiento no siempre son evidentes, pero pueden ser graves, desde la hipersensibilidad al tacto, los sonidos o las luces brillantes; o falta o nada de sensación ante estímulos que causen dolor, calor o frío. Quienes tienen este padecimiento pueden presentar problemas de comportamiento ya que cuando se exponen a diferentes estímulos pueden percibirse como irritables, impulsivos o distraídos, según establece el proyecto. Muchas veces, por falta de educación acerca del TPS, las madres y los padres y familiares de niñas, niños y jóvenes con este trastorno no conocen lo que sucede con ellas y ellos, ni cómo ayudarlos. Las niñas y niños suelen no poder participar con normalidad en las diferentes actividades de su vida diaria.

Finalmente se expresa que, por estas razones, la Asamblea Legislativa entiende necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea parte fundamental de los esfuerzos multisectoriales para educar y concienciar sobre esta condición.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; al Departamento de Estado y a la Organización 5 Sentidos. Contando con la totalidad de los memoriales solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 677.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone, designar el mes de marzo de cada año, como el “Mes de la de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)”, con el propósito de promover la concienciación y educación de la sociedad sobre esta condición; y para otros fines relacionados.

Para la evaluación de esta pieza, se contó con memoriales del Departamento de Salud; Departamento de Estado y la Organización 5 Sentidos. De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud**, a través de su Secretario, el Dr. Carlos Mellado López, entiende que la aprobación del Proyecto del Senado 677 aumentará la conciencia y educación sobre el TPS en nuestra población. Además, su aprobación promoverá el desarrollo y expansión de esfuerzos multisectoriales dirigidos a promover el bienestar y calidad de vida de los puertorriqueños y puertorriqueñas, afectados por este trastorno.

El Dr. Mellado en su argumento explica que el Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS) es una condición en la que el cerebro tiene problemas para recibir y responder a la información que llega a través de los sentidos. Algunas personas con TPS son hipersensibles a los estímulos provenientes de su entorno. Los sonidos comunes pueden resultar intensos o abrumadores. En otros casos, aquellos que padecen TPS pueden, no tener coordinación; ser incapaces de reconocer dónde están sus extremidades o, incluso, incapacidad para involucrarse en una conversación o un juego, según expone.

A esto añade que, aunque todavía no se ha identificado la causa exacta del TPS ya que los estudios e investigaciones preliminares sugieren que el TPS tiene su raíz en factores hereditarios y genéticos. De igual forma, las complicaciones prenatales y de nacimiento también se han implicado como causa del TPS, así como ciertos factores ambientales.

El galeno señala que el proyecto establece en su Artículo 3, que el Departamento de Salud y el Departamento de Educación, tendrán a su cargo adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo actividades que promuevan la concienciación sobre el trastorno de procesamiento sensorial. El Secretario afirma que luego de examinar la medida en detalle, coincide con la intención legislativa contenida en la misma ya que reconoce el gran impacto que tiene en la vida de los pacientes, así como de sus familiares que padecen dicho trastorno.

Departamento de Estado

El Lcdo. Félix E. Rivera Torres, Sub-Secretario del Departamento de Estado, en representación del **Departamento de Estado**, expresó su endoso al P. del S. 677, mencionando que es uno loable. El sub-secretario presenta en su escrito datos sobre esta condición mencionando que la detección temprana conduce a una intervención temprana y maximiza las oportunidades de un mejor futuro.

En el memorial remitido, el Departamento de Estado, se expone que el Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS) es una condición que afecta la forma en que el cerebro procesa los estímulos sensoriales. La información sensorial incluye cosas que se perciben con los cinco sentidos. Añade que el TPS puede afectar todos los sentidos, o solo uno y generalmente significa que es demasiado sensible a los estímulos en comparación con otras personas; o causar el efecto contrario, necesitar más estímulos para generar una reacción.

El Lcdo. Rivera Torres continúa argumentando que aquellos individuos que padecen de un TPS tienen dificultades para procesar y actuar sobre la información recibida a través de los sentidos, creando desafíos para ejecutar innumerables tareas cotidianas como dormir, comer, rendir satisfactoriamente en la escuela o en el trabajo.

El escrito establece que la detección temprana conduce a una intervención temprana y maximiza las oportunidades mejoramiento. Es por ello que, la concienciación y educación siempre será la clave para la detección, diagnóstico y tratamiento adecuado para esta condición y así promover una mejor calidad de vida.

El Sub-Secretario del Departamento de Estado finaliza la misiva favoreciendo que se declare el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)”, ya que dicha fecha es hábil en el calendario de proclamas.

Organización 5 Sentidos

La **Organización 5 Sentidos** mediante comunicación de su presidenta, la Sra. Sandra Carrión Aquino, endosa lo propuesto en el P. del S. 677, mencionando que coincide con la exposición de motivos del proyecto, en la cual se consigna que en Puerto Rico se debe utilizar el componente educativo para concienciar sobre el TPS.

Según describe la Sra. Carrión la misión de la fundación la cual preside es crear conciencia sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS) en la población infantil y juvenil en Puerto Rico. También expresa que tienen como metas proveer ayuda económica; ofrecer servicios médicos, terapéuticos, académicos y desarrollar actividades deportivas-culturales con el fin de contribuir al desarrollo integral de la niñez y de los jóvenes con este trastorno.

El memorial explicativo coincide con la exposición de motivos de la medida legislativa sobre consignar al componente educativo de nuestro país para crear conciencia en la ciudadanía sobre el TPS. El informe añade que, según un estudio realizado en Puerto Rico en el 2013, se encontró que hay una prevalencia de este desorden sensorial de un 19%, contrastando con el 16% reportado en Estados Unidos.

La Sra. Carrión relata su experiencia como madre de una niña con TPS, destacando que sabe lo que es vivir con un hijo que sufre demasiado o que no recibe suficiente estimulación a través de sus sentidos. Ante los múltiples retos que enfrentan los familiares de menores que padecen esta condición es que decidió darle vida a la Organización 5 Sentidos.

La misiva culmina agradeciendo la oportunidad de expresarse, acogiendo a la petición de iniciar esfuerzos mediante ley, para que el mes de marzo de cada año se establezca como "Mes de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)". Afirma además que, esta medida podrá ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen de este trastorno, a través de la educación y de la concienciación sobre el mismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 677, con el propósito de declarar el mes de marzo de cada año como "Mes de la de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)", busca elevar la concienciación y educación en la sociedad sobre esta enfermedad.

Tanto las agencias de gobierno consultadas, como la organización del Tercer Sector, se expresaron a favor de la medida, entendiendo que la declaración de este mes puede servir para que la comunidad en general conozca y pueda elevar conciencia sobre este trastorno y sus manifestaciones.

La Comisión toma nota y acoge las opiniones del Departamento de Estado y del Departamento de Salud en la que favorecen la medida. La Comisión acoge los argumentos de la Sra. Sandra Carrión Aquino, presidenta de la Organización 5 Sentidos, en la que expone la importancia del reconocimiento de lo que es este trastorno, tanto para los niños y las niñas, como para sus familias y la sociedad en general.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico entiende que designar el mes de marzo de cada año como "Mes de la de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)", sirve como medio para elevar conciencia sobre este desorden y que todo niño, niña o joven que padece este trastorno sea respetado, entendido y apoyado en todas sus manifestaciones; y que tenga acceso a un tratamiento adecuado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 677, con las enmiendas el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 45, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~libre de coste~~ al Municipio de Utuado la administración y mantenimiento del Centro Ceremonial Indígena de Caguana, en Utuado, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Instituto de Cultura Puertorriqueña; a los fines de que el Municipio realice todas las acciones que estime necesarias y convenientes para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Ceremonial Indígena de Caguana es el yacimiento arqueológico restaurado más importante de Puerto Rico y de las Antillas. Se encuentra localizado en el Barrio Caguana de Utuado, Puerto Rico. Este, junto a Lares, Adjuntas, Hatillo, Barranquitas, Orocovi y Jayuya, constituye la región montañosa del centro de la Isla, región de importantes encuentros arqueológicos indígenas. Su importancia y trascendencia se debe al complejo de estructuras que allí están situadas, así como al excepcional conjunto de petroglifos que hay en su plaza principal, que muestran la riqueza y expresividad del arte Taíno. Por otro lado, el yacimiento antes mencionado ha aportado importante información científica acerca de los aspectos sociales, ceremoniales, medio ambientales y tecnológicos de la sociedad taína. Según las investigaciones, el recurso arqueológico de Caguana, originalmente conocido como Capá, estuvo habitado por poco más de 300 años, iniciando su ocupación alrededor del año mil (1,000) de nuestra era y culminando alrededor del año mil cuatrocientos cincuenta (1,450) d.c., cuando fue abandonado por razones desconocidas.

Los primeros trabajos de exploración fueron llevados a cabo por el antropólogo estadounidense John Alden Mason, en 1914. A partir de los años treinta (30), ha sido sistemáticamente excavado y estudiado; en 1938 el arqueólogo de la Universidad de Yale, EEUU, Irvin Rouse (1913-2006) recuperó cerámica -escasa-, en su objetivo de elaborar una cronología cultural para Puerto Rico. Para 1956, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, dirigido por Dr. Ricardo Alegría, trabajó para la restauración y en 1965 fue inaugurado el Parque con un pequeño museo.

El Servicio de Parques Nacionales ha colocado al Centro Ceremonial Indígena de Caguana en el Registro Nacional de Lugares Históricos en 1992, y se lo designó como un Hito Histórico Nacional en 1993. Saber aprovechar el entorno ecológico ha permitido que el parque se haya convertido en un jardín botánico, al que los visitantes acuden y pueden conocer la flora nativa de Puerto Rico. Entre las

muestras de flora se encuentran ceibas, ausubos, capás, tabonucos, palmas reales, cedros, marías y otros árboles característicos de la flora autóctona.

El Centro Ceremonial Indígena es un activo y una riqueza perteneciente al pueblo de Puerto Rico y Utuado. Deben ser estos los llamados a atender el mantenimiento y el desarrollo de este icono de la cultura puertorriqueña. Es importante establecer que, por los pasados años, las comunidades de Utuado junto a voluntarios de diferentes pueblos de Puerto Rico se han encargado de la restauración y mantenimiento de las facilidades del Centro Ceremonial Indígena y de su limpieza estructural. Es de nuestro entendimiento que esta obra maestra de la cultura puertorriqueña debe estar en manos de su pueblo, de su gente, y así, descargar todas las facultades que pueda tener el Municipio de Utuado y llevar a este hermoso centro, a otro nivel.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (en adelante, “Comité”), creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de Ley y Reglamento, la transferencia, *usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley*, ~~libre de costo~~ al Municipio de Utuado la administración y el mantenimiento del Centro Ceremonial Indígena de Caguana, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Instituto de Cultura Puertorriqueña a los fines de que el Municipio realice todas las acciones que estime necesarias y convenientes para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.

Sección 2.- De aprobarse la administración y el mantenimiento de los bienes descritos en la Sección 1, se incluirán las instalaciones y edificaciones. El Comité vendrá obligado a evaluar la posibilidad de traspasar la titularidad de los terrenos, instalaciones y edificaciones, del Centro Ceremonial Indígena a la administración municipal de Utuado.

Sección 3.- De aprobarse la administración y el mantenimiento del Centro Cultural Indígena descrito en la Sección 1, todo contrato debidamente otorgado entre el Instituto de Cultura Puertorriqueña y alguna persona natural o jurídica en relación con el Centro Cultural Indígena antes de ceder la administración y el mantenimiento, permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento, subrogándose el Municipio de Utuado en el lugar del Instituto de Cultura Puertorriqueña, con los mismos derechos y obligaciones. Esto siempre y cuando dichas relaciones incidan sobre la administración o el mantenimiento del Centro Cultural Indígena descrito en la Sección 1.

Sección 4.- De aprobarse la administración y el mantenimiento del Centro Cultural Indígena descrito en la Sección 1, se hará con la condición de que el Municipio de Utuado garantice, conceda y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

Sección 5.- De aprobarse la administración y el mantenimiento del Centro Ceremonial Indígena descrito en la Sección 1, el Municipio de Utuado podrá establecer acuerdos de colaboración con municipios, organizaciones del tercer sector o entidades privadas que permitan bajar costos operacionales y maximizar el uso de los recursos disponibles.

Sección 6.- En el caso en que el Comité apruebe la transferencia, la administración de los inmuebles que son parte del Centro Cultural Indígena descrito en esta Resolución *Conjunta*, será transferido en las mismas condiciones en que se encuentre, sin que exista obligación alguna del Instituto de Cultura Puertorriqueña de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

~~Sección 7.~~ Si el Comité aprueba la transferencia, el Municipio de Utuado aprobará un reglamento que regirá el uso de todos los componentes del Centro Cultural Indígena de Utuado. El Municipio de Utuado se asegurará de mantener copia del reglamento actualizado en sus oficinas administrativas para el conocimiento de los usuarios. Además, someterá el reglamento en el Instituto de Cultura Puertorriqueña, así como toda enmienda posterior a la aprobación inicial de dicho reglamento. A su vez, el municipio remitirá al Instituto de Cultura Puertorriqueña una copia de cualquier contrato suscrito con cualquier concesionario en el respectivo Centro Cultural, según los propósitos de la presente.

~~Sección 8.~~ De permitirse la cesión, el Municipio de Utuado mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad pública en la cual proveerá anualmente un endoso de la misma a favor del Instituto de Cultura Puertorriqueña, relevando a este de toda responsabilidad pública. En el caso de que un concesionario opere dentro del Centro Cultural Indígena, vendrá obligado a cumplir, de igual manera, con una póliza de seguro de responsabilidad pública, la cual le proveerá anualmente un endoso de dicha póliza a favor del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Municipio de Utuado.

~~Sección 9.~~ Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y separadas unas de otras, por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

~~Sección 10.~~ El Municipio de Utuado en conjunto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y con la aprobación del Instituto de Cultura Puertorriqueña podrá suscribir cualesquiera contratos y acuerdos sean necesarios para el desarrollo social y económico del municipio y sus áreas limítrofes. No obstante, los proyectos que puedan desarrollarse en el área, de ningún modo limitarán el uso público del Centro Ceremonial Indígena y sus facilidades.

~~Sección 11~~ 7.- El Comité, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

~~Sección 12~~ 8.- El Instituto de Cultura Puertorriqueño podrá, de aprobarse la cesión, ante un patrón de incumplimiento de parte del Municipio de Utuado a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, revertir la cesión de la administración y el mantenimiento del Municipio de Utuado.

~~Sección 13~~ 9.- Esta Resolución Conjunta quedará sin efecto, si en el término improrrogable de cinco (5) años, de tener la aprobación del Comité, contados desde el día de su aprobación, el Municipio de Utuado no asume activamente la administración y el mantenimiento del Centro Ceremonial Indígena en Utuado debidamente concedido y de sus facilidades.

~~Sección 14~~ 10.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Resolución Conjunta del Senado 45, con enmiendas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el

Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia ,usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Utuado la administración y mantenimiento del Centro Ceremonial Indígena de Caguana, en Utuado, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Instituto de Cultura Puertorriqueña; a los fines de que el Municipio realice todas las acciones que estime necesarias y convenientes para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Así, la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 45, ante nuestra consideración, de igual manera expresa en su parte pertinente los fundamentos que justifican su consideración y aprobación.

Se desprende de la Exposición de Motivos que, el Centro Ceremonial Indígena de Caguana es el yacimiento arqueológico restaurado más importante de Puerto Rico y de las Antillas. Se encuentra localizado en el Barrio Caguana de Utuado, Puerto Rico. Este, junto a Lares, Adjuntas, Hatillo, Barranquitas, Orocovis y Jayuya, constituye la región montañosa del centro de la Isla, región de importantes encuentros arqueológicos indígenas. Su importancia y trascendencia se debe al complejo de estructuras que allí están situadas, así como al excepcional conjunto de petroglifos que hay en su plaza principal, que muestran la riqueza y expresividad del arte Taíno. Por otro lado, el yacimiento antes mencionado ha aportado importante información científica acerca de los aspectos sociales, ceremoniales, medio ambientales y tecnológicos de la sociedad taína. Según las investigaciones, el recurso arqueológico de Caguana, originalmente conocido como Capá, estuvo habitado por poco más de 300 años, iniciando su ocupación alrededor del año mil (1,000) de nuestra era y culminando alrededor del año mil cuatrocientos cincuenta (1,450) d. c., cuando fue abandonado por razones desconocidas.

Como parte del análisis de la Resolución Conjunta del Senado 45, se solicitó comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), y al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). El DTOP envió sus comentarios, sin embargo, no recibimos comentarios del ICP. No obstante, con la información provista por el DTOP y la experiencia de la Comisión informando otras medidas similares, entendemos, podemos proceder a preparar el Informe Positivo de la RCS 45.

El Departamento expresó por voz de su Secretaria, Hon. Eileen M. Vélez Vega que, la Ley 26-2017, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), el cual tiene la facultad delegada para la disposición de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Indicó que, entre los deberes y responsabilidades enmarcados en el Artículo 5.06 de la Ley, se encuentra, entre otros, coordinar la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada por virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. Además, deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité. Y que, lo dispuesto en el Capítulo 5 de la Ley 26-2017 tiene supremacía sobre cualquier otra ley, según dispuesto en el Artículo 10.04.

Acorde con lo antes expuesto el procedimiento para la disposición de propiedades inmuebles del Gobierno de Puerto Rico está establecido en la Ley 26-2017.

Aclaró no obstante que, aunque todos los traspasos de propiedades están supeditados a que sean evaluados y aprobados por el Comité, en virtud de la Ley Numero 12 de 10 de diciembre de 1975,

según enmendada, el Secretario del DTOP continúa siendo el custodio de las propiedades inmuebles en desuso y el facultado a otorgar la correspondiente escritura pública para su traspaso. Y que, para poder transferir las propiedades al Municipio, es necesario cumplir con el procedimiento establecido en ley.

A tenor con lo expuesto en los comentarios vertidos, así como el interés público que reviste el traspaso del Centro Ceremonial Indígena de Caguana, se justifica y valida los planes concretos para convertir el área de la montaña en uno de los ejes y motor ecoturístico, recreacional y turístico del País.

Además, es importante apuntar que en el entirillado electrónico de la medida hemos incluido enmiendas concretas para atender los señalamientos que conocemos ha establecido en el pasado el CEDBI y el DTOP, como hemos citado de la ponencia del DTOP, que advierten de las restricciones y condiciones en Ley que es necesario cumplir para los procesos de traspaso de la propiedad al municipio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 45 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Concluida la evaluación de la Comisión, y en el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en el bienestar del pueblo, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 45, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 114, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación establecer un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las asistentes de servicios especiales (T1).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas, las Asistentes de Servicios Especiales (T1) han canalizado una amplia gama de acomodos razonables y servicios especiales indispensables para la movilidad física, el desarrollo personal, el desenvolvimiento social y el progreso académico de estudiantes participantes del

Programa de Educación Especial. Ellas, en su mayoría mujeres, constituyen una fuerza laboral subremunerada que, de facto, opera permanentemente “*on call*”, trabajando en exceso de su jornada formal y cubriendo necesidades que, otrora, les competirían a otros funcionarios. El salario mensual de las asistentes fluctúa entre los \$900 y \$1,000 dólares mensuales. Más allá de interpretaciones restrictivas de reciente desarrollo, su función heterogénea ha sido esencial en el proceso de aprendizaje e integración del estudiantado con diversidad funcional.

Las T1 ofrecen atenciones que, según resulta meritorio, suele extenderse fuera del salón de clases, especialmente en los contextos de la transportación al plantel, el comedor escolar, el periodo recreativo y actividades extracurriculares. (Estipulaciones 38, 55 y 69 del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (2002). Las T1 proveen cuidados de naturaleza diversa, atendiendo necesidades vinculadas con asuntos como la higiene, la alimentación, la movilidad, la comunicación, la salud, apoyo emocional, la adhesión a la rutina escolar, la atención a la clase y la socialización, según el PEI y diagnóstico de cada estudiante. A pesar de su importancia incalculable para las niñas y niños con diversidad funcional, el Departamento de Educación no cuenta con un programa que les ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes. Muchas veces, las T1s se ponen a la disposición de estudiantes con diagnósticos que requieren un conocimiento técnico y sofisticado, sin que el DE cumpla su responsabilidad de prepararles, orientarles y adiestrarles apropiadamente. Por esta razón, urge que el DE se establezca un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las asistentes de servicios especiales (T1). Esta Resolución Conjunta así lo ordena.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se le ordena al Departamento de Educación establecer, en un término de ciento ochenta (180) días, un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes, pertinentes y periódicos a las asistentes de servicios especiales (T1).

Sección 2. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 114, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 114 tiene como objetivo “ordenar al Departamento de Educación establecer un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las Asistentes de Servicios Especiales (T1)”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, durante décadas, las Asistentes de Servicios Especiales (T1) han canalizado una amplia gama de acomodos razonables y servicios especiales indispensables para la movilidad física, el desarrollo personal, el desenvolvimiento social y el progreso académico de estudiantes participantes del Programa de Educación Especial. Ellas, en su mayoría mujeres, constituyen una fuerza laboral que, de facto, opera permanentemente “*on call*”, trabajando en exceso de su jornada formal y cubriendo necesidades que, otrora, les competirían a

otros funcionarios. El salario mensual de las asistentes fluctúa entre los \$900 y \$1,000 dólares mensuales. Más allá de interpretaciones restrictivas de reciente desarrollo, su función heterogénea ha sido esencial en el proceso de aprendizaje e integración del estudiantado con diversidad funcional.

Por otro lado, destaca que las T1 ofrecen atenciones que, según resulta meritorio, suele extenderse fueradel salón de clases, especialmente en los contextos de la transportación al plantel, el comedor escolar, el periodo recreativo y actividades extracurriculares. (Estipulaciones 38, 55 y 69 del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (2002). Añade las T1 proveen cuidados de naturaleza diversa, atendiendo necesidades vinculadas con asuntos como la higiene, la alimentación, la movilidad, la comunicación, la salud, apoyo emocional, la adhesión a la rutina escolar, la atención a la clase y la socialización, según el PEI y diagnóstico de cada estudiante. Según la Exposición de Motivos, a pesar de su importancia incalculable para las niñas y niños con diversidad funcional, el Departamento de Educación no cuenta con un programa que les ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes. Muchas veces, las T1s se ponen a la disposición de estudiantes con diagnósticos que requieren un conocimiento técnico y sofisticado, sin que el DE cumpla su responsabilidad de prepararles, orientarles y adiestrarles apropiadamente. Por esta razón, urge que el DE se establezca un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las asistentes deservicios especiales (T1).

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias al Departamento de Educación y a la Asociación de Maestros de Puerto Rico. A continuación, un resumen de las ponencias recibidas y los argumentos esbozados en las mismas.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación en adelante el Departamento, mediante ponencia suscrita por su Secretario Interino, Eliezer Ramos Parés, comienza exponiendo un trasfondo de la medida propuesta. Indica que la Ley Pública Federal 114-95 de 10 de diciembre de 2015, según enmendada, conocida como “Every Student Success Act” (ESSA, por sus siglas en inglés) establece que el currículo elemental tendrá como propósito el desarrollo de destrezas esenciales para la vida y el currículo de nivel secundario. Deberá atender la capacitación del estudiante para la vida. De esta manera, se aumentarán las oportunidades para que los estudiantes sean exitosos al culminar la escuela. Añaden que la Secretaría Asociada de Educación Especial, (en adelante, SAEE) es la llamada a velar y asegurar que todos los niños y jóvenes con diversidad funcional, desde los tres hasta los veintiún años tengan disponible una educación pública, gratuita y apropiada diseñada especialmente para atender sus necesidades individuales y permitirle, así, progresar académicamente. La provisión de estos servicios se rige principalmente por la Ley Federal “Individual with Disabilities Education Improvement Act of 2004”, (conocida como IDEIA por sus siglas en inglés) y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”. Por un lado, IDEIA es una ley de servicios que establece el derecho de que todos los estudiantes con discapacidades tengan una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible. A tales fines, el Gobierno Federal asigna fondos para su implementación. Por otro lado, la Ley 51-1996, *supra*, garantiza la prestación de servicios educativos integrales para personas con impedimentos y recoge la política pública del Gobierno de PR para con las personas con diversidad funcional.

Continúa explicando el Departamento que cuando un menor recibe un diagnóstico o se identifica una condición, trastorno o retraso, los padres o encargados legales pueden solicitar los servicios del Programa de Educación Especial para atender el impacto del diagnóstico en el ambiente escolar. Según IDEIA, un estudiante puede ser elegible bajo una de las 12 categorías de discapacidad:

disturbios emocionales, autismo, problemas de aprendizaje, problemas del habla o lenguaje, sordo, impedimento visual, impedimentos múltiples sordoceguera, discapacidad intelectual, daño cerebral por trauma, impedimentos ortopédicos, otros problemas de salud. Una vez, el estudiante es elegible al Programa de Educación Especial, el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) tiene la responsabilidad de:

1. Identificar las necesidades académicas causadas por el (los) diagnóstico(s),
2. Identificar el nivel de gravedad de las necesidades,
3. Establecer las destrezas que necesitan atenderse para que pueda realizar las tareas académicas lo más independiente posible y convertirlas en metas y objetivos, Establecer los servicios suplementarios y relacionados que apoyaran el desarrollo de esas destrezas,
4. Establecer los servicios suplementarios y relacionados que apoyaran el desarrollo de esas destrezas,
5. Establecer el ambiente educativo más apropiado para implementar el Programa Educativo Individualizado (PEI) redactado,
6. Identificar la escuela pública donde se tiene el ambiente educativo recomendado,
7. Implementar el PEI,
8. Evaluar el PEI, y
9. Revisar el PEI para ajustar las áreas que aún requieren atención.

En lo que respecta a los asistentes de servicios, (T1), el Departamento explica que éstos son profesionales que laboran junto al maestro de Educación Especial en el proceso de implementar el PEI. Indica que los servicios que ofrecen están clasificados bajo suplementarios. La Ley IDEIA define los servicios suplementarios como aquellas ayudas, servicios y otros apoyos que se brindan dentro de la sala de clases de educación regular y especial, otros entornos relacionados con la educación, entornos extracurriculares y no académicos, para permitir que los estudiantes con discapacidades sean educados con estudiantes no discapacitados en la mayor medida posible.

La sección 300.156(b)(2)(iii) del reglamento de la Ley IDEIA establece que, para que una persona pueda ser asistente necesita tener unas cualificaciones particulares que permitan ofrecer los servicios para los cuales fueron contratados. Específicamente, la Ley IDEIA, en el inciso (iii) dispone:

(iii) Permitir que los profesionales y asistentes estén debidamente capacitados y supervisados, en conformidad con la ley, el reglamento o la política escrita del Estado. El cumplimiento de los requisitos de esta parte debe ser utilizados para ayudar en la prestación de educación especial y servicios relacionados a los niños con discapacidades.

El Departamento indica que ha establecido que los servicios suplementarios que ofrecerán son:

1. Asistencia en la movilidad: este servicio consta en mover al estudiante de un área a otra. Solo se ofrece durante los cambios de clases y períodos de almuerzo.
2. Cuidados de salud: este servicio consta de la intervención de un asistente con preparación o adiestramiento en el área a cuidar. El servicio solo será ofrecido según la necesidad (cateterización, medicación, diabetes).
3. Alimentación: este servicio consta de asignar a una persona que alimente al estudiante durante la hora de desayuno y almuerzo.
4. Higiene: este servicio consta en asistir al estudiante en el cambio de pañal o su entrenamiento para ir al baño.
5. Interpretación: este servicio consta de asistir al estudiante a convertir el lenguaje hablado a lenguaje de señas.

6. **Transportación:** este servicio consta en ofrecer un acompañante, adicional al chofer del transporte escolar, para mantener al estudiante sentado y seguro durante la ruta de transporte.
7. **Apoyo conductual:** este servicio consta en apoyar el COMPU en la implementación de un plan para la modificación conductual que requiere ser atendido durante el horario de clases.

A tenor con lo anterior, el Departamento indica que la Secretaría Asociada de Educación Especial cuenta con la Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo a la Docencia (UATAD), la cual es responsable de ofrecer asistencia técnica y apoyo docente al personal de las oficinas regionales educativas, Centros de Servicios de Educación Especial, personal escolar (director de escuela, maestros, personal de apoyo, asistente de servicio al estudiante, otros), padres y otras agencias en aspectos relacionados con la legislación vigente, la política pública establecida y las mejores prácticas para la prestación de servicios educativos a la población de estudiantes con discapacidad. A tales efectos, el Departamento explica que la UATAD realiza un estudio de necesidades, anualmente, elabora planes de acción para atender las solicitudes recibidas y diseña planes de desarrollo profesional para atender las necesidades identificadas.

A continuación, el Departamento procede a presentar un recuento estadístico estableciendo los talleres de desarrollo profesional desde el año escolar 2019-2020 hasta el año escolar 2021-2022. Con respecto al año escolar 2019-2020, detallan que el Departamento contaba con 2,243 asistentes permanentes y se otorgaron 3,593 puestos irregulares (transitorios), para un total de 5,836. Los talleres ofrecidos fueron:

| Taller | Participantes |
|--|--|
| Adiestramiento sobre resucitación cardiopulmonar (CPR) para adultos, niños e infantes y Primeros Auxilios (Uso del Desfibrilador Externo Automático) | 5,801 asistentes de servicios |
| Taller de Inducción: Educación Especial (Leyes, Funciones, Servicios EE, Categorías y Asistencia) | 3,208 asistentes de servicios |
| Transición | 350, aproximadamente, en un Taller dirigido a los maestros preescolares junto a los asistentes de servicios. |

Con respecto al año escolar 2020-2021, detallan que el Departamento contaba con 2,486 asistentes permanentes y se otorgaron 2,728 puestos irregulares (transitorios), para un total de 5,214. Los talleres ofrecidos fueron:

| Taller | Participantes |
|--|---|
| El Rol del Asistente de Servicios y el Manejo de Problemas de Conducta en la Sala de Clases | 20 asistentes de servicios |
| Uso de los resultados del <i>Ages & Stages Questionnaires</i> (ASQ-2) en el área socioemocional como herramienta para la redacción del Programa Educativo Individualizado (PEI). | 285 Taller dirigido a los maestros preescolares junto a los asistentes de servicios. |

| | |
|---|---|
| Plan de contingencia y protección para maestros, estudiantes de la Secretaría Asociada de Educación Especial ante el COVID-19 y el rol del asistente de servicios en su implementación. | +10,000, aproximadamente Taller dirigido a la comunidad escolar, incluidos los asistentes de servicios. |
| <i>Coaching</i> sobre la administración del <i>Ages & Stages Questionnaires (ASQ-2)</i> | 145 Diciembre a abril <i>Coaching</i> dirigido a los maestros preescolares junto a los asistentes de servicios. |
| Manejo de problemas de conducta: Estrategias para el asistente de servicios en el salón | 17 asistentes de servicios |

Con respecto al año escolar 2021-2022, detallan que el Departamento contaba con 2,676 asistentes permanentes y se solicitaron 3,308 puestos irregulares (transitorios), para tener disponibles un total de 5,984. Los talleres ofrecidos fueron:

| Taller | Participantes |
|---|------------------------------|
| El Asistente de Servicios: Pieza clave para el éxito del manejo de la conducta del estudiante con diversidad funcional ante el regreso de la educación presencial. | 1131 asistentes de servicios |
| Plan de contingencia y protección para maestros, estudiantes de la Secretaría Asociada de Educación Especial ante el COVID-19 y el rol del asistente de servicios en su implementación. | 2023 asistentes de servicios |

Añade el Departamento que, para el mes de septiembre de 2021, la UATAD estaría realizando un estudio de necesidades dirigido a los asistentes de servicios al estudiante con el propósito de identificar las necesidades existentes y diseñar el plan de desarrollo profesional para el presente año escolar. A tales efectos, la UATAD tiene proyectado capacitar, certificar o adiestrar a los asistentes de servicios al estudiante en los siguientes temas, de acuerdo con las necesidades identificadas:

1. Deberes y funciones y expectativas de este profesional.
2. Manejo y cuidado de estudiantes con condiciones de salud como: cateterización, colostomía y diabetes (certificación).
3. Técnicas y estrategias de enseñanza para atender estudiantes con discapacidad.
4. Rol del asistente en la implementación de los planes para el apoyo conductual positivo.
5. Manejo apropiado de rabietas o “tantrums”.
6. Técnicas de protección personal y protección del estudiante agresivo.
7. Como colaborar con la seguridad y la salud de los estudiantes con discapacidad en la sala de clases.
8. Técnicas y estrategias para trabajar en equipo.
9. Certificación en resucitación cardiopulmonar.
10. Comunicación asertiva y efectiva.
11. Lenguaje de señas básico.

Concluye el Departamento destacando que la Secretaría Asociada de Educación Especial cuenta con la UATAD la cual es responsable, no tan solo de adiestrar a los asistentes de servicios al estudiante sino también de ofrecer asistencia técnica y apoyo en aspectos relacionados con la legislación vigente, la política pública establecida y las mejores prácticas para la prestación de servicios educativos a la población de estudiantes con discapacidad.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico, en ponencia suscrita por su presidente, Víctor M. Bonilla Sánchez, exponen que apoyan la aprobación de la medida por entender que la misma revierte de un interés apremiante para todas las partes involucradas. La Asociación basa su apoyo a la medida en el hecho que la contratación de los T1 no requiera de preparación académica, más allá del grado de escuela superior. Con importancia nos expresan que, debemos tomar en consideración que muchos de los estudiantes del Programa de Educación Especial requieren de servicios especiales que necesitan pericia para su manejo. Por lo cual, los adiestramientos, según propuestos en la RCS 114 pudiera convertirse en un programa de desarrollo profesional para los T1 tomando en consideración la pericia que amerita los servicios que ofrecen los asistentes de servicios especiales (T1).

La Asociación finaliza su ponencia, recomendado la creación de alianzas colaborativas con los programas de educación de las instituciones de educación superior, desarrollando un proyecto piloto que sirva de modelo para su implantación a mayor escala.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la importancia de la capacitación y el desarrollo profesional de los asistentes de servicios (T1) que ofrecen sus servicios a la población de estudiantes con discapacidad. Reconocemos que, aunque, el Departamento de Educación de Puerto Rico cuenta con las herramientas y lleva a cabo adiestramientos y capacitaciones generales para dichos trabajadores, es meritorio que la Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo a la Docencia tome en consideración realizar talleres oportunos, específicos y periódicos con el propósito de proveer los mejores servicios a cada estudiante. Debemos señalar que, aunque la agencia ofrece talleres generales que son de beneficio al desarrollo profesional de los asistentes de servicios (T1), es meritorio que el Departamento provea talleres específicos sobre las necesidades particulares de los estudiantes con diversidad funcional bajo las categorías que proveer la Ley IDEIA. Por ejemplo, talleres básicos de lenguaje de señas, talleres de manejo de estudiantes diagnosticados con Síndrome Down, Autismo, Sordera u otro diagnóstico o categoría bajo IDEIA, talleres de apoyo emocional individualizados por diagnóstico, entre otros.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 114, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ada I. García Montes
 Presidenta
 Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 174, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como: “*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*” por parte del Departamento de Educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como: “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, establece en el inciso (B) de su Artículo 2.04, lo siguiente:

“*Artículo 2.04. — Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.*

a. ...

b. *b. El Secretario deberá:*

1. ...

...

39. *Incluirá en su currículo de enseñanza, a tenor con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 5-2010, temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro. El Departamento trabajará el diseño de los temas en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico. Además, deberá colaborar, en la medida que sea posible, con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc., la Asociación de Bancos y la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas en la confección del material a ser utilizado en la educación financiera.*

...

64. ...”.

Puerto Rico atraviesa su peor momento económico del Siglo XXI, por lo cual es necesario tomar medidas en todos los espacios disponibles para cambiar el rumbo de nuestro país. Nuestra juventud necesita y merece contar con herramientas financieras para, dentro de lo que permitan las circunstancias, tener la mejor educación financiera posible.

Es momento de crear conciencia sobre este asunto en los espacios disponibles, siendo nuestro sistema escolar la base de nuestro futuro. Es de suma importancia dejarles a nuestras futuras generaciones las herramientas necesarias para tener una mejor calidad de vida. La Ley 85-2020,

conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” provee espacios para orientar a nuestra juventud escolar sobre la importancia del buen uso y manejo del dinero, particularmente en tiempos de crisis económica. Por eso, es necesario actuar de inmediato.

Este Senado tiene el compromiso de erradicar la pobreza en Puerto Rico, maximizar los servicios educativos del sistema público de enseñanza y establecer medidas de desarrollo económico que levanten nuestra economía y hagan justicia social a nuestra gente.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, establece el derecho a una educación, sin inclinación sectaria, que propenda al desarrollo de la personalidad y fortalezca el respeto a los derechos y libertades fundamentales del hombre y la mujer. Nuestra Constitución nos delega la responsabilidad histórica de asegurar que cada estudiante reciba una educación escolar adecuada y atemperada a los tiempos.

Un modelo escolar atemperado a la realidad debe contar con toda la comunidad escolar, tomando en cuenta que la educación es la mejor herramienta y el mejor legado generacional que podemos brindarle a nuestra juventud. Por esto, es imperativo que la educación de nuestra juventud sea resaltada desde los espacios posibles al alcance del Estado.

Tomando en cuenta la importancia de retener a nuestro estudiantado ~~nuestros estudiantes~~ para brindarles una educación de calidad, este honroso cuerpo considera necesario investigar que el Departamento de Educación esté cumpliendo con las disposiciones del Inciso (B) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), a realizar una investigación sobre todos los aspectos relacionados al cumplimiento por parte del Departamento de Educación respecto al Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la: “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. ~~deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.~~ El primer informe se deberá presentar dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 174, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 174 propone realizar una investigación sobre el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como: “*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*” por parte del Departamento de Educación.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 174, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 510, y se da cuenta del Informe de Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14.05, añadir un nuevo inciso (b) y ~~redesignar~~ *reenumerar* los actuales incisos (b) y (c), como los incisos (c) y (d), respectivamente, en el Artículo 14.06, y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 14.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la utilización de barras de luces *Light Emitting Diode* (LED) o *High Intensity Discharge* (HID) en los vehículos de motor que transcurran por las vías públicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, está predicada en el objetivo primordial de proveer debida protección a los ciudadanos que discurren por las vías públicas de nuestra Isla, disponiéndose en ~~ésta~~ *esta* los mecanismos para la imposición de multas a aquellos que quebranten la Ley.

Como miembros de la Asamblea Legislativa, estamos llamados a promulgar legislación que esté orientada a garantizar la seguridad de nuestros constituyentes, incluyendo la seguridad vial. A tales efectos, se nos ha traído a nuestra atención una nueva y preocupante modalidad en los vehículos de motor que transitan por nuestras carreteras y autopistas, utilizando barras de luces conocidas como *Light Emitting Diode* (LED) o *High Intensity Discharge* (HID), que no vienen instaladas de fábrica. Estas barras de luces son colocadas por los conductores en la parte frontal o posterior de sus vehículos, incluso en los techos y debajo del ~~bumper de éstos~~ *parachoques de estos*, entorpeciendo considerablemente la visibilidad de los demás conductores.

Al manejar los vehículos con estas barras de luces LED o HID encendidas se inhibe la habilidad del conductor que transita en dirección contraria de ver, dejándosele prácticamente ciego. De igual forma, cuando se transita en una misma dirección y el vehículo que va detrás tiene este tipo de barras de luces encendida, se imposibilita la visión del conductor que va adelante, pues esa luz deslumbrante se proyecta en el retrovisor. Esta situación afecta a todo tipo de conductor, ya que por la noche nuestra capacidad visual se reduce hasta el veinte (20) por ciento, en comparación con la que

tendríamos al circular de día, ~~pero~~, Asimismo, incide particularmente en los adultos mayores con visión nocturna sensitiva y en los conductores que utilizan espejuelos.

El uso de estas barras de luces LED o HID de alta intensidad, además de un acto de imprudencia, constituye un gran peligro que pone en riesgo la seguridad de todos los conductores que discurren por las carreteras y autopistas de nuestro País, pues los conductores pierden la visión del camino mientras conducen. Ello, sin duda, podría ocasionar accidentes de tránsito de gravedad e, incluso, la muerte.

Si bien la Ley 22, *supra*, prohíbe el uso de luces de alta intensidad, la misma no dispone expresamente la prohibición de las barras de luces LED o HID, lo que ha permitido la proliferación en la utilización de éstas en nuestras carreteras.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima necesario la aprobación de las enmiendas a la Ley 22, *supra*, aquí aludidas, en ánimo de proveer a nuestros ciudadanos y visitantes la mayor seguridad posible al discurrir por nuestras vías públicas, de conformidad con la política pública de esta administración. Con esta acción legislativa procuramos evitar cualquier tipo de colisión que ponga en riesgo la vida de seres humanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Sección 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 14.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue: “Artículo 14.05.- Luces delanteras.

Con relación a las luces delanteras, se seguirán las siguientes normas:

- (a) ...
- (d) Queda prohibido en las vías públicas alumbradas el uso de luces de alta intensidad incluyendo el uso de barras de luces LED (Light Emitting Diode) o HID (High Intensity Discharge). Toda persona que viole las disposiciones de este inciso incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de doscientos cincuenta (250) dólares.”

~~Artículo~~ Sección 2.- Se añade un nuevo inciso (b), y se ~~redesignan~~ reenumeran los actuales incisos (b) y (c), como los incisos (c) y (d), respectivamente, en el Artículo 14.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.06.- Luces posteriores.

Con relación a las luces posteriores, se seguirán las normas siguientes:

- a. ...
- b. Queda prohibido el uso de luces de alta intensidad, incluyendo el uso de barras de luces LED (Light Emitting Diode) o HID (High Intensity Discharge). Toda persona que viole las disposiciones de este inciso incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de doscientos cincuenta (250) dólares.
- (c) ...
- (d) ...”

~~Artículo~~ Sección 3.- Se añade un nuevo inciso (f) al Artículo 14.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.08.- Luces adicionales requeridas en ciertos vehículos.

Con relación a las luces adicionales requeridas en ciertos vehículos, se seguirán las normas siguientes:

- (a) ...

- ⋮
(f) Queda prohibido el uso de luces de alta intensidad, incluyendo el uso de barras de luces LED (Light Emitting Diode) o HID (High Intensity Discharge). Toda persona que viole las disposiciones de este inciso incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de doscientos cincuenta (250) dólares.”

~~Artículo~~ Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, adoptarán o enmendarán sus reglamentos, normas, órdenes y procedimientos para atemperarlos a las disposiciones de esta Ley.

~~Artículo~~ Sección 5.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso de esta Ley es declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso cuya nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

~~Artículo~~ Sección 6.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 510**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 510** (en adelante, “**P. de la C. 510**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar el inciso (d) del Artículo 14.05, añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los actuales incisos (b) y (c), como los incisos (c) y (d), respectivamente, en el Artículo 14.06, y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 14.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la utilización de barras de luces Light Emitting Diode (LED) o High Intensity Discharge (HID) en los vehículos de motor que transcurran por las vías públicas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Con la aprobación de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, se estableció una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito, respondiendo así a las necesidades del pueblo, simplificando sus gestiones gubernamentales en esta importante área y minimizando la necesidad de intervención de la autoridad pública en la mayoría de las áreas, pero fortaleciendo las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de ley que presentan grave riesgo a la seguridad pública. De esta forma, se facilitó la vida diaria en este aspecto fundamental y se fortaleció la seguridad pública, al tiempo que se mejoró la calidad de vida.

Conforme a la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, ha surgido una nueva y preocupante modalidad en los vehículos de motor que transitan por nuestras carreteras y autopistas,

utilizando barras de luces conocidas como *Light Emitting Diode* (LED) o *High Intensity Discharge* (HID). Estas barras de luces no vienen instaladas de fábrica y son colocadas por los conductores en la parte frontal o posterior de sus vehículos, incluso en los techos y debajo de los parachoques, entorpeciendo considerablemente la visibilidad de los demás conductores.

El manejar vehículos de motor con estas barras de luces LED o HID encendidas, inhibe la habilidad de un conductor que transita en dirección contraria de poder ver con claridad la vía de rodaje. Del mismo modo, esta situación afecta a todo tipo de conductor, ya que por la noche nuestra capacidad visual se reduce. Cabe señalar que, actualmente la Ley 22-2000, *supra*, prohíbe el uso de luces de alta intensidad. Sin embargo, no dispone expresamente la prohibición de las barras de luces LED o HID, lo que ha permitido la proliferación en la utilización de éstas en nuestras carreteras. Por tal razón, es de suma importancia que la Asamblea Legislativa enmiende la ley para prohibir expresamente la utilización de barras de luces Light Emitting Diode (LED) o High Intensity Discharge (HID) en los vehículos de motor que transcurran por las vías públicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la propia exposición de motivos surge la peligrosidad que representa el uso de las barras de luces LED y HID para los conductores. La Ley 22, *supra*, regula y prohíbe el uso de luces de alta intensidad. No obstante, es importante establecer claramente que este tipo de accesorios quedan prohibidos, de manera que se pueda intervenir efectivamente con aquellos conductores que los instalen.

La Comisión realizó un estudio exhaustivo de la medida legislativa, por lo que solicitó y recibió comentarios por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Asimismo, se solicitaron comentarios del Negociado de la Policía de Puerto Rico, pero al momento de preparar este informe, no se han recibido. A continuación, se presenta un resumen del memorial recibido en la Comisión.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas envió un memorial explicativo suscrito por su secretaria, Hon. Eileen M. Vélez Vega, indicando que favorece cualquier medida dirigida a salvaguardar la seguridad vial y de aquellos que transitan en las carreteras y autopistas. Del mismo modo, señala que la alta intensidad de estas luces puede contribuir a que ocurran accidentes en nuestras carreteras, debido a que su ubicación ya sea en la parte delantera o trasera del vehículo de motor, afecta a los conductores que transiten por los carriles aledaños al mismo. Asimismo, la alta luminosidad impide que los conductores puedan distinguir con claridad los obstáculos que pudieran encontrar en la carretera, teniendo como consecuencia accidentes de tránsito. Por las razones antes expuestas, avalan la aprobación de la medida legislativa.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, a la exposición de motivos y la parte decretativa, con el fin de mejorar la ortografía de la pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La seguridad de nuestros conductores debe ser un asunto prioritario, por lo que es necesario crear legislación a esos fines. Por tal razón, ante el aumento de vehículos de motor con barras de luces LED (Light Emitting Diode) o HID (High Intensity Discharge), la medida legislativa prohíbe su utilización en los vehículos de motor que transcurran por las vías públicas e impone una falta administrativa de doscientos cincuenta (250) dólares a quienes violen dicha disposición.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 510**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 826, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2.03, 2.06, 2.09, 2.13, 2.18, 2.40 y 2.42 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 7.025, 7.027, 7.124, 7.136, 7.137, 7.147, 7.148 y 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de establecer un método especial más eficiente y equitativo para determinar la contribución y el correspondiente pago sobre la propiedad mueble en el caso de los vehículos de motor para las personas que se dedican principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente legislación persigue simplificar y actualizar los procesos relacionados a la valorización de la propiedad mueble en el caso de los vehículos de motor de las personas que se dedican principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor. Es necesario reconocer que los vehículos de motor se diferencian sustancialmente de otros tipos de propiedad mueble sujetos al pago de propiedad mueble, debido a que en Puerto Rico se impone una contribución en forma de arbitrio sustancialmente mayor que a otros tipos de propiedad inmueble.

Considerando la alta tasa promedio de arbitrios que tributan los vehículos de motor y los altos recaudos que genera la venta de vehículos de motor, es de interés para el Estado que se facilite la venta de vehículos de motor, sin que esto represente que se afecten adversamente los recaudos municipales por concepto de la contribución sobre la propiedad mueble.

La presente legislación establece una contribución equivalente a un uno punto cero por ciento (1.0%) utilizando como base contributiva los mismos precios contributivos que utiliza el

Departamento de Hacienda para determinar los pagos de arbitrios para vehículos de motor. De esta manera se establece uniformidad y una cantidad estimable real al pago de las contribuciones sobre la propiedad en el caso de los vehículos de motor, resultando el método más simple y efectivo.

Al establecer un método especial de contribución sobre propiedad mueble para los vehículos de motor, se dispone un método efectivo para la determinación y pago de una contribución razonable, que permita a la industria de vehículos de motor trabajar ordenadamente, a la vez que permite al Gobierno recibir las contribuciones sobre bienes muebles de forma expedita, sin afectar la contribución adicional especial, ni el fondo de redención de los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.03 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.03.- Autorización y expedición de certificados de título

No se inscribirá, por primera vez ni se expedirá certificado de título a ningún vehículo de motor si el solicitante, o la persona que hubiere vendido el vehículo de motor, no presentare un recibo o documento acreditativo de haberse pagado al Secretario de Hacienda los correspondientes arbitrios, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales el importe de la contribución sobre la propiedad mueble referente a vehículos de motor según dispuesta en el Código Municipal de Puerto Rico y en cualquier otra legislación aplicable.

Cuando un vehículo...

Ninguna persona podrá...”

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 2.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.06.- Solicitudes de inscripción, expedición de certificación o cambio de dirección

(a) Toda solicitud de inscripción de un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre en el registro, así como cualquier solicitud de expedición de certificado de título, se realizará en el formulario que a tal fin provea el Secretario. En el mismo, se consignará toda aquella información necesaria para la debida inscripción, así como hará constar que se ha satisfecho el importe de la contribución sobre la propiedad mueble referente a vehículos de motor según dispuesta en el Código Municipal de Puerto Rico.

(b) ...”

Artículo 3. - Se enmienda el Artículo 2.09 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.09.- Registro provisional de vehículos

El Secretario establecerá...

Los dueños de...

Ningún vehículo podrá ser registrado sin que se hayan pagado antes los correspondientes arbitrios, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, el importe de la contribución sobre la propiedad mueble referente a vehículos de motor según dispuesta en el Código Municipal de Puerto Rico y cualesquiera otras leyes fiscales aplicables.”

Artículo 4. - Se enmienda el Artículo 2.13 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.13.- Certificado de título y permiso de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres

Una vez aceptada la inscripción de un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre el Secretario le expedirá al dueño, previo el pago de los derechos correspondientes, en particular el importe de la

contribución sobre la propiedad mueble referente a vehículos de motor según dispuesta en el Código Municipal de Puerto Rico, un certificado de título en el cual se hará constar la fecha de su expedición, número de título asignado, nombre y dirección física y postal, y los últimos cuatro dígitos del número de seguro social del dueño, nombres y direcciones de las personas con gravámenes sobre dicho vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, y una descripción completa del mismo, incluyendo marca, modelo y número de identificación del vehículo (vehicle identification number o VIN) número de la tablilla, o nombre del conductor certificado en el caso de arrendamientos financieros, donde fueron transferidas las multas o gravámenes, así como cualquier otra información que el Secretario estime conveniente o necesaria para identificar los mismos para su inscripción. Este certificado se conocerá como el certificado de título del vehículo, según sea el caso. Toda transacción relacionada con la titularidad del vehículo de motor, arrastre o semiarrastre se hará al dorso del certificado, previa cancelación de los gravámenes que puedan existir y con los derechos correspondientes, en particular el importe de la contribución sobre la propiedad mueble referente a vehículos de motor, según dispuesta en el Código Municipal de Puerto Rico. El Secretario proveerá en el reverso del certificado de título, un formulario para la formalización del traspaso o reasignación del mismo, a tenor con los requisitos establecidos en esta Ley.

Además del...

El permiso...”

Artículo 5. - Se enmienda el Artículo 2.18 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.18.- Fundamentos para denegar autorización para transitar a un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre

El Secretario, previa notificación por escrito al solicitante expresando la causa, rehusará la inscripción de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres en el registro o la renovación de los permisos ordinarios o provisionales de los mismos, en los siguientes casos:

(a) ...

(d) Cuando no se hubiera pagado o presentado evidencia de haber pagado el importe de la contribución sobre la propiedad mueble referente a vehículos de motor según dispuesta en el Código Municipal de Puerto Rico.

(e) ...

(f) ...”

Artículo 6. - Se enmienda el Artículo 2.40 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.40.- Traspaso de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres

Todo traspaso de vehículos de motor, arrastre o semiarrastre inscritos se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

(a) ...

(m) Se requerirá evidencia de haber pagado el importe de la contribución sobre la propiedad mueble referente a vehículos de motor según dispuesta en el Código Municipal de Puerto Rico para procesar el traslado.”

Artículo 7. - Se enmienda el Artículo 2.42 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.42.- Casos en que se rehusará inscribir un traspaso

El Secretario rehusará inscribir un traspaso de un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre en los siguientes casos:

(a) ...

- (f) Cuando no se ha presentado evidencia de haber pagado el importe de la contribución sobre la propiedad mueble referente a vehículos de motor según dispuesta en el Código Municipal de Puerto Rico.”

Artículo 8. - Se enmienda el Artículo 7.025 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.025 — Tipo de Contribución sobre Bienes Muebles e Inmuebles– Contribución Básica, Propiedad No Exenta o Exonerada

Se autoriza a los municipios a que ...

Se autoriza a los municipios a imponer...

Hasta tanto un municipio no adopte ...

Disponiéndose que, en el caso de vehículos de motor, según se definen en la Sección 3020.08(b) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, así como en el Artículo 8.001 de esta Ley, se impondrá un tipo contributivo uniforme en cada municipio sobre la cuantía de valor por unidad, conforme a las definiciones de “precio contributivo” según dispuesto en los incisos (10)(A), (11)(A), (11)(B), (11)(C) y (11)(D) de la Sección 3010.01(a) de la Ley 1-2011, según enmendada. El tipo contributivo uniforme será de uno punto cero por ciento (1.0 %). Este tipo contributivo incluye proporcionalmente la contribución básica, la contribución especial para amortización y redención de obligaciones generales y la contribución adicional especial según dispuesto en los Artículos 7.025 y 7.026 de esta Ley. Disponiéndose además que el tipo contributivo de uno punto cero por ciento (1.0%) dispuesto en este Artículo sólo aplicará a los vehículos de motor de las personas que se dediquen principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, según se definen en la Sección 3020.08(b) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.

Se dispone además, que en el caso de Vehículos de Motor, solamente estarán exentos o exonerados de la contribución impuesta por esta Ley aquellos vehículos de motor que sean adquiridos por el Gobierno de los Estados Unidos de América o alguna de sus instrumentalidades, por el Gobierno de Puerto Rico o alguna de sus instrumentalidades, o por cualquiera de las municipalidades de Puerto Rico y que así sean inscritos en el Registro de Vehículos de Motor del Departamento de Transportación y Obras Públicas, según corresponda.”

Artículo 9. - Se enmienda el Artículo 7.027 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.027.- Recaudación e Ingresos de Contribuciones en Fondos y Aplicación del Producto de las Contribuciones (Fondo de Redención de Bonos)

El producto de las contribuciones que se imponen por los Artículos 7.025 y 7.026 ingresará al fideicomiso general establecido por el CRIM con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), de conformidad con el Capítulo I de este libro.

(a) ...

(e) Para el proceso, recolección y distribución del producto de las contribuciones para vehículos de motor de las personas que se dedican principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, según dispuestas en el Artículo 7.025 de esta Ley, el CRIM observará lo siguiente:

- (1) El CRIM establecerá una cuenta especial y separada de cualesquiera otras cuentas que maneje, la cual será utilizada exclusivamente para depositar los ingresos producto de las contribuciones para vehículos de motor.

- (2) El CRIM establecerá en su página electrónica un enlace que permita a las personas que se dedican principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor pagar en línea el importe de las contribuciones de vehículos de motor. El sistema otorgará un recibo de pago que servirá de evidencia que se ha cumplido con esta contribución.
- (3) El CRIM enviará informes trimestrales, comenzando el 1 de ~~octubre~~ julio de ~~2021~~ 2022, a la Asamblea Legislativa en la que informe el importe generado por las contribuciones de vehículos de motor.
- (4) El producto de las contribuciones para vehículos de motor, luego de haberse realizado lo dispuesto en el párrafo (3) anterior, ingresará en la misma forma y circunstancias a los fondos que ingresan las otras cantidades recolectadas producto de las contribuciones dispuestas en el Artículo 7.025 de esta Ley.”

Artículo 10. - Se enmienda el Artículo 7.124 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.124.- Detallistas con Ventas Menores de Ciento Cincuenta Mil (150,000) Dólares – Elegibilidad y Excepción

Se exonera a...

La exoneración dispuesta en este Artículo no aplicará a la contribución sobre propiedad mueble en el caso de los vehículos de motor de las personas que se dedican principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, según dispuesta en el Artículo 7.025 de esta Ley.”

Artículo 11. - Se enmienda el Artículo 7.136 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.136 — Valoración y Cómputo de la Contribución

Toda persona obligada a rendir la planilla sobre la propiedad mueble incluirá en ésta todos sus bienes muebles sujetos a contribución por ley y computará la contribución tomando como base su valor en los libros al 1ro de enero de cada año económico para el cual se computa la contribución, excepto en el caso de vehículos de motor de una persona que se dedica principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, donde la valoración se hará conforme a lo dispuesto en el Artículo 7.025 de esta Ley. Cuando el valor en los libros de la propiedad mueble sea mínimo, según se establezca por reglamento, se tasarán la misma por su valor residual estimado. Dicho valor residual fluctuará entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del costo original de la propiedad.

No obstante ~~todo lo anterior~~, si el valor en los libros de los bienes muebles no reflejare razonablemente el valor de éstos en el mercado, se tasarán los mismos a su valor en el mercado, excepto en el caso de vehículos de motor de una persona que se dedica principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, donde siempre la valoración se hará conforme a lo dispuesto en el Artículo 7.025 de esta Ley.”

Artículo 12. - Se enmiendan los incisos (a) y (f) del Artículo 7.137 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.137 — Fecha para Rendir Planilla y para el Pago de Contribuciones; Pagos en Exceso; Planilla de Oficio

- (a) Fecha para rendir la planilla o la prórroga y para el pago de contribuciones — La planilla o la prórroga de contribución sobre la propiedad mueble deberá rendirse al CRIM en o antes del 15 de mayo de cada año. La misma será presentada por métodos electrónicos. Los contribuyentes tendrán derecho a un cinco por ciento (5%) de descuento de la contribución autodeterminada cuando cumplan con la obligación de pagar la contribución estimada del año corriente. Disponiéndose, sin embargo, que, en

el caso de Vehículos de Motor de una persona que se dedica principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, la contribución se pagará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de venta del vehículo al consumidor final a nombre de quien se inscribirá el vehículo en el Registro de Vehículos de Motor del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Se dispone además que la planilla de contribución sobre la propiedad mueble proveerá para una declaración informativa de las contribuciones pagadas por concepto de las ventas de vehículos de motor durante el año contributivo correspondiente. Disponiéndose, además, que el descuento de cinco por ciento (5 %) no es aplicable a los pagos que se efectúen en el caso de Vehículos de Motor según se determina en el primer párrafo del inciso (a) de este Artículo.

- (b) ...
- (f) Obligación de pagar la contribución estimada — Todo contribuyente sujeto al pago de contribución sobre la propiedad mueble deberá, en la fecha dispuesta en el inciso (h) de este Artículo, pagar una contribución estimada para el año contributivo. El pago se realizará por medios electrónicos, conforme al procedimiento que establezca el CRIM. Disponiéndose que, en el caso de Vehículos de Motor de una persona que se dedica principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, a la fecha de vigencia de esta Ley, el pago de la contribución correspondiente se efectuará solamente según se establece en el inciso (a) de este Artículo.
- (g) ...”

Artículo 13. - Se enmienda el Artículo 7.147 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.147 — Propiedad Mueble en Poder de Individuo que No sea el Dueño

La propiedad mueble en poder de comerciantes, comisionistas, apoderados autorizados para vender, personas que negocien y comercien en el ramo de comisiones, y de personas que tengan en su poder propiedad mueble que pertenezca a otras, sujetas al pago de contribuciones sobre la propiedad, será tasada en el municipio donde este situada dicha propiedad a nombre de su verdadero dueño, excepto que en los casos en que el verdadero dueño de dicha propiedad este domiciliado fuera de Puerto Rico y no tenga representación u oficina en Puerto Rico, dicha propiedad será tasada a nombre de la persona o entidad en cuyo poder se encuentre dicha propiedad. Disponiéndose que, en el caso que la propiedad mueble sea un vehículo de motor de una persona que se dedica principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, solamente se tasará la misma según se dispone en el Artículo 7.025 de esta Ley. Estará exenta del pago de contribuciones sobre la propiedad aquella propiedad mueble que se demuestre haber entrado a Puerto Rico, proveniente de fuera de Puerto Rico con el fin de ser elaborada o en alguna otra forma trabajada fuera de Puerto Rico. El Centro de Recaudaciones queda autorizado para devolver de conformidad con las leyes en vigor sobre la materia, pero sin discreción, las contribuciones cobradas sobre la mercancía a que este Artículo se refiere, tan pronto se le demuestre que la misma ha sido enviada fuera de Puerto Rico según lo anteriormente se dispone.”

Artículo 14. - Se enmienda el Artículo 7.148 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.148 — Inventario del Fabricante, Comerciante o Negociante.

La parte de propiedad de cualquier fabricante, comerciante o negociante que consista de existencias de mercancías u otros efectos para venta será contabilizada por separado y valorada por el valor del inventario promedio anual durante el año natural anterior a la fecha de valoración, según

aparezca en los libros de los fabricantes, comerciantes o negociantes, si éste llevara un sistema de contabilidad aceptable que contenga con claridad y exactitud los inventarios periódicos durante dicho año. Sin embargo, si el balance de los inventarios incluye la cantidad pagada por concepto del Impuesto de Ventas y Uso, se deberá reducir la cantidad correspondiente al pago de dicho impuesto. El método de valorar inventarios conocidos como “LIFO” (“last-in-first-out”) no representa, para efectos de valoración, un método aceptable de contabilidad para propósitos de esta Ley. Si el sistema de contabilidad no reflejare con claridad o exactitud los inventarios periódicos durante dicho año, o en el caso de que dicho fabricante, comerciante o negociante no llevara sistema de contabilidad alguno, la determinación del inventario promedio anual de dicho fabricante, comerciante o negociante será hecha de acuerdo con el método que refleje claramente su valor, y podrá tomarse el valor de las existencias a la fecha de la tasación del cómputo de la contribución según lo establece esta Ley en cuyo caso el valor del inventario promedio anual representará el costo de reposición o reproducción para el traficante durante el año próximo anterior a la fecha de valoración, más no su precio al detal. Lo anterior estará sujeto a que no se limitarán las formas de determinar claramente y con exactitud el inventario promedio del contribuyente.

Disponiéndose que, en el caso de vehículos de motor de una persona que se dedica principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, solamente se tasaré y pagará la contribución dispuesta en el Artículo 7.025 y en el Artículo 7.137 de esta Ley, siempre con anterioridad al momento de la inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos de Motor del Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

Artículo 15. - Se enmiendan los incisos (264) y (268) del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.001.- Definiciones.

Los términos utilizados en este Código tendrán los significados que a continuación se expresa, excepto donde el contexto claramente indique otra definición; los términos en singular incluyen el plural y en la acepción masculina se incluye la femenina:

1. ...
264. Valor tasado.- Significa el valor que el contribuyente o el Centro de Recaudación ha asignado a la propiedad mueble al primero de enero de cada año. Disponiéndose que, en el caso de vehículos de motor de una persona que se dedica principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor, el valor tasado sea equivalente al valor por unidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 7.025 de esta Ley.
265. ...
- ...
268. Vehículos de Motor.- Significan automóviles, ómnibus, propulsores, camiones, motocicletas y vehículos ATV según se definen en la Sección 3020.08(b) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.

...”

Artículo 16. - Se enmiendan los actuales incisos (268) al (283) para reenumerarlos como los nuevos incisos (269) al (284), respectivamente, del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020.

Artículo 17. - Reglamentación.

El Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales deberán aprobar un reglamento conjunto para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.

Artículo 17 18. - Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. ~~El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.~~

Artículo 18 19. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ noventa (90) días luego de su aprobación.

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 826, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 826, según el texto aprobado en el Cuerpo Hermano, propone enmendar los Artículos 2.03, 2.06, 2.09, 2.13, 2.18, 2.40 y 2.42 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 7.025, 7.027, 7.124, 7.136, 7.137, 7.147, 7.148 y 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de establecer un método especial más eficiente y equitativo para determinar la contribución y el correspondiente pago sobre la propiedad mueble en el caso de los vehículos de motor para las personas que se dedican principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor; y para otros fines relacionados

TRÁMITE LEGISLATIVO

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Cuerpo Hermano, realizó vistas públicas sobre el P. de la C. 826 y solicitó memoriales explicativos a la Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes, Municipio de Loíza, Municipio de Barceloneta, Municipio de Bayamón, Municipio de Guánica, Municipio de Toa Baja, Secretario de Asuntos Municipales de Fortaleza, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Colegio de Contadores Públicos Autorizados, Grupo Unido de Importadores de Automóviles (GUÍA) y Puerto Rico Dealers Association (PRADA). Los únicos comparecientes

fueron AAFAF y PRADA y la Comisión Cameral recibió memoriales del Municipio de Loíza y del Departamento de Hacienda.

Por su parte, esta Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda solicitó memoriales al CRIM y a OGP. Quien único compareció mediante memorial fue la Oficina de Gerencia y Presupuesto e indicó que el tema sobre el cual trata la medida, —sobre la forma y manera que los municipios pueden hacer más eficiente la captación de contribuciones sobre la propiedad mueble— no está bajo ninguna de las áreas de competencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, bajo la cual se encuentra la Oficina de Gerencia Municipal. La Oficina de Gerencia Municipal de OGP debió haber sustituido las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales que fue eliminada mediante la Ley 81-2017. El CRIM por su parte, indicó a la Comisión que no podían emitir comentarios hasta que el Departamento de Hacienda le contestara ciertas dudas sobre la medida.

- ***Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)***

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) compareció a la vista pública celebrada en la Cámara de Representantes, mediante su Subdirector de Asuntos Legales, Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez. En la parte pertinente en el memorial la AAFAF indicó que “A prima facie, tras haber estudiado preliminarmente el PC-826 nos parece que la medida persigue uniformar y simplificar la valorización y tipo de contribución aplicable a los vehículos de motor”. Según el informe presentado por la Comisión Cameral a preguntas del Presidente de la Comisión, el Lcdo. Martínez Martínez indicó que AAFAF “*no ve mayores reparos a la medida*”.

- ***Puerto Rico Dealers Association***

La *Puerto Rico Dealers Association* (PRADA) compareció mediante su Presidente, Sr. Julio Ortiz. La Asociación recalcó que “*en el caso de los automóviles, la tasa promedio efectiva para el año fiscal 2019 fue de 16 por ciento*”, según los datos del Departamento de Hacienda.

En ese sentido, la organización indicó que el cambio propuesto “garantizará que los concesionarios puedan tener disponible un mayor inventario y que definitivamente se cobre dicho impuesto en una forma certera, de fácil comprobación y de una manera económicamente más eficiente”.

Para la organización este “*...impuesto del 1% no será un impuesto nuevo, ya que siempre ha existido, lo que se hace ahora es recolectarlo de forma eficiente y continua, ya que se paga cada vez que ocurre la inscripción del vehículo de motor*”. A tales efectos, PRADA favorece la aprobación de la medida.

- ***Municipio de Loíza.***

El Municipio de Loíza envió una ponencia suscrita por su Alcaldesa, Hon. Julia María Nazario Fuentes. Comenzó su ponencia proveyendo información referente a los arbitrios que pagan los automóviles, según reseñada por el Departamento de Hacienda. Para la Alcaldesa “el Estado debe efectuar un balance entre que se facilite la venta de vehículos de motor sin que esto represente que se afecten adversamente los recaudos municipales por concepto de la contribución sobre la propiedad mueble”.

La Alcaldesa Nazario Fuentes concluyó su exposición indicando que “[*e*]ste Proyecto consigue el referido balance. Por eso, apoyamos el mismo”.

- ***Departamento de Hacienda.***

El Departamento de Hacienda envió a la comisión cameral un memorial explicativo suscrito por su Subsecretario, Ángel L. Pantoja Rodríguez. En la parte pertinente, indicó que “la propuesta del P. de la C. 826, en cuanto a la tributación de los vehículos de motor, no se trata de un arbitrio, sino de una sustitución en la forma de valorar e imponer la contribución sobre la propiedad mueble en el caso de inventario de estos bienes muebles. Por tanto, no se trata de un impuesto que debe administrar nuestro Departamento. Al contrario, al ser una contribución sobre la propiedad mueble, la contribución propuesta debe ser administrada por el CRIM. Inclusive, la medida en cuestión ofrece reglas claras de cómo esta nueva forma de tributación en el caso de los vendedores de vehículos de motor deben reportarlo en la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble que se radica en el CRIM”.

- ***Junta de Supervisión Fiscal.***

La Junta de Supervisión Fiscal se comunicó varias veces con la Comisión del Cuerpo Hermano y les indicó que ve favorablemente la iniciativa legislativa ya que lo que se está realizando es mejorar la captación de una contribución ya existente. No obstante, mostró preocupación respecto a la capacidad del CRIM para realizar la encomienda.

Las sugerencias y recomendaciones presentadas por la JSF al P. de la C. 826 fueron, en general: (1) el Departamento de Hacienda fuera quien realizara la recolección; y (2) que la transacción se lleve a cabo al momento de la inscripción o traspaso de los vehículos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos de la pieza legislativa persigue “simplificar y actualizar los procesos relacionados a la valorización de la propiedad mueble en el caso de los vehículos de motor”. En particular se indica que se “establece una contribución equivalente a un uno punto cero por ciento (1.0%) utilizando como base contributiva los mismos precios contributivos que utiliza el Departamento de Hacienda para determinar los pagos de arbitrios para vehículos de motor”. En ese aspecto, la Exposición de Motivos concluye que al “establecer un método especial de contribución sobre propiedad mueble para los vehículos de motor, se dispone un método efectivo para la determinación y pago de una contribución razonable, que permita a la industria de vehículos de motor trabajar ordenadamente, a la vez que permite al Gobierno recibir las contribuciones sobre bienes muebles de forma expedita, sin afectar la contribución adicional especial, ni el fondo de redención de los municipios.”.

De las ponencias estudiadas se desprende que el P. de la C. 826 es una medida que busca facilitar el cobro de una contribución existente, bajo un nuevo procedimiento que sea más eficiente para el CRIM y más uniforme para la industria. Los vehículos de motor muestran ciertas características dentro del universo de las propiedades muebles, que nos permitirían atenderlos de manera específica, obteniendo beneficios para todas las partes.

La medida indica que bajo la contribución de propiedad mueble que ya existe se dispone que en el caso de vehículos de motor, según se definen en la Sección 3020.08(b) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, así como en el Artículo 8.001 de la Ley 170-2020, se “impondrá un tipo contributivo uniforme en cada municipio sobre la cuantía de valor por unidad, conforme a las definiciones de “precio contributivo” según dispuesto en los incisos (10)(A), (11)(A), (11)(B), (11)(C) y (11)(D) de la Sección 3010.01(a) de la Ley 1-2011, según enmendada. El tipo contributivo uniforme será de uno punto cero por ciento (1.0 %)”.

Por otro lado, el texto aprobado en la Cámara adoptó la recomendación de la Junta de Control Fiscal respecto a buscar un mecanismo que colocara el cobro de esta contribución al proceso de registro de vehículos que se realiza en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Es por ello que enmendaron, en el entirillado electrónico los Artículos 2.03, 2.06, 2.09, 2.13, 2.18, 2.40 y 2.42 de la Ley 22-2000, a fin de atar el pago de la contribución de vehículos de motor a los procesos de traspaso e inscripción de vehículos.

Ahora bien, la nueva enmienda al Artículo 7.027 de la Ley 107-2020 específicamente dispone que el CRIM:

- Establecerá una cuenta especial y separada de cualesquiera otras cuentas que maneje, la cual será utilizada exclusivamente para depositar los ingresos producto de las contribuciones para vehículos de motor.
- Establecerá en su página electrónica un enlace que permita pagar en línea el importe de las contribuciones de vehículos de motor.
- Establecerá acuerdos con la banca y las cooperativas en donde se permita realizar el importe de las contribuciones de vehículos de motor. La banca y las cooperativas depositarán dicho pago en la cuenta especial y separada del CRIM para estos propósitos exclusivamente.
- Establecerá con el Departamento de Hacienda un acuerdo que permita pagar en las Colecturías el importe de las contribuciones de vehículos de motor y que dicho pago vaya directamente, sin mezclarse con ningún otro ingreso del Departamento de Hacienda, a la cuenta especial y separada que maneja el CRIM para este propósito.
- El sistema otorgará a un banco, cooperativa o una colecturía, un recibo de pago que servirá de evidencia que se ha cumplido con la contribución, independientemente si la transacción se realiza desde el CRIM.
- Enviará informes trimestrales, comenzando el 1 de julio de 2022, a la Asamblea Legislativa en la que informe el importe generado por las contribuciones de vehículos de motor.⁴⁶
- El producto de las contribuciones para vehículos de motor, luego de haberse realizado los informes trimestrales, ingresará en la misma forma y circunstancias a los fondos que ingresan las otras cantidades recolectadas producto de las contribuciones dispuestas en el Artículo 7.025 de la Ley 107-2020.

Es importante, para la salud fiscal del Estado Libre Asociado, así como para la equidad a nuestra ciudadanía, el que los mecanismos de recaudos sean justos y efectivos. Si bien la pieza cameral no impone una nueva carga, solo reconfigura para los vehículos de motor lo que sería la actual imposición por propiedad mueble, el método y el mecanismo propuesto en el proyecto harán mucho más fácil y apropiado el pago y la recaudación. El uso eficiente y adecuado de la tecnología, los nuevos actores que intervienen en el proceso y los informes de flujo de información y recaudos permitirán al CRIM dar un paso gigante en la dirección correcta, impactando favorablemente nuestros municipios, y por ende, los servicios a la ciudadanía.

Finalmente, se enmienda la fecha del informe trimestral que deberá enviar el CRIM pues ya la fecha propuesta del 1ro de octubre expiró. Así las cosas, para que se dé oportunidad a que el proceso legislativo concluya se enmendó la fecha al 1ro de julio de 2022. Así también, se extendió a noventa (90) días la fecha de la vigencia para que tanto el Departamento de Hacienda como el CRIM pudieran

⁴⁶ La medida original disponía que el informe trimestral comenzaría el 1ro de octubre de 2021, no obstante, se enmendó al 1ro de marzo de 2022, toda vez que el proceso legislativo no ha culminado a la fecha de octubre de 2021.

prepararse administrativamente y, a su vez, aprobar un reglamento conjunto a los fines de dar cumplimiento las disposiciones aprobadas en la ley.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la *Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda* del Senado de Puerto Rico certifica que la medida de epígrafe, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales sin que se haya presupuestado con anterioridad, sino todo lo contrario, la medida ayudaría a los municipios a tener una mayor captación de la contribución sobre propiedad mueble, en este caso los vehículos de motor.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la *Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda*, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del *P. de la C. 826*, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 855, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los incisos (v) y (w) al Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ampliar las facultades del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico para la contratación de servicios con entes privados, en aras de optimizar las funciones y operaciones que ejerce el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, provee un conjunto de normas que regula, de forma ordenada y eficiente, el tránsito de los vehículos de motor por las vías públicas del País. El propósito primordial de dichas normas es brindarle seguridad a los usuarios que transitan estas vías. ~~Lo anterior~~ *Esto es necesario*, pues transitar con seguridad por las vías públicas es un requisito básico del progreso económico, pero más aún, es indispensable para mantener la estabilidad social y emocional de la familia, así como de la clase trabajadora, dentro de la rápida y convulsa vida moderna.

De igual forma, el tránsito por las carreteras de Puerto Rico tiene que operar con orden y en forma reglamentada. A tenor con dicho objetivo, la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” le confiere al Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT) la facultad de poder intervenir en ciertos casos para mantener el orden y la seguridad pública en nuestras carreteras. Este Cuerpo está compuesto por funcionarios o empleados del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a

quienes el Secretario del Departamento ha delegado la facultad de emitir boletos por faltas administrativas a la Ley que administra.

Desde su creación en el año 1990, el COT siempre ha servido como una herramienta muy valiosa para el fortalecimiento y apoyo a las labores que realizan los distintos cuerpos del orden público, incluyendo la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal. Asimismo, este Cuerpo lleva a cabo funciones operacionales que son particularmente esenciales ante el desarrollo acelerado de nueva infraestructura vial relacionado al aumento considerable de vehículos de motor que transitan en las carreteras. Por lo tanto, resulta indispensable proveerle los medios y recursos económicos necesarios al COT, de forma tal que pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones.

El presupuesto asignado al COT durante el año fiscal 2009-2010 para gastos de ~~Nómina y Costos Relacionados~~ *nómina y costos relacionados* fue de \$4,171,000.00, además de \$955,000.00 para ~~Gastos Operacionales~~ *gastos operacionales*; para un ~~gran~~ total de \$5,126,000.00. Para ese entonces contaban con ~~49~~ *diecinueve* supervisores de campo y ~~56~~ *cincuenta y seis* oficiales. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 7-2009, *según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”*, se redujo la plantilla a ~~40~~ *diez* supervisores de campo y ~~5~~ *cinco* oficiales. En dicho periodo el COT emitió 135,516 multas, de las cuales se obtuvieron recaudos de \$4,299,422.97.

A partir del año fiscal 2018-2019 el presupuesto del COT se redujo significativamente, cuando la Oficina de Gerencia y Presupuesto solo le asignó la cantidad de \$731,000.00 para gastos de *nómina y costos relacionados* ~~Nómina y Costos Relacionados~~, además de \$2,439,000.00 para ~~Gastos Operacionales~~ *gastos operacionales*; para un ~~gran~~ total de \$3,170,000.00. El presupuesto asignado al ~~Cuerpo COT~~ ha continuado disminuyendo en los subsiguientes años fiscales. ~~Adicionalmente~~ *Además*, con la aprobación de la Ley ~~Núm.~~ 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, el remanente de los recaudos que sobrepasen la cantidad del presupuesto asignado al COT es revertido al Fondo General. Ante esta realidad fiscal, la plantilla de empleados del ~~Cuerpo COT~~ continúa reduciéndose.

Según señalado, las funciones que ejerce el COT en virtud de las obligaciones que le impone la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” resultan en recaudos significativos de millones de dólares para las arcas del país. A su vez, una operación eficiente de este Cuerpo permite que los esfuerzos de los policías estatales y municipales puedan concentrarse en brindar mayor vigilancia y proteger la seguridad de la ciudadanía. No obstante, año tras año se continúa reduciendo el presupuesto asignado a esta entidad y con ello la cantidad de supervisores de campo y oficiales que componen el ~~Cuerpo COT~~.

Esta Asamblea Legislativa entiende imperativo implementar medidas cuyo resultado sea aumentar la captación de ingresos para beneficio de las maltrechas finanzas gubernamentales. El COT necesita aumentar su plantilla de empleados para poder cumplir a cabalidad con sus funciones. Esto a su vez redundaría en que los agentes del orden público puedan dedicarse enteramente a velar por la seguridad de la ciudadanía en lugar de dedicarse únicamente a la expedición de faltas administrativas por infracciones de tránsito.

Por lo tanto, se dispone ~~que el~~ *facultar al* Secretario del DTOP ~~estaré facultado~~ para contratar servicios con entidades privadas, ~~este~~ con el fin de que pueda ~~emplear nuevos oficiales~~ y realizar todas las gestiones administrativas que considere prudentes para optimizar las funciones del COT. ~~Esta facultad permitirá que el personal a contratarse ya esté debidamente adiestrado.~~ Además, la contratación de recursos externos le permitirá al DTOP contar con el personal necesario de acuerdo con el volumen de trabajo del Cuerpo, lo cual redundará en economías para la Agencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Sección 1.- Se añaden los incisos (v) y (w) al Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 23.05.-Procedimiento administrativo.

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las normas siguientes:

(a) ...

...

(v) El(La) Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá facultad para la contratación de servicios con entes privados en aras de optimizar las funciones y operaciones que ejerce el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT). Esta función no podrá menoscabar las condiciones o contratos de empleo de los actuales oficiales y empleados del COT. Asimismo, la contratación de nuevos empleados para servir en el COT, será exclusivamente por medio de los procesos de contratación de recursos humanos en el sector gubernamental. Por su parte, para el proceso de formación de actuales y futuros empleados del COT, el Secretario podrá contratar con entidades públicas y privadas. Sin embargo, priorizará, cuando sea posible, la contratación con entidades educativas del sector público para la formación de dichos empleados.

(w) El dinero recaudado por concepto de multas emitidas por el Programa del Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito se utilizará, en primera instancia, para sufragar los costos operacionales, de nómina y gastos relacionados del propio programa. El remanente de los recaudos por este concepto se mantendrá ~~de multas emitidas por el Programa del Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito se mantendrán~~ en el Fondo Especial de los mismos y estos estarán disponibles para su utilización y distribución para la Directoría de Obras Públicas, para la contratación de servicios de desyerbos, compra de asfalto, labores de conservación y otras, según sean necesarias.

~~Artículo~~ Sección 2.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a adoptar toda norma, regla, reglamento o a enmendar las normas, reglas y reglamentos existentes para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

~~Artículo~~ Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas rendirá un informe detallado del efecto y los resultados de la implantación de esta Ley, no más tarde de treinta (30) días luego de haberse cumplido un (1) año de su vigencia.

~~Artículo~~ Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 855**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 855** (en adelante, “**P. de la C. 855**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito añadir los incisos (v) y (w) al Artículo 23.05 de la Ley 22-2000,

según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ampliar las facultades del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico para la contratación de servicios con entes privados, en aras de optimizar las funciones y operaciones que ejerce el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT); y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), regula la conducta que deben observar los conductores de vehículos en las vías públicas a lo largo y ancho de nuestro archipiélago. Como norma general, son los oficiales adscritos al Negociado de la Policía de Puerto Rico y a las policías municipales, los llamados a hacer cumplir las disposiciones de la Ley 22. Ello, mediante intervenciones con los conductores y la emisión de boletos o multas administrativas por las violaciones a la referida Ley 22. A modo de excepción a la norma general, la Ley 22 contempla la existencia del Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT), como un grupo de agentes del orden público adscritos al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), cuyas facultades les permiten intervenir en violaciones a la Ley 22 cuando los vehículos no estén en movimiento.

Por otra parte, es importante hacer mención de que la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 54”), estableció una serie de responsabilidades y facultades del DTOP y de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), en torno a las carreteras del País. Entre las funciones conferidas por esta ley están las de dar mantenimiento a las vías públicas, lo cual incluye el desyerbo, asfaltado y conservación de las mismas.

La emisión de boletos a través del programa del COT permite el ingreso de millones de dólares anualmente al erario. Sin embargo, este programa ha sufrido grandes recortes presupuestarios a través de los años, lo cual ha dejado un neto de inoperancia y reducción en los recaudos. Asimismo, el dinero que se recauda por concepto de las multas que expide el COT pasa al fondo general; por lo cual el dinero no ayuda necesariamente a la agencia en sus funciones. Por su parte, cada vez es menor el presupuesto disponible para la agencia realizar medidas de mantenimiento y conservación de las vías.

Ante la problemática antes esbozada, el P. de la C. 855, de la autoría del representante Parés Otero, tiene como propósitos: (1) facultar al Secretario del DTOP a contratar con servicios privados para optimizar las funciones y operaciones del COT; y (2) disponer que el dinero recaudado por concepto de multas emitidas por el COT se utilice para sufragar ese programa, y que el remanente se utilice para programas de mantenimiento y conservación de las vías públicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El COT fue creado por la Ley 45 de 13 de diciembre de 1990, con el propósito de que la Policía de Puerto Rico (en adelante, “Policía”) pudiera concretar sus esfuerzos en combatir la criminalidad.⁴⁷ Este programa está adscrito a la Directoría de Obras Públicas del DTOP.⁴⁸ Según surge del *Informe de Transición 2020*, presentado por el DTOP el 31 de octubre de 2020, el “programa orienta a los conductores y peatones; expide boletos por diferentes faltas administrativas y a conductores cuyos

⁴⁷ Departamento de Transportación y Obras Públicas, *Informe de Transición 2020*, pp. 19-20, TRANSICIÓN 2020 (31 de octubre de 2022), <https://transicion2020.pr.gov/Agencias/049/Informe%20status%20planes%20unidades%20administrativas/DTOP%20Informe%20de%20Transicion%202020.pdf>.

⁴⁸ *Id.* en la pág. 9.

vehículos violan las dimensiones y pesos de sus cargas conforme al procedimiento administrativo establecido en el [Capítulo XXV] de la Ley 22-2000”.⁴⁹ Explica el DTOP que:

El COT fue creado como un recurso de apoyo para la policía estatal y así [estos] concentrar sus esfuerzos en otras labores de seguridad como por ejemplo combatir la criminalidad. Esta área cuyo recurso financiero es principalmente por concepto de multas por faltas administrativas de tránsito emitidas en el área metropolitana y en el Programa de pesaje por Falta Administrativa Exceso de Peso, Falta Administrativa Excesos en Dimensiones (Programa de Pesaje) y Falta Administrativa por Área de Pesaje.⁵⁰

El texto radicado del P. de la C. 855 en la Cámara de Representantes, únicamente incluía un nuevo inciso (v) al artículo 23.05 de la Ley 22, a los fines de disponer que el Secretario de DTOP tendría la “facultad para la contratación de servicios con entes privados en aras de optimizar las funciones y operaciones que ejerce el [COT]”. No obstante, a petición del DTOP, en el texto de aprobación en la Cámara se incluyó un nuevo inciso (w) al referido articulado, con el propósito de disponer expresamente que el remanente de fondos obtenidos por concepto de las multas que expida el COT, permanecerá en un fondo para el DTOP utilizar en mejoras y acondicionamiento de las vías públicas.

De una lectura al último párrafo de la parte expositiva de la pieza legislativa surge la intención de privatizar el proceso de contratación de oficiales para el COT. Sin embargo, esto no está incluido en la parte decretativa del texto. Ello, motivó a la Comisión a excluir ese texto y hacer claro en la parte decretativa que los recursos humanos de este programa serán empleados de la agencia. Por otra parte, la Comisión aclaró que los fondos obtenidos como consecuencia de la emisión de multas por el COT, se utilizarán, en primera instancia, para sufragar ese programa.

Una vez recibido el referido del P. de la C. 855 en la Comisión, se solicitaron comentarios a la Asociación de Alcaldes, el Departamento de Seguridad Pública (DSP), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Federación de Alcaldes, el Departamento de Justicia y la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). Al momento de la presentación de este informe se han recibido comentarios por parte de la Asociación de Alcaldes, el DSP, el DTOP y la OSL, de los cuales se presenta un resumen a continuación.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a través de un memorial explicativo suscrito por su directora ejecutiva, Lcda. Verónica Rodríguez Irrizarry, se expresó a favor del proyecto y no presenta objeción alguna a su aprobación.

Entienden que es necesario implementar medidas cuyo resultado sea aumentar la captación de ingresos para beneficio de las maltrechas finanzas gubernamentales. Además, reconocen que el COT necesita aumentar su plantilla de empleados para cumplir sus funciones y poder permitir que los agentes del orden público puedan dedicarse enteramente a velar por la seguridad de la ciudadanía en lugar de dedicarse a la expedición de faltas administrativas por infracciones de tránsito. La Asociación entiende que lo dispuesto en el P. de la C. 855 permitirá que el DTOP pueda contar con el personal necesario para atender el volumen de trabajo del COT, lo que traerá economías a la agencia. Por último, entiende la Asociación que, el proyecto redundará en beneficio en el control de tránsito y en seguridad a la ciudadanía.

⁴⁹ *Id.* en la pág. 15.

⁵⁰ *Id.* en la pág. 16.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El secretario del Departamento de Seguridad Pública, Hon. Alexis Torres Ríos, suscribió los comentarios de esa agencia sobre el P. de la C. 855, los cuales contaron con el insumo del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Torres Ríos recalcó que, los agentes del orden público tienen a bien hacer cumplir las disposiciones de la Ley 22-2000, que consiste en propender a la seguridad en las vías públicas de Puerto Rico, mediante la existencia de una serie de disposiciones que tienen a bien regular el uso de los vehículos de motor de nuestra jurisdicción para proteger la vida de los conductores, acompañantes y transeúntes.

Esta medida pretende enmendar el artículo 23.05 de la Ley 22-2000, el cual regula la expedición de boletos por faltas administrativas a la referida ley, por parte de los agentes del COT. Reseñó que, el propósito de la enmienda al P. de la C. 855 es poder contratar servicios con entes privados en aras de optimizar las funciones y operaciones que ejerce el COT. El Secretario indicó que el remanente de los recaudos por conceptos de multas emitidas por el programa del COT se mantenga en el fondo especial de los mismos para su utilización y distribución de la Directoría de Obras Públicas para la contratación de servicios de desyerbo, compra de asfalto, labores de conservación y otras, según la necesidad.

El DSP, reconociendo la labor del COT, favorece la aprobación del P. de la C. 855, supeditado a que sea refrendada por el DTOP, que es la agencia con el peritaje sobre el asunto de marras.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, suscribió comentarios de esa agencia en torno al P. de la C. 855, en los cuales favorece la aprobación de la pieza legislativa. En primer lugar, el DTOP reseñó que es a través de la Ley 22-2000 que se le confieren al COT las facultades de poder intervenir en ciertos casos para mantener el orden y la seguridad pública en nuestras carreteras. “El COT desde su creación y en la actualidad, es una herramienta para el fortalecimiento y apoyo a las labores que realizan los distintos cuerpos del orden público, entre estos, la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal. Su funcionamiento operacional es esencial ante el gran desarrollo de la infraestructura y el aumento de los vehículos que transitan en las carreteras”.

Explica el DTOP que, el COT está facultado para expedir boletos por faltas administrativas según la disposición de la Ley 22-2000, que no constituyen violaciones por vehículos en movimiento. Se exceptúa de tal disposición lo establecido en el inciso (j) del artículo 8.02, relacionado con el semáforo inteligente y las multas relacionadas con el programa de pesaje del Departamento, según se dispone en el Artículo 15.06, por faltas administrativas de tránsito relacionadas con las violaciones a las dimensiones y peso de los vehículos y cargas. Estas disposiciones existen con el propósito de que los policías estatales y municipales puedan centrarse en brindar mayor vigilancia y seguridad a la ciudadanía.

El DTOP esbozó que, antes de la implementación de la Ley 7-2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para el Crédito de Puerto Rico”, el COT contaba con setenta y cinco empleados, entre supervisores y oficiales de tránsito. Con la aprobación de la Ley 7-2009 hubo una reducción en la cantidad de oficiales, que los dejó con un neto de once empleados. Esto ha disminuido la capacidad de atender todas las zonas que cubre la operación del COT. Lo anterior, ha resultado en menos control y vigilancia para evitar el estacionamiento ilegal de vehículos de motor, y menos

presencia de personal en los impactos del programa de pesaje. A continuación, se acompaña una tabla que el DTOP incluyó en su memorial:

| Año Fiscal | Número de Empleados | Boletos Electrónicos Emitidos | Equivalencia en Dinero | Recaudos por el Departamento de Hacienda |
|------------------|---------------------|-------------------------------|------------------------|--|
| 2017-2018 | 15 | 46,583 | \$3,797,795 | \$3,150.169.87 |
| 2018-2019 | 15 | 60,726 | \$4,797,810 | \$5,572,406.29 |
| 2019-2020 | 12 | 30,889 | \$2,488,300 | \$3,741,152.18 |
| 2020-2021 | 11 | 6,791 | \$623,550 | \$1,599,792.18 |

“En la actualidad el COT se encuentra adscrito a la Directoría de Obras Públicas, la cual es un brazo operacional del DTOP que tiene la responsabilidad de conservar la red oficial de 8,042 kilómetros de carreteras estatales en Puerto Rico. Para estas funciones, el DTOP cuenta con siete oficinas Regionales, las cuales en la actualidad cuenta con personal permanente muy limitado y ningún personal reclutado para proyectos”.

El DTOP entiende que es necesario contratar los servicios de mantenimiento de carreteras estatales para atender de manera inmediata la grave situación en que se encuentra las vías estatales y promover la seguridad de estas. Explica el DTOP que, por los últimos años fiscales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto no ha asignado dinero para las tareas antes descritas. Para el DTOP, todo lo antes expuesto hace imperioso que se apruebe el P. de la C. 855.

Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos, Lcda. Mónica Freire Florit, suscribió comentarios escritos en torno al P. de la C. 855, en los cuales concluye que no haya impedimento legal alguno para la aprobación del P. de la C. 855, siempre que se tomen en consideración ciertos planteamientos. La primera parte del proyecto resume el propósito legislativo y la exposición de motivos del P. de la C. 855.

Explicó la OSL que, es el DTOP el organismo gubernamental encargado de “implementar, planificar, promover y coordinar toda actividad relacionada con la transportación en Puerto Rico”. Dentro de estos deberes, está el de “velar por el fiel cumplimiento del uso, mantenimiento y conservación de las vías públicas estatales”. Por su parte, el COT, adscrito al DTOP, tiene facultad de emitir boletos por faltas administrativas. Según reseña la OSL, es el artículo 1.34-A de la Ley 22-2000, el que dispone las facultades del COT y define el mismo como el:

[P]rograma de funcionarios o empleados del Departamento, en quienes el Secretario delega la facultad de expedir boletos por faltas administrativas relacionadas y adoptadas en virtud de esta ley, que no constituyan violaciones por vehículos en movimiento, excepto en cuanto a las disposiciones del inciso (j) del Artículo 8.02 de esta Ley relacionado con el semáforo inteligente y las multas relacionadas al Programa de Pesaje del Departamento, según se dispone en el Artículo 15.06 de esta Ley, por faltas administrativas de tránsito relacionadas con las violaciones a las dimensiones y peso de los vehículos y sus cargas. El Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito podrá utilizar el sistema electrónico de expedición de boletos.

La OSL expresa que el Artículo VI del Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971 del Departamento de Transportación y Obras Públicas, le concede al Secretario del DTOP la facultad de “celebrar a nombre del Departamento o de sus autoridades adscritas todos los convenios, contratos o

acuerdos que sean necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas...” OSL es de la opinión que la contratación de personal para optimizar las funciones y operaciones del Programa del COT se encuentra dentro de las facultades concedidas al Secretario del DTOP. Por último, entiende la OSL que el P. de la C. 855 pudiese tener un impacto positivo en la generación de fondos y en ayudar a mantener nuestras vías públicas en mejor estado.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, a la exposición de motivos y al texto decretativo, a los fines de corregir errores ortográficos. En el caso de la parte decretativa, en primer lugar, se sustituyen los artículos por secciones, por tratarse de una ley enmendatoria. Por otra parte, en aras de garantizar una operación óptima del programa del COT, se establece que la contratación de nuevos empleados se hará mediante los procesos de contratación gubernamental de recursos humanos. Se añade texto para facultar al Secretario a coordinar, con otras entidades públicas o privadas, la formación de actuales y futuros empleados del COT, priorizando la contratación con instituciones educativas públicas. Por último, se dispone sobre la utilización de los fondos que provengan de las multas emitidas por el COT.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 855**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 704, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para el desarrollo integral del estudiantado a través de las Bellas Artes en la educación pública de Puerto Rico”; definir la política pública que devolverá el ofrecimiento de los cursos de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico para el desarrollo pleno de los estudiantes, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico, y a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico; enmendar el subinciso 1 y añadir un subinciso 13 al inciso (e) del Artículo 1.02, añadir un nuevo inciso 42 al Artículo 1.03, y reenumerar los incisos 42 al 56 como 43 al 57, respectivamente, enmendar el subinciso 40, añadir un nuevo subinciso 41 al inciso (b) del Artículo 2.04, y reenumerar los subincisos 41 al 65 como 42 al 66, respectivamente, enmendar el inciso (f) y añadir los incisos (s) y (t) al Artículo 2.10, enmendar el inciso (c) del Artículo 6.02, ~~enmendar el Artículo 6.04~~, enmendar el subinciso 7, del inciso (b) del Artículo 7.01, enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01, enmendar el Artículo 9.05, añadir un nuevo Artículo 9.06 y reenumerar los artículos 9.06 al 9.10 como 9.07 al 9.11, respectivamente, y enmendar el inciso (b) del Artículo 11.03 de la Ley 85-2018, supra, con el fin de establecer la educación en Bellas Artes en todas sus modalidades como requisito indispensable en todos los ~~grados y niveles~~ en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, diversificar el currículo escolar para desarrollar el talento artístico estudiantil, fomentar el pensamiento crítico y ampliar los programas de estudio de las escuelas, garantizar la organización escolar adecuada para lograr tales fines, definir lo que constituyen proyectos culturales y artísticos en las escuelas, ordenar la adquisición de materiales y equipos necesarios así como el reclutamiento de los maestros y maestras necesarios para lograr tales fines, ~~modificar la composición del Consejo Escolar~~, fomentar el estudio de la cultura puertorriqueña a través de las Bellas Artes, viabilizar las alianzas con entidades con o sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en la Carta de Derechos del Artículo II, en su Sección 5 sobre Instrucción Pública, que “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales...”. En esa dirección, el Departamento de Educación de Puerto Rico viene a ser la agencia encargada de velar por dicho principio, a través de la administración del Sistema Público de Enseñanza, del establecimiento de un currículo adecuado e integral en las escuelas del país, y del funcionamiento de diversos programas que viabilicen el pleno desarrollo de los estudiantes.

Desde el año 2013, se han radicado distintos proyectos legislativos, tanto en la Cámara de Representantes, como en el Senado de Puerto Rico, dirigidos a establecer la educación en Bellas Artes como un requisito indispensable de graduación en el proceso de formación escolar de los estudiantes del Sistema Público de Enseñanza. Ninguno de esos esfuerzos ha rendido frutos. Por ejemplo, el Proyecto del Senado 204, fue radicado en enero de 2017, aprobado en el Senado de Puerto Rico, mas no así en la Cámara de Representantes. El mismo contó con el endoso de la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Artes Plásticas y Diseño, así como de los cuatro gremios magisteriales: Federación de Maestros, Asociación de Maestros, Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (UNETE), y EDUCAMOS. Del informe positivo que recibió la medida, se desprende que las Bellas Artes son esenciales en el desarrollo de nuestra identidad cultural, y que a su vez facilitan el aprendizaje en todas las asignaturas escolares, en destrezas lingüísticas, de memorización, de pensamiento lógico matemático y de percepción sensorial. De igual forma, ayudan a preparar a los estudiantes para la vida y a desarrollar una ética muy sólida durante su adultez, a través del desarrollo de su autoconfianza, a elevar la capacidad de percepción, a fortalecer la imaginación, el conocimiento, la creatividad y la sensibilidad hacia lo que nos rodea. Por lo tanto, las mejores prácticas educativas requieren de un alto nivel de experiencias afectivas e innovadoras que enriquezcan el aprendizaje, desarrollando ciudadanos completos y culturalmente educados.

Por otra parte, el 29 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, Ley 85 de 2018, según enmendada, la cual delimita los contornos y funciones del Departamento de Educación de Puerto Rico. Desde su implantación, y a través de sus enmiendas subsiguientes, dicha reforma carece del establecimiento de una política pública robusta y específica para el pleno desarrollo de los estudiantes a través de las Bellas Artes en la educación pública del país, como ocurría en décadas anteriores. Esto ha abierto el espacio para que el estudiante tome muy pocos créditos en materias de Bellas Artes a través de sus 12 años de escuela.

Por ejemplo, bajo dicha reforma educativa, un estudiante podría no tomar algún curso de Bellas Artes hasta el sexto grado, debido a que la clase electiva ~~pueden~~ *puede* ser escogida entre un arte o educación física. Otro ejemplo a puntualizar es que, a pesar de que el Departamento de Educación cuenta con una “Política Pública sobre la oferta curricular del Programa de Bellas Artes”, no estableció la suficiente cantidad de créditos de graduación en Bellas Artes para que el estudiante se nutra de la misma, y, por lo tanto, tampoco cuenta con la cantidad de reclutamientos de maestros suficientes para implantarla. Ello redundaba en que, actualmente, una minoría de estudiantes se encuentra recibiendo suficiente exposición a las artes para desarrollar su creatividad y sus emociones. Solo los estudiantes matriculados en Escuelas Especializadas en alguna de las Bellas Artes tienen una exposición significativa. Esto no es suficiente para la población estudiantil puertorriqueña.

Cónsono con la Sección 5, del Artículo 2 de nuestra Constitución, supra, las Bellas Artes, en todas sus modalidades, complementan los cursos regulares de cada grado escolar propiciando el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, el fortalecimiento del respeto de los derechos de los seres humanos, y, sin duda, de las libertades fundamentales de los mismos a través de la expresión. A través de la música, la danza, el teatro y las artes plásticas, se brinda una educación humanista que propicia el desarrollo de mejores seres humanos, y de futuros profesionales holísticos.

Las artes agudizan los sentidos, minimizan los riesgos sociales, fortalecen la autoestima, y estimulan la expresión de los sentimientos de los seres humanos, aumentando la retención escolar de los estudiantes y fomentando el sentido de pertenencia hacia su comunidad escolar puesto que convierten a la escuela pública en una más atractiva. Esto se debe a que los seres humanos poseen inteligencias múltiples, que van mucho más allá del desarrollo intelectual y de la memorización, cuyo desarrollo solidifica el aprendizaje. Las Bellas Artes, según el psicólogo Howard Gardner, propician el desarrollo de inteligencias tales como la musical, la corporal-kinestésica, la interpersonal, y la visual-espacial. Por lo tanto, agudizan el pensamiento crítico en los estudiantes.

A su vez, el respaldo al desarrollo de proyectos culturales y artísticos en los planteles escolares, fomenta la disciplina en los estudiantes, desarrolla su liderazgo, propicia el trabajo en equipo y mejora su capacidad en la toma de decisiones de cara al futuro. Por lo tanto, dichos proyectos culturales y artísticos deben exponer al estudiantado a participar de obras de teatro, conciertos de música, recitales de voz y de danza, exhibiciones de obras artísticas de su creación, entre otras experiencias significativas que proliferaban en las escuelas públicas en décadas pasadas.

Sin embargo, el cierre de planteles escolares, la declaración de maestros de Bellas Artes como excedentes, así como la crisis económica y social por la que atraviesa el país, han provocado la merma en la proliferación de bandas escolares, agrupaciones musicales, producciones teatrales escolares, espectáculos de baile y danzas folclóricas, desarrollo de proyectos de artes plásticas, entre otras manifestaciones artísticas y culturales que tanto nutrían las escuelas del país. El propio Departamento de Educación ha reconocido la pérdida de cientos de maestros y maestras de Bellas Artes en años recientes. Para el año 2009, el Departamento contaba con cerca de 1,600 maestros en estas disciplinas, mientras que al presente cuentan con 1,110 aproximadamente. Como resultado, hoy día existen escuelas del Sistema Público de Enseñanza que no cuentan con maestros de Bellas Artes, a pesar de

que en las convocatorias para los puestos de las materias de Bellas Artes sobran los profesionales cualificados.

Contrastando con ello, fueron las manifestaciones artísticas las que funcionaron como herramienta para que nuestra población puertorriqueña pudiese atravesar el encierro durante la pandemia causada por el Coronavirus (Covid-19). El arte y el entretenimiento a través del espacio cibernético, funcionaron de estímulo ante el colapso de la economía. Esto despertó nuevamente el hambre por la creatividad, propiciando que, ante la reapertura del país, las personas busquen espacios de esparcimiento y de disfrute social. Sin duda alguna, las escuelas deben retomar los proyectos culturales y artísticos que existían en el pasado, para fomentar el desarrollo integral de los estudiantes. A largo plazo, ello redundará en mayor desarrollo económico para el país, no solo ante la viabilidad de egresar profesionales holísticos preparados para competir en la economía global, sino a través de la creación de profesionales del arte, la cultura y el entretenimiento, que tanto renombre han tenido a nivel internacional, y que han colocado a Puerto Rico como pieza clave en el desarrollo de talentos.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio la aprobación de esta ley a los fines de dotar la Ley 85 de 2018, según enmendada, de un ofrecimiento académico diverso e interdisciplinario, que cuente con los cursos de Bellas Artes. El Departamento de Educación de Puerto Rico ya cuenta con un Programa de Bellas Artes, cuyas materias poseen currículos y cursos diseñados para impartir las mismas. Esta Ley pretende devolver la implantación del currículo de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico a través de la variedad de los cursos artísticos ya existentes en décadas anteriores, así como la implantación y desarrollo de proyectos culturales y artísticos en las escuelas. Para ello, se requiere establecer la organización escolar adecuada que permita la complementación de los cursos regulares, con las materias de Bellas Artes. Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar que cada estudiante goce de ~~un curso~~ *diversos cursos* de Bellas Artes en cada ~~semestre~~ *nivel* escolar de su travesía educativa, como pieza indispensable para su pleno desarrollo como individuo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley para el desarrollo integral del estudiantado a través de las Bellas Artes en la educación pública de Puerto Rico”.

Sección 2.- Declaración de Política Pública.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en la Carta de Derechos (Artículo II), en su Sección 5 sobre Instrucción Pública, que “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales...”. En esa dirección, el Departamento de Educación de Puerto Rico viene a ser la agencia encargada de velar por dicho principio, a través de la administración del Sistema Público de Enseñanza, del establecimiento de un currículo adecuado e integral en las escuelas del país, y del funcionamiento de diversos programas que viabilicen el pleno desarrollo de los estudiantes.

El 29 de marzo de 2018, entró en vigor la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, Ley 85 de 2018, la cual delimita los contornos y funciones del Departamento de Educación de Puerto Rico. Desde su implantación, y a través de sus enmiendas subsiguientes, dicha reforma carece del establecimiento de una política pública robusta y específica para el pleno desarrollo de los estudiantes a través de las Bellas Artes en la educación pública del país, como ocurría en décadas anteriores.

Cónsono con la Sección 5, del Artículo 2 de nuestra Constitución, supra, las Bellas Artes, en todas sus modalidades, complementan los cursos regulares de cada grado escolar propiciando el pleno

desarrollo de la personalidad de los estudiantes, el fortalecimiento del respeto de los derechos de los seres humanos, y, sin duda, de las libertades fundamentales de los mismos a través de la expresión. A través de la música, la danza, el teatro y las artes plásticas, se brinda una educación humanista que propicia el desarrollo de mejores seres humanos, y de futuros profesionales holísticos.

Las artes agudizan los sentidos, minimizan los riesgos sociales, fortalecen la autoestima, y estimulan la expresión de los sentimientos de los seres humanos, aumentando la retención escolar de los estudiantes y fomentando el sentido de pertenencia hacia su comunidad escolar. Esto se debe a que los seres humanos poseen inteligencias múltiples, que van mucho más allá del desarrollo intelectual y de la memorización, cuyo desarrollo solidifica el aprendizaje. Las Bellas Artes propician el desarrollo de inteligencias tales como la musical, la corporal-kinestésica, la interpersonal, y la visual-espacial. Por lo tanto, agudizan el pensamiento crítico en los estudiantes.

A su vez, el respaldo al desarrollo de proyectos culturales y artísticos en los planteles escolares, fomenta la disciplina en los estudiantes, desarrolla su liderazgo, propicia el trabajo en equipo y mejora su capacidad en la toma de decisiones de cara al futuro. A largo plazo, ello redundará en mayor desarrollo económico para el país, no solo ante la viabilidad de desarrollar profesionales holísticos, sino a través del desarrollo de profesionales del arte, la cultura y el entretenimiento, que tanto renombre han tenido a nivel internacional, y que han colocado a Puerto Rico como pieza clave en el desarrollo de talentos.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa dotar la Ley 85 de 2018, según enmendada, de un ofrecimiento académico diverso e interdisciplinario, que cuente con los cursos de Bellas Artes. El Departamento de Educación de Puerto Rico ya cuenta con un Programa de Bellas Artes, cuyas materias poseen currículos y cursos diseñados para impartir las mismas. Esta Ley pretende devolver la implantación del currículo de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico a través de la variedad de los cursos artísticos ya existentes en décadas anteriores, así como la implantación y desarrollo de proyectos culturales y artísticos en las escuelas. Para ello, se requiere establecer la organización escolar adecuada que permita la complementación de los cursos regulares, con las materias de Bellas Artes. Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar que cada estudiante goce de ~~un curso~~ *diversos cursos* de Bellas Artes en cada *semestre nivel* escolar de su travesía educativa, como pieza indispensable para su pleno desarrollo como individuo.

Sección 3.- Definiciones.

- A. Artes plásticas: estudio de las artes que utilizan diversidad de materiales capaces de ser modificados por el individuo mediante técnicas para crear una obra. Constituye el nombre general del curso que contiene el currículo de educación en artes plásticas o visuales, en todas sus modalidades, en el Departamento de Educación, el cual trabaja temas tales como dibujo, grabado, pintura, escultura, fotografía, entre otros.
- B. Ballet folklórico: grupo de baile que ejecuta los bailes típicos y tradicionales de una cultura específica. En la cultura puertorriqueña, constituye la ejecución de los bailes de montaña, los bailes de salón, la plena, la bomba puertorriqueña y la salsa.
- C. Bandas escolares: conjuntos instrumentales de músicos de viento metales, viento madera y percusión, que ejecutan repertorios tradicionalmente utilizados en las bandas de marcha, como también de repertorio popular, derivados de la tradición militar. Puede incluir la ejecución de coreografías para desfiles.
- D. Bellas Artes: conjunto de artes que se valen del color, la forma, el lenguaje, el sonido y el movimiento para expresar algo. Constituyen el conjunto de cursos artísticos del Departamento de Educación, que comprenden las artes plásticas, la música, la danza y el teatro.

- E. Conjuntos: son los espacios donde un grupo de músicos se dedican a trabajar un tipo de repertorio particular, usualmente de música popular. Existen conjuntos típicos, o bien de jazz, los cuales, según el género de música, variará la instrumentación que los componen. Pueden poseer cantantes.
- F. Coro: conjunto de voces que interpretan una misma idea musical. Posee conceptos melódicos, armónicos y rítmicos.
- G. Cultura: conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, o a una época histórica del mismo.
- H. Cursos electivos: constituyen las materias de libre selección por el estudiante, o a necesidad de este, en el Departamento de Educación, según se encuentren disponibles en cada escuela, para complementar su desarrollo educativo a través del deporte, las artes, cursos vocacionales, y otros temas de interés social, para cumplir con requisitos de créditos de graduación adicionales a las materias básicas.
- I. Cursos regulares: constituyen las materias básicas de Artes del Lenguaje o Español, Inglés, Matemáticas, Ciencias, y Estudios Sociales o Historia, en todas sus modalidades, en el Departamento de Educación, las cuales toman los estudiantes en cada grado, en todos los niveles académicos, como requisitos de graduación.
- J. Danza: arte de danzar, mover el cuerpo y las extremidades con ritmo siguiendo el compás de una pieza musical, sea esta clásica, folklórica, y moderna o contemporánea.
- K. Danza: movimiento y expresión corporal: Constituye el nombre general del curso que contiene el currículo de educación en danza o baile, en todas sus modalidades, en el Departamento de Educación, el cual trabaja temas tales como cuerpo y espacio corporal, movimiento y expresión corporal, energía y tiempo, danza, coreografía, entre otros.
- L. Educación musical: conceptos y procesos pedagógicos enfocados en la música en todas sus modalidades.
- M. Expresiones artísticas: interpretaciones de cualquier manifestación del arte.
- N. Folclore: conjunto de costumbres, creencias, artesanías, canciones, y otras cosas semejantes de carácter tradicional y popular.
- O. Inteligencias múltiples: modelo de entendimiento de la mente humana, elaborado por el psicólogo Howard Gardner, en el que describe que la inteligencia es una red de ocho conjuntos autónomos interrelacionados, de fortalezas y debilidades del individuo, clasificados en inteligencia: lingüística, lógico-matemática, visual y espacial, musical, corporal kinestésica, naturalista, interpersonal, e intrapersonal. Cada individuo desarrolla y acentúa unas más que otras.
- P. Música: arte de combinar ritmos con sonidos. Constituye el nombre general del curso que contiene el currículo de educación musical, en todas sus modalidades, en el Departamento de Educación, el cual trabaja temas tales como los elementos de la música, teoría musical, lectura rítmica y melódica, familias instrumentales, repertorio musical, entre otros.
- Q. Orquesta: conjunto de músicos de viento metales, viento madera, cuerdas y percusión. Se diferencia de los conjuntos en que, además de trabajar un repertorio de música popular, también trabaja repertorio clásico de grandes compositores.
- R. Partitura: documento donde se escribe la notación musical, y viabiliza la existencia de la música de manera académica. Medio principal mediante el cual se transfiere la música de forma escrita.

- S. Pensamiento crítico: analizar y evaluar la consistencia de los razonamientos y de las afirmaciones sociales aceptadas como verdaderas en el contexto de la vida cotidiana.
- T. Proyectos culturales y artísticos: proyectos desarrollados por maestros y maestras en las escuelas del Departamento de Educación, que incluyen, pero no se limitan a, agrupaciones, conjuntos, grupos, rondallas, orquestas y bandas escolares de música, coros, grupos de baile, ballets folklóricos, grupos o clubes de teatro, grupos, organizaciones o clubes de artes plásticas en cualquiera de sus manifestaciones, estén estos incorporados o no ante el Departamento de Estado.
- U. Rondalla: conjunto de cuerdas de influencia española, que a su vez trabaja la música tradicional puertorriqueña.
- V. Teatro: arte que representa la expresión dramática. Constituye el nombre general del curso que contiene el currículo de educación dramática, en todas sus modalidades, en el Departamento de Educación, el cual trabaja temas tales como expresión corporal, dicción, actuación, dramaturgia, pantomima, diseño de vestuario, montaje teatral, entre otros.

Sección 4.- Se enmienda el subinciso 1 y se añade un subinciso 13 al inciso (e) del Artículo 1.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.02.- Declaración de Política Pública.

- a. ...
- b. ...
- ...
- e. La gestión educativa de la escuela debe cumplir con los propósitos que la Constitución y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. A esos efectos, la escuela debe perseguir que el estudiante desarrolle:
 - 1. Las destrezas necesarias para convertirse en motor del desarrollo económico de Puerto Rico. Esto incluye no solo el fortalecimiento del aprovechamiento académico de las STEM y STEAM, sino también conocimiento financiero, destrezas empresariales y de emprendedores, el fortalecimiento de sus destrezas lingüísticas, *el desarrollo de sus expresiones artísticas*, y la apreciación y valoración del modelo cooperativo.
 - 2. ...
 - ...
 - 12. ...
 - 13. *Adquirir destrezas de pensamiento crítico, haciendo énfasis en la importancia de la enseñanza de las Bellas Artes, como parte del ofrecimiento académico creativo.*
- f. ...
- ...
- h. ...”.

Sección 5.- Se añade un nuevo inciso 42 al Artículo 1.03 de la Ley 85-2018, supra, y se reenumeran los incisos 42 al 56 como 43 al 57, respectivamente, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.- Definiciones.

A efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

- 1. ...

2 ...

...

41 ...

42. *Proyectos culturales y artísticos: Proyectos desarrollados por maestros y maestras en las escuelas del Departamento de Educación, que incluyen, pero no se limitan a, agrupaciones, conjuntos, grupos, rondallas, orquestas y bandas escolares de música, coros, grupos de baile, ballets folklóricos, grupos o clubes de teatro, grupos, organizaciones o clubes de artes plásticas en cualquiera de sus manifestaciones, estén estos incorporados o no ante el Departamento de Estado.*

[42.] 43. Plan ESSA Consolidado: ...

[43.] 44. ...

[44.] 45. ...

[45.] 46. ...

[46.] 47. ...

[47.] 48. ...

[48.] 49. ...

[49.] 50. ...

[50.] 51. ...

[51.] 52. ...

[52.] 53. ...

[53.] 54. ...

[54.] 55. ...

[55.] 56. ...

[56.] 57. Tercer Sector: ...

En los casos aplicables, las palabras utilizadas en tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino; el singular incluye el plural y el plural incluye el singular. La conjunción “y” no se entenderá como excluyente.”

Sección 6.- Se enmienda el subinciso 40, se añade un nuevo subinciso 41 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, supra, y se reenumeran los subincisos 41 al 65 como 42 al 66, respectivamente, para que lea como sigue:

“Artículo 2.04.- Deberes y responsabilidades del Secretario de Educación.

a ...

b. el secretario deberá:

1 ...

2 ...

...

40. Establecer e implementar un programa de comunicación y relación entre estudiantes y personalidades puertorriqueñas destacadas en distintos ámbitos y ocupaciones, tales como, pero sin limitarse a: cultura, literatura, artes, teatro, cooperativismo, música, danza, ciencias, deportes, comercio y finanzas. El programa tendrá el propósito de facilitar y viabilizar la interacción y comunicación entre los estudiantes y puertorriqueños con reconocidos talentos, *de manera tal que se fortalezcan los proyectos culturales y artísticos en las escuelas, así como los propósitos del subinciso 41 del inciso (b) de este Artículo, del inciso (t) del Artículo 2.10, del inciso (n) del Artículo 9.01, y del párrafo final del Artículo 9.05 en cuanto a la exposición de los estudiantes a*

las Bellas Artes en sus programas de estudio a través de actividades y experiencias diversas. El Secretario podrá establecer acuerdos de colaboración con la Corporación de las Artes Musicales, el Centro de Bellas Artes, el Conservatorio de Música, la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Artes Plásticas, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y otras agencias u organizaciones públicas o privadas con o sin fines de lucro y requerir de éstas la cooperación y asesoramiento necesarios para la implantación del programa. El Secretario adoptará los reglamentos que sean necesarios para la implantación del programa. **[De igual forma, fomentará mediante currículos, las diversas modalidades de las bellas artes en todos los niveles.]**

41. *Fomentar mediante currículos las diversas modalidades de las Bellas Artes en todos los niveles: Música, Teatro, Danza y Artes Plásticas. De igual forma, establecerá una secuencia continua del currículo de Bellas Artes que facilite desarrollar y mantener los proyectos culturales y artísticos en las escuelas. Además, adquirirá todos los materiales y equipos necesarios para la enseñanza cabal de las diversas materias que componen las Bellas Artes, incluyendo, pero sin limitarse a: instrumentos musicales, partituras y libros de música, accesorios y equipo para ensayos musicales, libros de teatro, equipos de audio para ensayos, micrófonos y bocinas, caballetes, canvas, pinturas, instrumentos para dibujar y/o pintar, entre otros, según apliquen por materia artística. Los fondos que se identifiquen para la adquisición de dichos materiales y equipos, no podrán ser utilizados para otros fines que no sean los dispuestos en este subinciso.*

- [41.] 42. ...
 [42.] 43. ...
 [43.] 44. ...
 [44.] 45. ...
 [45.] 46. ...
 [46.] 47. ...
 [47.] 48. ...
 [48.] 49. ...
 [49.] 50. ...
 [50.] 51. ...
 [51.] 52. ...
 [52.] 53. ...
 [53.] 54. ...
 [54.] 55. ...
 [55.] 56. ...
 [56.] 57. ...
 [57.] 58. ...
 [58.] 59. ...
 [59.] 60. ...
 [60.] 61. ...
 [61.] 62. ...
 [62.] 63. ...
 [63.] 64. ...

[64.] 65. ...

[65.] 66. Implementar en el currículo escolar, en todos los niveles, temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.”.

Sección 7.- Se enmienda el inciso (f) y se añaden los incisos (s) y (t) al Artículo 2.10 de la Ley 85-2018, supra, para que lea como sigue:

“Artículo 2.10.- Deberes y Responsabilidades del Director de Escuela.

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento, el Director de Escuela deberá:

a ...

b ...

...

f. Apoyar la implementación de un currículo riguroso, estimulante [y] coherente, *diverso e interdisciplinario, bajo el cual los estudiantes desarrollen el pensamiento crítico a través de los cursos regulares, así como a través de los cursos electivos dirigidos al deporte, las Bellas Artes, y otras materias disponibles.*

G ...

...

r. Establecer una bitácora que detalle los esfuerzos exitosos e infructuosos para lograr las metas.

s. *Asignará salones y facilidades adecuadas para los cursos regulares, así como a los cursos electivos de Educación Física y Bellas Artes, con sus respectivos materiales y equipos, según las necesidades de cada disciplina artística y deportiva impartida.*

t. *Estimulará y apoyará los proyectos culturales y artísticos que los maestros y maestras desarrollen en su plantel escolar.”.*

Sección 8.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 6.02 de la Ley 85-2018, supra, para que lea como sigue:

“Artículo 6.02.- Actividades y Servicios.

La escuela promoverá actividades curriculares y extracurriculares que estimulen el desarrollo académico y personal del estudiante. Para esto, promoverá y entablará acuerdos colaborativos con el tercer sector, agencias e instrumentalidades del Estado, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas, y la comunidad, entendiéndose todos aquellos sectores que forman parte del entorno de la escuela. Además, el personal docente y administrativo de la escuela, procurará la participación y colaboración de los estudiantes, padres y la comunidad para la creación de diversos proyectos e iniciativas que impacten positivamente la escuela y enriquezcan la experiencia educativa del estudiante; y que hagan de los planteles centros vibrantes de participación inclusiva.

La escuela, además:

a) ...

b) ...

c) Impartirá cursos para estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales[;], *cursos para estudiantes con talentos en las Bellas Artes y en el deporte, y se implementarán proyectos culturales y artísticos para el desarrollo del talento estudiantil.*

d) ...

e) ...

f) ...”.

~~Sección 9.- Se enmienda el Artículo 6.04 de la Ley 85-2018, supra, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 6.04.- El Consejo Escolar.~~

~~Cada escuela tendrá un Consejo Escolar en el que estarán representados los cuatro componentes de la escuela. Las facultades, composición, deberes y responsabilidades del Consejo Escolar serán promulgados por el Secretario mediante reglamento. El número de miembros de cada Consejo Escolar dependerá de la clasificación de la escuela, pero no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de once (11) miembros. Se dispone que al menos uno de los miembros sea un padre, madre, tutor o encargado de alguno de los estudiantes participantes de la institución. Se dispone que al menos uno de los miembros sea alguno de los maestros de Bellas Artes con que cuente la escuela.~~

~~Los Consejos Escolares...~~

~~...~~

~~El Secretario ordenará la disolución de un Consejo Escolar que permanezca inactivo por tres (3) meses o más, o que incumpla con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma. Dispondrá además, lo que corresponda sobre la elección de un nuevo Consejo Escolar en un término no mayor de treinta (30) días laborables, que comenzará a contar una vez disuelto el Consejo Escolar.”~~

Sección 40 9.- Se enmienda el subinciso 7 del inciso (b) del Artículo 7.01 de la Ley 85-2018, supra, para que lea como sigue:

“Artículo 7.01.- Presupuesto Escolar.

Para cumplir con los propósitos de esta Ley y para establecer un Sistema de Educación Pública descentralizado, se requerirá que como mínimo, el setenta por ciento (70%) del presupuesto aprobado para el Departamento, sea destinado para la gestión educativa en los salones de clase o actividades relacionadas a éstos.

...

El Secretario promulgará las guías para la Oficina Regional Educativa, sobre el uso y distribución de los fondos a las escuelas. El Superintendente Regional distribuirá los fondos a las escuelas de conformidad con las guías promulgadas. El Departamento le otorgará autonomía al Superintendente Regional para la distribución de fondos a las escuelas, la cual estará regida por las guías generales promulgadas. El Departamento también distribuirá los fondos federales para gastos a los Superintendentes Regionales de conformidad con las directrices federales.

a ...

...

b. Determinación de Factores de Costo Adicional – De justificarse mediante el uso de datos sobre el sistema, el Director de Finanzas puede aumentar el presupuesto de cualquier escuela pública utilizando los siguientes factores de costo:

(1) ...

...

(7) Programas Especializados[;], y *Proyectos culturales y artísticos*;

...

(10) ...

El Director de Finanzas no podrá discriminar contra las Escuelas Públicas Alianza. A tales efectos, utilizará criterios objetivos y llevará a cabo esfuerzos para alcanzar un pareo comparable con las escuelas públicas al asignar fondos de acuerdo con los Factores de Costo Adicional, entendiendo que la meta es proveer al director de escuela los recursos equivalentes a los que suelen tener las escuelas privadas.”.

Sección 44 10.- Se enmienda el inciso (n) del Artículo 9.01 de la Ley 85-2018, supra, para que lea como sigue:

“Artículo 9.01.- Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, y con mantener y defender, los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. El propósito es desarrollar pensadores críticos con gran profundidad, hombres y mujeres desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la sustentabilidad de una Isla que los necesita. Por lo tanto, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario tiene derecho a:

a ...

b ...

...

n. Participar en organizaciones o asociaciones estudiantiles, consejos, actividades y en otras entidades autorizadas por reglamentos o iniciativas promovidas por el Departamento. *Esto incluye la participación en proyectos culturales y artísticos desarrollados en las escuelas.*

...

s. No ser discriminado por discapacidad física o mental; ni por ser víctima de violencia, agresión sexual, acoso, ser niño sin hogar (“homeless”) o cualquier otro discrimen.”.

Sección ~~12~~ 11.- Se enmienda el Artículo 9.05 de la Ley 85-2018, supra, para que lea como sigue:

“Artículo 9.05.- Pertinencia de Programas de Estudio.

Los programas de estudio de la escuela se ajustarán a las necesidades y experiencias de sus estudiantes. Los directores, los maestros y los consejos profesionales, cuidarán que los cursos que la escuela imparte:

(a) ...

(b) ...

...

(l) Les proporcionen a los estudiantes el dominio de destrezas de ejecución y pensamiento, así como las habilidades para cumplir con el currículo establecido.

Para la consecución de los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (g), (h), (j), (k) y (l) de este Artículo, los programas de estudio en las escuelas promoverán actividades y experiencias diversas, a través de la exposición de los estudiantes a las Bellas Artes en los cursos de educación musical, artes plásticas, teatro y danza: movimiento y expresión corporal. Estas actividades y experiencias educativas incluirán en el desarrollo de los cursos por lo menos un tema, capítulo o unidad de estudio relacionado a la cultura puertorriqueña y al folclore de nuestro pueblo.”.

Sección ~~13~~ 12.- Se añade un nuevo Artículo 9.06 a la Ley 85-2018, supra, y se reenumeran los artículos 9.06 al 9.10 como 9.07 al 9.11, respectivamente, para que lea como sigue:

“Artículo 9.06.- Educación en Bellas Artes.

El Departamento de Educación de Puerto Rico garantizará maestros de educación en Bellas Artes en cada nivel (primario y secundario), para cada escuela del sistema público de enseñanza, de manera tal que cada estudiante, incluyendo los del Programa de Educación Especial, puedan tomar ~~un curso~~ cursos de Bellas Artes, en cualquiera de sus manifestaciones, ~~durante cada semestre escolar~~ como requisito de graduación en todos los niveles, y en conformidad con el programa de clases que le compete a su grado académico. El Departamento de Educación de Puerto Rico también garantizará la compra y/o adquisición de todos los materiales y equipos necesarios para la práctica y el aprendizaje en las diversas áreas dentro de las Bellas Artes.

Las Bellas Artes permiten la inclusividad y, por su diversidad de manifestaciones, fomentan infinidad de posibilidades. Por tal razón, un esfuerzo para que nuestros estudiantes aprovechen el beneficio de exponerse a las artes, debe contar con la población que presenta alguna diversidad funcional, sea física o cognitiva. El Departamento de Educación de Puerto Rico, a través del personal que ofrezca cada curso, debe honrar los acomodados razonables de todos los estudiantes, así como fomentar y facilitar la participación de los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial evidenciado en su Plan Educativo Individualizado (PEI). La enseñanza de las Bellas Artes debe adaptarse y alinearse a las necesidades del estudiante.

Los cursos de Bellas Artes incluirán al menos un tema, capítulo o unidad de estudio relacionado a la cultura puertorriqueña y al folclore de nuestro pueblo.

Disponiéndose que, para el logro cabal de lo establecido en este Artículo, el Departamento de Educación de Puerto Rico garantizará que la organización escolar sea de, al menos, ~~siete (7)~~ seis (6) períodos de clase, de ~~cinuenta (50)~~ sesenta (60) minutos cada uno. Además, el Departamento de Educación de Puerto Rico reclutará a los maestros altamente cualificados necesarios para lograr los objetivos de este Artículo, comenzando prioritariamente con aquellos maestros y maestras de Bellas Artes previamente reclutados, pero clasificados como excedentes, tras el cierre de planteles escolares y/o ~~tras la modificación de la organización escolar a seis (6) períodos de una (1) hora cada uno cualquier reorganización de planteles escolares.~~ Los fondos que se identifiquen para el reclutamiento de maestros de Bellas Artes, no podrán ser utilizados para otros fines que no sean los dispuestos en esta Artículo. Se autoriza al Departamento de Educación a utilizar fondos previamente provistos para cursos de educación continua, o disponibles para ello, a ser utilizados para brindar incentivos a maestros y maestras especialistas en cualquier materia ajena a las Bellas Artes, para que reciban educación continua con miras a recertificarse en materias de Bellas Artes de difícil reclutamiento. Para la consecución de tales fines, el Departamento de Educación podrá realizar alianzas con universidades del país.

Se exceptuará de la aplicación de este Artículo a los estudiantes de las Escuelas Especializadas, Escuelas Vocacionales, Escuelas Magneto, Escuelas Ocupacionales, y Escuelas Residenciales, quienes tomarán los cursos de Bellas Artes que sus programas académicos así lo permitan. Ello, sin limitar la posibilidad de que todos los estudiantes del sistema reciban su educación de forma creativa regularmente.

Artículo **[9.06]** 9.07. – Educación física.

...

Artículo **[9.07]** 9.08. – Acoso Escolar (Bullying).

...

Artículo **[9.08]** 9.09. – Estudiantes con Asma, Diabetes u otras Condiciones de Salud.

...

Artículo **[9.09]** 9.10. – Programa discrecional de capacitación a estudiantes de escuela pública relacionado con el movimiento de escutismo.

...

Artículo **[9.10]** 9.11. – Servicios relacionados con la salud.

El Departamento establecerá alianzas con entidades del tercer sector y agencias e instrumentalidades del Estado que ofrezcan servicios relacionados a la salud para realizar talleres y campañas educativas sobre estilos de vida saludables, buenas prácticas nutricionales, condiciones de depresión y de prevención de enfermedades contagiosas y del suicidio....”.

Sección ~~14~~ 13.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 11.03 de la Ley 85-2018, supra, para que lea como sigue:

“Artículo 11.03.- Tercer Sector.

La educación es tarea de todos los componentes de la sociedad civil. Alcanzar una educación de excelencia requiere la participación y colaboración de personas y entidades preparadas y comprometidas con el futuro de Puerto Rico. Por tal razón el Departamento establece como política pública una postura de apertura y colaboración con las diversas entidades que componen el Tercer Sector. Se identificarán, promoverán y establecerán diversas alianzas y acuerdos de colaboración con estas entidades que repercutan en beneficio del estudiante, la comunidad escolar y la comunidad general.

A esos fines, se crea el “Programa de Integración Comunitaria”, adscrito a la Oficina del Secretario del Departamento, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- (a) ...
- (b) Identificar, promover y establecer alianzas con entidades sin fines de lucro, el tercer sector, instituciones educativas, empresas y agencias e instrumentalidades del Estado para proveer actividades extracurriculares, servicios de salud y actividades educativas, *artísticas* y culturales, entre otras, que repercuten en el mejoramiento de la educación y de la sociedad a la que pertenece. *Dichas alianzas también fomentarán el desarrollo y mantenimiento de proyectos culturales y artísticos que los maestros y maestras de los cursos de Bellas Artes fomenten en las escuelas.*

Además, el Departamento podrá establecer alianzas corporativas para permitir que aquellas corporaciones que interesen desarrollar proyectos de responsabilidad social empresarial con las escuelas públicas de Puerto Rico, puedan brindar sus servicios gratuitamente.

- (c) ...
- ...
- (g) ...

El Secretario dispondrá, mediante reglamento, las normas que regirán el programa aquí establecido.”

Sección ~~15~~ 14.- Actualización de reglamentos y Cartas Circulares.

Se le ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico a actualizar cualquier reglamento, manual, guía, política, Carta Circular y/o procedimiento vigente que sea incompatible con lo establecido en esta Ley o, en su defecto, aprobar la reglamentación necesaria en virtud de lo aquí establecido, y de conformidad con la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Sección ~~16~~ 15.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección ~~17~~ 16.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. La actualización de reglamentos y Cartas Circulares ordenada en la Sección ~~15~~ 14 se llevará a cabo desde la entrada en vigor de esta Ley y por un periodo adicional de sesenta (60) días. El Departamento de Educación de Puerto Rico deberá remitir a la Asamblea Legislativa un primer informe parcial el 15 de enero de 2023, en el cual describa todas las gestiones realizadas hasta ese momento en la consecución de esta Ley, detallando los procesos llevados a cabo y la contratación de los maestros y maestras necesarios para la consecución de esta Ley desde la entrada en vigor de la misma e incluyendo su impacto durante el primer semestre del año escolar 2022-2023, y un informe final a los cuarenta y cinco (45) días de culminado el año escolar 2022-2023 para exponer los resultados de la implantación de esta Ley luego de culminado un año escolar de vigencia de la misma.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación del Proyecto del Senado 704**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 704, tiene como propósito crear la “Ley para el desarrollo integral del estudiantado a través de las Bellas Artes en la educación pública de Puerto Rico”; definir la política pública que devolverá el ofrecimiento de los cursos de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico para el desarrollo pleno de los estudiantes, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico; enmendar el subinciso 1 y añadir un subinciso 13 al inciso (e) del Artículo 1.02, añadir un nuevo inciso 42 al Artículo 1.03, y reenumerar los incisos 42 al 56 como 43 al 57, respectivamente, enmendar el subinciso 40, añadir un nuevo subinciso 41 al inciso (b) del Artículo 2.04, y reenumerar los subincisos 41 al 65 como 42 al 66, respectivamente, enmendar el inciso (f) y añadir los incisos (s) y (t) al Artículo 2.10, enmendar el inciso (c) del Artículo 6.02, enmendar el Artículo 6.04, enmendar el subinciso 7, del inciso (b) del Artículo 7.01, enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01, enmendar el Artículo 9.05, añadir un nuevo Artículo 9.06 y reenumerar los artículos 9.06 al 9.10 como 9.07 al 9.11, respectivamente, y enmendar el inciso (b) del Artículo 11.03 de la Ley 85-2018, supra, con el fin de establecer la educación en Bellas Artes en todas sus modalidades como requisito indispensable en todos los grados y niveles en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, diversificar el currículo escolar para desarrollar el talento artístico estudiantil, fomentar el pensamiento crítico y ampliar los programas de estudio de las escuelas, garantizar la organización escolar adecuada para lograr tales fines, definir lo que constituyen proyectos culturales y artísticos en las escuelas, ordenar la adquisición de materiales y equipos necesarios así como el reclutamiento de los maestros y maestras necesarios para lograr tales fines, modificar la composición del Consejo Escolar, fomentar el estudio de la cultura puertorriqueña a

través de las Bellas Artes, viabilizar las alianzas con entidades con o sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, se indica que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en la Carta de Derechos del Artículo II, en su Sección 5 sobre Instrucción Pública, que “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales...”. En esa dirección, el Departamento de Educación de Puerto Rico viene a ser la agencia encargada de velar por dicho principio, a través de la administración del Sistema Público de Enseñanza, del establecimiento de un currículo adecuado e integral en las escuelas del país, y del funcionamiento de diversos programas que viabilicen el pleno desarrollo de los estudiantes.

A modo de recuento histórico, se establece que, desde el año 2013, se han radicado distintos proyectos legislativos, tanto en la Cámara de Representantes, como en el Senado de Puerto Rico, dirigidos a establecer la educación en Bellas Artes como un requisito indispensable de graduación en el proceso de formación escolar de los estudiantes del Sistema Público de Enseñanza. Ninguno de esos esfuerzos ha rendido frutos.

Por ejemplo, el Proyecto del Senado 204, fue radicado en enero de 2017, aprobado en el Senado de Puerto Rico, mas no así en la Cámara de Representantes. El mismo contó con el endoso de la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Artes Plásticas y Diseño, así como de los cuatro gremios magisteriales: Federación de Maestros, Asociación de Maestros, Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (UNETE), y EDUCAMOS. Del informe positivo que recibió la medida, se desprende que las Bellas Artes son esenciales en el desarrollo de nuestra identidad cultural, y que a su vez facilitan el aprendizaje en todas las asignaturas escolares, en destrezas lingüísticas, de memorización, de pensamiento lógico matemático y de percepción sensorial. De igual forma, ayudan a preparar a los estudiantes para la vida y a desarrollar una ética muy sólida durante su adultez, a través del desarrollo de su autoconfianza, a elevar la capacidad de percepción, a fortalecer la imaginación, el conocimiento, la creatividad y la sensibilidad hacia lo que nos rodea. Por lo tanto, las mejores prácticas educativas requieren de un alto nivel de experiencias afectivas e innovadoras que enriquezcan el aprendizaje, desarrollando ciudadanos completos y culturalmente educados.

Por otra parte, el 29 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, Ley 85 de 2018, según enmendada, la cual delimita los contornos y funciones del Departamento de Educación de Puerto Rico. Señala la exposición que, desde su implantación, y a través de sus enmiendas subsiguientes, dicha reforma carece del establecimiento de una política pública robusta y específica para el pleno desarrollo de los estudiantes a través de las Bellas Artes en la educación pública del país, como ocurría en décadas anteriores. Esto ha abierto el espacio para que el estudiante tome muy pocos créditos en materias de Bellas Artes a través de sus 12 años de escuela.

Por ejemplo, bajo dicha reforma educativa, un estudiante podría no tomar algún curso de Bellas Artes hasta el sexto grado, debido a que la clase electiva puede ser escogida entre un arte o educación física. Otro ejemplo por puntualizar es que, a pesar de que el Departamento de Educación cuenta con una “Política Pública sobre la oferta curricular del Programa de Bellas Artes”, no estableció la suficiente cantidad de créditos de graduación en Bellas Artes para que el estudiante se nutra de la misma, y, por lo tanto, tampoco cuenta con la cantidad de reclutamientos de maestros suficientes para implantarla. Ello redundaba en que, actualmente, una minoría de estudiantes se encuentra recibiendo suficiente exposición a las artes para desarrollar su creatividad y sus emociones. Solo los estudiantes

matriculados en Escuelas Especializadas en alguna de las Bellas Artes tienen una exposición significativa. Esto no es suficiente para la población estudiantil puertorriqueña.

Continúa la Exposición de Motivos estableciendo que, cónsono con la Sección 5, del Artículo 2 de nuestra Constitución, supra, las Bellas Artes, en todas sus modalidades, complementan los cursos regulares de cada grado escolar propiciando el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, el fortalecimiento del respeto de los derechos de los seres humanos, y, sin duda, de las libertades fundamentales de los mismos a través de la expresión. A través de la música, la danza, el teatro y las artes plásticas, se brinda una educación humanista que propicia el desarrollo de mejores seres humanos, y de futuros profesionales holísticos.

Para fundamentar lo antes expuesto, se puntualiza que las artes agudizan los sentidos, minimizan los riesgos sociales, fortalecen la autoestima, y estimulan la expresión de los sentimientos de los seres humanos, aumentando la retención escolar de los estudiantes y fomentando el sentido de pertenencia hacia su comunidad escolar puesto que convierten a la escuela pública en una más atractiva. Esto se debe a que los seres humanos poseen inteligencias múltiples, que van mucho más allá del desarrollo intelectual y de la memorización, cuyo desarrollo solidifica el aprendizaje. Las Bellas Artes, según el psicólogo Howard Gardner, propician el desarrollo de inteligencias tales como la musical, la corporal-kinestésica, la interpersonal, y la visual-espacial. Por lo tanto, agudizan el pensamiento crítico en los estudiantes.

A su vez, el respaldo al desarrollo de proyectos culturales y artísticos en los planteles escolares, fomenta la disciplina en los estudiantes, desarrolla su liderazgo, propicia el trabajo en equipo y mejora su capacidad en la toma de decisiones de cara al futuro. Por lo tanto, dichos proyectos culturales y artísticos deben exponer al estudiantado a participar de obras de teatro, conciertos de música, recitales de voz y de danza, exhibiciones de obras artísticas de su creación, entre otras experiencias significativas que proliferaban en las escuelas públicas en décadas pasadas.

Sin embargo, el cierre de planteles escolares, la declaración de maestros de Bellas Artes como excedentes, así como la crisis económica y social por la que atraviesa el país, han provocado la merma en la proliferación de bandas escolares, agrupaciones musicales, producciones teatrales escolares, espectáculos de baile y danzas folclóricas, desarrollo de proyectos de artes plásticas, entre otras manifestaciones artísticas y culturales que tanto nutrían las escuelas del país. El propio Departamento de Educación ha reconocido la pérdida de cientos de maestros y maestras de Bellas Artes en años recientes. Para el año 2009, el Departamento contaba con cerca de 1,600 maestros en estas disciplinas, mientras que al presente cuentan con 1,110 aproximadamente. Como resultado, hoy día existen escuelas del Sistema Público de Enseñanza que no cuentan con maestros de Bellas Artes, a pesar de que en las convocatorias para los puestos de las materias de Bellas Artes sobran los profesionales cualificados.

Contrastando con ello, fueron las manifestaciones artísticas las que funcionaron como herramienta para que nuestra población puertorriqueña pudiese atravesar el encierro durante la pandemia causada por el Coronavirus (Covid-19). El arte y el entretenimiento a través del espacio cibernético, funcionaron de estímulo ante el colapso de la economía. Esto despertó nuevamente el hambre por la creatividad, propiciando que, ante la reapertura del país, las personas busquen espacios de esparcimiento y de disfrute social. Sin duda alguna, las escuelas deben retomar los proyectos culturales y artísticos que existían en el pasado, para fomentar el desarrollo integral de los estudiantes. A largo plazo, ello redundará en mayor desarrollo económico para el país, no solo ante la viabilidad de egresar profesionales holísticos preparados para competir en la economía global, sino a través de la creación de profesionales del arte, la cultura y el entretenimiento, que tanto renombre han tenido a nivel internacional, y que han colocado a Puerto Rico como pieza clave en el desarrollo de talentos.

Por todo lo antes expuesto, la exposición cierra estableciendo que esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio la aprobación de esta ley a los fines de dotar la Ley 85 de 2018, según enmendada, de un ofrecimiento académico diverso e interdisciplinario, que cuente con los cursos de Bellas Artes. El Departamento de Educación de Puerto Rico ya cuenta con un Programa de Bellas Artes, cuyas materias poseen currículos y cursos diseñados para impartir las mismas. Esta Ley pretende devolver la implantación del currículo de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico a través de la variedad de los cursos artísticos ya existentes en décadas anteriores, así como la implantación y desarrollo de proyectos culturales y artísticos en las escuelas. Para ello, se requiere establecer la organización escolar adecuada que permita la complementación de los cursos regulares, con las materias de Bellas Artes. Por tal motivo, se persigue en esta medida que será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar que cada estudiante goce de un curso de Bellas Artes en cada semestre escolar de su travesía educativa, como pieza indispensable para su pleno desarrollo como individuo.

ALCANCE DEL INFORME

El Proyecto del Senado 704 fue radicado el 14 de diciembre de 2021, y fue referido en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (Comisión) el 11 de enero de 2021. En el interés de promover la discusión de esta legislación, se peticionaron memoriales explicativos al **Departamento de Educación**, al colectivo **Salvemos las Bellas Artes**, a la **Federación de Maestros de Puerto Rico**, a la **Asociación de Maestros de Puerto Rico**, y al **Instituto de Cultura Puertorriqueña**. Dichos memoriales fueron sometidos en su totalidad.

Adicional a ello, esta Comisión citó a una Vista Pública sobre esta medida, a celebrarse el miércoles, 9 de febrero de 2021, a las 11:00am, en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty. Se citaron a comparecer al Departamento de Educación y al colectivo Salvemos las Bellas Artes. Sin embargo, esta Vista Pública se tuvo que posponer y así se le notificó a los citados. Finalmente, la Vista Pública se celebró el jueves, 17 de febrero de 2022, a las 8:30am, en el mismo lugar, a la cual se citó a comparecer nuevamente al Departamento de Educación y al colectivo Salvemos las Bellas Artes. Este informe dedicará una sección más adelante para describir el insumo recibido durante dicha Vista Pública.

A continuación, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura somete un resumen y análisis de la información presentada en los memoriales explicativos sometidos, así como la discusión que tuvo lugar durante la Vista Pública.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme a los memoriales explicativos recibidos, todas las partes se expresaron a favor de esta medida. En el caso del Departamento de Educación, se expresaron a favor de los objetivos de la medida, siempre y cuando se incluyan ciertas enmiendas sugeridas. A continuación, se presenta un resumen y análisis de los memoriales explicativos, según fueron recibidos. Veamos.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La **POSICIÓN** de la **Asociación de Maestros de Puerto Rico** (en adelante la Asociación) emitida a través de un memorial explicativo firmado por su Presidente, el Prof. Víctor M. Bonilla Sánchez, **es a favor de esta medida**.

El Prof. Bonilla establece que la medida legislativa que tenemos ante nuestra consideración busca articular en una sola legislación la política pública que devolverá el ofrecimiento de los cursos de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, otorgando así las

“garras” suficientes que viabilicen su implantación. En la Asociación se encuentran a favor de la aprobación del P. del S. 704, toda vez que su posición histórica ha sido en defensa de las bellas artes. Puntualizó que la crisis económica en la que se encuentra Puerto Rico desde hace más de 15 años, ha tenido un impacto directo en diversas políticas públicas educativas, lo cual ha provocado un costo social inmenso e inmensurable. En este complejo entramado se encuentran las bellas artes y las demás expresiones humanísticas en general, poco apreciadas, y consideradas carentes de valor en las políticas de austeridad fiscal.

Repasó que, desde las primeras oleadas de recortes fiscales al sector público, la posición de la Asociación ha sido defender la educación pública y el magisterio. La materia de bellas artes ha formado parte de los reclamos de la Asociación en la última década, en respuesta a la eliminación de plazas, oferta académica, actividades escolares y oportunidades de formación para nuestros niños y jóvenes. La justificación estriba, y permanece, de eliminar gastos excesivos y no justificables, a fin de cumplir, primero con la Ley de Control Fiscal, y luego con las exigencias de la Junta de Control Fiscal. El componente de bellas artes ha sido uno de los ámbitos de la educación pública con que más dureza se ha tratado, impidiendo desarrollar el talento artístico estudiantil, fomentar el pensamiento crítico y ampliar los programas de estudio de las escuelas. A su vez, la eliminación de proyectos culturales y artísticos coarta el derecho al conocimiento, al disfrute de los bienes culturales tangibles e intangibles, así como la aportación a la sociedad, según lo establece la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés).

Para ilustrar sus argumentos, explicó que el “Othering & Belonging Institute”, de la Universidad de California en Berkeley, y el Centro para la Reconstrucción del Hábitat (CRH) en Puerto Rico, publicaron el estudio *Cierre de escuelas públicas en Puerto Rico: impactos comunitarios y recomendaciones*, en agosto de 2020. En el mismo sostienen que, mientras los ahorros e ingresos producto de estos cierres son insignificantes, “es sustancial el costo que un inventario de escuelas cerradas le genera al gobierno a través del impacto negativo para la salud pública, la participación democrática, el bienestar y prosperidad de estudiantes, familiares, comunidades y el país en general”.⁵¹ Así mismo, esbozó que las consecuencias socioeconómicas son nefastas para el estudiantado y las comunidades afectadas, especialmente poblaciones de personas negras y pobres. La alta concentración de cierres en áreas de bajos ingresos y de poblaciones marginadas es el saldo de esta política gubernamental. Del estudio se desprende que las familias tuvieron que incurrir en mayores gastos económicos, y desembocó también en triplicación de la deserción escolar, en comparación a hace cinco años, según datos de Educación publicados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR).

Entre agosto a diciembre de 2019, desertaron 4,539 estudiantes más que en 2014. A su vez, como bien señala el P. del S. 704, el COVID-19 ha provocado múltiples desafíos a la educación. La Comisión Internacional sobre el Futuro de la Educación, establecida por la UNESCO en 2019, propone nueve ideas clave para fortalecer la educación en medio de la disrupción sin precedentes en las economías, sociedades y, por tanto, en los sistemas educativos.⁵² Entre las nueve ideas que discute, resaltan proteger los espacios sociales que brindan las escuelas como espacio físico. Si bien están emergiendo diversas modalidades de “hacer escuela”, la escuela como un espacio-tiempo tiene que ser preservada.

⁵¹ Rubiano Yedidia, Moore, Gallardo Rivera y Moscoso Arabía, *Cierre de escuelas públicas en Puerto Rico...*

⁵² International Commission on the Futures of Education, *Education in a post-Covid world: nine ideas for public action*. París: UNESCO, 2020, disponible en https://en.unesco.org/sites/default/files/education_in_a_post-covid_world_nine_ideas_for_public_action.pdf

El Prof. Bonilla concluye concurriendo con las enmiendas que propone el P. del S. 704 a la Ley 85-2018, según enmendada, pues considera que esta pieza legislativa resulta fundamental para ecualizar la parte de la problemática social que estamos enfrentando, donde la escuela resulta una pieza fundamental.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña** (en adelante ICP) se expresó a través de un memorial explicativo firmado por su Director Ejecutivo, el Prof. Carlos Ruiz Cortés, **a favor de la medida**.

Basándose en la ley orgánica del ICP, el Prof. Ruiz menciona que, como primera agencia cultural del país, persiguen promover la participación de personas y entidades privadas encaminadas al desarrollo de las letras, de la música, de las artes plásticas y de las artes escénico-musicales, incluyendo teatro, ballet y ópera. Esto impulsando de igual manera la participación de todos los estudiantes del sistema educativo de Puerto Rico, incluyendo a estudiantes con diversidad funcional.

En esa dirección, mencionó que en el ICP han colaborado con profesores y estudiantes de varias escuelas especializadas en diversas actividades, sumando experiencias culturales a estos jóvenes que, en muchos casos, aspiran a continuar sus estudios en alguna rama de las artes. Escuelas como la José Julián Acosta (Especializada en Teatro), Julián Blanco (Especializada en Ballet), entre otras, han sido solo algunas de las que se han unido al ICP en proyectos culturales, como por ejemplo en la celebración de la Campechada, realizando presentaciones magistrales, mostrando de manera ejemplar su compromiso y dedicación. Igualmente han trabajado en proyectos con estudiantes de diversidad funcional ofreciendo talleres en salones contenido y de vida independiente, obteniendo resultados excelentes, y a su vez, proveyendo a esta comunidad nuevas alternativas de expresión.

Para sostener sus argumentos, mencionó que, en el 2021, el Dr. José Caraballo Cueto, economista y catedrático de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, realizó un estudio sobre la deserción escolar en Puerto Rico. El mismo, reveló que algunos determinantes que aumentaron la deserción escolar fueron a raíz del paso del huracán María en el 2017, los sismos del área sur de la Isla en 2020, y la pandemia del Covid-19 en el 2020, particularmente entre los estudiantes de bajos recursos y de educación especial⁵³. El estudio concluyó que 33,704 estudiantes abandonaron sus clases en las escuelas públicas entre los años académicos 2015 al 2021. Una cantidad suficiente para llenar 95 escuelas, con el promedio usual de 355 estudiantes. Tomando en consideración este estudio, el ICP entiende que es necesario adoptar medidas para recobrar la atención de estos estudiantes que por alguna razón han sido desmotivados a continuar su proceso de aprendizaje. Por tanto, puntualiza que este proyecto se convierte en una estrategia de recuperación ofreciendo al estudiantado alternativas para fortalecer y descubrir su capacidad creativa, a la misma vez que completa sus cursos regulares.

A su vez, consignó que el arte promueve la autoestima, la participación individual y colectiva, la comunicación, la expresión, la creatividad, además de aportar y ayudar en el proceso de exteriorizar ideas y pensamientos, entre otros tantos beneficios. El arte sensibiliza el ser humano, y por lo tanto exponer a nuestros jóvenes a estas experiencias es proveerles herramientas sanas con las que puedan transmitir sus emociones y fortalecer su sentido de humanismo.

Por todo lo antes mencionado y por entender que las artes en la educación es parte fundamental en la construcción y formación de una sociedad de sana convivencia respeto y transformación, el ICP favorece la medida presentada. Por otro lado, sugirieron que es imprescindible se identifique una

⁵³ Estudio revela notable aumento en deserción escolar en Puerto Rico tras emergencias; CB en Español.

asignación de fondos recurrentes para lograr el éxito de esta gestión en adquisición de materiales, equipo y contratación de recursos humanos.

Salvemos las Bellas Artes

La postura del colectivo magisterial **Salvemos las Bellas Artes**, emitida a través de tres memoriales explicativos sometidos por Carlos E. Vélez Torres y el Dr. Javier Flores Irizarry, maestros del Departamento de Educación, y Yanila Navarro Gandarillas, profesora universitaria, **es a favor de esta medida**. Dichos memoriales se analizan a continuación.

Carlos E. Vélez Torres, **Maestro De Artes Plásticas**

El Sr. Carlos E. Vélez Torres (en adelante el Prof. Vélez) funge como maestro de Artes Plásticas en la Escuela Intermedia Ángel Sandín Martínez, y como maestro de Dibujo en la Escuela Especializada en Bellas Artes Adrián Santos Tirado, ambas en el municipio de Vega Baja. Según su experiencia, expone que en las escuelas públicas los estudiantes tienen muy poca exposición a las experiencias y cursos que ofrecen las Bellas Artes. Un estudiante en condiciones regulares de vida estudiantil de 13 años (K-12) podría con suerte solamente tomar tres cursos en Bellas Artes, los cuales no necesariamente tienen la duración de un año cada uno, sino que más bien con un posible total de dos años y medio. En nivel elemental, los estudiantes tienden a tomar un año de Bellas Artes, en nivel intermedio solo medio crédito (equivalente a un semestre), y en nivel superior un año. Para este maestro, esto no es suficiente para implementar un currículo de enseñanza en las Bellas Artes que impacte efectivamente a todos los niveles escolares, lo cual tiene repercusiones muy serias en el desarrollo intelectual y emocional de los estudiantes.

El Prof. Vélez entiende que los maestros especialistas en las Bellas Artes son de vital importancia porque identifican, orientan, motivan y apoyan de inmediato las capacidades naturales de los estudiantes, siendo estos artistas por naturaleza. Opina que “es un crimen, un discrimen y una gran vergüenza que no se enseñe a todos los estudiantes por igual, pues a ningún estudiante le debe faltar el derecho a las Bellas Artes”. Sobre esto, abundó en cuanto a que, cuando hoy día uno expone a los estudiantes de nivel intermedio y superior a las Bellas Artes, estos muestran destrezas y conocimientos muy parecidos a un estudiante de nivel elemental. Por lo tanto, es imperativo que la participación del estudiantado en programas de Bellas Artes sea mayor.

El Prof. Vélez trajo a la atención de esta Comisión que, para lograr un ambiente propicio y el respeto que los cursos de Bellas Artes merecen, es necesario evaluar ciertos conceptos, como por ejemplo no catalogar como “maestro recurso” al maestro de Bellas Artes, ni catalogar de “electivas” sus cursos. Sobre esto, nos indicó el profesor:

1. Maestro Recurso – Cuando dicha expresión es utilizada hacia los maestros de Bellas Artes, resulta en un discrimen y minimiza la labor de estos docentes entre toda la comunidad escolar. Dicha expresión los hace sentir como un “resuelve” y así es el trato hacia los cursos artísticos y la labor del docente, viéndose como si careciera de valor. Los maestros de Bellas Artes reciben peticiones de otros compañeros, los cuales solicitan casi imperativamente la preparación de materiales para sus áreas de trabajo, como si el maestro de Bellas Artes fuera responsable de su curso. Sin embargo, el maestro de Bellas Artes es un especialista, y su desempeño también es uno académico. Su desempeño va a la par con estrategias que incluyen la práctica o ejecución, la estética, y la historia. Aplican técnicas cognoscitivas, emocionales, sociales y culturales que fortalecen al estudiante y hace que la educación sea una más integral,

donde una mayor exposición a las Bellas Artes puede contribuir a que un estudiante sea un mejor ciudadano.

2. Electivas – Este término se usaba cuando el estudiante podía escoger entre una variedad de clases disponibles que ofrecían las escuelas. Esto ha cambiado a través del tiempo y no es posible tal elección debido a la reducción de la población estudiantil.

Continuó el profesor indicando que los cursos de Bellas Artes son especializados, no son para subir el promedio del estudiante, no están diseñados exclusivamente para estudiantes talentosos, y no son solo entretenimiento. El hecho de que una clase parezca fácil o se vea natural, no significa que su preparación no tenga rigurosidad y que los estudiantes no se estén esforzando. Entiende que los maestros de Bellas Artes deben tener un lugar permanente en las escuelas, y que se debe dejar de utilizar a los estudiantes como datos y estadísticas para justificar con matrícula alta o baja si una escuela debe tener Bellas Artes o no, pues esta práctica penaliza al estudiante y al pueblo de Puerto Rico.

El Prof. Vélez no dejó de destacar la importancia de las Bellas Artes como una inversión a la economía de nuestro país, puntualizando que todo estudiante entrenado en Bellas Artes por igual es una inversión a la economía, cultura y representación de su país en el exterior. Es necesario que Puerto Rico tenga su representación artística, así como es indispensable desarrollar ciudadanos consumidores de nuestras artes, gente educada que sepa donde se encuentran los museos, donde comprar, donde buscar los lugares que exponen y manifiestan las diferentes disciplinas por igual.

Con relación a la falta de materiales, en su caso particular, la directora escolar le notificó la disponibilidad de mil dólares en materiales, siendo la segunda vez en diez años que se le asignan fondos. Durante todo ese tiempo, ha sobrevivido pidiendo donativos a los estudiantes y completando con el dinero de su bolsillo o lo que le sobra de su uso personal para materiales, que es la misma realidad de muchos maestros en todo Puerto Rico. La falta de salones no debe ser problema para que existan maestros adicionales en Bellas Artes en ninguna escuela, debido a la merma de estudiantes. El Departamento de Educación cuenta con facilitadores que deben velar por el bienestar y asegurarse que los maestros tengan lo necesario, incluyendo sus salones.

Por último, manifestó que los Secretarios de Educación en el pasado permanecen poco tiempo en sus cargos. Cada cambio de administración gubernamental representa momentos de ansiedad en el sistema, y una de las materias que más se afecta tras dichos cambios son las Bellas Artes.

El Prof. Vélez realizó una recomendación en cuanto a la inclusión del maestro de Bellas Artes como miembro del consejo escolar en la medida ante nuestra consideración. Indicó que fue presidente del consejo escolar de su escuela por casi tres años y la sobrecarga administrativa que conlleva la posición es muy pesada, lo cual no te exime de tus deberes como maestro. Recomendó analizar en detalle si es necesaria la inclusión de dicha disposición en la medida. Esta Comisión acogerá sus recomendaciones en el análisis de la Sección 9 de la medida, en cuanto a la necesidad de que un maestro de Bellas Artes sea parte del Consejo Escolar.

Yanila Navarro Gandarillas,
Profesora del Departamento De Música,
Universidad Interamericana, Recinto de San Germán

La profesora Yanila Navarro Gandarillas (en adelante la Profa. Navarro) funge como profesora del Departamento de Música, de la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán. Esta educadora relató que el colectivo SALVEMOS LAS BELLAS ARTES, fue organizado desde el 2015, y ha estado compuesto por estudiantes, padres, maestros, artistas, profesores universitarios y amigos de las artes en general. El mismo se creó con el propósito de que se establezca por ley la enseñanza y

permanencia de los cursos de Bellas Artes en los currículos de todas las escuelas de Puerto Rico. Durante su gesta, contaron con exitosas actividades que aglomeraron miles de personas y se hicieron sentir en el país y en los medios de comunicación, para apoyar proyectos de ley anteriores a la medida en consideración.

Según expuso la Profa. Navarro, los cursos de Bellas Artes han sido reconocidos en las diversas Cartas Circulares del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) como cursos medulares. Sin embargo, a lo largo de los años el propio DEPR ha modificado la cantidad de créditos en Bellas Artes que los estudiantes podían optar, disminuyendo así el tiempo de atención a dichos cursos. Al hacer esto, se limitaron grandemente las clases que se puedan ofrecer de estas materias, y por consiguiente los beneficios que se obtienen de una educación artística.

También expuso que en Puerto Rico existen escuelas especializadas y escuelas municipales de Bellas Artes como alternativa para el desarrollo del talento juvenil, pero las mismas no ofrecen una opción en igualdad de condiciones a todos los estudiantes, ya que sólo pueden asistir quienes vivan cerca de la escuela, tengan transportación para llegar a ella y los que hayan aprobado los requerimientos de audición y exámenes de entrada. De ahí la importancia de que estos cursos se ofrezcan en los currículos regulares de las escuelas, logrando un alcance a todos los estudiantes por igual.

La Profa. Navarro puntualizó que, con los avances en la neurociencia, se ha podido comprobar la aportación fisiológica y emocional que la actividad artística produce en las personas. Es reconocido el papel que juegan las artes en la vida de un niño: como herramienta de aprendizaje, como medio para expresar su forma de ver el mundo, para el desarrollo de la creatividad, como agente socializador, como mecanismo contra la deserción escolar, como opción de futura profesión, entre otros. Las artes son beneficiosas por ellas mismas y para el país. Artistas plásticos, músicos, cantantes, actores, bailarines, entre otros, así como muchos profesionales relacionados con la actividad artística, han colocado a Puerto Rico en el mapa mundial. El país se beneficia de la actividad económica que generan los conciertos, obras de teatro, exposiciones de arte o visitas a museos. El arte es una inversión, no un gasto, y su gestión comienza en la escuela. Los cursos de Bellas Artes en las escuelas forman además una gran red en la que otros sectores se benefician, como por ejemplo los centros de educación superior, que preparan maestros especialistas en estas disciplinas, así como los comercios relacionados.

Esta educadora ilustró a nuestra Comisión sobre la importancia económica que embiste una medida como el P. del S. 704. Por ejemplo, indicó que se ha demostrado la importancia de la contribución de actividades culturales y creativas al crecimiento y desarrollo económico de los países que las apoyan. Según un estudio del *British Council*, del Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización de Estados Americanos (OEA)⁵⁴, además de ser un bien exportable, el sector creativo es un importante proveedor de empleo. En países de América, se estima en unos \$18,200 millones la exportación de servicios culturales y recreativos, en \$21,700 millones los productos de diseño y en \$8,200 millones los bienes de artes visuales. Tomando en cuenta datos como estos es que algunos países han reconocido la importancia de estas disciplinas y las han elevado a rango constitucional para asegurar que siempre sean respetadas. Suiza hizo lo propio con la educación musical en el 2016, Brasil lo está trabajando en la misma dirección con danza, teatro y música, y Estados Unidos reconoce las artes como parte de los cursos medulares en los currículos educativos.

⁵⁴ British Council, Banco Interamericano de Desarrollo, Organización de Estados Americanos (2014). *The economic impact of the creative Industries in the Americas*. Oxford Economics. Recuperado de <http://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2014-01-16/impacto-economico-de-las-industrias-creativas,10735.html>

La Profa. Navarro sometió un anejo con su memorial, el cual a su vez fue sometido como miembro del Foro Latinoamericano de Educación Musical (FLADEMPUR), sección de Puerto Rico, única organización profesional de maestros de música en Puerto Rico. Dicho anejo, el cual resumimos a continuación, expone información valiosa sobre estudios realizados que comprueban la importancia de la aprobación de una medida como el P. del S. 704.

Auscultando acerca de las políticas, estatutos y acuerdos sobre la educación de Bellas Artes en los Estados Unidos, se encontraron los reportes de data, legislación y políticas del 2015 que presentó la organización sin fines de lucro “American for the Arts”, cuyo enfoque principal es promover las artes en los Estados Unidos. El informe indica que en diciembre de 2015 el Congreso de los Estados Unidos aprobó con votos abrumadores, una resolución bipartidista para reautorizar la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESSA). Esta resolución interactúa con la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) para que se incluyan el Arte y la Música en la definición de lo que es una educación integral. Dentro de esa resolución de ESSA, también se establecen las oportunidades para que el gobierno financie y apoye con fondos federales el acceso equitativo a la educación artística para estudiantes desde Kinder hasta el duodécimo grado en las escuelas de todo el país (American for the Arts, 2015)⁵⁵.

Por otro lado, según el “National Center for Education Statistics”(NCES), en su informe por estado del 2018, refleja que el 100% de las escuelas en Estados Unidos adoptan estándares de educación artística desde Pre-Kinder hasta el grado 12. En el informe también se refleja que un 88% de las escuelas en Estados Unidos ofrecen instrucción artística en todos los niveles de enseñanza (NCES, 2018)⁵⁶.

En el 2012, la “National Endowment for the Arts”, agencia independiente federal establecida en 1965, publicó los hallazgos de un estudio titulado *Las Artes y los logros de los jóvenes en alto riesgo*, realizado por la Universidad de California. Entre los hallazgos de esta investigación se encontró que la educación artística puede proporcionar un paso significativo para mejorar el aprovechamiento académico de los jóvenes en alto riesgo. En adición a esto, los resultados indicaron que los niños y adolescentes que participaron en programas de Bellas Artes, mostraron resultados académicos y sociales positivos en comparación con estudiantes que no participaron en ninguno de los cursos de Bellas Artes⁵⁷.

Como estas referencias, hay muchas otras que demuestran a través de la investigación y la práctica, la pertinencia y el resultado de ofrecer los cursos de Bellas Artes en los currículos académicos de todas las escuelas, en todos los niveles educativos, en Puerto Rico. Los asuntos presupuestarios relacionados a la obtención de equipos y materiales para estos cursos, no deben ser un impedimento pues la literatura mencionada establece la existencia de fondos federales para estos fines.

Las evidencias están expuestas, los fondos federales están disponibles, ahora es importante que se revise la organización escolar, establecida en el Reglamento de las Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento de Educación de Puerto Rico y en la Carta Circular #13 del 2020-2021, sobre la política pública de la organización escolar.

Concluye la Profa. Navarro que, con este proyecto convertido en ley, podemos asegurar que todos nuestros estudiantes reciban educación artística de forma regular, ofrecida por maestros especialistas certificados y en igualdad de condiciones socioeconómicas. Por lo tanto, para que todo

⁵⁵ Arts Education Policy and Funding | Americans for the Arts.

⁵⁶ Education Commission of the States and Arts Education Partnership, ArtScan at a Glance: Connecting the States and Arts Education Policy, retrieved March 12, 2018 from https://www.ecs.org/wp-content/uploads/2018_ArtScan-at-a-Glance.pdf. Data Source.

⁵⁷ <https://www.arts.gov/sites/default/files/Arts-At-Risk-Youth.pdf>

niño o niña, sin importar su condición social, sus necesidades educativas especiales o su lugar de residencia, tenga acceso a las Bellas Artes y a los beneficios que ellas ofrecen, estas deben proveerse de manera regular en las escuelas del país. Es la única manera de democratizar el acceso a las Bellas Artes para todos los estudiantes. En Salvemos las Bellas Artes, confían en que el Proyecto del Senado 704 se apruebe para beneficio de las actuales y futuras generaciones, para el mejoramiento del bienestar económico del país, y para continuar fortaleciendo la educación. Es imperante que se abogue por un mejor país cuyos habitantes tengan herramientas para desarrollar sensibilidad, sentido de belleza y de bienestar común, siendo las artes el vehículo para tales fines.

Dr. Javier Flores Irizarry,
Maestro de Música

El Dr. Javier Flores Irizarry (en adelante el Dr. Flores) funge como maestro de Música y Música Coral en la Escuela Superior Lola Rodríguez de Tió, en San Germán, y ha sido profesor de Música de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en los recintos de San Germán, Bayamón y Aguadilla. También es tesorero de la Asociación Coral Puertorriqueña Porta del Sol, la cual está compuesta por directores de Coro de los niveles escolar, universitario, comunitario y religioso, e incluye estudiantes de música y personas amantes de la música coral. La mayoría de la matrícula de esta asociación, la componen maestros de música de las escuelas públicas y de escuelas especializadas.

El Dr. Flores expone que un estudio reveló que tan solo 40 minutos después de cantar en grupo, los niveles de cortisol (la hormona del estrés) habían caído mucho más rápido que de forma natural. Por otro lado, un estudio de la Universidad de Harvard reveló que cantar es beneficioso para la salud física y emocional, y que la esperanza de vida de alguien que canta con regularidad, sobre todo si canta en grupo, es más elevada que si no lo hace. La suma de todas las ventajas físicas, mentales y emocionales, combinada con la mejora de la vida social que aporta cantar en grupo, incrementa tu esperanza de vida.

Realiza un recuento histórico, al ilustrar que, desde principios de la década del 2000, los cursos de Bellas Artes han experimentado una disminución en los currículos académicos de las escuelas. Las distintas políticas públicas de organización escolar han insistido en que los cursos medulares académicos aumenten el tiempo lectivo y, por lo tanto, han disminuido el tiempo en el cual se puede ofrecer un curso de Bellas Artes. La actual Carta Circular #13 de Organización Escolar establece que, entre los grados de Kinder a Quinto, el curso de Bellas Artes sea uno prácticamente ignorado, puesto que permite a los administradores escolares tener la potestad de escoger entre tres alternativas de cursos para poder cumplir con los requerimientos que establece esta carta circular. Estas alternativas son: Educación Física, Bellas Artes o Salud.

Por otro lado, entre los grados de Sexto a Octavo, el curso de Bellas Artes solo se ofrece un semestre escolar, privando a los estudiantes de más tiempo lectivo para tomar estos cursos. Entre los grados de Noveno a Duodécimo, solo se ofrece el curso de Bellas Artes de un solo crédito lectivo y en uno solo de los grados, es decir, no hay ofrecimientos en todos los grados de escuela superior, a menos que la escuela tenga ofrecimientos vocacionales.

Por estas razones, entiende que en los últimos años los maestros de Bellas Artes han sido los primeros en ser declarados excedentes de las escuelas de Puerto Rico. Los criterios para declarar excedentes a un maestro están basados en la cantidad de estudiantes por escuela. Por ejemplo: si una escuela elemental cuenta con una matrícula de 200 estudiantes y la cantidad de estudiantes por grupo es de 28, y el tiempo de clase por curso es de 60 minutos como establece la carta circular de organización escolar, la cantidad de maestros que necesitaría la escuela es de solo 10. Entonces todos los maestros adicionales son declarados excedentes, lo que ha dado paso a que los maestros de Bellas

Artes sean los primeros en ser declarados excedentes aun cuando tengan programas especiales establecidos por años. Como ejemplo, el Dr. Flores reveló que ha sido declarado excedente por dos años consecutivos teniendo grupo coral y orquestal por 25 años.

Por todo lo antes expuesto, se sugiere que se revise la Carta Circular #13 y el Reglamento de las Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento de Educación de Puerto Rico, para que se establezca que los cursos académicos se ofrezcan en periodos de 50 minutos. De esta manera se puede añadir un séptimo periodo de clase para que se puedan ofrecer de manera medular los cursos de Bellas Artes en todos los niveles de las escuelas de Puerto Rico. Para esto, se necesitaría más de un maestro de Bellas Artes por escuela para impactar a toda la población estudiantil. Explicó que esto no debe representar un problema mayor porque en estos momentos muchos maestros de Bellas Artes están ocupando otras plazas regulares y podrían tener la oportunidad de desempeñarse en su área de especialidad.

En cuanto al P. del S. 704, concluye que, con su aprobación, no solo se beneficiarían los programas de música coral, también beneficiaría a los demás componentes de los programas de música y de las Bellas Artes en general, como los programas de música instrumental, los programas de artes visuales, los programas de teatro y los programas de movimiento corporal. Por esto, confía en que este proyecto se apruebe y que finalmente las Bellas Artes sean parte de los ofrecimientos medulares de los currículos académicos de todas las escuelas de Puerto Rico.

Federación de Maestros de Puerto Rico

La posición de la **Federación de Maestros de Puerto Rico (en adelante “la Federación”)** emitida a través de un memorial explicativo firmado por su Presidenta, la Sra. Mercedes Martínez padilla, **es a favor de esta medida.**

La Federación coincide plenamente con lo expuesto por la autora de la medida en su exposición de motivos sobre la urgente necesidad de que se implemente un currículo de enseñanza que contenga ofrecimientos de las Bellas Artes en todas sus modalidades en nuestro Sistema de Educación Pública. Sin embargo, la posición institucional de la Federación es que entienden que la Ley 85-2018 (Ley de Reforma Educativa), debe ser derogada y no favorecen enmiendas a la misma. Por lo que invitan a esta honorable legislatura a que inicie un proceso de discusión y análisis que vaya dirigido a la derogación de dicha ley y se conforme una verdadera reforma educativa que fortalezca nuestro sistema educativo, que sea el resultado de un proceso participativo y de consenso.

A pesar de ello, reconocen la urgencia de que se implemente lo más pronto posible en nuestro sistema educativo un programa integral de Bellas Artes. Por lo tanto, a pesar de las reservas que poseen en cuanto a la Ley 85-2018, la Federación favorece la aprobación del Proyecto del Senado 704.

Departamento de Educación

El **Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”)** a través de un memorial explicativo firmado por su Secretario, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, **se expresó favor de esta medida, siempre y cuando se incluyan ciertas enmiendas sugeridas.**

El Departamento comenzó su análisis estableciendo que la Carta Circular 13-2020 2021, titulada “Política Pública sobre la organización escolar en las escuelas primarias y secundarias del Departamento de Educación de Puerto Rico” (con enmiendas), promueve periodos de 60 minutos para los cursos de Bellas Artes, Educación Física o Salud Escolar (según los recursos con los que cuente cada escuela y velando por el cumplimiento de la Ley 85-2018, Ley de Reforma Educativa, que establece que las escuelas proveerán a todos sus estudiantes un mínimo de 3 horas semanales de

educación física y garantiza un maestro de educación física en cada escuela por cada 250 estudiantes o fracción) en los grados del primero al quinto.

Especificó el Departamento que dicha carta también establece el requisito de medio crédito (0.5) de Bellas Artes del sexto al octavo grado y el requisito de un crédito (1) del noveno al duodécimo grado. Esta información se visualiza en la siguiente tabla, provista por el Departamento:

| Grados | Asignaturas | Tiempo o Unidades de Crédito |
|-------------------|--|------------------------------|
| Primero a tercero | Bellas Artes o Educación Física | 60 minutos |
| Cuarto a quinto | Bellas Artes, Educación Física o Salud Escolar | 60 minutos |
| Sexto a octavo | Bellas Artes | ½ créditos |
| 9.º a 12.º | Bellas Artes | 1 crédito |

El Departamento expuso que actualmente, según los registros recientes de su Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, cuentan con 1,110 maestros de Bellas Artes que se distribuyen entre las 843 escuelas públicas (593 primarias, 153 secundarias y 8 escuelas “share” de Bellas Artes). De los 1,110 maestros, solo 60 son transitorios. La siguiente tabla provista por el Departamento presenta el desglose de los maestros entre las categorías o disciplinas artísticas:

| Categorías | Cantidades |
|---|------------|
| Artes Visuales | 445 |
| Danza, Expresión y Movimiento Corporal (incluye Ballet) | 58 |
| Teatro | 185 |
| Música | 413 |
| Comunicaciones (cine, radio y T.V.) | 9 |
| Total | 1 110 |

Sobre el P. del S. 704, el Departamento expresó que este busca garantizar los ofrecimientos de Bellas Artes en todos los grados y niveles de manera indispensable. Debido a que el Departamento cuenta con la cantidad de maestros de Bellas Artes necesarias para atender todas las escuelas públicas, recomendaron que el proyecto se enmiende para que se establezca el requisito de un (1) crédito del primero al quinto grado, medio (0.5) crédito del sexto al octavo grado, y un (1) crédito del noveno al duodécimo grado (como establece la Carta Circular 13-2020-2021 para ambos niveles). Explicó el Departamento que, de esta forma, podrá cumplir con ofrecer los demás programas académicos de manera adecuada y las escuelas podrán contar con organizaciones escolares que cumplan con dichos requerimientos. De otro modo, se tendría que modificar la Ley 85-2018, supra, para poder cumplir con todo dentro de los horarios regulares de clases y el calendario.

Con relación a lo antes expuesto, esta Comisión recopiló información bajo la Resolución del Senado 165, la cual apunta a que cada escuela pública del país podría tener en este momento, al menos (no todas tienen), un maestro de Bellas Artes en su plantel, lo cual nos lleva a concluir que se está dando una sola disciplina artística en la gran mayoría de las escuelas. Esto se sostiene si analizamos los números provistos por el Departamento bajo la R. del S. 165 en su contexto:

- Puerto Rico cuenta con 843 escuelas públicas, de las cuales 824 no son escuelas especializadas. Es decir, las escuelas especializadas suman 19, las cuales, según

investigado por nuestra Comisión, 10 de estas 19 cuentan con al menos 216 maestros de Bellas Artes de todas las disciplinas.

- Según datos provistos por el Departamento, nuestras escuelas cuentan con 1,110 maestros de Bellas Artes a nivel Isla (este dato incluye 9 maestros que imparten cursos de Comunicaciones, catalogados como maestros de Bellas Artes). Por lo tanto, de los 1,110 maestros de Bellas Artes a nivel Isla, según indicado por el Departamento, solo 894 de ellos imparten clases de Bellas Artes en escuelas no especializadas en Bellas Artes.
- Esto nos lleva a estimar que cerca de un 35% de los maestros de Bellas Artes a nivel Isla, se encuentran enseñando Bellas Artes en tan solo 19 escuelas. Este dato es revelador, puesto que resulta insuficiente descansar en las escuelas especializadas en Bellas Artes, para lograr la enseñanza efectiva de estas materias a nivel Isla. La tabla que suplimos a continuación demuestra la gran cantidad de municipios que podrían tener muy poca o ninguna experiencia educativa en Bellas Artes, al no poseer una escuela especializada para tales fines en su municipio, razón por la cual se hace necesario y pertinente la aprobación del P. del S. 704:

Municipios que cuentan con Escuelas Especializadas en Bellas Artes *Municipios que NO cuentan con Escuelas Especializadas en Bellas Artes*

| | | |
|----------------------|--------------|---------------|
| <i>Aguadilla</i> | Adjuntas | Lares |
| <i>Arecibo</i> | Aguada | Las Marías |
| <i>Barranquitas</i> | Aguas Buenas | Loíza |
| <i>Bayamón</i> | Aibonito | Luquillo |
| <i>Caguas</i> | Añasco | Manatí |
| <i>Cayey</i> | Arroyo | Maricao |
| <i>Cidra</i> | Barceloneta | Maunabo |
| <i>Humacao</i> | Cabo Rojo | Moca |
| <i>Mayagüez</i> | Camuy | Morovis |
| <i>Ponce</i> | Canóvanas | Naguabo |
| <i>San Juan</i> | Carolina | Naranjito |
| <i>San Sebastián</i> | Cataño | Orocovis |
| <i>Utua</i> | Ceiba | Patillas |
| <i>Yauco</i> | Ciales | Peñuelas |
| | Coamo | Las Piedras |
| | Comerío | Quebradillas |
| | Corozal | Rincón |
| | Culebra | Río Grande |
| | Dorado | Sabana Grande |
| | Fajardo | Salinas |
| | Florida | San Germán |
| | Guánica | San Lorenzo |
| | Guayama | Santa Isabel |
| | Guaynabo | Toa Alta |
| | Gurabo | Toa Baja |

| | |
|-------------|---------------|
| Hatillo | Trujillo Alto |
| Hormigueros | Vega Alta |
| Isabela | Vega Baja |
| Jayuya | Vieques |
| Juana Díaz | Villalba |
| Juncos | Yabucoa |
| Lajas | |

- Si contextualizamos estos números, significa que cada escuela pública del país podría tener en este momento, al menos (no todas tienen), un maestro de Bellas Artes en su plantel. Esto nos lleva a concluir que se está dando una sola disciplina artística en la gran mayoría de las escuelas.

Si bien es posible que, como expresó el Departamento, cuentan con la cantidad de maestros de Bellas Artes necesarias para atender todas las escuelas públicas, el ofrecimiento en términos de disciplinas artísticas disponibles, es incompleto.

En cuanto a la enmienda sugerida sobre que el proyecto se enmienda para que se establezca el requisito de un (1) crédito del primero al quinto grado, medio (0.5) crédito del sexto al octavo grado, y un (1) crédito del noveno al duodécimo grado (como establece la Carta Circular 13-2020-2021 para ambos niveles), de forma tal que el Departamento pueda cumplir con ofrecer los demás programas académicos de manera adecuada y las escuelas podrán contar con organizaciones escolares que cumplen con dichos requerimientos, esta Comisión acogerá parcialmente dicha enmienda, como se explicará más adelante. Precisamente, esta pieza legislativa enmienda la Ley 85-2018, supra, para que el Departamento pueda cumplir con todo dentro de los horarios regulares de clases y el calendario, como bien sugirió el Departamento.

Por otro lado, continuó el Departamento estableciendo que no tiene objeción a emitir política pública para definir lo que constituyen proyectos culturales y artísticos en las escuelas y promover que, como parte de las prioridades escolares, se analicen y consideren las necesidades de materiales y equipos de los cursos de Bellas Artes para que se adquieran con los debidos procesos que establece el Programa de Título 1-A en los presupuestos consolidados de cada plantel. En cuanto a esto, el Departamento fue categórico al expresar que “cabe mencionar que para el Programa de Título 1-A, las Bellas Artes son una materia básica”. Esto lleva a esta Comisión a concluir que el P. del S. 704 puede sostener en su lenguaje que el periodo de Bellas Artes se considere como una materia básica, pues existen fondos que así las consideran para su desembolso.

Continuó el Departamento recomendando que entienden innecesario enmendar el Artículo 6.04 de la Ley 85-2018, supra, con el propósito de enmendar la composición de los Consejos Escolares e incluir un miembro en particular, ya que en la composición actual hay representación docente y dentro de las responsabilidades del Consejo están las de realizar estudios de necesidades para distribuir los recursos equitativamente en favor de los proyectos educativos. En todo caso, el Departamento aclaró que los maestros de Bellas Artes pueden nominarse para ser miembros del Consejo durante el proceso de constitución del mismo. Esta Comisión acogerá dicha recomendación.

Sobre fomentar el estudio de la cultura puertorriqueña a través de las Bellas Artes, aclaró el Departamento que el Programa de Bellas Artes históricamente ha utilizado nuestra identidad cultural como tema generador de todas sus actividades educativas y co-curriculares en todas a las disciplinas. Además de ellos, indicó que, a través del Estándar de Investigación Histórica, Social y Cultural del programa, los maestros provocan que sus estudiantes investiguen sobre nuestras raíces, los artistas reconocidos en sus diferentes manifestaciones y nuestro bagaje cultural expuesto dentro y fuera de

Puerto Rico. Por esto, no objetan emitir política pública para que se facilite desarrollar y mantener los proyectos culturales y artísticos en las escuelas. Incluso, establecieron que se promoverán las alianzas entre entidades culturales y el Departamento.

**VISTA PÚBLICA:
JUEVES, 17 DE FEBRERO DE 2022**

Esta Comisión tuvo a bien llevar a cabo una Vista Pública el jueves, 17 de febrero de 2022 para discutir el alcance de esta medida. A esta vista compareció el Departamento de Educación, representado por la Sra. Yanira Santa Montes, Directora del Programa de Bellas Artes a Nivel Central, el Lcdo. Félix Pérez Rivera, Director de la Oficina de Política Pública, y el Sr. Jimmy Cabán, Ayudante Especial del Secretario de Educación. También compareció el colectivo Salvemos las Bellas Artes, representado por el Sr. Carlos E. Vélez Torres y el Dr. Javier Flores Irizarry, maestros del Departamento de Educación, y Yanila Navarro Gandarillas, profesora universitaria. La Vista fue conducida por la Presidenta de esta Comisión, Hon. Ada I. García Montes, y a la misma comparecieron las senadoras Hon. Wandy Soto, Hon. Migdalia Padilla, y Hon. María de Lourdes Santiago.

La Presidenta de esta Comisión inició los trabajos, argumentando acerca de la importancia de la educación artística en las escuelas, como herramienta esencial en el desarrollo de los estudiantes. Indicó que se deben fomentar las inteligencias asociadas con el arte, porque fomentan en los estudiantes el pensamiento crítico, dan sentido de pertenencia, sentido ético, tolerancia, trabajo en equipo, entre otras destrezas. Habló sobre su experiencia como maestra de Teatro y Danza, y las carencias que conllevó llevar a cabo las actividades pertinentes con sus estudiantes. Entiende que se relaciona el aumento de la deserción escolar con la disminución del ofrecimiento de cursos de Bellas Artes en las escuelas.

A continuación, se realiza un resumen de la información más importante provista por el **Departamento de Educación** (en adelante “el Departamento”) en cada turno de preguntas:

Durante este período de preguntas, el Departamento manifestó que se tiene que enmendar el Artículo 9.06 de la Reforma Educativa para poder cambiar la organización escolar, y que, de aprobarse este proyecto, se necesita hacer una proyección de cuantos maestros de Bellas Artes faltan en las escuelas que no cuentan con ellos, pues necesitarían contratar más maestros para cumplir con este proyecto. El Departamento fue enfático en establecer que la problemática bajo la cual se da a escoger entre ofrecer Educación Física o Bellas Artes, se debe a que no existe una ley que ordene la existencia de las Bellas Artes en cada plantel. Debido a que admitieron que le faltan maestros para cumplir con lo que propone este proyecto de ley, se aclaró que el Departamento tendría que cumplir con esto si se aprueba, y tendría que solicitar los fondos necesarios para su implantación. (El deponente se comprometió a estudiar cuántos maestros hacen falta, y cuánto representa esto económicamente. La respuesta se discute más adelante.)

Se discutió acerca de diversos temas. Por ejemplo, acerca de la poca existencia de maestros de Danza y Teatro a Nivel Isla. Admitieron que existe una problemática con la contratación de recursos en Bellas Artes, pues son de difícil reclutamiento cuando no se especializan en Artes Visuales y Música. En cuanto a la diversificación del ofrecimiento de Bellas Artes más allá de Artes Visuales, respondieron que cada director decide cuáles disciplinas quiere, y que resulta muy difícil lograr implementar dicha diversidad. Se discutió acerca de la existencia de unos proyectos con la Universidad de Puerto Rico, que permiten, mediante fondos, recertificar maestros, y se pueden utilizar para los de difícil reclutamiento. La Sen. Migdalia Padilla recomendó añadir al proyecto la posibilidad de brindar un incentivo a maestros que no sean de Bellas Artes, para que reciban educación continua y así recertificarlos en materias de Bellas Artes.

En cuanto al tema de la cultura, el Departamento puntualizó que el mismo se trabaja a través del Estándar de Investigación Histórica. Ante la pregunta de si los maestros reciben talleres de capacitación para implementar la cultura puertorriqueña, el Departamento contestó que hace falta reentrenar los maestros en Bellas Artes tras la pandemia.

El Departamento aseveró que ofrecer Bellas Artes en todos los niveles como lo establece el proyecto, es incompatible para cumplir con todas las clases necesarias y los días de la semana. La Carta Circular 13-2020-2021 es la que tiene injerencia sobre este particular, según mencionado en el memorial sometido. Brindaron como ejemplo que las Escuelas Especializadas tienen períodos de 50 minutos porque los estudiantes tienen que cumplir con dos clases adicionales. Cambiar todas las escuelas a períodos de 50 minutos, implica que tendrían que reclutar cientos de maestros para lograrlo, lo cual entienden que organizacionalmente no es viable. También fueron cuestionados acerca de dónde se encuentra el Departamento en cuanto al reclutamiento de maestros de Bellas Artes, si lo medimos en una escala del 1 al 10. El Departamento indicó que se ubicaría en un 8, y este proyecto lo llevaría a un 10, porque hace falta fuerza de ley para proteger a los maestros de Bellas Artes.

La Sen. María de L. Santiago, cuestionó si el Departamento mantiene un registro formal de las agrupaciones artísticas con que cuentan las escuelas. El Departamento informó que su Centro de Estadísticas produce todos los años una información, y actualmente se están censando las bandas escolares. Esto existía antes de la pandemia, se detuvo, y ahora se está recopilando nuevamente. La Senadora también sugirió que el Programa de Bellas Artes tenga una presencia directa en las escuelas, por ejemplo, para tener inventario de instrumentos y equipos, conocer las condiciones de los teatros, entre otras necesidades. Se dejó establecido por la autora de la medida que este proyecto de ley tiene como fin darle formalidad a las Bellas Artes en el Departamento de Educación.

A continuación, se realiza un resumen de la información más importante provista por el colectivo **Salvemos las Bellas Artes** en cada turno de preguntas:

La Profa. Navarro comenzó su alocución aclarando que existen muchos maestros de Bellas Artes dando clases de materias básicas en colegios privados. Otras problemáticas abarcan que los programas de bandas en Puerto Rico han sufrido una merma, como el caso de la Banda Escolar de Aibonito, o bien, que en Sabana Grande, había un excelente salón de banda en desuso por falta de maestro. También aclaró que existen varias universidades preparando maestros de Bellas Artes: Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán, Universidad Católica de Ponce, Universidad de Sagrado Corazón, Conservatorio de Música, Antilles University en Mayagüez, y la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Distinguió entre la definición de lo que es cultura y lo que es autóctono. Por su parte, el maestro Carlos Vélez discutió acerca de los cambios en los estándares curriculares de Bellas Artes en los últimos años.

El colectivo entró a discutir la diferencia entre una Escuela Especializada, una escuela municipal de Bellas Artes, y proveer los cursos de Bellas Artes en todos los planteles de escuela pública. Por ejemplo, se estableció que las escuelas municipales no son accesibles a todo el mundo, así como las especializadas, que en muchas ocasiones se acceden con audiciones. El tener cursos básicos en las escuelas, democratiza el acceso a las Bellas Artes. Se discutió la necesidad de bajar los cursos a 50 minutos, para que surja el séptimo período y así tener los cursos de Bellas Artes en todos los semestres. También se estableció que el maestro especialista a nivel elemental es fundamental, pues todos los maestros de escuela elemental deberían tomar un curso básico de Bellas Artes cuando se forman en la Universidad.

Sin embargo, reconocieron que se ha estado perdiendo el Programa de Bellas Artes, se han declarado a muchos maestros como excedentes, y con esto los estudiantes van perdiendo la motivación sobre dichas materias. Los maestros de Bellas Artes son los primeros declarados excedentes en

procesos de cierres y reorganizaciones de escuelas. Para contrarrestarlo, opinaron que esta ley es necesaria, ya que el constante cambio de secretarios y directores del Programa de Bellas Artes, ha sido detrimental.

En cuanto al tema de los materiales necesarios para impartir sus cursos, opinaron que los maestros tienen que hacer malabares. Por ejemplo, en el caso de un maestro de Banda Escolar, este tendría que hacer actividades cobrando la entrada para pagar los gastos. Actualmente, no es la norma que los directores regionales o del Programa Bellas Artes a Nivel Central vayan a los salones a preguntar cuáles necesidades tienen. A su vez, puntualizaron que los facilitadores en Bellas Artes, no existen en la gran mayoría de los distritos escolares. Sobre el tema de la protección de equipos ante desastres naturales, explicaron que no existe un programa o protocolo para proteger los instrumentos y equipos ante tal eventualidad.

La Presidenta de esta Comisión culminó la vista, asegurando que se encargará que este proyecto sea aprobado y firmado por el Gobernador, ya que es un asunto de emergencia nacional. Expresó que se tienen que subsanar los perjuicios históricos que han sufrido los maestros de Bellas Artes, pues el derecho a las mismas tiene que cobijar a todos los puertorriqueños.

RESPUESTAS ADICIONALES: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Como producto del memorial explicativo antes expuesto, así como de las respuestas brindadas por el Departamento en la Vista Pública, esta Comisión permaneció con ciertas interrogantes necesarias para el más cabal análisis del P. del S. 704. Por tal motivo, se le requirió un segundo memorial explicativo al Departamento en el que contestara las siguientes preguntas:

1. Indique cuál es el estimado de maestros de Bellas Artes que necesitaría reclutar el Departamento de Educación, adicional a los existentes en las escuelas públicas, para cumplir con los propósitos del Proyecto del Senado 704. Entiéndase, que cada estudiante en cada grado escolar y en cada semestre, desde primer grado hasta duodécimo grado, tome una séptima clase de Bellas Artes en su currículo, si se establecen siete períodos de clase cuya duración de cada período sea de 50 minutos.
2. Provea el estimado de costos en que incurriría el Departamento de Educación para reclutar la cantidad de maestros nuevos de Bellas Artes que se indique en la pregunta 1, para poder cumplir con los propósitos del P. del S. 704. En su estimado, tome en cuenta el reciente aumento de salario a los maestros del sistema público, aprobado por el Gobierno en días recientes.

En respuesta a la pregunta número uno, el Departamento indicó que actualmente, según la Secretaría Auxiliar de Planificación del Departamento, 767 escuelas públicas cuentan con, al menos, un maestro de Bellas Artes (Artes Visuales, Comunicaciones -cine, radio o televisión-, Danza, Música o Teatro). Igualmente, 76 escuelas públicas no cuentan con un maestro de Bellas Artes. El Departamento desglosó que, de los 1,110 maestros de Bellas Artes del sistema, 936 laboran en escuelas regulares y 174 en escuelas especializadas. Estos datos provistos, contrastan con el análisis realizado por esta Comisión previamente en este informe, aunque ciertamente validan que hay escuelas desprovistas de maestros de Bellas Artes.

En cuanto a la distribución de maestros en períodos de 50 minutos, el Departamento expresó que, según un análisis realizado por la Secretaría Auxiliar de Planificación, el Departamento necesitaría nombrar al menos a 843 maestros de todas las materias (incluyendo Bellas Artes) para poder cubrir un séptimo período en todas las organizaciones escolares. Señalaron que esto resultaría

muy oneroso para el Departamento y tendría un impacto anual aproximado de \$36,926,097.60. Esta cantidad provista es un análisis preliminar que se determinó según el nuevo salario propuesto para los maestros, las debidas aportaciones y el bono de Navidad. Sin embargo, a pesar de esta respuesta del Departamento, no se explicó ni específicamente por qué redundaría en tal cantidad de contrataciones de maestros, ni se aclaró por qué redundaría en la contratación de maestros de otras materias no artísticas para cumplir con los siete períodos de clase de 50 minutos. Aún así, y tomando como cierto lo manifestado por el Departamento en cuanto al impacto presupuestario que conllevaría la implantación de los siete períodos de clase, esta Comisión considerará dicha recomendación al enmendar la medida.

Respondiendo a la segunda pregunta, el Departamento expuso que la contratación de 76 maestros para poder proveer cursos de Bellas Artes en el 100% de las escuelas públicas del sistema, tendría un impacto presupuestario de \$3,329,043.20. Esta cantidad es un análisis preliminar que se determinó según el nuevo salario propuesto para los maestros, las debidas aportaciones y el bono de Navidad. Esta Comisión considera que dicho impacto económico es uno razonable, para acercar a los estudiantes al ofrecimiento de las Bellas Artes en todas las escuelas del país.

ENMIENDAS QUE SE ACOGERÁN EN LA MEDIDA Y RECOMENDACIONES

Luego de un análisis de los comentarios sometidos en los memoriales explicativos, así como lo trascendido en la Vista Pública, es necesario introducir varias enmiendas al P. del S. 704. Esta Comisión encontró necesario acoger la recomendación del Instituto de Cultura Puertorriqueña, quienes sugirieron que es imprescindible se identifique una asignación de fondos recurrentes para lograr el éxito de esta gestión en adquisición de materiales, equipo y contratación de recursos humanos. Sobre este tema, se cuestionó al Departamento de Educación durante la Vista Pública, quienes indicaron que resta hacer la petición presupuestaria en el momento pertinente, una vez la ley entre en vigor. En ese sentido, no hace falta una asignación de fondos recurrentes.

El Prof. Carlos Vélez, en cuanto a la inclusión del maestro de Bellas Artes como miembro del consejo escolar, realizó una recomendación para que se analice en detalle si es necesaria la inclusión de dicha disposición en la medida. Un planteamiento similar fue realizado por el Departamento de Educación, quienes recomendaron que entienden innecesario enmendar el Artículo 6.04 de la Ley 85-2018, supra, con el propósito de enmendar la composición de los Consejos Escolares e incluir un miembro en particular. Entienden que en la composición actual hay representación docente y dentro de las responsabilidades del Consejo están las de realizar estudios de necesidades para distribuir los recursos equitativamente en favor de los proyectos educativos. En todo caso, el Departamento aclaró que los maestros de Bellas Artes pueden nominarse para ser miembros del Consejo durante el proceso de constitución del mismo. Tras el análisis correspondiente, esta Comisión acogerá ambas recomendaciones y eliminará dicha disposición de la medida, en cuanto a la necesidad de que un maestro de Bellas Artes sea parte del Consejo Escolar.

En cuanto a la sugerencia del Departamento de Educación sobre que el proyecto se enmiende para que se establezca por ley el requisito de Bellas Artes de un (1) crédito del primero al quinto grado, medio (0.5) crédito del sexto al octavo grado, y un (1) crédito del noveno al duodécimo grado (como establece la Carta Circular 13-2020-2021 para ambos niveles), de forma tal que el Departamento pueda cumplir con ofrecer los demás programas académicos de manera adecuada y las escuelas puedan contar con organizaciones escolares que cumplan con dichos requerimientos, esta Comisión acoge parcialmente dicha enmienda. Precisamente, esta pieza legislativa enmienda la Ley 85-2018, supra, para que el Departamento pueda cumplir con todo dentro de los horarios regulares de clases y el calendario, como bien sugirió el Departamento.

Sin embargo, tras un análisis integral de toda la información recibida, esta Comisión entiende que es oneroso económicamente el implantar 7 períodos de clase, de 50 minutos cada período, en todas las escuelas de Puerto Rico en este momento. Para poder armonizar la necesidad imperante de que se ofrezcan los cursos de Bellas Artes en todos los planteles, así como el mantener proyectos culturales y artísticos, y la permanencia de más maestros de Bellas Artes en las escuelas, con el gasto y la logística que ello conlleva, esta Comisión enmendará la medida para que se brinden más cursos de Bellas Artes en cada nivel escolar, pero sin que ello ocurra en cada semestre de cada año. En ese sentido, esta Comisión concluye que hace falta radicar una medida legislativa trascendental, en la cual se establezca un comité con amplia participación de todos los sectores, el cual realice una verdadera reforma curricular a ser implantada en el Departamento de Educación, la cual contemple todos los cambios necesarios en períodos y ofrecimientos académicos pertinentes, que se ajusten al Siglo 21, incluidas por supuesto las Bellas Artes.

Para alcanzar lo antes expuesto, esta Comisión enmendará la medida a los fines de que la misma establezca por ley el requisito de Bellas Artes de dos (2) créditos del primero al quinto grado, un (1) crédito del sexto al octavo grado, y dos (2) créditos del noveno al duodécimo grado, todo ello permaneciendo los 6 períodos de clase actuales, a 60 minutos cada período. Sobre el particular, se autorizará al Departamento de Educación a realizar las contrataciones de maestros adicionales necesarias para cumplir con estas disposiciones. En síntesis, ninguna escuela pública del país podrá quedar desprovista de, al menos, un maestro de Bellas Artes para cumplir con tales fines.

La Sen. Migdalia Padilla recomendó en Vista Pública añadir al proyecto la posibilidad de brindar un incentivo a maestros que no sean de Bellas Artes, para que reciban educación continua y así recertificarlos en materias de Bellas Artes. Esta Comisión añadirá lenguaje adicional en la medida, para acoger dicha recomendación. Por último, se realizarán ciertas enmiendas de estilo y lenguaje en distintas partes de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. del S. 704 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, completado el estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación del P. del S. 704**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 707, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir nuevos incisos *(c), (d), (e) y (f)* y *renumerar los actuales incisos (c) y (d) como (g) y (h)* del artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, a los fines de permitir que el Comisionado *del Negociado* de la Policía de Puerto Rico pueda ampliar la publicación de otros anuncios de alertas de emergencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa se llevaron a cabo varias iniciativas relacionadas a la seguridad pública en Puerto Rico. Una de esas iniciativas fue la Ley 11-2015, que enmendó la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, para incorporar la definición de “Tablero de Anuncios Digital” y añadir disposiciones que permitieran a la Policía de Puerto Rico utilizar los mencionados tableros de anuncios digitales para publicar anuncios y alertas en interés de la seguridad pública. Esta ley, fue un paso de avanzada para lograr la búsqueda de los criminales más buscados por la Policía. La referida Ley, ciertamente le dio las herramientas necesarias al alto mando de la Uniformada para que hagan uso de medios digitales que se presentan a la vista de todos para publicar información pertinente y relevante que permita que la ciudadanía colabore con la Policía y logremos sacar de las calles a quienes violentan las normas y conductas que repudiamos como sociedad.

En la Ley 11-2015 se incluyeron además alertas relacionadas a la Alerta Amber, que establece el protocolo para difundir en los medios de comunicación y aparatos tecnológicos la notificación de la desaparición de un menor de dieciocho (18) años. A través de ~~esta~~ *la* enmienda *que incorpora esta Ley*, insertamos otras alertas dentro de los anuncios que puede solicitar la Policía de Puerto Rico para su publicación en los tableros de anuncios digitales. Entre ellas: la Alerta Silver, la Alerta Mayra Elías, la Alerta Rosa y la Alerta Ashanti.

La Alerta Silver fue establecida en Puerto Rico para el año 2009, a través de la Ley 132-2009, ~~que estableció este mecanismo que establece y dispuso~~ un protocolo para personas desaparecidas que padezcan de Alzheimer o demencia. *Asimismo, la* Alerta Mayra Elías se estableció mediante la Ley 187-2016 y tiene como propósito brindar información sobre el paradero del posible causante de un accidente automovilístico cuando este se haya dado a la fuga, *y se haya causado grave daño corporal o la muerte a la víctima del accidente. Por otra parte, la* Alerta Rosa por su parte, fue establecida recientemente mediante la Ley 149-2009. Este tipo de alerta se utiliza cuando se reporta la desaparición de una mujer de dieciocho (18) años o más. La alerta se activó por primera vez en Puerto Rico cuando se reportó ~~a la~~ *la desaparición de la* joven Keishla Ortiz ~~como desaparecida~~.

Por último, la Alerta Ashanti se activa en casos de desaparición de una persona mayor de dieciocho (18) años, que ~~sufra~~ *sufre* de discapacidad física o mental comprobada; o en circunstancias que se pueda entender que la seguridad física del adulto desaparecido pueda estar comprometida; o que la desaparición del adulto haya sido involuntaria, incluyendo el secuestro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ~~enmienda~~ *añaden los nuevos incisos (c), (d), (e) y (f) y se reenumeran los actuales incisos (c) y (d) como (g) y (h) del Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, para añadir nuevos incisos (c), (d), (e) y (f) y reenumerar los actuales incisos (c) y (d) como (g) y (h) conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, para que lea como sigue:*

“Artículo 27.- Servicio Público.

Las personas dedicadas a la instalación de anuncios brindarán espacio en los mismos para ser utilizado para la publicación de anuncios de servicio público. Las personas que posean de uno (1) a treinta (30) espacios para anuncios pondrán a disposición un (1) espacio para un anuncio de servicio público. Las personas que posean de treinta y uno (31) a cien (100) espacios para anuncios pondrán a disposición dos (2) espacios para anuncios de servicio público. Las personas que posean de ciento uno (101) a ciento cincuenta (150) espacios para anuncios pondrán a disposición tres (3) espacios para anuncios de servicio público. Las personas que posean de ciento cincuenta y uno (151) a doscientos (200) espacios para anuncios pondrán a disposición cuatro (4) espacios para anuncios de servicio público. Las personas que posean doscientos (200) o más espacios para anuncios pondrán a disposición cinco (5) espacios para anuncios de servicio público.

Todas las personas dedicadas a la instalación de anuncios certificarán anualmente a la Oficina de Gerencia de Permisos el número de espacios para anuncios que tienen disponibles y el número de espacios que puso a disposición para la colocación de anuncios de servicio público.

~~[A petición de la Policía de Puerto Rico, las]~~ Las A petición de la Policía de Puerto Rico, las personas que posean tableros de anuncios **[digital]** *digitales* brindarán un espacio específico, identificado y seleccionado por la Policía de Puerto Rico para ser utilizado para la publicación de **[los siguientes anuncios:]** *anuncios. En los casos que a continuación se mencionan, será deber del Comisionado Negociado de la Policía de Puerto Rico brindar el arte gráfico a ser utilizado para la diseminación de la información.:*

- a) Bocetos e información de criminales buscados;
- b) Alerta Amber;
- c) Alerta Silver;
- d) Alerta Mayra Elías;
- e) Alerta Rosa;
- f) Alerta Ashanti;
- [c] g) Situaciones de emergencia;
- [d] h) Información y número de contacto de la Policía.

...
...”

Artículo Sección 2. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 707**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 707** (en adelante, “**P. del S. 707**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito añadir nuevos incisos (c), (d), (e) y (f) y reenumerar los actuales incisos (c) y (d) como (g) y (h) del Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, a los fines de permitir que el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico pueda ampliar la publicación de otros anuncios de alertas de emergencia; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999” (en adelante, “Ley 355”), dispone todo lo relacionado con la instalación, ubicación y permisología de rótulos y anuncios.⁵⁸ Entre estos, destacan los *billboards* o tableros de anuncios digitales. En lo relativo, el artículo 27 de la Ley 355, dispone que “[l]as personas dedicadas a la instalación de anuncios brindarán espacio en los mismos para ser utilizado para la publicación de anuncios de servicio público”.⁵⁹ Específicamente, se trata de anuncios que peticione el Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, “Policía”), para difundir: bocetos e información de criminales buscados; alertas Amber; situaciones de emergencia; e información y número de contacto de la Policía.

El P. del S. 707, de la autoría del senador Dalmau Santiago, tiene como propósito añadir cuatro nuevas categorías de anuncios que deben publicar los dueños de tableros de anuncios digitales, cuando lo peticione la Policía.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fue a través de la Ley 11-2015, que se enmendó la Ley 355, a los fines de incorporar en esta última la definición de “Tablero de Anuncios Digital” y añadir disposiciones que permitieran a la Policía utilizar los mencionados tableros de anuncios digitales para publicar anuncios y alertas en interés de la seguridad pública. Entre los anuncios incorporados a la Ley 355, se encuentra la alerta Amber. Posterior a este trámite, el Gobierno de Puerto Rico ha incorporado varias alertas, con el fin de difundir delitos que, con la ayuda ciudadana, podrían resolverse con mayor premura. Entre estas alertas se encuentran: la Alerta Silver, la Alerta Mayra Elías, la Alerta Rosa y la Alerta Ashanti.

La exposición de motivos del P. del S. 707, incorporando las enmiendas de la Comisión, explica las alertas antes referidas:

La Alerta Silver fue establecida en Puerto Rico para el año 2009, a través de la Ley 132-2009 y dispuso un protocolo para personas desaparecidas que padezcan de Alzheimer o demencia. Asimismo, la Alerta Mayra Elías se estableció mediante la Ley 187-2016 y tiene como propósito brindar información sobre el paradero del posible causante de un accidente automovilístico cuando este se haya dado a la fuga, y se haya causado grave daño corporal o la muerte a la víctima del accidente. Por otra parte, la Alerta Rosa por su parte, fue establecida recientemente mediante la Ley 149-2009. Este tipo de alerta se utiliza cuando se reporta la desaparición de una mujer de dieciocho (18) años o más. La alerta se activó por primera vez en Puerto Rico cuando se reportó la desaparición de la joven Keishla Ortiz.

⁵⁸ Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999, Ley 355-1999, 9 LPRA §§ 51-56g (2013 & Supl. 2020).

⁵⁹ *Id.* § 56.

Por último, la Alerta Ashanti se activa en casos de desaparición de una persona mayor de dieciocho (18) años, que sufre de discapacidad física o mental comprobada; o en circunstancias que se pueda entender que la seguridad física del adulto desaparecido pueda estar comprometida; o que la desaparición del adulto haya sido involuntaria, incluyendo el secuestro.

La incorporación de estas alertas en los anuncios enumerados de la Ley 355-1999 representa una gran oportunidad para combatir el crimen. Como la Policía ha informado al País en múltiples ocasiones, durante un secuestro o desaparición, las primeras horas del proceso investigativo son vitales para esclarecer el asunto. Por tal razón, en la medida que se difunda la información a la brevedad posible, la ciudadanía estará informada y podrá colaborar más hábilmente al proceso policial de investigación.

Una vez se recibió la medida en la Comisión, se solicitaron comentarios al Departamento de Seguridad Pública (DSP) y a la Cámara de Industriales de Rótulos y Anuncios (CIRA). Al momento de la preparación de este informe, solo se han recibido los comentarios por parte del DSP, de los cuales se presenta un resumen a continuación.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El secretario del Departamento de Seguridad Pública, Hon. Alexis Torres Ríos, sometió comentarios escritos en torno al P. del S. 707, en los cuales expresan que avalan la aprobación de este, por entender que el propósito del mismo “está cimentado en máximas de seguridad pública”. Explicó el DSP que, en la preparación de sus comentarios tomaron en consideración el análisis que hiciera el Negociado de la Policía.

En la primera parte del memorial, el DSP presentó una síntesis del propósito legislativo del P. del S. 707, así como de su exposición de motivos. Explicó la base legal que sostiene al DSP y al Negociado de la Policía, así como sus funciones, al amparo de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. La referida Ley 20 “dispone que el ‘Plan Amber’ significa la alerta estatal para atender casos de emergencia relacionados con el secuestro de un menor”. Todo lo relacionado con esta alerta se rige por el “Reglamento del Plan Alerta Amber en casos de Secuestros de Menores”, Reglamento Núm. 6691. Es la División de Robo y Fraude a Instituciones Banciarias de la Policía, la encargada “de investigar querrelas de secuestro de menores que cumplan con los criterios establecidos para activar el Plan de Alerta AMBER”. Según explica el DSP, la alerta Amber se activa cuando se cumplen los siguientes requisitos:

1. Hay una víctima menor de dieciocho años.
2. Esa víctima esté secuestrada.
3. Haya suficiente información descriptiva del secuestrado, el secuestrador y del vehículo que utilizaron para cometer los hechos.
4. Que la vida del secuestrado esté en inminente peligro de muerte o de sufrir grave daño corporal.

Una vez se confirman los requisitos, se activa la alerta; se transmiten al Sistema del *National Crime Information Center* para que se registre la información; se emite alerta a través del Sistema de Alertas de Emergencia; y por último, los medios interrumpen su programación para transmitir la alerta.

Por su parte, expuso el DSP que a través de la Ley 132-2009 se estableció la Alerta Silver. Esta tiene los mismos requisitos que la Amber, pero la víctima debe ser una persona con condiciones de Alzheimer o demencia, que carezca de la facultad de consentir. Asimismo, a través de la Ley 187-2016 se creó la Alerta Mayra Elías contra el *Hit & Run*. Esta “contempla la emisión de un aviso por parte del NPPR a través de un difusor autorizado para notificar la localización de un accidente de tipo

Hit and Run". Esta alerta se activa cuando en el *hit and run* se le cause grave daño corporal o la muerte a otra persona.

Posteriormente, se puso en vigor la Ley 149-2019, que creó el Plan Rosa. Este se activa ante el aparente secuestro o desaparición de una mujer de dieciocho años o más. Por último, la Ley 1-2021 creó la Alerta Ashanti. Guardando similitud con las alertas anteriores, la Alerta Ashanti versa sobre la desaparición de una persona entre los dieciocho y los sesenta y cuatro años, que sufre de alguna discapacidad física o mental comprobada.

Al analizar la pieza legislativa, el DSP entiende que lo propuesto "sería un método adicional para propagar las alertas [antes mencionadas}", pues a mayor difusión, mayor posibilidad de hallar al desaparecido o secuestrado. Por lo antes esbozado, el DSP avala la aprobación del P. del S. 707.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, a la exposición de motivos y a la parte decretativa de la medida legislativa, para mejorar la ortografía del texto. Asimismo, sustituyó la palabra artículo por sección en la parte decretativa, pues trata de un proyecto enmendatorio. Finalmente, en el texto a enmendar en la Ley 355 se restituyó la frase "[a] petición de la Policía de Puerto Rico, las", por entender que el proceso de proveer los espacios de anuncios debe darse, cuando exista una petición de la Policía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 707**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,

Urbanismo e Infraestructura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 174, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a activar la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme a lo dispuesto en la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de septiembre de 2012, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley 275-2012, conocida como la “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, la cual establece una serie de derechos dirigidos a asegurar el bienestar y la protección de todo paciente y sobreviviente de cáncer, sin importar edad, sexo o condición social. Con el propósito de formular e implantar política pública sobre el control del cáncer y los derechos de los pacientes y sobrevivientes de cáncer, así como de sus familias, esta ley creó la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer (en adelante, “Junta Asesora”), la cual es presidida por el Secretario(a) de Salud.

De acuerdo con la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer, la Junta Asesora está compuesta por individuos y entidades públicas y privadas interesadas representativas de la población impactada por el cáncer. Entre sus responsabilidades se encuentra investigar e informar sobre prácticas públicas o privadas que pudiesen ser adversas a los mejores intereses de los pacientes y sobrevivientes de cáncer; asesorar sobre legislación y derechos relacionados con los servicios de agencias de gobierno y entidades privadas; y coordinar con el Comité de Planes Médicos de la Oficina del Comisionado de Seguros y el Centro Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico, según establece la Ley 49-2011, la implantación de su política pública.

Por otra parte, la legislación establece que la Junta Asesora deberá rendir un informe al Secretario(a) de Salud, quien lo deberá remitir al Gobernador(a) de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa con sus recomendaciones sobre las acciones legislativas que deban adoptarse para atender los asuntos relacionados con los pacientes y sobrevivientes de cáncer. No obstante, hasta el presente, la Junta Asesora no ha sido convocada ni activada para ejercer sus funciones y responsabilidades, incumpliendo así con lo dispuesto en la Ley 275-2012, según enmendada.

Reconociendo la importancia de la formulación de política pública gubernamental que atienda los diversos aspectos del cáncer y garantizar los derechos de los pacientes y sobrevivientes de cáncer, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Secretario de Salud de Puerto Rico, Dr. Carlos Mellado López, active la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme a lo dispuesto en la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena al Secretario de Salud de Puerto Rico a activar la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.

Sección 2.– Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 174.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a activar la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme a lo dispuesto en la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.

INTRODUCCIÓN

La pieza legislativa inició la Exposición de Motivos informando que el 27 de septiembre de 2012 se aprobó la Ley 275-2012, conocida como la “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, la cual establece una serie de derechos dirigidos a asegurar el bienestar y la protección de todo paciente y sobreviviente de cáncer, sin importar edad, sexo o condición social. Con el propósito de formular e implantar política pública sobre el control del cáncer y los derechos de los pacientes y sobrevivientes de cáncer, así como de sus familias, esta ley creó la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer (en adelante, “Junta Asesora”), la cual es presidida por el Secretario(a) de Salud.

Según establecido por la Pieza Legislativa, la Junta Asesora está compuesta por individuos y entidades públicas y privadas interesadas representativas de la población impactada por el cáncer. Entre las responsabilidades que se señalan se encuentra investigar e informar sobre prácticas públicas o privadas que pudiesen afectar de forma negativa a los mejores intereses de los pacientes y sobrevivientes de cáncer; asesorar sobre esta legislación y derechos relacionados con los servicios de agencias de gobierno y entidades privadas; y coordinar con el Comité de Planes Médicos de la Oficina del Comisionado de Seguros y el Centro Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico, según establece la Ley 49-2011, la implantación de su política pública.

La Pieza Legislativa plantea que la Junta Asesora debe rendir un informe al Secretario(a) de Salud, remitido a su vez al Gobernador(a) de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa con recomendaciones para legislar asuntos relacionados a los pacientes y sobrevivientes de cáncer. Según añade el documento, la Junta Asesora no ha sido convocada, incumpliendo con la Ley 275-2012.

Por todo lo antes expuesto, la pieza legislativa entiende que es de vital importancia que el Secretario de Salud de Puerto Rico, Dr. Carlos Mellado López, active la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, para garantizar sus derechos y atender los diversos aspectos relacionados con la enfermedad.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado, solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del R.C. del S. 174, a saber: Departamento de Salud, Oficina del Procurador del Paciente y la Sociedad Americana Contra el Cáncer. Habiendo recibido la mayoría de los memoriales solicitados, La Comisión se apresta a hacer su análisis.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La RC del S 174 está orientada a ordenar al Secretario de Salud a activar la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme a lo dispuesto en el

Artículo 6 de la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud**, por conducto de su Secretario de Salud Interino, el Dr. Felix Rodríguez Schmidt, endosa lo propuesto en la R.C. del S. 174. A su vez expresa que hizo revisión de la medida y consultó la misma con la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico.

El Secretario Interino hizo un resumen de la que propone la medida conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer” o Ley 275-2012 según enmendada. En la misma se establece la política pública a seguir por el Gobierno de Puerto Rico, así como las medidas por las cuales se debe regir nuestra sociedad para con la comunidad de pacientes, sobrevivientes y familiares afectados por esta enfermedad. Añade que conforme a ello se creó la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, la cual tiene como propósito asesorar al Gobernador en torno a la implementación de política pública sobre el control del cáncer y los derechos de los pacientes y sobrevivientes de cáncer, así como de sus familias.

El galeno, en convergencia con la Exposición de Motivos de la medida, admite que la Junta Asesora no ha sido convocada ni activada para ejercer sus funciones y responsabilidades, según los dispuesto en la Ley Núm. 275-2012, *supra*.

Por otra parte, recalca sobre la responsabilidad ética/legal de la Junta Asesora, así como la necesidad e importancia de la formulación de política pública gubernamental para atender los innumerables aspectos del cáncer. Conforme a eso no presentan objeción alguna en que esta Asamblea Legislativa apruebe la resolución bajo consideración. A su vez, el Departamento de Salud se compromete a convocar la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer en cumplimiento con las obligaciones de ley.

Oficina del Procurador del Paciente (OPP)

Por su parte, la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, representada por la Procuradora del Paciente, Edna I. Díaz De Jesús, presentó su endoso al R.C. del S. 174, conforme al mandato de ley que exige el cumplimiento de la Ley 274-2012, según enmendada. A su vez esbozó un resumen de la medida y lo que esta persigue, haciendo énfasis en que el propósito de este organismo es asegurar que todo ciudadano reciba un trato digno y servicios de salud de alta calidad.

La Procuradora del Paciente comenzó agradeciendo a la Comisión por la oportunidad para exponer sus comentarios con relación a la Resolución Conjunta del Senado 174. Luego de plasmar un resumen de la medida continúa exponiendo que, la Exposición de Motivos de la medida tiene como propósito, formular e implantar política pública sobre el control de cáncer y los derechos de los pacientes y sobrevivientes de esta enfermedad, así como de sus familias. Con dicho fin, fue creada la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer” la cual establece una serie de derechos dirigidos para asegurar los derechos de los pacientes y sobrevivientes de la mencionada enfermedad sin distinción de edad, sexo o condición social. A su vez el estatuto crea la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer (en adelante “Junta Asesora”) la cual es presidida por el Secretario de Salud y debe estar compuesta por individuos de instituciones públicas y privadas que aboguen por las personas afectadas por el cáncer. El propósito de la Junta Asesora es investigar prácticas públicas o privadas que afectan adversamente los

servicios que reciben los pacientes y sobrevivientes de cáncer en Coordinación con el Comité de Planes Médicos de la Oficina del Comisionado de y el Centro Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico, según expone la OPP.

Continuando esta línea indicó que, la Ley 79-2020 establece que los miembros de la Junta Asesora no deben pasar por el proceso de nombramientos y así quedarían designados por ley. Adicional, serán las organizaciones quienes designen a sus representantes. Dicha Junta Asesora deberá presentar un informe al Secretario de Salud, quien a su vez remitirá el mismo al Gobernador(a) de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa con las recomendaciones para atender las necesidades y asuntos relacionados con los pacientes y sobrevivientes de cáncer.

La Procuradora del Paciente añade en su memorial explicativo que, en octubre del año 2019 bajo la incumbencia de la entonces Gobernadora Wanda Vázquez, trascendió en la prensa que la Junta Asesora sostuvo sus primeras reuniones en aras de cumplir con el propósito para la cual fue creada. Según la OPP, esto pone en evidencia que existen los recursos y el andamiaje necesario para cumplir con tan encomiable misión en el mejoramiento de tratamientos y cuidados para los pacientes y sobrevivientes de cáncer. A esto añade que el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico recientemente presentó un informe puntualizando que el cáncer es la segunda causa de muerte en nuestro país y que tienen como propósito integrar recursos educativos, comunitarios, clínicos e investigativos para atacar esta terrible enfermedad. También sometieron informes sobre fondos externos y/o federales para proyectos de investigación y sometieron más de 20 propuestas adicionales. Esta información evidencia la importancia que implica activar o reactivar la Junta Asesora con el fin de asegurar que se lleven a cabo todas las iniciativas y proyectos, ya sean públicos o privados, según concluye la OPP.

Sociedad Americana Contra el Cáncer

La **Sociedad Americana Contra el Cáncer**, en comunicado enviado por su Vicepresidenta, la Sra. María Cristy, expresa su apoyo al objetivo de la Resolución ante consideración, por entender que es sumamente necesaria. Más allá, recomiendan de forma enfática que la Resolución incluya un mandato de convocatoria de reuniones dentro de un periodo no mayor de cada tres (3) meses. De esta forma, evitar volver a caer en lapsos de tiempo largos donde la Junta Asesora no se reúne, según expone.

La Vicepresidenta comienza su memorial elogiando la presente Resolución, ya que alberga un fin loable y necesario, a los fines de resguardar los derechos de miles de pacientes que padecen de cáncer en la isla, incluyendo los sobrevivientes de tan dura condición.

Continúa el comunicado argumentando que el cáncer es la principal causa de muerte en Puerto Rico. Según datos incluidos en la misiva, el Registro Central de Cáncer de Puerto Rico reflejan que cerca de 71,997 personas fueron diagnosticadas con cáncer en Puerto Rico, entre el año 2008 y 2012. Anualmente 16,000 nuevos casos son reportados por año. Los datos reflejan, que en la isla hay cerca de 65,500 sobrevivientes.

El memorial explicativo sometido ante la Comisión describe la política pública enmarcada en la mencionada ley, la cual establece el marco jurídico aplicable en el manejo y protección de los pacientes y sobrevivientes de cáncer en Puerto Rico, así como los parámetros a observar por el gobierno y sus dependencias en la interacción y atención a las necesidades de este sector poblacional.

El informe resalta que a pesar de que Puerto Rico cuenta con una Carta de Derechos que se remonta al año 2012, la realidad es que no fue hasta el 2019 que la Junta Asesora fue conformada en su totalidad, puesto que había un componente de la mencionada Junta que no había sido designada y nombrada por el Gobernador. Añade que en el pasado cuatrienio la Junta fue finalmente compuesta y convocada, y se reunieron solo dos veces, a pesar de las peticiones diversas que las organizaciones privadas hicieran.

El documento prosigue informando que, durante este cuatrienio, lamentablemente, la Junta Asesora no ha podido concretar una reunión, lo que resulta de gran preocupación para todas las organizaciones y entes que laboran en apoyo a los pacientes de cáncer. Las reuniones periódicas resultan de gran importancia en la funcionalidad y alcance de las metas, en especial cuando partimos de una realidad indiscutible: la Carta de Derechos de los Pacientes de Cáncer no está siendo observada, tampoco fiscalizada por las agencias con la facultad para ello. La Sociedad argumenta que esto ha ocasionado múltiples retos y adversos en la viabilidad de esta población en alcanzar los tratamientos y asistencia médica que su condición requiere. Señala que se debe considerar, que cuando se trata de pacientes con condiciones crónicas el tiempo es vital para lograr salvar vidas, así como la continuidad del tratamiento.

La misiva afirma que todos conocemos que los pacientes de cáncer al presente experimentan múltiples retos asociados a la accesibilidad oportuna de su tratamiento y medicamentos que conforman la recomendación médica. Conforme a lo expuesto, la lamentable realidad, es que para muchos de estos pacientes la enfermedad *per se* no constituye el gran reto, sino el acceso a sus medicamentos y tratamiento. Es aquí donde la función y desempeño de la Junta Asesora adquiere mayor relevancia.

La Sociedad Americana Contra el Cáncer concluye exponiendo una enorme preocupación en cuanto a un patrón que han estado observando: en Puerto Rico año tras año se aprueban leyes buenas y medulares en el acceso a la salud y en beneficio de los pacientes, inclusive legislación que ha sido ya aprobada a nivel de una diversidad de Estados, y que han resultado funcionales en viabilizar el acceso a medicamentos y a la salud. Por otro lado, cuando son aprobadas en Puerto Rico acontecen dos escenarios: su cumplimiento y fiscalización es totalmente obviada por las dependencias con la facultad y responsabilidad de hacerlas cumplir, o las aseguradoras cabildean a nivel de la Junta de Control Fiscal, con el apoyo de la propia ASES, para lograr que las mismas queden en un estado de limbo. La representante de la Sociedad sostiene que, precisamente esto ha sucedido con dos legislaciones medulares en el acceso a la salud en Puerto Rico. Hace referencia a la Ley 82-2019 y a la Ley 142-2020. Ambas leyes actualmente no han podido ser implementadas, dejando así un vacío regulatorio y de supervisión en un componente de la cadena de salud que lleva a cabo una función medular en la negociación de medicamentos, costos asociados y en la aprobación o denegación. El informe reafirma que no cabe dudas, de que estos retos requieren atención y deben ser superados, puesto que un acceso tardío o disfuncional cuesta vidas humanas.

Concluyen sus fundamentos destacando que, la salud debe ser considerada a nivel de Puerto Rico como un servicio esencial y recibir un trato y atención cónsono con esta política pública, lo que al presente no observan que suceda en la Isla. Aluden no percibir una preocupación genuina en las esferas del gobierno sobre los retos que enfrentan los pacientes. Como ejemplo mencionan que, al día de hoy y a casi dos años de su designio, el Secretario de Salud no se ha reunido con las organizaciones de salud que ofrecen servicios a los pacientes, tampoco con la Junta Asesora. Por eso entienden que, como primer paso, el funcionario con mayor rango y a cargo del sistema de salud en la isla debe darse la oportunidad de conocer de primera mano los retos que experimentan los pacientes, las recomendaciones y posibles soluciones que estas organizaciones, que día a día trabajan con los pacientes, tengan a bien aportar. Concluye el memorial explicativo aseverando que, al final e indistintamente de los esfuerzos en generar y aprobar legislación, se requiere tiempo y voluntad para alcanzar la consecución de las metas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de la R.C. del S. 174, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las posturas de las agencias que presentaron su posición ante la medida legislativa R.C. del S. 174

Las agencias consultadas se expresaron a favor de la medida, entendiendo que la activación de la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, ayudará a establecer la política pública a seguir por el Gobierno de Puerto Rico, así como las medidas por las cuales se debe regir nuestra sociedad para con la comunidad de pacientes, sobrevivientes y familiares afectados por esta enfermedad.

La Comisión converge con lo expuesto por el Departamento de Salud; la Oficina del Procurador del Paciente (OPP) y la Sociedad Americana del Cáncer, ya que existe una responsabilidad ético/legal para la activación de esta Junta Asesora, establecida en la Ley 275-2012 según enmendada, que tendrá como función realizar investigaciones y presentar informes al Secretario de Salud y quien deberá remitir los mismos al Gobernador(a) de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa.

Luego de estudiar los datos, entre los cuales se expone que actualmente el cáncer es la primera causa de muerte en Puerto Rico, esta Comisión entiende que la activación de la Junta Asesora ayudará a identificar políticas que afectan adversamente los servicios que se proveen a pacientes y sobrevivientes de cáncer. Esto deberá promover el desarrollo de la investigación, nuevos métodos de educación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 174.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 174**.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 215, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Este, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo localizado en las inmediaciones de la urbanización Patagonia en el municipio autónomo de Humacao; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio autónomo de Humacao tiene un complejo deportivo localizado en la urbanización Patagonia. El complejo deportivo está conformado por las siguientes instalaciones: la cancha Emilio E. Huyke, cancha Libih, el parque de niños y niñas, el Estadio Néstor Morales, el Mini Estadio

Melquíades Silva y el Gimnasio de Boxeo Ismael García. Todas las anteriores forman parte de un gran centro de actividad deportiva y recreacional en la Ciudad Gris utilizado por niños, jóvenes y adultos para su formación, práctica y entretenimiento en disciplinas deportivas tales como el voleibol, baloncesto y el béisbol.

Consistente con los fines de entretenimiento, formación y desarrollo deportivo mencionados, mediante la presente Resolución Conjunta, se propone darle fuerza de ley a la designación del nombre de Osvaldo Gil Bosh a todo el complejo deportivo en reconocimiento a sus aportaciones y compromiso con el deporte en Puerto Rico. Los propósitos de esta legislación son cónsonos con la Ordenanza Núm. 7, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, el 8 ^o de julio de 2014, ~~el reconocer las instalaciones que conformen el complejo deportivo con el nombre de Osvaldo Gil Bosh.~~

El licenciado Osvaldo Gil Bosh es natural del municipio de Guayama, nació el 29 de agosto de 1932. Sus estudios primarios y secundarios los cursó en las escuelas de Humacao. Posteriormente, cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, de la cual obtuvo un bachillerato y luego estudió derecho en la Universidad de Richmond en Virginia, en los Estados Unidos de América. Allá para el año 1964, estableció su práctica legal en el municipio de Humacao con su estudio legal.

Su vida ha estado vinculada con mucha pasión y dedicación al deporte. En el año 1951, formó parte del equipo de béisbol Doble A de Humacao, el cual fuera campeón de Puerto Rico. A través de su trayectoria dentro del deporte ha ocupado distintas posiciones de liderato en organizaciones deportivas. En el 1970 fue seleccionado presidente del Circuito de Béisbol Superior, el cual pasó a ser la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, la cual presidió por treinta y tres (33) años. Tuvo la oportunidad de ocupar el cargo de vicepresidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, posteriormente fue su presidente. Desde el año 1976 hasta el año 1991, fue el jefe de todas las delegaciones olímpicas de Puerto Rico, a excepción de las Olimpiadas efectuadas en Moscú, en el año 1980.

Internacionalmente, ha sido reconocido como destacado líder en el béisbol, incluyendo ser seleccionado como Ejecutivo del Año en la Federación Internacional de Béisbol en el año 2000. También fue presidente de la Comisión Técnica Internacional de Béisbol por de dieciséis (16) años, desde la cual supervisó eventos locales y mundiales.

Los anteriores asuntos, entre otros, le han ganado reconocimientos y distinciones dentro y fuera de Puerto Rico. Por tales razones es que se presenta esta Resolución Conjunta para que al nombrar las instalaciones del complejo deportivo localizado en la urbanización Patagonia del municipio autónomo de Humacao, por ley, quede para generaciones presentes y futuras la trayectoria y compromiso con el deporte en Puerto Rico de Osvaldo Gil Bosh, quien hizo de Humacao un lugar para su crecimiento y desarrollo familiar, profesional, social y deportivo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo localizado en las inmediaciones de la urbanización Patagonia en el municipio autónomo de Humacao.

Sección 2.- El municipio autónomo de Humacao tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un período que no será mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Se autoriza al municipio autónomo de Humacao a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales, federales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Desarrollo del Este** del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 215 (R. C. del S. 215), con enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La legislación ante la consideración de la Comisión de Desarrollo del Este propone designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo localizado en las inmediaciones de la urbanización Patagonia en el municipio autónomo de Humacao.

INTRODUCCIÓN

La Legislatura Municipal de Humacao, el 7 de julio de 2014, aprobó la Ordenanza Núm. 7, Serie 2014-2015, para que las instalaciones que conforman el complejo deportivo localizado en la urbanización Patagonia del mencionado municipio se le conozcan con el nombre de Osvaldo Gil Bosh. Las instalaciones están conformadas por la cancha Emilio E. Huyke, cancha Libih, el parque de niños y niñas, el Estadio Néstor Morales, el Mini Estadio Melquíades Silva y el Gimnasio de Boxeo Ismael García, las cuales forman parte de un gran centro de actividad deportiva y recreacional en la Ciudad Gris utilizado por niños, jóvenes y adultos para su formación, práctica y entretenimiento en disciplinas deportivas tales como el voleibol, baloncesto y el béisbol.

A tales fines, mediante esta Resolución Conjunta se pretende darle fuerza de ley a la intención plasmada por la Legislatura Municipal Humacaeña al designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh a todo el complejo deportivo localizado en la urbanización Patagonia.

Gil Bosh ha sido una persona muy comprometida con el deporte. Formó parte del equipo de béisbol Doble A de Humacao, el cual fuera campeón de Puerto Rico, en el año 1951. Ha ocupado distintas posiciones de liderato en organizaciones deportivas. En el 1970 fue seleccionado presidente del Circuito de Béisbol Superior, el cual pasó a ser la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, la cual presidió por treinta y tres (33) años. También tuvo la oportunidad de ocupar el cargo de vicepresidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, posteriormente fue su presidente. Desde el año 1976 hasta el año 1991, fue el jefe de todas las delegaciones olímpicas de Puerto Rico, a excepción de las Olimpiadas efectuadas en Moscú, en el año 1980.

En el ámbito internacional, Gil Bosh ha sido reconocido como destacado líder en el béisbol, incluyendo ser seleccionado como Ejecutivo del Año en la Federación Internacional de Béisbol en el año 2000 y fue presidente de la Comisión Técnica Internacional de Béisbol por dieciséis (16) años, desde la cual supervisó eventos locales y mundiales.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo del Este para fines de atender la presente legislación utilizó la **Ordenanza Núm. 7, Serie 2014-2015**, aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao el 7 de julio de 2014, cual establece el “[r]econocer con el nombre del Lcdo. Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo ubicado en las inmediaciones de la urb. Patagonia...”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, integró, organizó y actualizó las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios en Puerto Rico, también añadió nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos. En el Artículo 1.008, inciso (o), se les faculta a “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.” Además, como parte de las facultades generales de los municipios el Artículo 1.010, inciso (l), permite el “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.”

Consistente con las disposiciones de la Ley 107-2020, *supra*, se estableció mediante Ordenanza Municipal el designar un complejo deportivo localizado en el Municipio de Humacao con el nombre de Lcdo. Osvaldo Gil Bosh, en reconocimiento a sus aportaciones en el deporte, así como por haber hecho de Humacao un lugar para su crecimiento y desarrollo familiar, profesional y social.

En consideración a la acción tomada por la Legislatura Municipal de Humacao en el año 2014, aprobada unánimemente, la cual fuera firmada por el entonces alcalde de la Ciudad Gris, honorable Marcelo Trujillo Panisse, el 8 de julio de 2014, es que se presenta la R. C. del S. 215 para consideración de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Las enmiendas trabajadas por la Comisión han sido para atender asuntos de estilo en la Exposición de Motivas, así como para corregir la fecha en la cual se aprobó la Ordenanza Municipal que da base a la presentación de esta legislación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo del Este Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni al municipio autónomo de Humacao respecto a la presente legislación. En primera instancia reconociendo que la **Ordenanza Núm. 7, Serie 2014-2015**, que da base a esta Resolución Conjunta, en su Sección 2, le establece responsabilidad al director del Departamento de Obras Públicas y Tránsito Municipal a preparar e instalar la rotulación correspondiente para identificar el complejo deportivo objeto de los fines de esta legislación. Es importante establecer que si fuere necesaria la rotulación del complejo deportivo aludido, la Sección 3 de la Resolución Conjunta faculta al municipio autónomo de Humacao a “[r]ecibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales, federales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento de esta rotulación”.

CONCLUSIÓN

La R. C. del S. 215 ha sido presentada como un mecanismo para darle fuerza de ley a los propósitos consignados por la Legislatura Municipal de Humacao en el año 2014, para designar un complejo deportivo con el nombre de una persona a quien valoran y le reconocen como ciudadano con un legado y trayectoria en el quehacer deportivo, social y cívico, que no solo ha sido de beneficio para el pueblo de humacaño, también han sido de trascendencia nacional e internacional. Razones suficientes para que generaciones presentes y futuras recuerden siempre las aportaciones realizadas por el licenciado Osvaldo Gil Bosh como parte de la historia del pueblo de Humacao.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Desarrollo del Este del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **R. C. del S. 215, con las enmiendas** contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Desarrollo del Este”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 47, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~Agricultura Salud Ambiental~~ y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los avistamientos de la serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; auscultar las medidas que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha implementado para atender esta situación; estudiar su posible impacto adverso o riesgo para la vida humana, fauna nativa y agricultura; determinar alternativas específicas para revertir su expansión en Puerto Rico; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) proviene de la familia de serpientes *Pythonidae* encontrándose ampliamente distribuida a través del sureste de Asia y el archipiélago de Indonesia. Esta serpiente es la de mayor longitud y peso, llegando a medir hasta veintiséis (26) pies y pesar hasta trescientas (300) libras. Se caracteriza por exhibir una morfología de cabeza alargada, hocico ancho y plano, una boca con aproximadamente cien dientes, ojos de color amarillo anaranjado y de pupila negra brillante. Es una serpiente mayormente nocturna, rápida, carnívora, de pocos depredadores y que engulle a sus presas enteras. Su madurez sexual comienza entre los dieciocho (18) meses y (4) cuatro años, eclosionando sus huevos a los tres meses desde su depósito.

La Ley 241-1999, según enmendada, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, define especies exóticas como todas “aquellas especies que de acuerdo con el criterio del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no son parte de la flora o fauna nativa o migratoria de Puerto Rico”. En su Artículo 6 (c) dispone además como acto ilegal “introducir,

importar, poseer, reproducir, comprar, vender, intercambiar, transportar o exportar especies exóticas, perjudiciales o venenosas, sin permiso previo del Secretario o con el mismo vencido[...]” Por su parte, el Artículo 5 (i) de la Ley 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” faculta a su Secretario a “tomar todas las medidas necesarias para la conservación, preservación, distribución, manejo, introducción, propagación y restauración de especies de vida silvestre residentes, migratorias y exóticas[...]”

Durante los pasados meses, los ciudadanos han notificado decenas de avistamientos y ataques de la pitón reticulada en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; una especie que a todas luces fue introducida a Puerto Rico y que no forma parte de nuestra fauna nativa. Solo en el 2020 el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales reportó haber atrapado y trasladado al Centro de Confinamiento de Especies sobre una veintena de estas serpientes. Ha surgido entre la ciudadanía una genuina preocupación ante el tamaño y agresividad que algunos de estos ejemplares exhiben, así como temor por la amenaza que representan para la fauna nativa e incluso la propia vida humana.

Algunos expertos, como el herpetólogo Dr. Alberto Puente Rolón, apuntan que la pitón reticulada se encuentra en una etapa de expansión a través de Puerto Rico. De manera que, del Estado no actuar con prontitud, será muy difícil revertir su asentamiento en nuestro territorio. La situación de la pitón reticulada no debe ser asumida livianamente, pues no debemos olvidar que actualmente la industria agrícola enfrenta las consecuencias de la inacción gubernamental ante el manejo inadecuado de otra especie invasora: la gallina de palo (*Iguana iguana*), una especie desatendida que se convirtió en un problema mayor.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico estima pertinente investigar el rol del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ante la expansión de la serpiente pitón reticulada en Puerto Rico; determinar sus causas, posibles consecuencias a la salud y seguridad humana; su efecto en la fauna nativa e industria agrícola; así como las posibles alternativas para revertir su asentamiento.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Agricultura Salud Ambiental~~ y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), a realizar una investigación sobre los avistamientos de la serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito. Esta investigación deberá, sin que esto constituya una limitación, auscultar las medidas que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha implementado para atender los avistamientos y ataques de la pitón reticulada; estudiar su posible impacto adverso en la vida humana, fauna nativa y agricultura; y determinar alternativas específicas para revertir su expansión.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir ~~rendirá~~ un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 47, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 47 propone realizar una investigación sobre los avistamientos de la serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; auscultar las medidas que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha implementado para atender esta situación; estudiar su posible impacto adverso o riesgo para la vida humana, fauna nativa y agricultura; determinar alternativas específicas para revertir su expansión en Puerto Rico

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 47, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 815, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, sin enmiendas:

“LEY

Para crear la “Ley para Salvaguardar la Asignación de Agua de los Embalses para nuestros Sistemas de Riego Agrícola”; establecer la política pública; disponer los deberes y responsabilidades de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Agricultura; establecer la supremacía de esta ley sobre cualquier ley o contrato vigente o posterior; a los fines de proteger las cantidades requeridas de agua de nuestros embalses para usos agrícolas y así asegurar la estabilidad de nuestra industria agrícola y la seguridad alimentaria de nuestro país; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dos mayores crisis que se pronostican a nivel mundial, en un futuro muy cercano, son las escasez de agua y de alimentos. El agua representa uno de los recursos naturales más importantes para la humanidad. La crisis mundial del agua pone en riesgo a todo el planeta, afectando los ecosistemas acuáticos y terrestres y, consecuentemente, a billones de personas por la falta de agua potable y condiciones sanitarias inadecuadas. La crisis alimentaria mundial promoverá la subida sin precedentes

del precio de los alimentos, especialmente los alimentos básicos, lo que dará como resultado un retroceso en la calidad de vida de los seres humanos.

En Puerto Rico, el acceso al agua se relaciona directamente con las cosechas. Los sistemas de riego, que son nutridos por los embalses de la Autoridad de Energía Eléctrica, son fundamentales para el desarrollo y sostenimiento de nuestra agricultura y, por ende, de nuestra seguridad alimenticia.

Es prioritario el darle la importancia que tiene el respetar los abastos de agua adecuados que permitan que nuestro sector agrícola continúe desarrollándose. La “Ley para Salvaguardar la Asignación de Agua de los Embalses para nuestros Sistemas de Riego Agrícola” persigue establecer, como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el respetar que las dotaciones acrepié de agua de los embalses que nutren los sistemas de riego que se destinan para uso agrícola permanecerán en la misma proporción de cantidad que se encontraban al 1 de enero de 2021, y dicha cantidad no podrá variarse a menos que sea por enmienda a esta Ley. De igual forma, el canon que se cobra por acrepié de agua de venta para regadío de cualquier predio para uso agrícola permanecerá en la misma cantidad que se encontraba a la fecha antes mencionada, y dicha cantidad no podrá variarse sino es por legislación.

Por tal motivo se establece que lo dispuesto en esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier ley, vigente o posterior; carta circular, orden administrativa y reglamento de Autoridad de Energía Eléctrica; así como a cualquier contrato de alianza publico privada firmado por la Autoridad de Energía Eléctrica, vigente o posterior a esta Ley; y que se relacione directa o indirectamente a la dotación de agua y al cobro de la misma que surge de los embalses de la Autoridad de Energía Eléctrica y que brindan servicios a terrenos agrícolas según descritos en esta Ley. Cualquier variación o contradicción con lo aquí dispuesto, o que presente un obstáculo para la política pública aquí dispuesta, se considera nulo e ineficaz.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende es impostergable el respetar los abastos de agua para nuestros terrenos agrícolas y de esta forma atender la seguridad alimentaria para el beneficio de toda nuestra ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como la “Ley para Salvaguardar la Asignación de Agua de los Embalses para nuestros Sistemas de Riego Agrícola”.

Artículo 2.- Política Pública.-

Se declara como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección de las asignaciones de agua adecuadas de nuestros embalses para el riego de los terrenos agrícolas en nuestro país, a fin de asegurar la seguridad alimentaria que requiere nuestra población.

Por tal motivo, se dispone por virtud de esta Ley, que:

- (a) las dotaciones acrepié de agua de los embalses que nutren los sistemas de riego que se destinan para uso agrícola permanecerán en la misma proporción de cantidad que se encontraban al 1 de enero de 2021, y dicha cantidad no podrá variarse a menos que sea por enmienda a esta Ley;
- (b) en caso de experimentarse una sequía, y como excepción a lo aquí dispuesto, las dotaciones acrepié de agua podrán aumentarse para los terrenos para uso agrícola por carta circular emitida por el Secretario del Departamento de Agricultura, en la que se estipule el tiempo específico de dicho aumento, a fin de no afectar los usos agrícolas, entendiéndose que al finalizar dicha sequía las dotaciones acrepié de agua volverán a las dispuestas en el inciso (a) de este Artículo;

- (c) el canon que se cobrará por acrepié de agua de venta para regadío de cualquier predio para uso agrícola permanecerán en la misma cantidad que se encontraban al 1 de enero de 2021, y dicha cantidad no podrá variarse a menos que sea por enmienda a esta Ley.

Artículo 3.- Deberes y Responsabilidades de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Agricultura.

La Autoridad de Energía Eléctrica tendrá que ejecutar la política pública dispuesta en el Artículo 2 de esta Ley, y no podrá variar su ejecución por ningún contrato, orden administrativa, carta circular o reglamentación.

El Departamento de Agricultura tendrá que fiscalizar que la Autoridad de Energía Eléctrica cumpla las disposiciones de esta Ley.

Tanto la Autoridad de Energía Eléctrica, como el Departamento de Agricultura, tendrán el deber de preparar y enviar un informe anual cada 1 de febrero, a las comisiones con jurisdicción en asuntos agrícolas del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, en la cual se detalle el cumplimiento con esta ley, así como cualquier situación relacionada que pueda afectar los sistemas de riego, el suministro de agua y los terrenos agrícolas que se suplen de estos.

Artículo 4.- Supremacía de esta Ley

Lo dispuesto en esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier ley, vigente o posterior; carta circular, orden administrativa y reglamento de Autoridad de Energía Eléctrica; así como a cualquier contrato de alianza publico privada firmado por la Autoridad de Energía Eléctrica, vigente o posterior a esta Ley; y que se relacione directa o indirectamente a la dotación de agua y al cobro de la misma que surge de los embalses de la Autoridad de Energía Eléctrica y que brindan servicios a terrenos agrícolas según descritos en esta Ley. Cualquier variación o contradicción con lo aquí dispuesto, o que presente un obstáculo para la política pública aquí dispuesta, se considera nulo e ineficaz.

Artículo 5.-Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Artículo 6.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 815, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 815 (P. de la C. 815), persigue crear la “Ley para Salvaguardar la Asignación de Agua de los Embalses para nuestros Sistemas de Riego Agrícola”; establecer la política pública; disponer los deberes y responsabilidades de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Agricultura; establecer la supremacía de esta ley sobre cualquier ley o contrato vigente o posterior; a los fines de proteger las cantidades requeridas de agua de nuestros embalses para usos agrícolas y así asegurar la estabilidad de nuestra industria agrícola y la seguridad alimentaria de nuestro país; y para otros fines.

INTRODUCCION

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el agua representa uno de los recursos naturales más importantes para la humanidad. Por lo que de generarse una crisis mundial del preciado líquido, pondría en riesgo a todo el planeta, afectando los ecosistemas acuáticos y terrestres y, consecuentemente, a billones de personas por la falta de agua potable y condiciones sanitarias inadecuadas. Por lo que se pronostica que en un futuro muy cercano, surjan las dos mayores crisis a nivel mundial: la escasez de agua y de alimentos. Se desprende también de la medida que de surgir una crisis alimentaria mundial provocaría el alza sin precedentes del precio de los alimentos, especialmente los alimentos básicos, lo que dará como resultado un retroceso en la calidad de vida de los seres humanos.

En el caso de Puerto Rico, es indispensable el darle la importancia que requiere este asunto y proteger los abastos de agua adecuados que permitan que el sector agrícola continúe desarrollándose. Los sistemas de riego, que son nutridos por los embalses de la Autoridad de Energía Eléctrica son fundamentales para el desarrollo y sostenimiento de nuestra agricultura y, por ende, de nuestra seguridad alimentaria.

Ante esta situación, la medida establece la *“Ley para Salvaguardar la Asignación de Agua de los Embalses para nuestros Sistemas de Riego Agrícola”* estableciendo la política pública del estado, donde lo dispuesto en esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier ley, vigente o posterior; carta circular, orden administrativa y reglamento de Autoridad de Energía Eléctrica; así como a cualquier contrato de alianza público privada firmado por la Autoridad de Energía Eléctrica, vigente o posterior a esta Ley. Esto así, en todo lo que se relacione directa o indirectamente a la dotación de agua y al cobro de la misma que surge de los embalses de la Autoridad de Energía Eléctrica y que brindan servicios a terrenos agrícolas según descritos en esta Ley. Cualquier variación o contradicción con lo aquí dispuesto, o que presente un obstáculo para la política pública aquí dispuesta, se considera nulo e ineficaz.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias concernidas en esta medida, nuestra Comisión evaluó el acta de la Vista Pública y los memoriales explicativos solicitados por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes y todo lo concerniente al trámite legislativo realizado por dicha comisión.

Para el análisis le fueron solicitados sus comentarios al Departamento de Agricultura (DA), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), al grupo Acción Reforma Agraria, Inc. (ARA) y a los Agricultores de las Regiones de Riego Sur y Sur Este de Puerto Rico (en adelante ARRSSE).

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por las agencias y organizaciones antes mencionadas, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico (en adelante DA) en su ponencia escrita concurre con el P. de la C. 815 en que, los recursos de agua son vitales para la agricultura en Puerto Rico y para la consecución de los objetivos enunciados en el Plan de Seguridad Alimentaria. A su vez, exponen que la actividad económica que genera la agricultura depende del recurso del agua, por

lo que es vital e importante el lograr la preservación de los sistemas de riego, que ayuda a aumentar la producción y proteger la continuidad del desarrollo agrícola en la Isla.

Por otra parte, el DA indica que, el P. de la C. 815, le ordena al Departamento de Agricultura el fiscalizar que la Autoridad de Energía Eléctrica cumpla las disposiciones de esta ley. A estos fines, sugieren la creación de un comité entre las dos agencias el cual tenga la responsabilidad de crear el plan integral de conservación y desarrollo de los canales de riego y embalses o lagos artificiales construidos en el siglo pasado para uso agrícola. Esto así, distinto al Comité de Recursos de Agua el cual vigila otros cuerpos de agua con causas naturales, creado por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales (DRNA) y que está integrado, entre otros, por el Departamento de Agricultura.

En su ponencia el DA relata, que su departamento se creó por virtud del Artículo IV, Sección 6 de nuestra Constitución y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4-2010, según enmendado, aprobado el 26 de julio de 2010. A su vez, funge como ente facilitador para promover la productividad, estimular la inversión y, a su vez, crea un proceso de revitalización, modernización y diversificación de la agricultura en el País. Mencionan que, el Artículo 16 del Plan de Reorganización, se creó la Administración para el Desarrollo Empresarial Agropecuario, en adelante ADEA, con el fin principal de fortalecer y apoyar al agricultor, siendo este la figura central en el desarrollo de nuevos servicios agrícolas. A estos efectos, la ADEA es quien ostenta la responsabilidad de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores.

Mencionan también para récord que, como parte de la implementación de esa política pública, se aprobó la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, Desarrollo y Uso de Recursos de Agua" y se le delegó al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, "DRNA"), el deber de inspeccionar y vigilar los cuerpos de agua de Puerto Rico. Artículo 5 (m) de la Ley Núm. 136-1976, supra. Igualmente, el Secretario del DRNA tiene la responsabilidad de realizar un inventario de los cuerpos de aguas superficiales, subterráneas y pozos. Artículo (1) de la Ley Núm. 136-1976, supra. En sintonía, por virtud del estatuto, además viene llamado a crear un plan integral de conservación en consulta con el Comité de Recursos de Agua, para el desarrollo y uso de los recursos de agua de Puerto Rico. Artículo 5 (a) de la Ley Núm. 136-1976, supra. El Comité de Recursos de Agua: "[...] estará integrado por representantes de la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Asociación de Alcaldes, la Federación de Alcaldes, el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.". Artículo 6 (a) y (1) de la Ley Núm. 136-1976, supra.

Es importante recalcar que la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se aprobó con el fin de establecer el DRNA. Mencionan que en la Ley referenciada anteriormente que, se dispusieron las facultades y deberes del Secretario, las cuales fueron a su vez enmendadas por la Ley Núm. 171-2018, según enmendada, conocida como "Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018". Entre lo que compete a esta medida, la Ley Núm. 23 1972, supra, dispuso lo siguiente:

“Ejercer la vigilancia y conservación de las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo ellas y la zona marítimo-terrestre, conceder franquicias, permisos y licencias de carácter público para su uso y aprovechamiento y establecer mediante reglamento los derechos a pagarse por los mismos. A estos efectos estará facultado para ejercer aquellos poderes y facultades que le puedan ser delegadas

por cualquier agencia o instrumentalidad del gobierno federal bajo cualquier ley del Congreso de los Estados Unidos. Artículo 5 (h) de la Ley Núm. 23-1972, supra.”

En adición reportan que, en Puerto Rico existen tres distritos de riego: Distrito de Riego de la Costa Sur, que se divide en el Canal de Guamaní-Patillas y el Canal de Juana Díaz aprobado mediante la Ley de Riego Público de 18 de septiembre de 1908 {siendo el primer Distrito de Riego construido en Puerto Rico}; el Distrito de Riego de Isabela, creado por virtud de la Ley del Riego Público de Isabela aprobada el 19 de junio 19, 1919, 22 L.P.R.A § 301 a 315; y el Distrito de Riego del Valle de Lajas, creado conforme la Ley Núm. 23 de 27 de agosto de 1952, 22 L.P.R.A § 341 en la que se le ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica hacer: “[...] las gestiones y estudios que sean necesarios para la construcción, bien por administración o por contrato, del Sistema de Riego en sí del Proyecto del Suroeste de Puerto Rico”.

Expresan además que, el 2 de mayo de 1941, se aprobó la Ley Núm. 83, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico" para entre otros asuntos crear la entonces Autoridad de Fuentes Fluviales, cuyo nombre fue sustituido por el de la Autoridad de Energía Eléctrica en virtud de la Ley Núm. 57 de 30 de mayo de 1979. Entre lo que respecta a la medida ante la consideración de esta Honorable Comisión la Ley Núm. 83-1941 autoriza a la Autoridad, a que cuando lo estime conveniente, se haga cargo y explote cualquier sistema de riego e hidroeléctrico o de riego o hidroeléctrico solamente, existente al presente y que pertenezca a, o pueda ser desarrollado o adquirido en el futuro por el Gobierno de Puerto Rico. Sección 24 de la Ley Núm. 83-1941, supra.

Autoridad de Energía Eléctrica

La Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante AEE), reiteró en su comparecencia la disponibilidad para reunirse y discutir cualquier alternativa que sirva para reforzar la política pública existente en la ley habilitadora de la agencia. Donde explicó que la misma contiene las disposiciones para la administración del Distrito de Riego de Puerto Rico, el cual se compone del Sistema de Riego de Costa Sur, de Isabela y del Valle de Lajas. Dichas disposiciones legales contienen la política pública sobre el manejo del agua en los Distritos de Riego y su propósito es salvaguardar la asignación de agua a los terrenos agrícolas que forman parte del Distrito de Riego Público.

De igual manera expresaron, que estas disposiciones establecen de una forma clara y precisa cómo se asigna la dotación de agua y cómo se administra. Además, reconociendo que el recurso agua es de carácter limitado y esencial para la vida de todo ser viviente y de los terrenos con cultivos, la administración de este se debe realizar estableciendo un balance y una prioridad con los despachos de agua, según sea la época del año y considerando la disponibilidad del agua en el embalse.

Como dato importante señalaron que, a través de los años, parte de esos terrenos, incluidos en el distrito de regadío, se han urbanizado y comprometido permanentemente en usos no agrícolas tales como residenciales, comerciales e industriales. Durante los años, el requerimiento de agua de los campos agrícolas ha cambiado significativamente en virtud del tipo de cultivo y las técnicas de riego utilizadas. También la demanda de agua de los canales de riego para uso doméstico es cada vez mayor, y es por ello que se requiere hacer un delicado balance ante ambas necesidades y requerimientos apremiantes.

Igualmente, la AEE administra los distritos de Riego Público a través de la División de Riego, Represas y Embalses quien, a su vez, está bajo el Directorado de Generación. La Administración de los Distritos de Riego Público no forma parte de la concesión otorgada en el contrato de LUMA Energy. Sin embargo, indican que, próximamente se comenzaría la búsqueda del ente que administrará

el Directorado de Generación y probablemente esa División pasará al ente al que se otorgue el contrato de la administración.

Agricultores de las Regiones de Riego Sur y Sur Este de Puerto Rico

La organización de Agricultores de las Regiones de Riego Sur y Sur Este de Puerto Rico (en adelante ARRSSE), fue representada por el Agrónomo Jaime Oyola Morales, quien trabaja para Martex Farms SE. Compañía que según Oyola, pudiera estar entre los clientes más prominentes del sistema de Riego de la AEE en el área Sur de Puerto Rico por los pasados 30 años.

Señaló en su comparecencia que el tema de la agricultura en Puerto Rico por las pasadas dos a tres décadas no ha ocupado la importancia que se merece y por ende no le han dado la importancia al llamado que los científicos han venían recalcando sobre el cambio climático. En su ponencia hace hincapié en que Puerto Rico una de las cosas que tenemos que atender como industria es el proteger nuestra seguridad alimentaria y al mismo tiempo aumentar la producción agrícola local a un nivel donde si ocurriera algún fenómeno natural, podamos enfrentarlo con una mejor posición en cuanto a nuestros abastos de alimento se refiere.

Adicionalmente, presento la precaria y crítica situación por la que está atravesando la División de Riego de la AEE, división que reconocen ha estado mano a mano con los agricultores por toda una vida, pero que al pasar de los años le ocurre lo mismo que a los agricultores: no le han dado la importancia que requiere y la han mantenido en el abandonado. A tales efectos, la ARRSEE presentó algunas recomendaciones para el proyecto y datos sobre la situación de la región Sur y Sureste de Riego, entre estas:

1. Realizar un inventario de Fincas y Agricultores que se beneficien de los canales de riego de AEE y actualizar las necesidades hídricas de los clientes. Esto lo debe hacer el Departamento de Agricultura con sus agrónomos de área de cada región.
2. Actualizar las dotaciones de las tomas de Riego AEE para que en caso de una situación en donde activen los racionamientos el mismo sea justo y equitativo para los clientes de los canales.
3. Al momento los archivos de Riego de AEE están obsoletos y las dotaciones de las tomas son del tiempo de la Caña.
4. Aumentar la eficiencia de almacenamiento de los embalses asignando fondos para reparación de las compuertas de estos.
5. En el lago Guayabal en Juana Diaz las compuertas dejan escapar millones de galones de agua al día debido a su deterioro.
6. Se recomienda crear un proyecto de reforestación de las cuencas tributarias de los lagos de Riego y las áreas aledañas a los mismos.
7. La evapotranspiración es una de las causas más grandes de pérdida de agua en nuestras cuencas y la reforestación ayudaría a evitar la misma.
8. Solicitar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico un inventario de arrendatarios que se beneficien de los canales de Riego de AEE.
9. La Autoridad tiene a más de un agricultor por toma asignada y es posible que la toma no tenga la capacidad de suplido del agua necesaria.
10. Se deben construir lagos para almacenar agua y aumentar la independencia hídrica de cada finca y/o Agricultor.
11. Actualizar y documentar cuales son los Rendimientos Seguros de los Lagos que suplen agua a los canales de Riego de AEE.

12. Aumentar la eficiencia de distribución de agua mediante la reparación de canales que se encuentran en mal estado y que permiten la pérdida de miles de galones diarios que tanto nos hacen falta.
13. Legislar una asignación de fondos para la limpieza y dragado de los lagos de la división de Riego AEE.
14. Trabajar con la División de Generación Hidroeléctrica para que en todo momento que se pueda se genere electricidad de esta manera para que el caudal pase a ser parte del inventario de agua destinado para Riego.

Acción Reforma Agraria, Inc.

La organización Acción Reforma Agraria, Inc. (en adelante ARA), en su ponencia explican que, ARA es una organización sin fines de lucro compuesta por agricultores, agro-empresarios, técnicos agrícolas y otros compatriotas genuinamente interesados en la industria agrícola puertorriqueña y el bienestar de nuestros agricultores. Entre nuestros propósitos está el "estimular un desarrollo integral de cada sector productivo para maximizar todo el ciclo desde la producción hasta su disposición en la mesa del consumidor. Señalan que es de vital consideración para el futuro, que este proyecto especifique el aspecto de establecerla política pública sobre un asunto que es de primordial importancia para la supervivencia y fortalecimiento de la industria agrícola.

A su vez en su comparecencia, manifestaron como los recientes eventos atmosféricos y humanos que han impactado nuestra Isla, han constituido ser prueba fehaciente de la necesidad de mantener una industria agrícola fuerte vigorosa y competitiva para el país. Por lo que creen y sostienen, que el recurso del agua es un factor indispensable para mantener una operación agrícola. En la agricultura se maneja con entes vivientes en un ciclo de vida definido y prácticamente inalterable, con sus correspondientes requisitos de agua. Por otro parte, la lluvia se presenta con su variabilidad que en múltiples ocasiones no coincide con las necesidades agrícolas de éstas con unos abastos de agua que suplan estos requerimientos. Tal combinación se logra suplementando la aportación de la lluvia con un buen sistema de regadíos.

Es por tal razón, que la organización ARA favorece el P. de la C. 815, pero en ánimo de contribuir a las aspiraciones del proyecto, someten las siguientes recomendaciones:

1. Que en todas aquellas partes del proyecto en las cuales se haga referencia a los embalses se incluya también los canales de riego y charcas tributarias.
2. Que la ley provea para que la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier ente sucesor provea para los recursos necesarios para el mantenimiento de los canales evitando la pérdida de agua por infiltración y otros medios; así como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realicen el mantenimiento de los embalses.
3. Que en el Artículo 3, Pág. 4, Líneas 1 a 5 y en demás parte de la Ley, al referirse a la Autoridad de Energía Eléctrica, se añada y especifique lo siguiente y citamos "y/o cualquier ente sucesor de ésta. "Es necesario recordar que la Autoridad de Energía Eléctrica se encuentra bajo un proceso de transformación.
4. Que se especifique que una transacción de transferencia de servicio por motivo del traspaso de la operación el nuevo incúmbete retiene los mismos derechos y privilegios en el uso del recurso agua que el anterior incúmbete.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la

pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, respalda y avala el trabajo realizado por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes. Reconociendo que es prioritario el darle la importancia que tiene el respetar los abastos de agua adecuados que permitan que nuestro sector agrícola se continúe desarrollándose, así como el asegurar su estabilidad y proteger la seguridad alimentaria de nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 815, sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada García Montes
Presidenta Interina
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 29, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Este, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y *a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico* a realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, Intersección 9189 en el Municipio de Gurabo; incluyendo *el* identificar *los* recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo y mantenimiento de una moderna, eficiente y efectiva red de carreteras, avenidas y caminos es piedra angular de la economía y la calidad de vida de un pueblo; así pues, del estado de este elemento fundamental de la infraestructura dependen en gran medida las posibilidades de crecimiento y desarrollo de áreas densamente pobladas del país, y de regiones distantes de los grandes centros urbanos y de alta concentración laboral y poblacional.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con una red de carreteras, avenidas y vías de rodaje de avanzada que interconectan adecuadamente las distintas regiones del país. No obstante, ha provocado honda preocupación e inquietud en la ciudadanía la ausencia de un mecanismo o señal de tránsito adecuada para regular el flujo vehicular en la carretera estatal PR-189, intersección 9189; situación de falta de seguridad en el tránsito y alto riesgo de accidentes automovilísticos. En esta vía de rodaje, los patrones de tránsito han evolucionado de tal modo que, *continuamente*, es una de ~~alta~~ *alto* flujo vehicular ~~continuamente~~, lo que crea una situación potencial de peligro para todo conductor o transeúnte ante la inexistencia de un semáforo en el lugar antes indicado.

Reconociendo este como un asunto de política pública que afecta diariamente amplios sectores de la población y ante la situación de hechos particular en torno a la inexistencia de un semáforo o señal de tránsito pertinente en el tramo de la carretera PR-189, intersección 8189, lo que causa un tránsito vehicular altamente riesgoso por dicha vía de rodaje; y que a su vez tiene un efecto en detrimento para la economía y calidad de vida cotidiana de la ciudadanía; resulta meritorio y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas lleve a cabo un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, Intersección 9189; incluyendo identificar recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico *y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico* a realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, Intersección 9189 en el Municipio de Gurabo; incluyendo el identificar los recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación.

Sección 2.-La actualización de los resultados del estudio ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, dará inicio en un término de tiempo no mayor de noventa (90) días. Los resultados deberán ser sometidos en un término no mayor de ciento ochenta (180) días una vez comenzado el estudio, luego de aprobada esta medida, para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, sometan dicho informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Gobernador *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico y a las Secretarías de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, previo a la toma de cualquier determinación de política pública sobre el particular.

Sección 3.-~~Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a aceptar asignaciones del Gobierno Estatal, Municipal y Federal, así como donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear fondos, de ser necesario. A los fines de dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales, federales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento.~~

Sección 4.- Los asuntos contenidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta deberán ser considerados como parte del Plan Estratégico del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias afiliadas, mediante el cual se realiza un análisis y evaluación de los distintos proyectos de infraestructura de transportación como sistema para Puerto Rico con el fin de que se atiendan de forma integral y considerando el contexto de desarrollo urbano particular de los pueblos.

Sección 4 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Desarrollo del Este** del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 29 (R. C. de la C. 29), con enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 29 le ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, Intersección 9189 en el Municipio de Gurabo; incluyendo identificar recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación.

INTRODUCCIÓN

La presentación de esta Resolución Conjunta responde a la intención legislativa del legislador proponente respecto a una preocupación que aqueja a los ciudadanos del municipio de Gurabo en materia del flujo vehicular en la Carretera PR-189, intersección 9189. Intersección sobre la cual se propone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas realice un estudio de necesidad y viabilidad para que se instale un semáforo ante el alto flujo vehicular de la zona y los riesgos y accidentes que acontecen.

Se indica que, ante la ausencia de un mecanismo o señal de tránsito adecuado para regular el flujo vehicular en la carretera estatal PR-189, intersección 9189; ha incrementado la congestión vehicular. También ha provocado preocupación e inquietud en la ciudadanía por la falta de seguridad en la zona creando una situación potencial de peligro para todo conductor o transeúnte ante la inexistencia de un semáforo en el lugar antes indicado.

Resaltan que, ante el avance de la infraestructura vial en Puerto Rico, es meritorio considerar proyectos como los que se proponen mediante esta legislación con el fin de mejorar la infraestructura de transportación, así como la seguridad para los conductores y peatones. Se enfatiza en los cambios poblacionales y el desarrollo socioeconómico de Gurabo cuyo resultado ha sido incrementar la densidad poblacional y los visitantes.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo del Este para fines de atender la presente legislación utilizó como base el **Informe Positivo** trabajado por la **Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la revisión del informe presentado por Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Cámara de Representantes se reseña el memorial con la **POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** a través de la secretaria del departamento, la ingeniera Eileen Vélez Vega, indicando lo siguiente:

“En nuestro Departamento reconocemos la importancia de medidas que busquen redundar en la seguridad vial de nuestros ciudadanos. Para poder justificar la instalación de un sistema de semáforos es necesario realizar un estudio en la intersección, con el fin de determinar si esta cumple con los requerimientos establecidos por la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus

siglas en inglés), así como con el Manual de Dispositivos de Control de Tráfico Uniformes (MUTCD, por sus siglas en inglés) para la justificación de la instalación de un sistema de semáforos.

En el estudio de necesidad se deben hacer conteos de vehículos en la intersección objeto de consulta. Para que estos conteos sean confiables, se recomienda que los mismos se realicen cuando el curso escolar haya comenzado en aras de poder observar el tránsito usual que transcurre a diario. Cabe señalar que, dependiendo de las condiciones de la intersección, en ocasiones el tránsito pesado se puede resolver con mejoras geométricas simples y/o con la reglamentación del área de influencia. No siempre es necesario la instalación de un sistema de semáforos.”

Como parte de los trabajos realizados en la Cámara de Representantes se incorporó una enmienda en respuesta a una petición de la secretaria del DTOP, a los fines de extender el período de tiempo para presentar el informe correspondiente respecto al estudio de necesidad y viabilidad. Esta enmienda es para que el período de tiempo se atempere a los términos y procedimientos establecidos en el departamento para atender asuntos como los que se proponen mediante esta Resolución Conjunta.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

La Comisión realizó varias enmiendas de estilo a la legislación y se incorporó un nuevo lenguaje en la Sección 3 para ampliar los mecanismos que pueda utilizar el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a los fines de identificar las fuentes de ingresos necesarias para cumplir con las disposiciones contenidas en esta Resolución Conjunta. Igualmente se añadió una Sección 4, en la cual se le solicita al DTOP considerar lo propuesto como parte del Plan Estratégico mediante el cual se rigen sus proyectos presentes y futuros en materia de transportación e infraestructura. Lo anterior considerando que el departamento y sus dependencias afiliadas establecen unas proyecciones referentes a la viabilidad, efectividad, presupuesto, necesidad y conveniencia de los proyectos de infraestructura de transportación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo del Este Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni al municipio de Gurabo respecto a la presente legislación. Los asuntos propuestos no le imponen obligaciones fiscales a al mencionado municipio.

CONCLUSIÓN

Los asuntos contenidos en la R. C. de la C. 29 son meritorios ante la necesidad de atender un asunto de flujo vehicular en el municipio de Gurabo. Municipalidad que durante la pasada década ha visto un incremento en su densidad poblacional, su desarrollo económico y el flujo vehicular, el cual representa una situación de riesgo en el área de la carretera estatal PR-189, intersección 9189 y amerita las acciones correspondientes para que se atienda la situación de conformidad a los procedimientos y pericia del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo del Este del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del R. C. de la C. 29, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Desarrollo del Este”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 40, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes y a los Gobiernos Municipales del Gobierno de Puerto Rico, a conjuntamente crear, coordinar e impulsar programas para el establecimiento y utilización de parques biosaludables en Puerto Rico, mediante la coordinación conjunta entre municipios, agencias estatales o federales, u organizaciones y entidades que provean servicios o cuidados directos a personas de edad avanzada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico la población de personas de edad avanzada va en aumento, en la pirámide de la población puertorriqueña. Ello, debido a múltiples factores comunes en países desarrollados, tales como la baja en la tasa de natalidad y el mejoramiento de la calidad y esperanza de vida. Sin embargo, la bendición de vivir por un periodo más prolongado no deja de acompañarse de sus consecuencias. Entre otros asuntos, la prolongación de la vida muchas veces provoca un aumento acumulativo de tiempo de ocio. En algunos casos las condiciones de vida para las personas de edad avanzada son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización. Estas situaciones en personas de edad avanzada a menudo ocasionan o incrementan el desarrollo de enfermedades asociadas tales como artritis, diabetes, cataratas, osteoporosis, cardíacas, vasculares y respiratorias, entre otras.

Uno de los mejores tratamientos para las personas de la edad avanzada consiste en crear parques biosaludables o un conjunto de instalaciones o equipos de gimnasia que permiten mantener la forma física o tratar diferentes dolencias o lesiones concretas. Este tipo de instalaciones están diseñadas para la práctica del ejercicio físico de adultos a partir de los cuarenta (40) años y es especialmente recomendable para personas mayores de sesenta (60) años; pues les permite mejorar la movilidad, aumentar la flexibilidad y tonificar la musculación en todo el cuerpo. También ayudan a mantener la forma física y a prevenir o tratar diferentes dolencias o lesiones concretas. Actualmente, países como España, Colombia y Venezuela cuentan con este tipo de instalaciones para su población de personas de edad avanzada, y Puerto Rico no debe ser la excepción.

Las personas de edad avanzada modernas no se sustraen de la sociedad, sino que se insertan en ella con entusiasmo, vitalidad y dinamismo. Opinan, actúan, se divierten, producen y se integran a la dinámica social. Por ello, el Gobierno tiene la obligación de proveer para esta nueva realidad. De la misma manera que provee facilidades, actividades y servicios para las generaciones más jóvenes, así también tiene el deber de proveer los mismos, de manera especializada y atemperada a sus intereses y realidades, a las personas de edad avanzada.\

Por tanto, los parques biosaludables o este conjunto de instalaciones o equipos de gimnasia deben ser incorporados con seriedad y premura por parte del Gobierno de Puerto Rico. Reafirmandonos en nuestro compromiso de protección a los más necesitados, presentamos esta legislación.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes y a los Gobiernos Municipales del Gobierno de Puerto Rico, a conjuntamente crear, coordinar e impulsar programas para el establecimiento y utilización de parques biosaludables en Puerto Rico, mediante la coordinación conjunta entre municipios, agencias estatales o federales, u organizaciones y entidades que provean servicios o cuidados directos a personas de edad avanzada. Será responsabilidad del Departamento y de los Gobiernos Municipales contemplar la integración y la coordinación de actividades y programas recreativos o de ejercicios promovidos en la actualidad por el gobierno estatal o municipal, o por programas especializados que proveen servicios a personas de edad avanzada a través de Centros de Actividades Múltiples, grupos de ejercicios ya desarrollados o entidades privadas, de manera que no se dupliquen esfuerzos con el mismo fin común. El Departamento y los Gobiernos Municipales evaluarán la disponibilidad de parques, espacios o estructuras para la viabilidad y establecimiento de parques biosaludables.

Sección 2.-Parque Biosaludable – es el conjunto de instalaciones o equipos de gimnasia, preferiblemente al aire libre, que permiten mantener la forma física o tratar diferentes dolencias o lesiones concretas, diseñadas para la práctica del ejercicio físico de adultos a partir de cuarenta (40) años y especialmente recomendable para personas mayores de sesenta (60) años, a los fines de mejorar la movilidad, aumentar la flexibilidad y tonificar la musculación en todo el cuerpo.

En los parques biosaludables se pueden encontrar diversos elementos para determinados tipos de ejercicios, tales como: equipos de calentamiento; equipos de coordinación de movimientos; equipos de ejercicios; y equipos de relajación. Todos los equipos deberán disponer de una placa o letrero de instrucciones que incorpore textos y figuras o dibujos sencillos, donde la persona mayor pueda comprender el funcionamiento y los objetivos del mismo. En esta placa o letrero de instrucciones se deben encontrar el número de repeticiones que se aconseja realizar en cada uno de los aparatos o equipos, así como las recomendaciones y riesgos de uso. También deberán contener información sobre la función y uso del equipo, la realización del ejercicio y las advertencias correspondientes.

Sección 3.-El Departamento de Recreación y Deportes, así como a los Gobiernos Municipales deberán aprobar o adoptar nueva reglamentación; o enmendar sus respectivos reglamentos, para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley, lo cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 170-1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”. De igual forma, se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a identificar y separar fondos del presupuesto de la agencia y proveerá los recursos necesarios para viabilizar lo aquí dispuesto, así como a los Gobiernos Municipales a recibir donativos, de acuerdo a los parámetros y procesos dispuestos por la legislación y reglamentación vigente, así como a crear acuerdos colaborativos con entidades públicas o privadas para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del **R.C. de la C. 40**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 40** (R. C. de la C. 40), según radicado, propone ordenar al Departamento de Recreación y Deportes y a los Gobiernos Municipales del Gobierno de Puerto Rico, a conjuntamente crear, coordinar e impulsar programas para el establecimiento y utilización de parques biosaludables en Puerto Rico, mediante la coordinación conjunta entre municipios, agencias estatales o federales, u organizaciones y entidades que provean servicios o cuidados directos a personas de edad avanzada; y para otros fines.

INTRODUCCION

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la Medida, uno de los mejores tratamientos para las personas de la edad avanzada consiste en crear parques biosaludables o un conjunto de instalaciones o equipos de gimnasia que permiten mantener la forma física o tratar diferentes dolencias o lesiones concretas. Este tipo de instalaciones están diseñadas para la práctica del ejercicio físico de adultos a partir de los cuarenta (40) años y es especialmente recomendable para personas mayores de sesenta (60) años; pues les permite mejorar la movilidad, aumentar la flexibilidad y tonificar la musculación en todo el cuerpo. Actualmente, países como España, Colombia y Venezuela cuentan con este tipo de instalaciones para su población de personas de edad avanzada, y Puerto Rico no debe ser la excepción

Por otro lado, la población de personas de edad avanzada en Puerto Rico ha crecido considerablemente, debido a múltiples factores comunes en países desarrollados, tales como la baja en la tasa de natalidad y el mejoramiento de la calidad y esperanza de vida. Sin embargo, la bendición de vivir por un periodo más prolongado no deja de acompañarse de diversas consecuencias, entre ellas: el aumento acumulativo de tiempo de ocio y las pocas oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización. Estas situaciones en personas de edad avanzada a menudo provocan o incrementan el desarrollo de enfermedades asociadas tales como artritis, diabetes, cataratas, osteoporosis, cardíacas, vasculares y respiratorias, entre otras.

Es por ello, que el Gobierno tiene la obligación de proveer alternativas para contrarrestar esta nueva realidad, que ayuden a mantener la forma física de dicha población y a prevenir o tratar diferentes dolencias o lesiones concretas, de igual manera que les provee facilidades, actividades y servicios a las generaciones más jóvenes.

Por consiguiente, los parques biosaludables o este conjunto de instalaciones o equipos de gimnasia deben ser incorporados con seriedad y premura por parte del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias concernidas en esta medida, esta Comisión evaluó los memoriales explicativos de: la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, el Departamento

de Recreación y Deportes, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada y el Departamento de Salud.

Debemos señalar, que ante la Decimoséptima Asamblea Legislativa se presentó la Resolución Conjunta del Senado 40, cuyo propósito es similar a la pieza legislativa en referencia. La R.C. del S. 40 fue radicada el 8 de enero de 2013 y referido a las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social de dicho cuerpo legislativo. No obstante, dicha legislación no prosperó en su trámite legislativo. Posteriormente, el 25 de enero de 2021 se presentó ante esta Decimonovena Asamblea Legislativa la Resolución Conjunta de la Cámara 40.

A continuación, los comentarios recibidos por las diferentes agrupaciones de alcaldes y las agencias gubernamentales concernientes en el tema:

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El Lcdo. Nelson Torres Yordán, en carácter de Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, señaló en su memorial, que la presente resolución manifiesta un fin loable para la población de edad avanzada en el país, quienes ordinariamente no tienen opciones recreativas. A su vez, avalan la participación de los municipios en la fase de coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, y reconocen el esfuerzo de varios municipios en proveer programas recreativos a personas mayores de 60 años, los cuales han sido exitosos. Sin embargo, hacen constar que la responsabilidad primaria de proveer los programas de recreación y deportes a nivel nacional, como es el programa que persigue esta pieza legislativa es una función del Departamento. Es decir, que los recursos económicos para su implantación deben provenir del Gobierno Central, ya que los municipios solo podrán aportar conforme a sus realidades fiscales y presupuestarias y servir como facilitador.

Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes (en adelante DRD), representado por su Secretario, Hon. Ray J. Quiñones Vázquez, señaló estar de acuerdo con la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 40. Sin embargo, expuso en sus comentarios escritos que actualmente la gran mayoría de los municipios cuentan con estos equipos en más de un sector o barrio de su municipalidad. Al mismo tiempo, expresó estar consciente de la importancia de la actividad física en las personas de edad avanzada, por lo cual el DRD ha incorporado una serie de actividades para atender dicha población tales como: los ejercicios rítmicos, zumba, DRD-Xaltón edición dorada, torneo de voleibol adaptado para la tercera edad, ferias de salud, torneo de dominó, competencias de bailes, actividades costeras, ecológicas, bicicletadas y el programa Isla Recreativa Campo/Pueblo/Playa.

En su ponencia, el DRD describe los parques biosaludables como espacios que combinan una fórmula perfecta: el deporte y la diversión al aire libre. Asimismo, resaltó la característica particular que tiene dicho lugar, donde cualquier persona, ya sea adulto, joven o niño puede aprovechar de forma gratuita estos espacios en cualquier momento del día.

Como dato importante, detalló que un parque biosaludable le podría salir al estado o a los municipios en un costo aproximado de veinte mil dólares (\$20,000).

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico, a través de su presidente, Víctor M. Bonilla Sánchez, avala la Resolución Conjunta de la Cámara 40, ya que la misma busca maximizar los

espacios ya existentes, con el fin de proveer áreas que funcionen como parques biosaludables. Esto acorde con el incremento de la población mayor adulta, en comparación con otros sectores y por la merma en la natalidad. Por lo que la asociación entiende, que el proveer este tipo de espacios no es solo una decisión acertada para esta población, sino que es el paso y el enfoque que todos debemos tener. A tales efectos solicitan su aprobación.

Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada

La Procuradora Interina, Josefina I. López Álvarez, en representación de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico (en adelante OPPEA), expresó que este tipo de medida representa una dirección de avanzada en el país, dado que la población de mayor crecimiento es la de las personas adultas mayores. Por lo cual respalda toda iniciativa que redunde en beneficio de esta población, y reciben favorablemente la Resolución Conjunta de la Cámara 40.

En su memorial explicativo, enumeró una serie de datos, estadísticas y gráficas que sustentan el crecimiento de esta población. Asimismo, compartió con la Comisión información sobre los beneficios de los parques biosaludables y las Guías Ciudades Globales Amigables publicadas por la OMS, las cuales establecen lo que deben incluir este tipo de espacio para el beneficio de la población que los utiliza. Por ejemplo: los parques biosaludables están compuestos por diferentes obstáculos que obligan al trabajo físico del cuerpo trabajando de esta manera funciones como el equilibrio, la coordinación, la fuerza y/o la agilidad. Por otro lado, en el ámbito psicológico y cognoscitivo se ha comprobado que los programas de entrenamiento aeróbico y de fuerza se asocian con la disminución de la depresión clínica, la ansiedad y la demencia, así como un aumento del bienestar persona y su autoestima.

La OPPEA señaló una preocupación en cuanto a la disponibilidad de fondos o asignación presupuestaria para llevar a cabo la intensión de esta medida, lo cual fue subsanado por la Cámara de Representantes al incorporar como enmienda el que el DRD identifique y separe fondos del presupuesto de la agencia para proveer los recursos necesarios para viabilizar lo aquí dispuesto.

Departamento de Salud

El doctor Carlos R. Mellado López, Secretario del Departamento de Salud, expresó a través de su memorial, que esta resolución es un punto de encuentro entre la recreación y la salud pública con inmensos beneficios para el pueblo. Sin embargo, recalcó que dichos proyectos deben venir acompañados de iniciativas de promoción sobre la salud en la comunidad que incluya: la promoción de la facilidad, el promover actividades educativas acerca del uso adecuado de los aparatos o equipos en el parque, la nutrición, los beneficios de su uso y el mercadeo social de esta.

Sugiere adoptar la iniciativa de “Ciudades Saludables”, estrategia desarrollada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el desarrollo sustentable e inclusivo de acciones que promuevan la salud a través de proyectos comunitarios, así como el establecer un inventario de aquellos recursos disponibles y el desarrollo de un plan para la diseminación del modelo a todas las partes para lograr apoyo de todos.

El Departamento de Salud apoya la propuesta de participación multisectorial que propone la Resolución Conjunta de la Cámara 40, y entiende que el departamento puede servir como recurso de asesoría y asistencia técnica en el desarrollo de esta medida.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, representada por su Director Ejecutivo, José E. Velázquez Ruiz, señaló en su ponencia que ve con simpatía la presente resolución, ya que las

facilidades deportivas en los municipios independientemente sean del Departamento de Recreación y Deportes, son en su gran mayoría, administradas y mantenidas por los municipios. Siendo mínima la aportación del Gobierno Central a los municipios, por eso aun cuando avalan la presente resolución entienden que el Departamento debe proveerles los recursos económicos y de personal necesario para cumplir con la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, respaldan y avalan el trabajo realizado por la comisión concerniente en la Cámara de Representantes.

De igual manera, concibe que es meritorio ante el crecimiento considerable en Puerto Rico de la población de personas de edad avanzada, la obligación del Estado en proveerle alternativas que ayuden a mantener su condición física y a prevenir o tratar diferentes dolencias o lesiones concretas. De igual modo que le provee facilidades, actividades y servicios a las generaciones más jóvenes en el mejoramiento de la calidad y esperanza de vida. Esto con el fin de lograr contrarrestar nuestra nueva realidad como pueblo, ante la baja en la tasa de natalidad.

Recalcamos que acorde con la Sección 3 de dicha medida, será responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes el identificar y separar los fondos necesarios del presupuesto de la agencia y proveer los recursos necesarios para viabilizar lo dispuesto en dicha pieza legislativa. Así como también se autoriza a los Gobiernos Municipales a recibir donativos, de acuerdo a los parámetros y procesos dispuestos por legislación y reglamentación vigente, como crear acuerdos colaborativos con entidades públicas o privadas para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 40**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ada García Montes

Presidenta Interina

Comisión de Juventud, Recreación y Deportes”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para dar comienzo con la discusión del Calendario, con el primer Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 97, titulado:

“Para enmendar el inciso (2) (f) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a fin de establecer, como excepción, que los agentes del orden público de todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico podrán acumular sin límite o tope su licencia por concepto de enfermedad, disponiéndose que el exceso acumulado no será objeto de liquidación en la eventualidad de un retiro, incapacidad o salida del puesto.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 97 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

| | |
|-------------------------------|--|
| Página 1, párrafo 1, línea 1, | eliminar “Núm.” |
| Página 1, párrafo 1, línea 2, | eliminar “de Puerto Rico” |
| Página 1, párrafo 1, línea 8, | eliminar “éstos” y sustituir por “estos” |
| Página 2, párrafo 1, línea 1, | eliminar “Núm.” |
| Página 2, párrafo 1, línea 6, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes |
| Página 2, párrafo 2, línea 2, | eliminar “de Puerto Rico” |
| Página 2, párrafo 3, línea 2, | eliminar “Núm.” |

En el Decrétase:

| | |
|-------------------------|---|
| Página 2, línea 1, | eliminar “Núm.” |
| Página 2, línea 4, | eliminar “de Puerto Rico” |
| Página 3, línea 4, | eliminar “de Puerto Rico” |
| Página 3, línea 18, | eliminar “de Puerto Rico” |
| Página 4, líneas 8 y 9, | eliminar todo su contenido y sustituir por “g...” |
| Página 4, línea 11, | eliminar “de Puerto Rico” |
| Página 5, línea 1, | eliminar “de Puerto Rico” |

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, que se aprueben.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 97 según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 97, aquí los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas al título en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “Núm.”
Línea 4, eliminar “de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 106, titulado:

“Para enmendar el inciso (2) del Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal para Puerto Rico”, a los fines de reafirmar la política de autonomía municipal eliminando la disposición que otorga poder a la Rama Legislativa para dejar sin efecto ordenanzas, resoluciones o reglamentos municipales; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 106 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, que se aprueben.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmienda en Sala al informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 1, eliminar “estatal”
Página 3, párrafo 1, línea 6, eliminar “,”
Página 4, párrafo 1, línea 1, antes de “pesar” eliminar todo su contenido y sustituir por “a”
Página 4, párrafo 1, línea 2, antes de “en el Artículo” eliminar todo su contenido y sustituir por “Gobierno”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala del proyecto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 106 según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Perdóneme, senadora, que no la escuché?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Actualmente el Código Municipal de Puerto Rico dispone en su Artículo 1.007 lo siguiente: “Las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto excepto por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto”.

Un principio que me parece evidentemente sensato, una disposición de gobierno municipal está vigente como cualquier otra hasta que un tribunal emita sentencia en su contra, hasta que quienes lo aprobaron, o sea, la Legislatura Municipal decida revocar esa determinación, o si se pone en vigor legislación a nivel estatal, o sea, lo que hacemos aquí en El Capitolio, que entre en contradicción con lo que dispone esa ordenanza o resolución municipal.

El Proyecto del Senado 106 propone eliminar de ese texto la disposición que establece que si se aprueba legislación estatal incompatible con la ordenanza, resolución o reglamento, como una pensaría que debe ser lógico, que entonces que pierda efecto.

Lo que quiere decir que, de aprobarse esta medida, de convertirse en ley, las Legislaturas Municipales van a tener más poder que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, porque no va a ser posible que nosotros aprobemos medidas que tengan el efecto de contrariar al ordenamiento municipal. Y me parece que se trata de una propuesta tremendamente peligrosa. Aquí pudiera, por ejemplo, aprobarse legislación protectora de derechos. Si no son derechos adquiridos, según se conceptúan en la medida, no importa, el ordenamiento municipal va a ir por encima de lo que diga la Asamblea Legislativa y Fortaleza.

Me parece que es una noción contraria al orden público, me parece que lo que va a terminar consiguiendo es aumentar la falta de pertinencia que ya bajo el esquema dictatorial de la Junta tiene la Asamblea Legislativa y concede un poder desmedido que pudiera resultar en discrepancias entre un municipio y otro en temas que pueden ser fundamentales. Me parece que en derecho es totalmente inadmisibles, inadmisibles, que una ordenanza de un municipio vaya por encima de legislación aprobada.

Es, insisto, un proyecto peligroso, me parece que va a sentar un precedente nefasto y que va a permitir que se ponga en vigencia en cada municipio...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañeros, vamos a escuchar a la compañera senadora en su turno.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: ...estados de derecho contrarios a lo que es la ley en el país, creando pequeños reinos, pequeñas estaciones feudales en los distintos municipios de Puerto Rico.

Por esas razones le votaré en contra al Proyecto 106.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora María de Lourdes Santiago. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rafael Bernabe, adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Para un turno sobre la medida.

No voy a repetir los argumentos que acaba de presentar la senadora Santiago Negrón porque estoy totalmente de acuerdo con lo que ella ha señalado, solamente destaco que hay un principio que a mí me parece que es elemental en nuestro ordenamiento político, que es que hay una jerarquía de poderes. Las legislaciones municipales evidentemente aplican a cada uno de los municipios, pero por encima de la legislación municipal está la legislación nacional o la legislación estatal o la legislación

insular, como se le quiera llamar, la legislación que aprobamos aquí en este Cuerpo. Y evidentemente el principio es que la legislación estatal va por encima de la legislación municipal en caso de que haya una contradicción, porque no pensamos que los municipios, a pesar de que tengan su autonomía y tengan su espacio, son repúblicas independientes que establecen su política independientemente de lo que dicen las leyes que aprobamos en la Legislatura.

Yo estoy a favor de que la Legislatura cuando vaya a legislar sobre cualquier cosa que pueda afectar a los municipios utilice sus poderes de la manera más responsable, más juiciosa, más cuidadosa posible para respetar la autonomía de los municipios. Pero la Legislatura no puede renunciar a que las leyes que se aprueben aquí apliquen a todo Puerto Rico, porque en todo caso dejan de ser legislación que aplica a Puerto Rico. Aprobamos aquí una legislación en el Municipio de Ponce, por decir uno, decide que quiere aprobar una medida contraria a esa legislación y la podría aprobar en este caso. No entiendo cómo nuestro sistema político podría funcionar de manera coherente de esa manera.

Así que nosotros también estaremos emitiendo un voto en contra de esta medida.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Rafael Bernabe.

Señor Vargas Vidot, ¿para un turno sobre la medida?

SR. VARGAS VIDOT: Sí, por favor.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Es muy corto lo que voy a decir, pero estaríamos, lo que quiero es llevarlo al plano más primitivo de lo que estamos haciendo, lo que estaríamos haciendo hoy es prohibiéndole a la próxima Asamblea Legislativa todo poder, prohibiéndole que legisle. Estamos en una etapa de la vida política en que parece que renunciar a los derechos, renunciar a las responsabilidades que son inherentes a esta Asamblea se ha convertido en una moda.

Así que esto es lo primero que debemos de considerar. Lo segundo, es que es mala política pública autolimitarse los poderes a la Asamblea Legislativa y lo hemos visto una y otra vez repetirse con los revoluces que se forman precisamente dentro de municipios en donde las políticas es el chivo sin ley. Si renunciamos a esos poderes que tiene la Asamblea estamos poco a poco convirtiendo este Hemiciclo en un chiste, en algo innecesario, en reunirse a discutir la reencarnación del cangrejo.

Por último, si lo queremos ver de la forma más práctica, en el caso del proyecto del sinhogarismo, los Códigos de Orden Público establecidos en las municipalidades tendrían el poder de quedarse sin que nada pudiera intervenir para que en cada uno de los cantones, porque esto sería dividido más o menos en ese concepto, se decidieran las cosas más contrarias a la Constitución, más contrarias a los derechos civiles, más contrarias a los derechos humanos. Y lo hemos visto en estos días, cómo han surgido borradores de Códigos del Orden Público que si no estuviéramos amparados a las posibilidades que esta Asamblea pueda derrotarlos y pueda hacer uso de su poder precisamente para limitarlo, estaríamos viendo entonces por la ventana de los recuerdos, por una vitrina pasivamente sin ningún tipo de poder cómo se implantan cualquier tipo de código extraño, cualquier tipo de código extraño.

Así que yo creo que esta medida, si bien es cierto que los alcaldes y las alcaldesas necesitan unos grados importantes de movilidad, eso no lo negamos, la realidad es que no se consigue excluyéndoles precisamente de su peso y contrapeso.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, señor senador Vargas Vidot.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para dejar en Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 106.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se deja en Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 106.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 362, titulado:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3 y 4, y añadir un nuevo Artículo 5, enmendar y reenumerar los Artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 por los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, respectivamente, reenumerar los Artículos 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 por los Artículos 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, respectivamente, y derogar el Artículo 25 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads"; enmendar las secciones 2013.01, 2013.02 y el inciso (a) de la sección 2013.03, del Subcapítulo C, y añadir un nuevo Subcapítulo D, y redesignar el actual Subcapítulo D, y las secciones 2014.01 y 2014.02, como Subcapítulo E, secciones 2015.01 y 2015.02, del Capítulo 1, subtítulo B, de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico; y añadir un nuevo inciso (38) y enmendar el Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 3 de la Ley 153-2002, conocida como “Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra”, con el fin de extender el alcance de programas de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Roosevelt Roads e incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en esta zona, así como los municipios limítrofes y las islas municipio Vieques y Culebra, atemperando los estímulos económicos a la realidad fiscal del País; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto Sustitutivo del Senado 362, las enmiendas no están listas, para dejarlo para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. HAU): No habiendo objeción, se deja en Proyecto para un turno posterior. Adelante, señor Portavoz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que se nos circule las enmiendas adicionales que están trabajándose, para poderlas examinar.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se circularán las enmiendas cuando estén listas a los portavoces de las delegaciones.

Señor Portavoz.

SR. VARGAS VIDOT: Igual, señora Presidenta, quisiera que así mismo pasara con este servidor.

PRES. ACC. (SRA. HAU): De igual forma se procederá con las mismas al senador independiente Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, supongo que se le entregarán a todo el mundo, incluyendo...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Sí, señora Rivera Lassén, se dijo que se iban a entregar a los portavoces de las diferentes delegaciones, como siempre se ha hecho, incluyendo al senador independiente Vargas Vidot.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): A la orden.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para atender el Proyecto del Senado 677, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 677, titulado:

“Para declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)”, con el fin de crear conciencia y educar sobre esta condición, así como para promover la solidaridad con la población que la padece; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 677, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 5,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Decrétase:

Página 4, línea 4,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, antes de aprobar el Proyecto del Senado 677, para tomar un breve turno.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidente.

La tarde de hoy estamos bajando este proyecto que atiende y busca concientizar a la gente sobre el trastorno de procesamiento sensorial. Esto es una medida que nosotros hemos adoptado desde mi oficina, desde mi función legislativa senatorial, es un proyecto novel donde se han identificado una nueva manera de dar este tipo de tratamiento a niños que buscan alternativas de mejorar sus diferentes desarrollo motor, desarrollo sensorial. Así que de ahora en adelante nos estaremos envolviendo en este esfuerzo de este proyecto que indudablemente va a tener un impacto para toda esta comunidad.

Así que felicito a todas esas familias que en el día de hoy nos acompañan en esta sesión para dar inicio a esta campaña que indudablemente va a tener un impacto en dichas familias.

Esas Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Quisiera hacer unas breves expresiones sobre el proyecto que por petición ha presentado el señor Portavoz y que propone que marzo se declare el mes de la concientización sobre el trastorno de procesamiento sensorial. Si miramos los números del Departamento de Educación, del Programa de Educación Especial, la mayoría, la inmensa mayoría de los niños y niñas registrados están ubicados entre los diagnósticos que autoriza la ley federal. Trastornos de habla lenguaje, problemas específicos de aprendizaje y trastornos dentro del espectro de autismo.

La inmensa mayoría de esos niños y niñas padecen alguna expresión de trastorno de procesamiento sensorial. Sin embargo, como existe tan poco conocimiento sobre esta condición, una de las grandes peleas que hay que dar dentro del Departamento de Educación y con los planes médicos es la autorización para evaluaciones especializadas y para recibir terapias que atiendan ese trastorno. Un niño o una niña, por ejemplo, puede tener visión perfecta, 20/20, y, sin embargo, padecer un trastorno de percepción visual que produzca expresiones parecidas a las de otras condiciones que impida que pueda leer efectivamente, que impide que pueda percibir en tercera dimensión lo que tiene un efecto sobre procesamiento de otras destrezas lo que afecta por ejemplo el desarrollo cognitivo en las matemáticas.

O un niño o una niña puede escuchar perfectamente, no tener ningún problema en su aparato auditivo y sin embargo, padecer un trastorno sensorial auditivo tan severo, tan severo que constituya una condición incapacitante. Eso pasa todos los días en las escuelas, todos los días. Y a pesar de que es un fenómeno cada vez más común o al menos más detectable, tanto en el Programa de Educación Especial como en el elemento clínico, en el aspecto médico existe una resistencia a aceptarlo como un trastorno que merece atención.

Por eso me parece que es importante que se genera conciencia sobre lo que esto representa y que eventualmente, tanto el Departamento de Educación, el Programa de Educación Especial como los responsables del tratamiento clínico de estas condiciones desarrollen también una mayor conciencia y una mayor sensibilidad para proveer a los niños y niñas y sus familias instrumentos para trabajar con el trastorno de procesamiento sensorial.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 677, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 677, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “la de”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 45, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~libre de costo~~ al Municipio de Utuado la administración y mantenimiento del Centro Ceremonial Indígena de Caguana, en Utuado, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Instituto de Cultura Puertorriqueña; a los fines de que el Municipio realice todas las acciones que estime necesarias y convenientes para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 45, se solicitó enviar a Comisión.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 114 (segundo informe), titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación establecer un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las asistentes de servicios especiales (T1).”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 114, en su Segundo Informe, propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “suele” y sustituir por “suelen”

Página 2, párrafo 1, línea 14,

después de “veces” eliminar “,”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se le ordena” y sustituir por “Ordenar”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Perdón, señora Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 114, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 114, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 174, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como: “*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*” por parte del Departamento de Educación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución del Senado 174, propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 174, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 174, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmienda en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 510, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14.05, añadir un nuevo inciso (b) y ~~redesignar~~ reenumerar los actuales incisos (b) y (c), como los incisos (c) y (d), respectivamente, en el Artículo 14.06, y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 14.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida

como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la utilización de barras de luces *Light Emitting Diode* (LED) o *High Intensity Discharge* (HID) en los vehículos de motor que transcurran por las vías públicas; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto de la Cámara 510 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 3, eliminar “nuestra isla” y sustituir por “Puerto Rico”
- Página 1, párrafo 2, línea 1, eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
- Página 2, párrafo 1, línea 6, después de “noche” eliminar todo su contenido y sustituir por “la”
- Página 2, párrafo 2, línea 3, eliminar “nuestro país” y sustituir por “Puerto Rico”
- Página 2, párrafo 3, línea 3, eliminar “estas en nuestras” y sustituir por “estas en las”
- Página 2, párrafo 4, línea 2, después de “proveer a” eliminar todo su contenido y sustituir por “los”
- Página 2, párrafo 4, línea 3, después de “por” eliminar todo su contenido y sustituir por “Las vías”
- Página 2, párrafo 4, línea 4, después de “pública” eliminar todo su contenido y sustituir por “en Puerto Rico. Con esta acción”

En el Decrétase:

- Página 3, línea 2, después de “intensidad” insertar “,”
- Página 3, línea 7, eliminar “reenumeran” y sustituir por “renumeran”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas adicionales en Sala, que se van a traer posteriormente para dejar la medida a un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, la medida se queda para un turno posterior.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 826, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2.03, 2.06, 2.09, 2.13, 2.18, 2.40 y 2.42 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 7.025, 7.027, 7.124, 7.136, 7.137, 7.147, 7.148 y 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de establecer un método especial más eficiente y equitativo para determinar la contribución y el correspondiente pago sobre la propiedad mueble en el caso de los vehículos de motor para las personas que se dedican principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto de la Cámara 826, propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: El proyecto tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueban las enmiendas al informe

SR. APONTE DALMAU: Tiene enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

En el Decrétase:

Página 7, línea 20,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Página 8, línea 7,

eliminar “de Puerto Rico” y sustituir por “Central”

Página 10, línea 11,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

Página 10, línea 12,

eliminar “1ro” y sustituir por “1”

Página 11, línea 1,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 14, línea 7,

eliminar “éste” y sustituir por “este”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 826, según ha sido enmendado.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Vargas Vidot, ¿para un turno sobre la medida senador?

SR. VARGAS VIDOT: Sí.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, lo que quiero resaltar en esta medida es que yo no creo que en un país donde tenemos el anuncio lamentable de Auto Expreso, ¡oops!, se equivocó y lo jaquearon y no se sabe desde cuándo están robándole al pueblo sin que nadie pueda distinguir o caracterizar su eficiencia, si encima de eso estamos cargando otros impuestos que afectan típicamente a la clase

trabajadora, yo quiero que todo el mundo aquí esté consciente que esta es la aprobación de otro impuesto más.

Y yo no creo que debemos de considerar que ya nuestros hombros, sobre todo la gente que tiene que salir de su casa todos los días a buscárselas, a veces en dos (2) y tres (3) trabajos y que tienen que recurrir a tantos malabares para poder sobrevivir y poder alimentar a su familia. Muchas personas han tenido que abandonar el país...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañeros, vamos a escuchar atentamente.

SR. VARGAS VIDOT: ...precisamente porque no hay una consideración. La incertidumbre que se crea ante esa indefensión social en donde el puertorriqueño y la puertorriqueña y las personas que habitan en nuestro país, sobre todo aquellas que tienen todos los días que trabajar para conseguir vivir de cheque a cheque se le considere un nuevo impuesto.

Así que yo creo que es importante -¿verdad?- que antes de votar por esta medida hagamos caso al dolor del pueblo. Eso no es un estribillo para una camiseta de la "Sanse", es que la gente está sufriendo la desesperación de una sociedad en donde su gobernador anuncia cien (100) millones para yo no sé qué y yo no sé cuántos millones para los demás, y yo no sé cuántos ... y ninguna de esas cosas llega a convertirse en un alivio para la gente, para la gente que trabaja y que siente que sobre sus hombros, sobre todo sobre sus hombros es que pesa la mayor cantidad de impuestos.

Uno más es demasiado, ya basta ¿no?, aquí hay una cantidad de personas que son vacas sagradas y que no se les toca ni con un palo de lejos. Es importante entonces que si queremos ser creativos y creativas en la medida en que vamos buscando cómo favorecer las arcas de un municipio o cualquier otra consideración que es prioritaria, pero no lo hagamos, no sigamos cargando sobre los hombros del pueblo lo que a lo mejor debe de estar en aquellos y aquellas que por decretos y por amistades, amiguismos no cabe en absolutamente nada que no sea una gran cuenta de banco y un bolsillo enorme.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 826, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 826, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 855, titulado:

“Para añadir los incisos (v) y (w) al Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ampliar las facultades del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico para la contratación de servicios con entes privados, en aras de optimizar las funciones y operaciones que ejerce el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT); y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto de la Cámara 855, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 10,

Página 2, párrafo 4, línea 4,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

eliminar la “,”

eliminar la “,”

después de “de los” eliminar todo su contenido y sustituir por “integrantes de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos de policía”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala del informe.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 855, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 855, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en desacuerdo dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para acabar con la discusión del Calendario, del Primer Calendario, para ir entonces al Proyecto Sustitutivo del Senado 362.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 362, titulado:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3 y 4, y añadir un nuevo Artículo 5, enmendar y reenumerar los Artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 por los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, respectivamente, reenumerar los Artículos 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 por los Artículos 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, respectivamente, y derogar el Artículo 25 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”; enmendar las secciones 2013.01, 2013.02 y el inciso (a) de la sección 2013.03, del Subcapítulo C, y añadir un nuevo Subcapítulo D, y redesignar el actual Subcapítulo D, y las secciones 2014.01 y 2014.02, como Subcapítulo E, secciones 2015.01 y 2015.02, del Capítulo 1, subtítulo B, de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico; y añadir un nuevo inciso (38) y enmendar el Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de

Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 3 de la Ley 153-2002, conocida como “Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra”, con el fin de extender el alcance de programas de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Roosevelt Roads e incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en esta zona, así como los municipios limítrofes y las islas municipio Vieques y Culebra, atemperando los estímulos económicos a la realidad fiscal del País; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado sustitutivo 362, propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6,
Página 2, párrafo 2, línea 8,
Página 2, párrafo 2, línea 10,

Página 2, párrafo 2, línea 11,
Página 2, párrafo 3, línea 3,
Página 3, párrafo 1, línea 13,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 3, párrafo 1, línea 6,
Página 3, párrafo 1, línea 7,
Página 3, párrafo 2, línea 1,
Página 4, párrafo 1, línea 9,
Página 4, párrafo 1, línea 11,
Página 5, párrafo 1, línea 2,
Página 5, párrafo 1, línea 2,

eliminar “;”
eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
después de “uso” eliminar todo su contenido y
sustituir por “y ausencia de”
después de “básica” insertar “;”
eliminar “;”
eliminar “miembros” y sustituir por
“integrantes”
eliminar “miembros” y sustituir por
“integrantes”
eliminar “;”
después de “fin” eliminar “;”
eliminar “;”
después de “financieras” insertar “;”
después de “partidistas” eliminar “;”
eliminar “;”
eliminar “de la isla”

En el Decrétase:

Página 7, línea 2,
Página 7, línea 3,

insertar “(c)”
insertar “(d) Comité Evaluador de Proyectos
Especiales: Estará constituido por los presidentes
de las comisiones de Desarrollo Económico de la
Cámara de Representantes y el Senado de Puerto
Rico y un tercer miembro que será el presidente
de la Comisión de Hacienda del Senado de
Puerto Rico, quien servirá un término de dos (2)
años y será sustituido por el presidente de la
Comisión de Hacienda de la Cámara de
Representantes. El tercer miembro continuará
ese orden de sucesión mientras exista la
Autoridad. Las decisiones del Comité Evaluador

| | |
|---|---|
| Página 8, línea 19, Página 9, línea 13, Página 9, línea 18, | serán vinculantes sobre ambos Cuerpos Legislativos.” eliminar “del Gobierno de Puerto Rico” eliminar “de Puerto Rico” eliminar todo su contenido y sustituir por “Se declara como política pública el designar los terrenos” |
| Página 10, línea 17, | eliminar “miembros del sector” y sustituir por “integrantes” |
| Página 10, línea 18, Página 10, línea 19, | eliminar “privado” eliminar “miembro del sector privado” y sustituir por “integrante” |
| Página 10, línea 20, | eliminar “miembro del sector privado” y sustituir por “integrante” |
| Página 10, línea 21, | eliminar “miembro del sector privado” y sustituir por “integrante” |
| Página 10, línea 22, | eliminar “miembros del sector privado” y sustituir por “integrantes” |
| Página 11, línea 1, Página 11, línea 4, | eliminar “miembro” y sustituir por “integrante” eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 11, línea 10, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 11, línea 11, | después de “Cámara” insertar “de Representantes” |
| Página 11, línea 13, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 11, línea 15, Página 11, línea 15, | eliminar “y/o” y sustituir por “o” después de “Cámara” insertar “de Representantes” |
| Página 11, línea 18, | eliminar “sus miembros” y sustituir por “los integrantes de la Junta de Directores” |
| Página 11, líneas 20 y 21, Página 12, línea 1, | eliminar todo su contenido eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 12, línea 3, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 12, línea 5, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 12, línea 8, | eliminar “los actuales miembros de la Junta” y sustituir por “las personas que ocupan distintos puestos como integrantes de la Junta, a la fecha de la aprobación de esta Ley,” |
| Página 12, línea 11, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 13, línea 9, | antes de “la Autoridad” insertar “Artículo 5.-” |

| | |
|-------------------------------|---|
| Página 14, línea 7, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 14, línea 10, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 14, línea 13, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 14, línea 16, | después de “gubernamental” insertar de Puerto Rico” |
| Página 16, línea 16, | después de “limitar” insertar “,” |
| Página 17, línea 6, | eliminar “estatal” y sustituir por “local” |
| Página 17, línea 6, | después de “incluyendo” insertar “,” |
| Página 17, línea 18, | eliminar “ésta” y sustituir por “esta” |
| Página 18, líneas 4 a la 7, | eliminar todo su contenido y sustituir por “k. Vender, en dicho caso, previo a autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, excepto como más adelante se establece; permutar, arrendar, grabar y disponer de” |
| Página 18, líneas 12 a la 19, | eliminar todo su contenido e insertar “futuro con la propia autoridad. Se establece como una excepción específica de la autorización legislativa, toda venta para el desarrollo de proyectos de uso residencial que conlleve la corrupción de menos de quinientas (500) unidades de vivienda, los proyectos turísticos (incluyendo hoteles y condo hoteles) que conlleven la construcción de menos de quinientas (500) habitaciones de hotel y los proyectos industriales cuya localización sea dentro de áreas identificadas en el plan maestro para usos industriales ecoamigables. La Asamblea Legislativa tendrá un término jurisdiccional de treinta (30) días para consignar su aprobación a los proyectos cuya escala excederá dispuesto en esta Sección, provisto que reciba de la Autoridad de información que le sea solicitada para poder pasar un juicio informado sobre los proyectos propuestos que requieren el aval de la Asamblea Legislativa. La evaluación de la Asamblea Legislativa será llevada a cabo por un comité que se conocerá como el Comité Evaluador de Proyectos Especiales. Cualquier dilación irrazonable de la Autoridad en proveer la información que le sea solicitada por el Comité Evaluador permitirá que el término de evaluación sea extendido en proporción a la dilación de la Autoridad. La Autoridad deberá |

| | |
|----------------------|--|
| | como mínimo proveer al Comité Evaluador la propuesta del proyecto que interesa desarrollarse, los nombres de los proponentes, los permisos que tiene o tendrá que obtener el proyecto propuesto, el impacto ambiental ..., la creación de empleos del proyecto y su compatibilidad con el plan maestro elaborado por la Autoridad al igual que cualquier otra información que exija el reglamento que sea entregado al Comité Evaluador o aquella que sea solicitada por este. En caso de que el Comité Evaluador no actuara sobre el proyecto propuesto dentro del término dispuesto en este Artículo se entenderá que el proyecto fue aprobado y la Autoridad puede continuar con el desarrollo del mismo. |
| Página 19, línea 20, | después de “Región de la comunidad Roosevelt Roads,” insertar “según creado por esta Ley,” |
| Página 20, línea 2, | después de “Ley” eliminar “.” Y sustituir por “;” |
| Página 20, línea 5, | eliminar “de sus” |
| Página 20, línea 12, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 20, línea 15, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 20, línea 18, | después de “apropiados” insertar “;” |
| Página 21, línea 4, | después de “Rico” insertar “;” |
| Página 22, línea 7, | eliminar “y/o” y sustituir por “y” |
| Página 25, línea 4, | eliminar “estatal” y sustituir por “local” |
| Página 25, línea 15, | después de “enmendada” insertar “;” |
| Página 25, línea 16, | después de “Rico” eliminar “.” |
| Página 26, línea 10, | eliminar “enmiendan” y sustituir por “enmienda” |
| Página 26, línea 12, | después de “Roads” insertar “;” |
| Página 27, línea 17, | eliminar “;” |
| Página 27, línea 20, | después de “Rico” eliminar “;” |
| Página 28, línea 15, | antes de “Gobernador” eliminar todo su contenido y sustituir por “Rico, el” |
| Página 28, línea 16, | después de “bienes” eliminar todo su contenido y sustituir por “y sobre los derechos así adquiridos deban ser inscritos” |
| Página 29, línea 8, | eliminar “;” |
| Página 30, línea 11, | después de “desarrollo” eliminar “.” y sustituir por “;” |
| Página 32, línea 13, | eliminar “sujeto” y sustituir por “sujetos” |
| Página 33, línea 16, | después de “compras” eliminar “;” |
| Página 34, línea 8, | eliminar “;” |
| Página 35, línea 4, | eliminar “Road” y sustituir por “Roads” |

Página 35, línea 7,

eliminar “eestablecidos” y sustituir por “establecidos”

Página 35, línea 8,

eliminar “enmenada” y sustituir por “enmendada”

Página 35, línea 9,

eliminar “y/o” y sustituir por “o para”

Página 35, línea 12,

eliminar “enmiendan” y sustituir por “enmienda”

Página 37, línea 3,

después de “facultad para” insertar “crear reglamentos y”

Página 37, línea 5,

insertar un nuevo inciso que lea “(a) la Autoridad podrá formular mediante los medios provistos en ley, guías operacionales y reglamentarias para el mejor funcionamiento Roosevelt Roads, incluyendo la reglamentación que regirá la venta o transferencia de derechos reales sobre sus bienes inmuebles. Dicha reglamentación deberá ser aprobada dentro de los sesenta (60) días posteriores a la vigencia de esta Ley y deberá incluir entre otras cosas,

- Los criterios de elegibilidad para adquirir derechos reales sobre una propiedad perteneciente a la Autoridad;
- Las circunstancias en las cuales se podrá transferir tales derechos;
- La garantía de una oferta de vivienda que atienda todos los renglones de precios y accesibilidad;
- Los procesos de adjudicación de propuestas, criterios de evaluación de propuestas y la celebración de los procesos competitivos para la adjudicación de las parcelas a desarrollarse;
- Los criterios económicos y de experiencia mínima que deben tener los proponentes en función del desarrollo propuesto, para asegurar la capacidad financiera y operacional para el desarrollo de cualquier proyecto propuesto;
- La preparación de un informe semestral dirigido al Comité Evaluador de proyectos especiales por parte de la Autoridad, que debe incluir un resumen detallado del progreso de los proyectos presentados por la Autoridad, si alguno; y
- La presentación de un informe anual al Gobernador (a) y a la Asamblea Legislativa que incluya lo siguiente: (1) un informe y estado

| | |
|----------------------|---|
| | financiero de los negocios de la Autoridad durante el año anterior; (2) una descripción de los contratos y transacciones de la Autoridad durante el año anterior, y (3) el estado y progreso de las actividades de la Autoridad hasta la fecha del informe. |
| Página 38, línea 14, | eliminar “23” y sustituir por “24.- Normas de Interpretación de este Capítulo...” |
| Página 38, línea 15, | eliminar “24” y sustituir por “25.- Cláusulas de Separabilidad...” |
| Página 38, línea 16, | eliminar “25” y sustituir por “26.- Disposiciones Transitorias...” |
| | Artículo 27.- Vigencia... |
| Página 39, línea 16, | eliminar “cien por ciento (100%)” y sustituir por “cincuenta por ciento (50%)” |
| Página 40, línea 5, | eliminar “sólo” y sustituir por “solo” |
| Página 41, línea 15, | eliminar “sólo” y sustituir por “solo” |
| Página 43, línea 19, | eliminar “.” y sustituir por “;” |
| Página 44, línea 2, | eliminar “;” |
| Página 44, línea 6, | eliminar “;” |
| Página 44, línea 7, | eliminar “y/o” y sustituir por “y para” |
| Página 44, línea 11, | después de “Autoridad” insertar “;” |
| Página 44, línea 13, | después de “2006-2007” insertar “;” |
| Página 45, línea 2, | después de “2008-2009” insertar “;” |
| Página 45, línea 10, | después de “transferidos” insertar “;” |
| Página 45, línea 18, | eliminar “.” y sustituir por “;” |
| Página 46, línea 1, | eliminar “y/o” y sustituir por “y para” |
| Página 46, línea 4, | después de “y” insertar “al” |
| Página 47, línea 7, | eliminar “.” y sustituir por “;” |
| Página 47, línea 10, | eliminar “y/o” y sustituir por “y para” |
| Página 46, línea 12, | eliminar “.” y sustituir por “;” |
| Página 46, línea 20, | eliminar “.” y sustituir por “;” |
| Página 47, línea 4, | eliminar “.” y sustituir por “;” |
| Página 47, línea 10, | eliminar “.” y sustituir por “;” |
| Página 47, línea 17, | eliminar “especializado” y sustituir por “especializados” |

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un planteamiento de *quorum*, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Cuál es el planteamiento, en qué consiste su planteamiento?

SR. RIVERA SCHATZ: Que se va a someter un asunto al pleno del Senado, de conformidad con la Regla 23.6, entiendo que no hay *quorum* y antes de votar tiene que establecerse que hay *quorum*.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

RECESO

SRA. HAU: Se reanudan los trabajos. Señor Secretario. Se reanudan los trabajos. Señor Secretario favor proceder con Pase de Lista.

PASE DE LISTA

SR. SUBSECRETARIO: Senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Dalmau Santiago, senadora García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Arroyo, senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Moran Trinidad, senador Neumann Zayas, senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ríos Santiago, senadora Riquelme Cabrera, senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Presente.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Presente.

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Hay veinte (20) senadores y senadoras presentes.

Habiendo *quorum*, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

Señora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para debatir las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, compañera senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Actualmente en la ley de la Autoridad para el Redesarrollo de la antigua Base Naval Roosevelt Roads hay una disposición que obliga a que la venta para el desarrollo de proyectos de uso residencial y de condo-hoteles tenga que pasar por la Asamblea Legislativa. Este es uno de los muy pocos controles que existe al funcionamiento de una Autoridad que ya tiene unos poderes inmensos que le han servido muy mal a Roosevelt Roads, a Naguabo y a Ceiba. Eso es lo que dice la ley vigente, si quieres vender parte de Roosevelt Roads para un proyecto residencial o para un proyecto hotelero, eso tiene que venir a la Asamblea Legislativa.

Entre las enmiendas que se acaban de presentar hay una que cambia ese estado de cosas. Y dispone lo siguiente. Si el proyecto al que se va a destinar esa propiedad que se vende es de menos de 500 unidades, menos de 500 residencias o un hotel con una ocupación inferior a las 500 habitaciones, olvídase, ese lo vende la Autoridad como le dé la gana, sin encomendarse a nadie.

Hablábamos en el proyecto que se discutió recientemente en el 106 sobre la abdicación de las facultades legislativas, aquí hay otra. Si son 499, aquí a nadie eso le tiene que importar porque según las enmiendas que acaban de proponer, eso que lo resuelva allá la Autoridad a su único arbitrio, 499 casas, 499 habitaciones. ¿Y qué pasa cuando se excede de los 500? Ah, cuando se excede de los 500 sí interviene la Asamblea Legislativa, porque dentro de las enmiendas a las que me opongo naturalmente, se establece también que va a haber un comité evaluador de proyectos especiales, y ese es el proyecto que va a determinar qué se hace con esas propiedades destinadas a proyectos que tienen más de 500 casas, más de 500 habitaciones. Y claro, ¿cuál es la composición de ese comité evaluador? Los presidentes de las Comisiones de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes y del Senado, el Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado va a estar dos años, y los otros dos años el Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

No es solamente esa intervención exclusiva de quienes estén en Mayoría tomando decisiones sobre el futuro de Roosevelt Roads, es que se le añade una cláusula a esa enmienda. Dice, “las decisiones del Comité Evaluador” –o sea, lo que se decía en este caso, digamos, entiendo que la señora Presidenta sería miembro de esta Comisión, el senador Zaragoza, quien dirija Desarrollo Económico en su momento–, “las decisiones del Comité Evaluador serán vinculantes sobre ambos Cuerpos Legislativos”. O sea, ¿que lo que decida un senador, en este caso del Partido Popular, va a vincular a toda la Asamblea Legislativa? ¿Pero de qué estamos hablando? O sea, ustedes se reúnen, se reúnen los legisladores de Mayoría y dicen, ah, mira, nos llegó este proyecto para Roosevelt Roads y nosotros lo vamos a votar, y nosotros decidimos si va o si no va, y que eso convierte, lo vincula a todas las personas que estamos aquí representando a las votantes y los votantes de Puerto Rico. Es que me parece que es una pretensión monstruosa. O sea, es que ahí se cayó la hoja de parra, del decoro político. Que ustedes van a decidir por nosotros, ¿pero de cuándo acá?

Yo ciertamente no podría defender las actuales funciones de la Autoridad que está a cargo de Roosevelt Roads en este momento, y no estoy de acuerdo con el proyecto en general, que me parece

que también es un robo a las comunidades. Pero las enmiendas que se han presentado, lejos de atender los reclamos que han estado haciendo aquí, aquí ha estado el Alcalde de Ceiba, aquí han estado las comunidades, aquí han estado entidades como APRODEC, gente que quiere ver echar pa'lante Roosevelt Roads.

Si algo hacen estas enmiendas en todo caso es sostener las razones por las cuales hay que oponerse a la pretensión de convertir Roosevelt Roads en la finca privada de unos cuantos.

Por esas razones me opongo a las enmiendas presentadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Gracias, compañera María de Lourdes Santiago Negrón. Señor Rivera Schatz. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: ¿Hay algún turno sobre las enmiendas?

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Algún senador que tenga algún turno para debatir las enmiendas?

SR. VARGAS VIDOT: Sí, yo.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Es que esperaba ver en estas enmiendas que se pudiera redimir de alguna forma la destacable ausencia precisamente de Ceiba como Municipio afectado. Y no veo en ningún sitio en estas enmiendas que no sea lo contrario. Precisamente excluir a la actividad comunitaria de actividad municipal de toda decisión, es que busco en cada una de las páginas, y lo que veo es fortalecer precisamente esa incapacidad de poder ver la comunidad como la gestora, ver el municipio como el gestor de todos los cambios que se vayan a dar alrededor de este inmenso proyecto.

Así que yo estoy en contra porque ninguna de las cosas que se trata de modificar hace un trabajo que no sea el de fortalecer precisamente la noción de invisibilidad de la Alcaldía, de su Alcalde, de su Legislatura Municipal, de la comunidad en general. De manera que estas enmiendas, lejos de acercarnos a la posibilidad de ver el proyecto del cual ya yo estoy en contra, lo que hace es alejarnos más de esa posibilidad.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Vargas Vidot.

Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, solicitar que las enmiendas se voten por Pase de Lista.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para tomar un turno final antes de que se voten sobre las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Vamos a proceder con el turno del señor Portavoz sobre las enmiendas de la medida.

Adelante, compañero.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este proyecto, antes de discutirlo, no es el orden correcto de cómo discutir un proyecto de esta envergadura, pero vamos entonces de atrás hacia adelante. Estas enmiendas tienen una lógica de por qué están aquí. Todo proyecto de esta magnitud de desarrollo económico establece –no es que yo lo quiera hacer así– yo lo que estoy estableciendo aquí es un marco jurídico de los incentivos que se van a ofrecer para el desarrollo de esas facilidades y un sinnúmero de otras cosas que estaremos discutiendo aquí cuando vayamos a discutir el proyecto. Pero no podemos partir o no nos podemos salir de la realidad de que este proyecto primero, de este marco jurídico, tiene que cumplir con la ley federal BRAC que le transfirió el Navy unos terrenos de la Marina no a un municipio ni a un gobierno, se lo transfirió a una comunidad, una Junta de Comunidad. Y que dentro de ese proceso que la compañera María de Lourdes habla, establece allí que la jurisdicción primaria en esa Junta, esa

Autoridad es quien decide y se determina –por eso ella habla de unos amplios poderes– ellos determinan qué se construye, qué no se construye. Este proyecto define quiénes van a ser esa Junta. Pero también determina, a su vez, y por las razones que están estas enmiendas aquí, es porque yo no, el diálogo que se ha estado llevando para crear este marco jurídico con el señor Gobernador, es que él tiene el interés y la intención de obviamente este desarrollo se haga a través de una entidad que se conoce como un Master Development. Y un Master Development que le dará publicidad al desarrollo de toda esta zona, conforme a la zonificación y al plan maestro de este proyecto, establece que todo proyecto que se vaya a hacer allí conforme a la zonificación establecida en el plan maestro y aprobado por la Junta de Planificación, entonces pasará a la aprobación de la Autoridad. La Autoridad es quien va a aprobar todos los proyectos que el Master Development lleve allí a que –¿verdad?– se evalúe.

Y lo que dice esta enmienda es que si allí hay un proyecto que indudablemente la Asamblea Legislativa los que estamos aquí, que esa Autoridad que está allí es quien tiene la facultad, pero nosotros no estamos evadiendo esa responsabilidad, porque por eso es que los miembros de esa Junta hay tres (3) que son funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, y los demás, que están en representación allí, representan ya sea a los alcaldes, a los miembros presidentes del Senado y la Cámara de Representantes y los que están en representación de las comunidades, son quienes van a evaluar los proyectos con la Autoridad. Así que allí hay representación del pueblo puertorriqueño. No lo estamos dejando, como se dice, algarete.

Pero dice allí que para no intervenir con la propuesta que pueda hacer un proponente de desarrollo de esta magnitud, dice que si es un proyecto de más de 500 unidades, 500 unidades para evitar que allí se construya un elefante blanco, eso es lo que no queremos, ya sea ni hotelero, ni turístico ni residencial, que tiene que ser un desarrollo diverso, pero no queremos un elefante blanco dentro de la diversidad, nos dice que hay un comité que crea este proyecto de ley que obliga a esa Junta a hacer un reglamento, que si existe un proyecto presentado de esta magnitud, tiene que venir a la Asamblea Legislativa. Pero no va a estar aquí 2 años dando vueltas entre Cuerpo y Cuerpo dilatando el desarrollo económico del país y la generación de empleo, sino que esa gente, ese Comité va a tener 30 días para evaluar algo que ya evaluó la Autoridad. No es algo que va a evaluar nuevo, algo que evaluó la Autoridad. Si ese proyecto tan grande cumple con todos los requisitos ambientales, de permisos, de todo lo que le va a requerir la Autoridad, entonces pueden pasar dos cosas, o que esa estructura senatorial, esa Comisión le diga dele pa'lante al proyecto o, en la alternativa, utilice todas las facultades constitucionales que tiene la Asamblea Legislativa para radicar una resolución e investigar el proyecto. Eso la tiene la Asamblea Legislativa. Eso no hay que discutirlo aquí.

Así que estas enmiendas tan largas que hemos leído aquí tienen una gran razón de ser. Y cuando yo radiqué el proyecto originalmente no estaban, y no estaban porque yo no contemplaba que el proyecto lo hubiese de desarrollar una entidad como un Master Development, yo entendía que el proyecto lo debería desarrollar Invest Puerto Rico, que es una entidad nuestra, local. Pero haciendo un proyecto cónsono con el Ejecutivo, en comunicación con el Ejecutivo, pues entonces el señor Gobernador nos dice, ahí hay unas restricciones con las que yo tendría objeción porque necesito darle oportunidad al Master Development de que pueda hacer su publicidad del proyecto y traer proyecto que no esté tan restringido a la hora de presentarse. Por eso están estas enmiendas aquí. Estas enmiendas en nada privan a la Asamblea Legislativa de hacer su función de fiscalizar cualquier proyecto que se vaya a establecer en el futuro en las antiguas facilidades de la Base Roosevelt Roads.

Oigan algo, oigan algo, no aprobar un marco jurídico, entonces tengan cuida'ó, porque entonces es dar libertad allí entonces a que se comiencen a hacer unos desarrollos sin que, como lo es el Centro de Convenciones –¿verdad?– que tiene una ley especial y tiene un marco jurídico para desarrollar, planificada y organizadamente, todo lo que allí se ha hecho durante los pasados 20 o 30

años. Hacer lo contrario y abrir la puerta a que vayan allí y escabécense luchando por los terrenos y el que llegue cojo lo mejor, pues entonces eso no va a ser en beneficio ni de los cidreños ni de los naguabeños ni de nadie en Puerto Rico. Lo que vamos a seguir viendo en este país es el reflejo de los desarrollos que después lastimosamente aquí las agencias no intervinieron, cuando aquí queremos crear un marco jurídico en la tarde de hoy para que allí se haga un desarrollo planificado.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero portavoz Aponte Dalmau.

Señor Secretario, vamos a proceder con el Pase de Lista sobre las enmiendas presentadas en Sala.

SR. SECRETARIO: Senador Aponte Dalmau. Senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: En contra.

SR. SECRETARIO: Senadora García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: En contra.

SR. SECRETARIO: Senadora González Arroyo.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: En contra.

SR. SECRETARIO: Senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: En contra.

SR. SECRETARIO: Senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: En contra.

SR. SECRETARIO: Senadora Moran Trinidad. Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: En contra.

SR. SECRETARIO: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: En contra.

SR. SECRETARIO: Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: En contra.

SR. SECRETARIO: Senadora Riquelme Cabrera. Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: En contra.

SR. SECRETARIO: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: En contra.

SR. SECRETARIO: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: En contra.

SR. SECRETARIO: Senadora Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: En contra.

SR. SECRETARIO: Senador Ruiz Nieves. Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En contra.

SR. SECRETARIO: Senador Soto Rivera. Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: En contra.

SR. SECRETARIO: Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: En contra.

SR. SECRETARIO: Senadora Trujillo Plumey. Senador Vargas Vidot. Senador Villafañe Ramos.

SR. VILLAFañE RAMOS: En contra.

SR. SECRETARIO: Senador Zaragoza Gómez.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: En contra.

SR. SECRETARIO: Senador Dalmau Santiago. Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.

SR. SECRETARIO: Senadora Moran Trinidad. Senadora Riquelme Cabrera. Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: A favor.

SR. SECRETARIO: Senador Soto Rivera. Senadora Trujillo Plumey. Senador Vargas Vidot. Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): A favor.

Habiendo cuatro (4) votos a favor y diecisiete (17) votos en contra, las enmiendas quedan derrotadas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto 362 en Asuntos Pendientes.

SR. RIVERA SCHATZ: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Hay objeción presentada...

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, un receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante. Recesso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Voy a solicitar a los asesores a que dejen espacio a sus senadores en las bancas y senadoras.

Hay una moción pendiente del señor Portavoz para dejar en Asuntos Pendientes –valga la redundancia– la medida que está siendo considerada, y hay objeción del Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista.

Los que estén a favor de la moción del portavoz Javier Aponte, favor de ponerse de pie. Los que estén en contra de la Moción del señor Portavoz, favor de ponerse de pie.

Doce (12) a doce (12). Al estar empate la votación no se aprueba la moción. Queda la medida pendiente en Calendario.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se atienda el Proyecto de la Cámara ...

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RIVERA SCHATZ: Si hubo una objeción y está empatada la medida, ¿cómo que queda pendiente la medida en ...

SR. PRESIDENTE: Queda en el Calendario de ...

SR. RIVERA SCHATZ: ¿Queda en el Calendario, fue lo que usted dijo?

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para llamar el Proyecto de la Cámara 510, que está en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se llame.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 510, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14.05, añadir un nuevo inciso (b) y ~~redesignar~~ *reenumerar* los actuales incisos (b) y (c), como los incisos (c) y (d), respectivamente, en el Artículo 14.06, y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 14.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la utilización de barras de luces *Light Emitting Diode* (LED) o *High Intensity Discharge* (HID) en los vehículos de motor que transcurran por las vías públicas; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 510 se había presentado unas enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Ya se aprobaron las enmiendas en Sala, son enmiendas adicionales. Adelante con las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

después del “.” insertar “Esta previsión no será aplicable a aquellos vehículos de motor cuyo manufacturero incluya las mencionadas luces como un aditamento de fábrica.”

Página 3, línea 16,

después del “.” insertar “Esta prohibición no será aplicable a aquellos vehículos de motor cuyo manufacturero incluya las mencionadas luces como un aditamento de fábrica.”

Página 4, línea 11,

después del “.” insertar “Esta prohibición no será aplicable a aquellos vehículos de motor cuyo manufacturero incluya las mencionadas luces como un aditamento de fábrica.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 510, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe al título de la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, una vez terminado el primer Calendario....

Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada la enmienda en Sala al título.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 704, titulado:

“Para crear la “Ley para el desarrollo integral del estudiantado a través de las Bellas Artes en la educación pública de Puerto Rico”; definir la política pública que devolverá el ofrecimiento de los cursos de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico para el desarrollo pleno de los estudiantes, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico; enmendar el subinciso 1 y añadir un subinciso 13 al inciso (e) del Artículo 1.02, añadir un nuevo inciso 42 al Artículo 1.03, y reenumerar los incisos 42 al 56 como 43 al 57, respectivamente, enmendar el subinciso 40, añadir un nuevo subinciso 41 al inciso (b) del Artículo 2.04, y reenumerar los subincisos 41 al 65 como 42 al 66, respectivamente, enmendar el inciso (f) y añadir los incisos (s) y (t) al Artículo 2.10, enmendar el inciso (c) del Artículo 6.02, ~~enmendar el Artículo 6.04~~, enmendar el subinciso 7, del inciso (b) del Artículo 7.01, enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01, enmendar el Artículo 9.05, añadir un nuevo Artículo 9.06 y reenumerar los artículos 9.06 al 9.10 como 9.07 al 9.11, respectivamente, y enmendar el inciso (b) del Artículo 11.03 de la Ley 85-2018, supra, con el fin de establecer la educación en Bellas Artes en todas sus modalidades como requisito indispensable en todos los ~~grados~~ y niveles en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, diversificar el currículo escolar para desarrollar el talento artístico estudiantil, fomentar el pensamiento crítico y ampliar los programas de estudio de las escuelas, garantizar la organización escolar adecuada para lograr tales fines, definir lo que constituyen proyectos culturales y artísticos en las escuelas, ordenar la adquisición de materiales y equipos necesarios así como el reclutamiento de los maestros y maestras necesarios para lograr tales fines, ~~modificar la composición del Consejo Escolar~~, fomentar el estudio de la cultura puertorriqueña a través de las Bellas Artes, viabilizar las alianzas con entidades con o sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,
Página 3, párrafo 1, línea 2,
Página 3, párrafo 3, línea 1,
Página 5, párrafo 2, línea 2,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “85 de 2018” y sustituir por “85-2018”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “85 de 2018” y sustituir por “85-2018”

En el Decrétase:

Página 6, línea 15,
Página 8, línea 4,
Página 14, línea 13,

eliminar “85 de 2018” y sustituir por “85-2018”
eliminar “85 de 2018” y sustituir por “85-2018”
eliminar “reenumeran” y sustituir por
“reenumeran”

Página 15, línea 16,

eliminar “reenumeran” y sustituir por
“reenumeran”

Página 16, línea 4,
Página 16, línea 18,
Página 17, línea 7,
Página 17, línea 9,

después de “limitarse” insertar una “,”
eliminar “éstas” y sustituir por “estas”
después de “limitarse” insertar una “,”
eliminar “y/o” y sustituir por “, e instrumentos
para”

Página 17, línea 11,
Página 20, línea 1,
Página 20, línea 2,
Página 22, línea 3,
Página 22, línea 7,
Página 22, línea 11,
Página 22, línea 14,
Página 23, línea 12,
Página 23, línea 16,
Página 24, línea 13,
Página 24, línea 14,
Página 25, línea 5,

eliminar la “,”
eliminar “del Estado” y sustituir por “públicas”
después de “cooperativas” eliminar la “,”
eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
después de “escuelas” insertar una “,”
después de “regionales” insertar una “,”
eliminar todo su contenido
después de “defender” eliminar la “,”
eliminar “una isla” y sustituir por “un país”
eliminar “consejos” y sustituir por “consejeros”
eliminar la “,”

Página 25, línea 17,
Página 25, línea 21,
Página 26, línea 8,

eliminar “de nuestro pueblo” y sustituir por
“popular”
eliminar “y/o” y sustituir por “y la”
eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”
eliminar “de nuestro pueblo” y sustituir por
“popular”

Página 26, línea 16,
Página 26, línea 19,
Página 27, línea 21,
Página 28, línea 9,
Página 28, línea 20,
Página 29, línea 14,
Página 29, línea 17,

eliminar “y/o” y sustituir por “otras”
eliminar “ésta” y sustituir por “este”
eliminar “del Estado” y sustituir por “públicas”
después de “razón” insertar una “,”
eliminar “del Estado” y sustituir por “públicas”
eliminar “y/o” y sustituir por “y”
eliminar “Núm. 38 de 20 de junio de 2017” y
sustituir por “38-2017”

| | |
|-----------------------------|--|
| Página 29, líneas 20 y 21, | eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de esta” |
| Página 30, líneas 2, 3 y 4, | eliminar todo su contenido y sustituir por “Efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada”. |
| Página 30, líneas 6 y 7, | eliminar todo su contenido y sustituir por “Parte de esta Ley fuera invalidada” |
| Página 31, línea 5, | después de “ley” insertar una “;” |

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 704, según ha sido enmendado.

SRA. GARCÍA MONTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto del Senado 704, según ha sido...

Compañera senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Sí, para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante.

SRA. GARCÍA MONTES: El Proyecto del Senado 704 busca crear y desarrollar una ley integral para que el estudiante puertorriqueño a través de las Bellas Artes pueda, en todos los niveles escolares, tener educación en las diferentes disciplinas del arte. Busca definir la política pública que devolverá el ofrecimiento de cursos de Bellas Artes en las escuelas. Hoy por hoy en el Departamento de Educación, sobre todo en la escuela elemental, los estudiantes pueden tomar clases de educación física o de bellas artes. Esta Ley lo que busca es poder brindarle a los estudiantes esta educación integral, y en lugar de que sea o bellas artes, que las bellas artes formen parte, al igual que la Educación Física, del currículo escolar.

El arte es una de las actividades que más diferencia al hombre del resto de los seres vivos, siendo ella una pieza clave dentro de nuestro desarrollo y evolución como seres integrales. Diversos estudios científicos sostienen que la enseñanza de las Bellas Artes desde los primeros años de un niño lo ayudan a desarrollar numerosas habilidades que lo acompañarán a lo largo de su vida.

Este proyecto fue a vistas públicas el pasado 17 de febrero al cual acudieron de manera positiva, a favor del mismo, el Departamento de Educación, la Asociación de Maestros, la Federación de Maestros, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Colectivo de Salvemos las Bellas Artes. El Departamento de Educación presentó unas enmiendas las cuales fueron incluidas dentro de este proyecto. De igual manera, los miembros de la Comisión, en este caso la senadora Migdalia Padilla, presentó unas enmiendas también relacionadas a que se pueda brindar a los maestros de otras materias que se puedan recertificar en Bellas Artes, si fuera su deseo, y para poder cubrir la necesidad.

Yo fui educadora del Departamento de Educación durante 12 años, y mi materia era la danza y el teatro. Puedo darle fe que los estudiantes puertorriqueños muchos no son desertores escolares porque encuentran dentro del currículo escolar algo que los atrae, que le da sentido de pertenencia. No todos tenemos la habilidad de ser grandes académicos, algunos venimos con unos talentos distintos que también nos dan unas fortalezas que nos permiten contribuir de manera positiva al país.

Como maestra de Bellas Artes vi cómo el arte, cómo a través de mis clases de arte pude beneficiar a niñas que tenían problemas de autoestima. Pude hacer trabajos en equipo con sectores que no se hablaban entre ellos. Pude fortalecer los valores de respeto, de la solidaridad. Pude trabajar

con cada una de las partes de la comunidad escolar y brindarles, sobre todo a estudiantes de educación especial, la oportunidad de formar parte de su inclusión dentro de los programas de Bellas Artes.

Las artes tienen el don de que no importa cuál sea tu talento, puedes participar. No todos estamos en el escenario. Algunos ayudan en el telón, otros son los técnicos de sonido, algunos son los que maquillan. Así que permite que nuestros estudiantes se sientan parte del Departamento de Educación y que la escuela sea ese lugar donde ellos se pueden desarrollar. También, como maestra de Bellas Artes, vi cómo nosotros los maestros de Bellas Artes siempre somos los excedentes en el Departamento de Educación, porque primero tiene prioridad las materias básicas obviamente, luego la Educación Física, porque hay una legislación que permite que la Educación Física tenga fuerza de ley, pero los maestros de Bellas Artes terminamos desplazados. Durante mis 12 años de maestra del Departamento de Educación, 6 años fui excedente. Sin embargo, muchos de mis programas eran los que retenían a los estudiantes en el salón de clases.

Esta legislación lo que busca es que en todos los niveles escolares nuestros niños tengan la oportunidad de participar y de tener un encuentro directo con todas las Bellas Artes, entiéndase el teatro, la danza, la música, el coro o todas sus manifestaciones. Para mí, como maestra del Departamento de Educación y como maestra de Bellas Artes es fundamental poder contar con el apoyo de esta Asamblea Legislativa, porque dentro de este proyecto vamos a garantizarle el trabajo a nuestros maestros de Bellas Artes y vamos a garantizarle a Puerto Rico unos ciudadanos listos, integrales y dispuestos a poder representar bien a su país y a desarrollar valores a través de lo que el arte significa.

Así que, compañeros, yo les exhorto a que apoyen este Proyecto 704. Agradezco a los miembros de la Comisión que han formado parte de todo este esfuerzo para lograr que nuestros niños y niñas del sistema educativo puedan contar con el recurso de estudiar las Bellas Artes desde el kínder hasta el cuarto año y que puedan tener, como parte de sus requisitos de graduaciones, muchas más oportunidades de desarrollar y conocer lo que es el arte y la cultura puertorriqueña.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar a los compañeros y compañeras senadores escuchar a la compañera García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala del Proyecto del Senado 704.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 704, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 6,

antes de “Ley de” insertar “”””

| | |
|---------------------|--|
| Página 1, línea 7, | después de “Rico” insertar “” |
| Página 1, línea 8, | después de “1.02” y después de “1.03” eliminar la “,” y sustituir por “;”; y eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar” |
| Página 1, línea 9, | después de “respectivamente” y después de “40” eliminar la “,” y sustituir por “;” |
| Página 1, línea 10, | después de “2.04” eliminar la “,” y sustituir por “;”; y eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar” |
| Página 1, línea 11, | después de “respectivamente” eliminar la “,” y sustituir por “;” |
| Página 1, línea 12, | después de “2.10” y después de “6.02” eliminar la “,” y sustituir por “;” |
| Página 1, línea 13, | después de “7.01” eliminar la “,” y sustituir por “;” |
| Página 1, línea 14, | después de “9.01” y después de “9.05” eliminar la “,” y sustituir por “;” |
| Página 1, línea 15, | eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”; y después de “respectivamente” eliminar la “,” y sustituir por “;” |
| Página 1, línea 23, | después de “necesarios” insertar una “,” |

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 707, titulado:

“Para añadir nuevos incisos *(c), (d), (e) y (f)* y *renumerar los actuales incisos (c) y (d) como (g) y (h) del* ~~el~~ Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, a los fines de permitir que el Comisionado ~~del~~ *Negociado* de la Policía de Puerto Rico pueda ampliar la publicación de otros anuncios de alertas de emergencia; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 707 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas que sugiere el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el proyecto propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

Página 4, línea 3,

eliminar “utilizado” y sustituir por “utilizados”
después de “Comisionado” insertar “del”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 707, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 174, titulada:

“Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a activar la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme a lo dispuesto en la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 174, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 174, sin enmiendas? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 215, titulada:

“Para designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo localizado en las inmediaciones de la urbanización Patagonia en el municipio autónomo de Humacao; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 215 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “de”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 9,

después de “aportaciones” insertar
“gubernamentales, ya sean federales, estatales o”

Página 3, línea 10,

eliminar “estatales, federales”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente.

No puedo dejar pasar la oportunidad de hablar sobre uno de los gigantes del deporte en Puerto Rico y no necesariamente gigante en el terreno de juego, porque Osvaldo Gil Bosch fue un catcher en el torneo AA de segundo nivel -vamos a decir para tratarlo bien- pero, sin embargo, Osvaldo Gil Bosch es uno de los grandes propulsores del deporte en Puerto Rico. Presidente del Comité Olímpico, Vicepresidente del Comité Olímpico, treinta y tres (33) años al frente de la Federación de Béisbol en Puerto Rico, llevó la bandera puertorriqueña a todos los puntos del mundo, en representación de lo que es el deporte puertorriqueño.

Era la mano derecha de Germán Rieckehoff Sampayo, que nada más para un deportista mencionar esos nombres, pues denotan que uno está hablando de los grandes verdaderos propulsores del deporte, de las personas que edificaron todo lo que es el deporte en Puerto Rico en estos momentos. Germán Rieckehoff Sampayo, Osvaldo Gil Bosch, Genaro “Tuto” Marchand, Héctor “Etin” Reyes y otros, y otros muchos son los que trabajaron verdaderamente para que entonces los atletas puertorriqueños pudieran tener éxito a nivel internacional.

El nombrar estas facilidades recreativas y deportivas que, dicho sea de paso, son excelentes en la ciudad de Humacao, donde hay un estadio de béisbol de primera, un estadio de pequeñas ligas de primera, una cancha de baloncesto excelente bajo techo, una cancha para categorías menores de excelencia, unos parques para los niños ejercitarse, es un complejo recreativo y deportivo como pocos alrededor de todo Puerto Rico.

Así que, que lleven el nombre de este pilar del deporte puertorriqueño es lo correcto y felicito a la senadora Trujillo Plumey por pensar en esta persona que ha dado tanto para honra y orgullo del deporte puertorriqueño. Muchas gracias, senadora. Muchas gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Henry Neumann.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente. Sí, para un...

SR. PRESIDENTE: Sí, compañera Rosamar Trujillo.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Como de Osvaldo podemos hablar muchas cosas, pero lo resumió el gran compañero homólogo senador Henry Neumann. Hombre deportista que nos dio mucha gloria, humacaño de corazón y esta Resolución lo que pretende es darle fuerza de ley a la

intención plasmada por la Legislatura Municipal humacaña al designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosch, que muy merecido lo tiene el complejo.

Así que realmente me uno -¿verdad?- a las palabras que dijo el senador. No tengo más allá que agradecerle a Osvaldo toda la gloria que nos dio, todo el civismo, toda la vida de comunidad y las enseñanzas como ser humano y humacaño que le dio al pueblo de Humacao y no nos queda realmente que honrar y plasmar y convertir esto en ley.

Así que en consideración a la acción tomada por la Legislatura Municipal de Humacao para el año 2014 que fue unánimemente aprobada y fue firmada el 8 de julio de 2014 por el honorable Marcelo Trujillo Panís, es que se presenta esta Resolución Conjunta del Senado 215, para consideración de la Asamblea, la cual espero que todos los compañeros le den un voto a favor a esta Resolución de este señor deportista y buen puertorriqueño Osvaldo Gil Bosch.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Rosamar Trujillo.

Le pido a la Vicepresidenta que suba al podio para yo consumir un turno.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, pido consumir un turno porque el reconocimiento que este Senado quiere hacerle en el día de hoy al aprobar esta Resolución Conjunta con las instalaciones de Patagonia en Humacao con el hombre de Osvaldo Gil. A Osvaldo le han hecho mucho reconocimiento, pero Osvaldo no solamente ha sido un gran humacaño en su vida, sino un gran puertorriqueño.

Yo lo conozco personalmente desde hace muchos años, desde niño, ya que en un periodo corto de tiempo vivió frente a mi casa, donde yo nací, y me desarrollé con sus hijos, Osvaldo y Marisol, y sé del compromiso con el deporte puertorriqueño, pero el compromiso con el civismo puertorriqueño trascendió colores, trascendió barreras para ayudar al que lo necesitaba para buscar siempre expandir sobre todo el béisbol aficionado de Puerto Rico, pero ayudaba también en otros deportes a otras delegaciones cuando se le requería.

Nos quedamos cortos, nos quedamos cortos hoy, aunque estamos dando un paso para reconocerlo, de lo que ha sido la trayectoria de ese gran humacaño y que en las instalaciones, cerquita del pueblo que lo vio nacer, allí en Patagonia se pueda nombrar con su nombre, su figura, su historia, para que futuras generaciones cuando pregunten y miren quién fue, quién está allí, quién estuvo para los deportes, quién estuvo para la ciudad, quién estuvo para los momentos difíciles, sepan que ahí estuvo la figura de ese gran puertorriqueño, Osvaldo Gil.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Presidente Dalmau Santiago.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 215, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 215, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 47, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de ~~Agricultura Salud Ambiental~~ y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico; a realizar una investigación sobre los avistamientos de la serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; auscultar las medidas que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha implementado para atender esta situación; estudiar su posible impacto adverso o riesgo para la vida humana, fauna nativa y agricultura; determinar alternativas específicas para revertir su expansión en Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 47 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 2, párrafo 1, línea 9,
- Página 2, párrafo 2, línea 4,
- Página 2, párrafo 3, línea 3,
- Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “**Ambientales**” insertar “,”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
antes del “.” eliminar todo su contenido y
sustituir por “asentamiento en Puerto Rico”
después de “agrícola” eliminar “;” y sustituir por
“,”

Página 3, párrafo 1, línea 4,

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por
“Sección 1.- Ordenar a la Comisión de
Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y
Asuntos del Consumidor”

Página 3, línea 2,

eliminar “Recursos Naturales”

Página 4, línea 1,

eliminar “deberá rendir” y sustituir por “rendirá”

Página 4, línea 2,

después de “días” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 47, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 47, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Agricultura y Recursos Naturales” y sustituir por “Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto de la Cámara 815, titulado:

“Para crear la “Ley para Salvaguardar la Asignación de Agua de los Embalses para nuestros Sistemas de Riego Agrícola”; establecer la política pública; disponer los deberes y responsabilidades de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Agricultura; establecer la supremacía de esta ley sobre cualquier ley o contrato vigente o posterior; a los fines de proteger las cantidades requeridas de agua de nuestros embalses para usos agrícolas y así asegurar la estabilidad de nuestra industria agrícola y la seguridad alimentaria de nuestro país; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 815 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Se reanudan los trabajos, que se lean las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 4, línea 2,

Página 2, párrafo 4, línea 3,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Decrétase:

Página 2, línea 3,
Página 3, línea 2,
Página 3, línea 3,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
eliminar “nuestro país” y sustituir por “Puerto Rico”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
después de “agrícolas” insertar “,”

Página 3, línea 4,
Página 4, línea 9,
Página 4, línea 18,

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 815, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 815, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,
Línea 4,
Línea 6,
Línea 7,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la” y eliminar
“nuestro país” y sustituir por “Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 29, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico *y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico* a realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, Intersección 9189 en el Municipio de Gurabo; incluyendo *el* identificar *los* recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 29 se deje en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 40, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes y a los Gobiernos Municipales del Gobierno de Puerto Rico, a conjuntamente crear, coordinar e impulsar programas para el establecimiento y utilización de parques biosaludables en Puerto Rico, mediante la coordinación conjunta entre municipios, agencias estatales o federales, u organizaciones y entidades que provean servicios o cuidados directos a personas de edad avanzada; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara, para que se deje en Asuntos Pendientes también.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para llamar el Proyecto de la Cámara 855.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 855, titulado:

“Para añadir los incisos (v) y (w) al Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ampliar las facultades del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico para la contratación de servicios con entes privados, en aras de optimizar las funciones y operaciones que ejerce el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT); y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para pedir la reconsideración del Proyecto de la Cámara 855.

SRA. HAU: Señora Presidente, para secundar la moción presentada por el señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para secundarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por la senadora Hau y el Presidente Dalmau.

Señor Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que se devuelva a Comisión el Proyecto de la Cámara 855.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para devolver a Comisión el Proyecto del Senado 106.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2022-0246 a la 250 y a la 252, 258, 262, 274 y 276.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir a la Delegación a la Moción 2022-276.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las siguientes Mociones: 2022-0248, 0249, 250, 251, 255, 256, 257, 267, 268, 269, 272, 273, 274, 275, 276 hasta la 281.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Moción 2022-0282.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Elizabeth Rosa a las siguientes Mociones: 2022-0246, 0248, 0250, 0251, 0263, 0267, 0268, 0271, 0275 y 0276.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a las siguientes Mociones: 0247, 0258, 0259, 0264 y 0271.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: ...a las siguientes Mociones: 0247, 0248, 0250, 0251, de la 0254 a la 0260, de la 0262 a la 0264, la 0267, 0268, 0270, 0271, 0274 y 0275.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta...

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se una a la compañera González Arroyo.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme a las Mociones 2022-0279 a la 0282.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción con lo presentado por la senadora Hau? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para solicitar breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Para darle una oportunidad a la compañera Migdalia, que va...

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, senadora, Presidenta.

Es para unirme a la Moción 2022-0276, del senador Gregorio Matías.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unirme a las Mociones 2022-0249, 0260, 0269, 0272, 0273, 0275, 0276 y 0277.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un Calendario de Votación Final que tenga las siguientes medidas incluidas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Cuestión de Orden. El Proyecto Sustitutivo del 362 se quedó pendiente en Calendario y no se ha debatido.

SR. APONTE DALMAU: La medida no se debatió ni se votó...

SR. DALMAU SANTIAGO: No se incluye en el Calendario.

SR. APONTE DALMAU: ...no se incluye en el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: No, no está en Calendario.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda los trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para retirar la petición...

SR. PRESIDENTE: Había una Cuestión de Orden presentada por la compañera María de Lourdes Santiago Negrón sobre una medida que había quedado sin incluir en el Calendario, vamos a llamar la medida para que se discuta entre los compañeros y se lleve a Votación, es el Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 362, que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 362, titulado:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3 y 4, y añadir un nuevo Artículo 5, enmendar y reenumerar los Artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 por los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, respectivamente, reenumerar los Artículos 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 por los Artículos 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, respectivamente, y derogar el Artículo 25 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads"; enmendar las secciones 2013.01, 2013.02 y el inciso (a) de

la sección 2013.03, del Subcapítulo C, y añadir un nuevo Subcapítulo D, y redesignar el actual Subcapítulo D, y las secciones 2014.01 y 2014.02, como Subcapítulo E, secciones 2015.01 y 2015.02, del Capítulo 1, subtítulo B, de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico; y añadir un nuevo inciso (38) y enmendar el Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 3 de la Ley 153-2002, conocida como “Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra”, con el fin de extender el alcance de programas de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Roosevelt Roads e incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en esta zona, así como los municipios limítrofes y las islas municipio Vieques y Culebra, atemperando los estímulos económicos a la realidad fiscal del País; y para otros fines relacionados.”

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor, favor de ponerse de pie. Los que estén a favor del Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 362, favor de ponerse de pie. Los que estén en contra favor de ponerse de pie. Seis (6) votos a favor, dieciocho (18) en contra. Derrotada la medida.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, llámese el Calendario de Votación Final.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 97, Proyecto del Senado 677, Proyecto del Senado 704...

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio para escuchar la Votación Final, compañeros y compañeras.

SR. APONTE DALMAU: Proyecto del Senado 707; Resolución Conjunta del Senado 114, en su segundo informe; Resoluciones Conjuntas del Senado 174, 215; las Resoluciones del Senado 47, 174, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575; Proyectos de la Cámara 510, 815 y 826.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos los efectos legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, tóquese el timbre. Si algún senador o senadora desea abstenerse o emitir un voto explicativo, este es el momento.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Nuestra Delegación se va a abstener de las Resoluciones del Senado de la 503 a la 575.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para abstenerme de las Resoluciones del Senado 503 a la 575.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para añadir un voto explicativo en la Resolución Conjunta del Senado 215.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo para las Resoluciones del Senado de la 503 a la 575.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para un voto explicativo a favor al P. del S. 704.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme al voto explicativo de la senadora Migdalia Padilla en el Proyecto del Senado 704.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo del Proyecto del Senado 7040 de la senadora Migdalia Padilla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta, para corregir el Proyecto del Senado 704 a favor, para unirme al voto explicativo de la senadora Migdalia Padilla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente aclarado, que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme al voto explicativo de la senadora Migdalia Padilla el 704.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...de la Resolución Conjunta del Senado 215.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para cambiar mi voto del RS 174 que voté a favor y es en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende la votación tres (3) minutos. Dos (2) minutos.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Necesito unos minutos más, porque no me está dejando votar, él está bregando con la computadora. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se extiende la Votación diez (10) minutos.

Todos los senadores y senadoras han votado que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 97

“Para enmendar el inciso (2) (f) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a fin de establecer, como excepción, que los agentes del orden público de todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno podrán acumular sin límite o tope su licencia por concepto de enfermedad, disponiéndose que el exceso acumulado no será objeto de liquidación en la eventualidad de un retiro, incapacidad o salida del puesto.”

P. del S. 677

“Para declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Concienciación sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS)”, con el fin de crear conciencia y educar sobre esta condición, así como para promover la solidaridad con la población que la padece; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 704

“Para crear la “Ley para el desarrollo integral del estudiantado a través de las Bellas Artes en la educación pública de Puerto Rico”; definir la política pública que devolverá el ofrecimiento de los cursos de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico para el desarrollo pleno de los estudiantes, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar el subinciso 1 y añadir un subinciso 13 al inciso (e) del Artículo 1.02; añadir un nuevo inciso 42 al Artículo 1.03; y renumerar los incisos 42 al 56 como 43 al 57, respectivamente; enmendar el subinciso 40; añadir un nuevo subinciso 41 al inciso (b) del Artículo 2.04; y renumerar los subincisos 41 al 65 como 42 al 66, respectivamente; enmendar el inciso (f) y añadir los incisos (s) y (t) al Artículo 2.10; enmendar el inciso (c) del Artículo 6.02; enmendar el subinciso 7, del inciso (b) del Artículo 7.01; enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01; enmendar el Artículo 9.05; añadir un nuevo Artículo 9.06 y renumerar los artículos 9.06 al 9.10 como 9.07 al 9.11, respectivamente; y enmendar el inciso (b) del Artículo 11.03 de la Ley 85-2018, *supra*, con el fin de establecer la educación en Bellas Artes en todas sus modalidades como requisito indispensable en todos los niveles en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, diversificar el currículo escolar para desarrollar el talento artístico estudiantil, fomentar el pensamiento crítico y ampliar los programas de estudio de las escuelas, garantizar la organización escolar adecuada para lograr tales fines, definir lo que constituyen proyectos culturales y artísticos en las escuelas, ordenar la adquisición de materiales y equipos necesarios, así como el reclutamiento de los maestros y maestras necesarios para lograr tales fines, fomentar el estudio de la cultura puertorriqueña a través de las Bellas Artes, viabilizar las

alianzas con entidades con o sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 707

“Para añadir nuevos incisos (c), (d), (e) y (f) y reenumerar los actuales incisos (c) y (d) como (g) y (h) del Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, a los fines de permitir que el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico pueda ampliar la publicación de otros anuncios de alertas de emergencia; y para otros fines relacionados.”

R.C. del S. 114 (segundo informe)

“Para ordenar al Departamento de Educación establecer un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las Asistentes de Servicios Especiales (T1).”

R.C. del S. 174

Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a activar la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme a lo dispuesto en la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.”

R.C. del S. 215

“Para designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo localizado en las inmediaciones de la urbanización Patagonia en el Municipio Autónomo de Humacao; y para otros fines.”

R. del S. 47

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los avistamientos de la serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; auscultar las medidas que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha implementado para atender esta situación; estudiar su posible impacto adverso o riesgo para la vida humana, fauna nativa y agricultura; determinar alternativas específicas para revertir su expansión en Puerto Rico.”

R. del S. 174

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como: “*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*” por parte del Departamento de Educación.”

R. del S. 503

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ismael Heredia Torres, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 504

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Rafael González Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 505

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José G. Mirabal Alcover, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 506

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Rivera Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 507

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Andrés Sánchez Maysonet, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 508

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Wilberto Medina Andino, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 509

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Américo Irizarry García, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 510

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Guillermo A. Frau Román, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 511

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Eduardo Maysonet Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 512

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Pedro J. Meléndez Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 513

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Catalino Santana Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 514

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Juan Acevedo Carrión, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 515

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis F. Báez Meléndez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 516

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Cristino Ortiz Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 517

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Raúl Maldonado Peña, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 518

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Pérez Quintana, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 519

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Franklin Martínez Monge, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 520

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Berto Rivera Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 521

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Antonio Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 522

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Carlos Salgado Rivera, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 523

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Andrés Carrasco Cruz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 524

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Verdiales Dubois, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 525

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Víctor Santiago Látimer, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 526

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Héctor Rodríguez Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 527

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Higinio García Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 528

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Joaquín Rodríguez Delgado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 529

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Carlos González Mercado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 530

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Falú Pesante, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 531

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Freddie Molina Ríos, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 532

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Edgar A. Candelaria, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 533

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Fausto Rodríguez Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 534

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Elpidio Jiménez Fernández, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 535

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Samuel Nuñez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 536

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Francisco Torres Cordero, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 537

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José Miliam Dieppa, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 538

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Benjamin Díaz Báez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 539

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Pablo Rivera Cruz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 540

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Francisco A. Segarra López, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 541

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Camilo Ortiz Rosado, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 542

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Héctor Rivera Rodríguez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 543

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Manuel Rivera Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 544

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José Falgas de Jesús, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 545

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Fernando Díaz Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 546

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Edwin Durán Gonzalez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 547

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Domingo Adorno, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 548

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Rafael Leandry Marrero, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 549

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Aldelmo Pacheco Rodríguez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 550

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Joseph Deliz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 551

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Victor M. Labarca Lago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 552

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ángel Rivera Agosto, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 553

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Emilio Zapata, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 554

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José A. Benítez Pérez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 555

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Aníbal Cruz Báez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 556

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ariel Rodríguez Echevarría, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 557

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Miguel A. Bermúdez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 558

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Raúl Medina Santiago, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 559

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ángel Colón Green, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 560

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Ángel L. Acevedo Bernard, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 561

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Roberto López Gómez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 562

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Edwin Pérez Nieves, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 563

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a José Colón, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 564

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Carlos E. Ramos, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 565

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Luis Cepeda Gautier, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 566

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Mario Ramírez Quiñonez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 567

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Federico Simmons Pedraza, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 568

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Domingo Pellicier Batista, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 569

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Gonzalo Tapia Falú, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 570

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Eladio Soto Roldán, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 571

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Germán T. Pellot, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 572

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Manuel Valentín Fre, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 573

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Emeterio Negrón Ramírez, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 574

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Nelson S. Ortiz, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

R. del S. 575

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación y profundo agradecimiento a Juan Rosa Quijano, veterano del 65^{to} Regimiento de Infantería del Ejército de los Estados Unidos de América, los distinguidos y honorables Borinqueneers.”

P. de la C. 510

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14.05, añadir un nuevo inciso (b) y ~~redesignar~~ *reenumerar* los actuales incisos (b) y (c), como los incisos (c) y (d), respectivamente, en el Artículo 14.06, y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 14.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la utilización de barras de luces *Light Emitting Diode* (LED) o *High Intensity Discharge* (HID) en los vehículos de motor que transcurran por las vías públicas; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 815

“Para crear la “Ley para Salvaguardar la Asignación de Agua de los Embalses para nuestros Sistemas de Riego Agrícola”; establecer la política pública; disponer los deberes y responsabilidades de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Agricultura; establecer la supremacía de esta ley sobre cualquier ley o contrato vigente o posterior; a los fines de proteger las cantidades requeridas de agua de nuestros embalses para usos agrícolas y así asegurar la estabilidad de nuestra industria agrícola y la seguridad alimentaria de nuestro país; y para otros fines.”

P. de la C. 826

“Para enmendar los Artículos 2.03, 2.06, 2.09, 2.13, 2.18, 2.40 y 2.42 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 7.025, 7.027, 7.124, 7.136, 7.137, 7.147, 7.148 y 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de establecer un método especial más eficiente y equitativo para determinar la contribución y el correspondiente pago sobre la propiedad mueble en el caso de los vehículos de motor para las personas que se dedican principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 97, 677, 707; las Resoluciones Conjuntas del Senado 114 (segundo informe); 174; y el Proyecto de la Cámara 815, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 215, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 704, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma

Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 510, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Thomas Rivera Schatz y José A. Vargas Vidot.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 47, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 174, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574 y 575, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 3

La Resolución del Senado 510, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Marissa Jiménez Santoni y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 3

El Proyecto de la Cámara 826, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Presidenta Incidental.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para volver al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Si no hay objeción? Así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves 7 hasta el martes, 19 de abril de 2022.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del martes 19 hasta el martes, 26 de abril de 2022; y concede al Senado igual solicitud de así solicitarlo.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se dé por recibida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Y se conceda el término solicitado por la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde hoy martes, 19 de abril de 2022, antes el martes, 26 de abril de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para presentar una moción para que el Senado de Puerto Rico envíe una felicitación a la Fraternidad Phi Sigma Rho de Peñuelas, con motivo del último Quincuagésimo Noveno (59) Aniversario de su fundación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a usted Marially González Huertas a dicha moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se me permita unirme a la misma moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción presentada por el senador Ruiz Nieves? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Trujillo Plumey a las siguientes mociones; 2022-0244, 245 y 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Rubén Soto Rivera a las mociones 2022-254, 255, 256 y 257.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al Presidente Dalmau Santiago a la moción para felicitar a la Fraternidad Phi Sigma Rho, presentado por esta servidora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para excusar a la senadora Keren Riquelme de los trabajos de la Sesión de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al Turno Inicial.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. VICEPRESIDENTA: Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: No los voy a torturar, así que gracias, señora Presidenta, lo que quiero es aprovechar este momento, primero, para felicitar a los farmacéuticos y farmacéuticas en su semana, en especial a aquellas personas que con mucho sacrificio hacen de la profesión de la farmacia su vocación y felicitar entre esas personas al licenciado Pedro Ángel que es una de esas personas que ha resultado ser una columna en la farmacia en Puerto Rico y a Mariela Vázquez Marrero, que fue estudiante mía en la Escuela de Farmacia y que es una de las personas que representa una joven, una mujer emprendedora que sobre muchísimas dificultades se echó adelante y ahora tiene mucho éxito. Gracias a los farmacéuticos y farmacéuticas.

Segundo, quiero resaltar también, felicitar de parte de, a ver si se unen conmigo en la una de nuestras personas, una de las personas que trabajan en nuestra oficina Laura Hernández, muchas personas acá la conocen ella trabaja la parte de comunicaciones nuestra y ha sido aceptada en NYU con una beca “full”, completa, o sea todo, todo, todo y eso en momentos en donde hay tanta

desesperación e incertidumbre para mucha gente el ver que una joven como ella de veinticinco (25) años y que ha cargado precisamente con los pasos hacia su futuro, pues empiece a ver cuál es el resultado de su trabajo y de su esfuerzo.

Finalmente, lo que quiero es que nunca olvidemos, nunca, jamás, nos olvidemos del vergonzoso caso de Eliany Bello Gelabert, yo creo que el hecho de que ese caso haya pasado en el tiempo en donde no estábamos aquí, no quiere decir que no lleve un peso de discusión y de reflexión sobre lo que debe de ser nuestros procesos judiciales y de cómo deben de comportarse esos procesos para que se apeguen permanentemente a un carácter humanitario y no prejuiciado, bochornosamente prejuiciado, y que luego entonces tengan que esconderse detrás de las sombras para apagar su vergüenza. Una felicitación a los grupos de mujeres que pudieron llevar esto a la opinión pública y sabrá Dios cuántas Eliany Bello Gelabert hay metidos en prisiones en nuestro país, precisamente, porque no han tenido la suerte de tener la cobertura que tuvo esta joven y que empecemos a ver cómo es que se manifiesta precisamente el prejuicio que se siembra a base de pensamientos conservadores que nos llevan a derrotar nuestras posibilidades de desarrollar junto a nuestra cultura una continua apetencia hacia la solidaridad amorosa.

Así que el caso de Eliany jamás debe de olvidarse, porque yo creo que en ella se marcan quizás otros casos que quedan desapercibidos e invisible precisamente por su pobreza, precisamente, porque revelan en ellos mismos en las decisiones y en los procesos, racismo, xenofobia, de verdad todo tipo de prejuicio que finalmente se convierte en una vergüenza permanente para nosotros y nosotras.

Y no puedo terminar sin también resaltar el acto bochornoso también del Auto Expreso que tiene liquidado a miles de personas en Puerto Rico y que nadie hace nada por salir de ese ladrón certificado por la Ley 22.

Es importante que todos y todas estemos conscientes de que hay terreno para mejorar, para transformar al país y que nunca debe utilizarse ese terreno para las luchas viciosas de polarizar el pueblo de fragmentarlo.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago. Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Y me sumo sin duda a las palabras del compañero Vargas Vidot, sobre el vergonzoso caso de Eliany Bello, que como él dice convergen en ese caso muchas situaciones de discriminación y que nunca debió ser criminalizado, sino darle las ayudas que necesitaba, porque la justicia como se dice es ciega, pero la justicia no debe ser ciega, la justicia debe impartirse con equidad y debe estar mirando siempre de que no se esté discriminando contra las personas a la hora de impartir justicia. Y esa es cuando uno dice que no es ciega es precisamente para que esté pendiente de que la equidad siempre sea lo que prevalezca.

Pero mis palabras también hoy están dirigidas a conmemorar y a recordar que ayer se conmemoró la aprobación de la Ley 27 de 18 de abril del año 1929. Esa es la primera Ley del voto para las mujeres en Puerto Rico. Ley que fue limitada, ya que solamente reconocía el voto de las mujeres que supieran leer y escribir. Posteriormente se aprobó la Ley número 4 de marzo de 1935, que se le conoce como la "Ley de Sufragio Universal", que reconoció el derecho al sufragio sin discriminación por razón de sexo o ninguna otra limitación como saber leer o escribir.

La lucha con el derecho al sufragio para las mujeres en Puerto Rico y su eventual reconocimiento es producto directo de las luchas de las personas feministas y los grupos sufragistas que continuaron trabajando hasta lograrlo y lo digo, porque el voto a las mujeres en Puerto Rico no tiene que ver nada con la ciudadanía de Estados Unidos, porque la ciudadanía de Estados Unidos en

Puerto Rico estaba desde año 17, el voto a las mujeres en Estados Unidos se reconoció en el 1920, pero ese derecho no se hizo extensivo a las mujeres en nuestras islas. Les recomiendo leer sobre las acciones legales llevadas contra la junta local de inscripciones en el año 1920 por la despalilladora Genara Pagán y en el 1924 por Milagros Vélez de Newton. El principal alegato consistía en que la Ley Jones implantaba en la isla, le otorgaba el derecho al voto a todas las personas ciudadanas en Puerto Rico, norteamericana, por ciudadanía norteamericana traída en el 17, que fueran mayores de veintiún (21) años y que reuniera las demás condiciones que la Asamblea Legislativa daba. Insistían en que las mujeres al ser ciudadanas norteamericanas y la Ley Electoral impuesta por la Asamblea Legislativa era lo único que decidía el derecho al voto. Sin embargo, la decisión de sus casos fue que el argumento era que la enmienda diecinueve (19) de la Constitución de Estados Unidos no era aplicable a Puerto Rico y que le correspondía a la Legislatura puertorriqueña estatal establecer las condiciones y calificaciones de sus electores y posibles electoras. Es decir, que no se reconoció que era un derecho fundamental de las mujeres bajo la Constitución de Estados Unidos en ese momento.

Así es que el voto de las mujeres en Puerto Rico es producto directo de las luchas en Puerto Rico. Pero un 18 de abril también, del año 1853, nació en Aguadilla Ana Roqué y Geigel, también conocida como Ana Roqué de Duprey. Tenemos aquí la resolución, la Resolución 205, que fue presentada por nuestra Delegación y con otros compañeros y compañeras que se sumaron y que no ha tenido el trámite que se merece. Es una resolución al efecto para autorizar la exaltación mediante la inclusión del óleo de doña Ana y la tarja con su nombre en el Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo. Doña Ana Roqué, sin duda una de las principales Promotoras del derecho sufragio de las mujeres en Puerto Rico, educadora, escritora y científica, sin duda merece que se acabe de entre otras cosas, de hacer este reconocimiento. Su preocupación principal sin duda, además de la educación era que las mujeres en Puerto Rico tuvieran el reconocimiento de todos los derechos políticos que merecemos.

La primera vez que fueron a votar mujeres a Puerto Rico fue en el año 1932, fueron más de cien (100) mil mujeres acudieron a ejercer ese derecho. Y doña Ana no aparecía en las listas electorales, fíjense que cosa, no apareció eso yo lo he dicho otras veces, parece que eso es un mal endémico. No apareció en las listas electorales, pero sus amigas y sus amigos le hicieron creer que había votado mediante una declaración jurada y ella creyendo que había votado dijo, que ya se podía morir porque había votado, ella murió al próximo año sin saber que nunca había votado, por lo que había dedicado gran parte de las luchas en su vida. Hoy en este Senado, que es histórico entre otras cosas, porque la mayoría de las personas que estamos aquí somos mujeres fíjense que ha tomado desde las elecciones del 32 hasta las elecciones del 2020, ochenta y ocho (88) años para que la mayoría de las personas en este Senado seamos mujeres, ochenta y ocho (88) años.

Así es que yo con eso les quiero decir que aún tenemos mucho trabajo que hacer, el derecho al voto simplemente fue un reconocimiento de la participación política, pero la participación política de las mujeres a través del voto realmente empezaba y tiene mucho trabajo todavía, Debemos como senadores y senadoras recordar las luchas por la equidad de género, que los derechos se luchan, se reconocen por esas luchas y es nuestro deber mantenerlos, respetarlos y defenderlos y nunca echar hacia atrás. Los derechos crecen no deben echarse hacia atrás. Esperemos también que se dé paso a la Resolución del Senado 205 y se reconozca con ello a doña Ana Roqué.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén. Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta. Quisiera decir unas palabras sobre el caso de Eliany Bello Gelabert que ya se ha mencionado. Un caso que ha generado gran

indignación en nuestro país, una situación que todo el mundo conoce y que lo que reclamaba era una respuesta de apoyo y de solidaridad y de acompañamiento y lo que recibió de parte de las autoridades y de los tribunales fue una respuesta punitiva y una respuesta carcelaria. Se le formulan cargos, se le pone una fianza de cincuenta (50) mil dólares que evidentemente no va a poder prestar para que vaya a la cárcel. Y producto de la protesta tan enérgica de muchos sectores hemos logrado, se ha logrado que se retiren esos cargos luego que se había rebajado la fianza. Y esto sin duda es una victoria, una pequeña victoria que tenemos que celebrar. Pero no es suficiente, porque es indicativo lo que pasó con esta persona de lo que hacen las agencias y las autoridades cuando el pueblo no está vigilando y también es indicativo de un problema más general que va más allá del caso de Eliany Bello, porque hay otros casos similares de cómo se responde de manera punitiva y carcelaria a problemas que no reclaman esa respuesta. Por ejemplo, en Puerto Rico existe el problema del uso problemático de sustancias, de la adicción es un problema de salud y también se le da una respuesta carcelaria y una respuesta punitiva.

En Puerto Rico existe el problema de las personas que viven en la calle, de las personas sin hogar y también se les da una respuesta punitiva y una respuesta carcelaria. Hay una propuesta de ordenamiento municipal, por ejemplo, que pretende castigar a las personas que duermen en la calle. Vivimos en una sociedad en que existe el mito de que el que quiere buscar empleo lo encuentra y que el que trabaja triunfa y que el que no ha triunfado y el que no ha encontrado trabajo y el que vive en la pobreza es por culpa suya, ese es el mito que se promueve en esta sociedad. Y es un mito como muchos otros mitos, falso, porque vivimos en una sociedad profundamente injusta que impulsa, que empuja, que desplaza, a muchísima gente a la pobreza y a la precariedad, que obliga a muchas personas a emigrar, que tira muchas personas a la calle y luego que hace eso los culpa por estar en su situación de pobreza, en lugar de atender las necesidades de una madre en una situación desesperada lo que se hace es que se castiga a la madre, en lugar de atender las necesidades de la población adicta lo que hace es encarcelar al adicto, en lugar de atender las necesidades de personas sin hogar lo que se hace es castigar a las personas sin hogar, en lugar de transformar las condiciones que obligan a las personas a emigrar en situaciones terriblemente peligrosas y difíciles, se castiga al emigrante. Esa es la sociedad que vivimos. Y digo la sociedad, porque no es solamente el Gobierno, no es solamente los tribunales, es la sociedad, es la estructura económica que genera esas injusticias que estoy señalando.

Así que tomemos el caso de Eliany como un llamado a luchar en contra de esas injusticias, luchemos por una sociedad que le garantice a todos los seres humanos vivienda, que le garantice a todos los seres humanos empleo, que le garantice a todos los seres humanos el ingreso suficiente, que le garantice a todos los seres humanos cuidado adecuado en el proceso de embarazo y en el proceso de criar nueva vidas y nuevos ciudadanos y nuevas personas y mientras no logremos crear esa sociedad más justa, mientras no logremos crear más justa, porque va a crear tiempo hacerlo, no castigemos a las víctimas de esta sociedad por los pecados de esta sociedad. No castigemos a la madre pobre, no castigemos al que está en la calle viviendo porque no tiene donde vivir, no castigemos al inmigrante, no castigemos al adicto, repito, no castigemos a las víctimas por los males que genera esta sociedad injusta.

Nosotros seguiremos luchando primero, porque no se castigue a las víctimas de esta sociedad y porque transformemos esta sociedad en una sociedad distinta en la que no haya personas viviendo en la calle, en la que no haya personas cruzando el canal de la Mona, porque no tiene más remedio se arriesgan sus vidas para poder tratar de rehacer su vida en otro lugar, en las que todas las madres tengan las que decidan libremente ser madres porque defendemos su derecho a decidir, las que decidan libremente ser madres tengan todas las condiciones adecuadas para esa maternidad.

Ese es el compromiso nuestro y espero que este caso de Eliany nos lleve a que todos y todas reanudemos ese compromiso.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Henry Neumann, le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta y buenas tardes a ustedes compañeros legisladores.

Señora Presidenta, en las pasadas semanas y ya meses se viene discutiendo el asunto de la invasión de los recursos naturales de nuestro país y cómo se siguen afectando los mismo por diferentes amigos del alma o desarrolladores que tiene a alguien en el Gobierno que le brinda la mano. Y hablando de esto, señora Presidenta, hace unas semanas atrás se habló en Yauco, en la Reserva Marina Punta Ballena, del asunto de una invasión también de otros terrenos que están en discusión pública en estos días referente a que son parte de las reservas naturales en Puerto Rico. Y ayer no fue la excepción, ayer sale unas expresiones del cambio de zonificación, no va para ningún lado. Y quiero mencionar esto porque este asunto que se está discutiendo precisamente tiene que ver con el pueblo de Guánica. Estamos hablando de la zona Sur de Puerto Rico. Estamos hablando de un área de ciento veintidós (122) cuerdas, que miran de frente al Mar Caribe y que frente a lo que se conoce como Punta Pescadores en la comunidad de Guánica, Ensenada, se está discutiendo también un proyecto de cambio de zonificación. Una reserva agrícola que es parte del bosque Seco de Guánica y la pregunta es, ¿hasta dónde va a seguir aquí el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, un asunto bien importante que Fish and Wildlife y la NOA ha guardado silencio con el asunto de Salinas. ¿Dónde está el Gobierno Federal en lo que está pasando en Salinas, dónde está el Gobierno Federal en representación de recursos naturales bajo la NOA y Fish and Wildlife que tienen que ver con el área de Guánica en este proyecto? Y mucho más aun, señora Presidenta, hemos radicado una Resolución de Petición, porque un grupo de pescadores y residentes de la Comunidad Papayo se nos acercan reclamando atención con lo que tiene que ver con el monte Papayo en el pueblo de Lajas. Que mira de frente a la Parguera, que protege la bahía bioluminiscente y que mucha gente se está preguntando si responde o no el monte Papayo a parte de esa reserva natural. Y uno de los asuntos que hemos discutido con los pescadores, con los residentes, donde usted y yo hemos compartido con ellos es precisamente si ese monte que se conoce que está al lado de las Salinas, en el área de Lajas, pertenece o no al Departamento de Recursos Naturales y si es parte de una reserva natural. Y hemos escuchado expresiones y reclamo de pescadores, de los residentes, de las personas que residen en ese litoral, que qué está pasando allí si ese monte es un protector de la contaminación luminiscencia que pueda afectar a los flagelados que habitan en la laguna de la Parguera y que en muchas ocasiones pasan las embarcaciones disfrutando con el turismo interno para ello y que ahora se conoce como bioturismo el asunto de entrar, afectar nuestras reservas naturales en Puerto Rico.

Yo recuerdo que cuando tuvimos aquí al Secretario del Departamento de Recursos Naturales en una Vista de Interpelación, se le preguntaron por diferentes Reservas en Puerto Rico, la atención a las costas, dónde estaba la atención al Cuerpo de Vigilantes que tenía que darse y hoy en las Vistas que el compañero Juan Zaragoza y este servidor llevaran a cabo a través de la Comisión de Hacienda, sale a relucir la importancia de reclutar a más de doscientos (200) vigilantes en Puerto Rico.

Hablamos de recursos naturales, hablamos de la reserva, pero si no tenemos un Cuerpo de Vigilantes sólido que tenga todas las herramientas necesarias y que tengamos un cuerpo de verdad, consciente de la responsabilidad que conlleva la protección de nuestros recursos naturales de nada vale. Y Juan Carlos Blanco decía hoy, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que hay una petición

a la Junta de Supervisión Fiscal para reclutamiento de doscientos (200) nuevos cadetes en Puerto Rico, doscientos (200) nuevos cadetes, la última academia fue en el 2003, donde yo estaba como Representante y era Vicepresidente de la Comisión de Hacienda y logramos la identificación de dos punto dos (2.2) millones para darle paso a eso.

Así que señora Presidenta, hay a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico una petición, una notificación para que en los próximos días se le dé trámite y se le exija al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presentar si el monte Papayo, ubicado en el Municipio de Lajas de frente a la bahía bioluminiscente, es una Reserva Natural o no por lo que está aconteciendo allí, por lo que reclaman los pescadores y la comunidad y es otro proyecto más que se le suma al Departamento de Recursos Naturales en la responsabilidad de proteger nuestros recursos que están destinados y protegidos bajo la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Así que señora Presidenta, según el Gobernador expresó ayer que no va el cambio de zonificación en el área que conocemos como Punta Pescadores en Guánica, entendemos que de igual manera cada uno de los recursos naturales en Puerto Rico se deben de proteger y salvaguardar, porque es el futuro de las próximas generaciones.

Muchas gracias, señora Presidenta, gracias por la atención y está la petición ante la Secretaría del Senado, para al Departamento de Recursos Naturales conocer realmente si es una Reserva o no en monte de papayo en el pueblo de Lajas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Ramón Ruiz Nieves.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la Bendiga, señora Presidenta y así a mis hermanos senadores.

Venimos del receso de la Semana Mayor, un receso que luego de todos encaminados hasta el 30 de junio, final de Sesión. Y yo me pregunto qué está pasando con esos proyectos que en mi caso he sometido ciento cincuenta y tres (153) proyectos entre autor y autoría, pero de esos solamente se han atendido nueve (9) proyectos, proyectos que vienen en favor de nuestros niños y las personas de tercera edad, de los policías, servidores públicos, personal de Corrección, maestros, madre soltera, bombero, emergencias médicas, las enfermeras y muchos más. Pero, ¿qué está pasando con esas Comisiones donde van esos proyectos? Muchos de nosotros vinimos aquí con el deseo de ayudar a nuestra gente, con el deseo de luchar por atender necesidades de nuestro pueblo, pero hacemos el trabajo con nuestro personal para buscar un proyecto para ayudar o resolver una situación de nuestros constituyentes, pero a la hora de la verdad no pasa nada, no se mueven los proyectos y estamos trabajando a nivel de que la prensa de Puerto Rico es la que dice cuándo se ven los proyectos aquí, porque yo puedo someter un proyecto no le hacen caso y surge cualquier situación en la prensa y rápidamente las Comisiones vienen a buscar esos proyectos para llamar la atención. Eso no fue lo que nosotros le prometimos al pueblo, si nosotros quisiéramos que fuera la prensa la que nos dijera lo que tenemos que hacer vamos a ir a todos los canales y postulamos a los que ... o a los que hablan en la televisión y los traemos aquí, porque yo estoy viendo que el Senado, esta Legislatura se está moviendo según las situaciones que pasen en la prensa. Los proyectos que nosotros sometemos dormidos ahí, no ayudamos a nadie, entonces la gente dice, “oye, pero estos senadores y estos legisladores no hacen nada”. Pero con razón, si aquí la mayoría de nosotros tenemos un montón de proyectos y no se ha atendido ninguno. Si miramos un nueve por ciento (9%) de los proyectos sometidos por esta Legislatura. Si yo estuviera en una empresa privada y de un cien (100) yo trabajo el nueve (9), me votan. Pero aquí todo es vamos a hacer aguaje, vamos a coger proyectos que sucede un hecho en televisión, hacemos cuarenta (40) vistas, nos hacemos los que estamos dolidos, no hacemos los que nos duele lo que le está pasando al pueblo, pero proyectos importantes sometido por cada uno de nosotros nadie los está atendiendo, nadie realmente está pendiente a ver si el proyecto sometido por

el senador Gregorio Matías, donde trabaja los casos de lo que le está sucediendo a la niñez son importantes. Aquí es son de la Minoría, vamos a echarlo para un lado, vamos a ver si el proyecto es bueno y vamos a buscar un sustitutivo para que Matías o Lassén o Vargas Vidot o Thomas Rivera Schatz no sean los titulares, vamos a ponerle un Sustitutivo, vamos a darle vuelta a proyecto y no vamos a atender las necesidades de nuestro pueblo.

Ese no fue nuestro juramento, para eso no fue que nosotros llegamos aquí, nosotros llegamos aquí para luchar por la gente, y yo veo que en muchas ocasiones tenemos compañeros que se equivocaron, no tenían que ser senadores, no tenían que ser senadoras, tenían que buscar la oportunidad de irse a la prensa ser comentarista o analista, porque a la hora de trabajar en sus Comisiones no están haciendo nada, solamente cogen proyectos, si yo soy del Distrito tal, voy a tener esos proyectos para tratar de ganar votos, pero como el senador Matías es de Acumulación y yo no acumulo o no votan donde él hizo ese proyecto ni los miran. No podemos seguir así, el pueblo confió en nosotros, la mayoría de los que estamos sentados aquí nuevos prometimos ser diferentes y no es diferente, aquí hay una diversidad, cinco (5) partidos, el pueblo demostró que quería ver más gente, más opiniones, más ideas para ver cómo mejorábamos el diario vivir de nuestra gente y no está sucediendo, porque de ciento cincuenta y tres (153) proyectos míos solamente se han atendido diecisiete (17) y de los diecisiete hay doce retenidos en la Cámara.

Vamos a trabajar por el bien del pueblo, estamos ahora de aquí hasta junio, yo espero que se muevan, porque la gente y los proyectos, que hemos sometido todos porque aquí yo no solamente hablo de Gregorio Matías yo me imagino que si buscamos el “average” de todos los senadores estamos en las mismas, sometemos proyectos para las gradas, porque las Comisiones no lo están atendiendo.

Ya es hora de que comencemos a ser más proactivos, vamos a trabajar por el bien de la gente, vamos a ponernos de acuerdo, vamos a llamarnos, vamos a ver en lo que tenemos duda y vamos a aprobar proyectos, porque el pueblo puertorriqueño necesita volver a tener confianza en nosotros los legisladores, pero mientras se esté trabajando a un nueve por ciento (9%) no estamos honrando como se debe ese voto de confianza que nos dio la gente.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidente, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 26 de abril de 2022, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo martes, 26 de abril de 2022, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy martes, 19 de abril de 2022, a las cinco y treinta y seis de la tarde (5:36 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(R. C. del S. 219)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 14 de febrero de 2022, solicité emitir un voto explicativo de abstención a la Resolución Conjunta del Senado 219. La pieza legislativa persigue ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a detener todo procedimiento conducente al cierre de planteles escolares y, a su vez, se le prohíbe el cierre de planteles escolares por los próximos 10 años.

Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos relacionados a la determinación de emitir un voto de abstención a la R. C. del S. 219.

El Designado Secretario de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés (confirmado como Secretario el 17 de febrero de 2022) tanto en la vista de confirmación de su puesto como en una reciente vista de la Comisión de Gobierno indicó, que no existe un plan para el cierre de escuelas. Actualmente lo que existe es un Plan de Estabilización y de Reconstrucción en una iniciativa que comprende el diseño y conceptualización de los planteles escolares que serán restaurados o rediseñados, cumpliendo con los nuevos códigos de construcción. El ya confirmado Secretario de Educación, Hon. Eliezer Ramos Parés, indicó que, a pesar de las bondades únicas de esta oportunidad, ha sido el Plan de Reconstrucción, el que ha dado paso a malinterpretaciones y distorsión de las intenciones de la agencia al divulgarse de manera infundada, que se tenía la intención de cerrar planteles. El Secretario enfatizó y reiteró que “[e]l Departamento se encuentra concentrado en el desarrollo y mejoramiento de su infraestructura y no al cierre de planteles escolares”.

En un justo balance de lo que pretende la medida y lo expuesto por la administración, lo prudente es abstenernos de la medida. A pesar de los malos entendidos que se han dado en el proceso, lo correspondiente es que se le aclare al pueblo el asunto y no ordenar de la manera en que lo hace la medida. En el ejercicio de nuestra prerrogativa legislativa estaré guiada por el sentido de responsabilidad, justicia y verdad que mi Distrito se merece.

En vista de tales circunstancias, me veo forzada a abstenerme de la R. C. del S. 219.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Wanda “Wandy” Soto Tolentino
Senadora Distrito de Humacao”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 DE ABRIL DE 2022**

| <u>MEDIDAS</u> | <u>PÁGINA</u> |
|---|----------------------|
| P. del S. 97 | 13961 – 13962 |
| P. del S. 106 | 13962 – 13965 |
| Sustitutivo del Senado al P. del S. 362 | 13965 – 13966 |
| P. del S. 677 | 13966 – 13968 |
| R. C. del S. 45 | 13968 |
| R. C. del S. 114 (segundo informe) | 13968 – 13969 |
| R. del S. 174..... | 13969 |
| P. de la C. 510..... | 13969 – 13970 |
| P. de la C. 826..... | 13971 – 13972 |
| P. de la C. 855 | 13972 – 13973 |
| Sustitutivo del Senado al P. del S. 362 | 13973 – 13985 |
| P. de la C. 510..... | 13986 – 13987 |
| P. del S. 704 | 13987 – 13991 |
| P. del S. 707 | 13991 – 13992 |
| R. C. del S. 174..... | 13992 |
| R. C. del S. 215 | 13992 – 13995 |
| R. del S. 47..... | 13995 – 13996 |
| P. de la C. 815..... | 13996 – 13997 |
| R. C. de la C. 29..... | 13997 – 13998 |
| R. C. de la C. 40..... | 13998 |
| P. de la C. 855 (rec.) | 13998 |
| Sustitutivo del Senado al P. del S. 362 | 14000 – 14001 |